

Una antropología crítica del presente

Sobre las políticas del ambiente, los espacios y las especies protegidas en la provincia de Salta.

Autor:

Lombardo, Emilio Daniel

Tutor:

Belli, Elena Ester

2016

Tesis presentada con el fin de cumplimentar con los requisitos finales para la obtención del título Doctor de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires en Antropología

Posgrado

Universidad de Buenos Aires
Facultad de Filosofía y Letras

TESIS DE DOCTORADO

**Una antropología crítica del presente: sobre las políticas del
ambiente, los espacios y las especies protegidas en la provincia
de Salta**

Tesista: Emilio Daniel Lombardo
Directora: Elena Ester Belli

INTRODUCCIÓN

No sabemos con exactitud quiénes son los humillados. Los hombres desarman y arman la moral día tras día, semejante a los termes, que oxigenan el interior de sus pasadizos para que la tierra respire. El cuidado, paradójicamente, puede desencadenar la devastación. Si la termita que intenta limpiar a su compañera la muerde accidentalmente, comienza el canibalismo.

Fragmento Libro de las Humillaciones varias de Alejandro Luna

En esta tesis proponemos realizar un estudio antropológico de las políticas que se han configurado y producido para la conservación del ambiente en la Provincia de Salta. Desde esta perspectiva situamos el foco del análisis en las tensiones que se establecen entre los discursos y las prácticas institucionales, entre la planificación y la realización de las políticas de la conservación. Para ello realizaremos un análisis histórico de aquellos temas que se fueron reuniendo alrededor de la problemática de la administración de los recursos forestales, del ambiente, de los ecosistemas, de la biósfera. Y en este recorrido histórico identificaremos continuidades, discontinuidades y rupturas en las prácticas y los discursos para poder explicar la configuración del presente.

Proponemos también investigar cómo se gestiona la conservación del ambiente, la manera en que se construyen las políticas proteccionistas, la forma en que se reconocen y legitiman problemas y se enuncian sus soluciones. Es decir, trataremos de entender los procesos con los que las instituciones de estatalidad contribuyen a producir el ambiente en un contexto histórico determinado donde predominan ciertas relaciones sociales haciendo posible la emergencia de una forma de biopolítica¹ de lo ambiental.

Por esto, para abordar las cuestiones relativas a las políticas de conservación consideramos los aporte de la Antropología política que se centran en las conexiones entre política, poder, subjetividad y formas de gobierno, y que por otro lado, involucran a una serie de cuestiones tratadas desde la Antropología Medioambiental y la Ecología Política donde el ambiente es considerado como una categoría política, técnica, metodológica y epistemológica, producida en un determinado régimen discursivo e institucional y en un estado particular de relaciones de poder y de fuerza.

Fundamentalmente nuestra preocupación por estos temas socio-ambientales se centra en la protección institucional de espacios y especies, para poder entender cómo la creación proteccionista de territorios y especies se encuentra involucrada en determinadas formas de hacer que refieren al nivel global de organización de la vida y que a nivel local adquieren determinada especificidad. En este sentido nuestro estudio de la conservación de espacios y especies se corresponde con las perspectivas críticas de la Ecología Política y de la Antropología Ambiental que denuncian el desarrollo progresivo de procesos globales y locales de creación, intervención, vigilancia y gobierno del medio ambiente bajo una perspectiva cultural única dominante.

Es así que proponemos realizar una investigación sobre las políticas de

¹ Los dispositivos biopolíticos, la biopolítica de la especie humana, trataban de optimizar un estado de vida a través de la intervención sobre la población, de la emergencia de una medicina basada en la higiene pública y un concepto de salud definido por un promedio calculado del cuerpo social a través del saber estadístico, y sobre todo del establecimiento de mecanismos regulatorios tendientes a mantener un equilibrio homeostático y evitar el comportamiento azaroso de la vida poblacional, para de esta manera maximizar las fuerzas y extraerlas (Foucault 1996:197, 198, 199).

conservación del ambiente en la provincia de Salta. Utilizamos el plural porque, desde nuestro punto de vista, lo que ha caracterizado históricamente la cuestión en Salta sugiere que las políticas como biopolíticas y cuestiones de gobierno han mutado, se han discontinuado y olvidado implicando la organización y reorganización de elementos y relaciones. Creemos entonces que la política en tanto herramienta y técnica de poder, es un fenómeno antropológico que permite un análisis a través de una antropología del presente en tanto empresa para entender procesos complejos e instituciones que constituyen las sociedades contemporáneas, en tanto tarea de desestabilización de las certezas (Shore y Wrigth, 1997) y problematización de lo ontológicamente dado.

La política es una herramienta de gobierno, pero también un hecho antropológico que permite el estudio de los sistemas de gubernamentalidad y de los mecanismos de biopoder. Siguiendo a Foucault (1991, 1996), entendemos la gubernamentalidad como conjunto de instrumentos de control, de complejos sistemas de poder que hacen hacer, pensar y sentir, que constituyen subjetividades desde dentro, en tanto formas particulares de formación de nuevos sujetos, como la manera ideal y la mejor forma de gobernar en tanto ratio, logos y forma pensada y racionalizada para administrar la naturaleza. La gobernanza estará constituida por formas discursivas y extradiscursivas con voluntad de conducir conductas, obtener obediencia, producir autoridad y reconocimiento legítimo.

En este sentido las políticas establecen formas particulares de relaciones con el gobierno, el poder y las instituciones. En el caso que nos compete, las políticas sobre el ambiente y la conservación son entendidas como instrumentos de gobierno insertos en mecanismos institucionales, procesos de producción de autoridad, conjuntos de enunciados, procedimientos instituidos de espacialización y relaciones de poder que actúan en la tensión sujeto-agente.

Esta definición particular de institución y política requiere para su estudio una diversidad de procedimientos metodológicos. Vale decir que la clásica etnografía definida espacialmente y referida a una población particular y sostenida por la observación participante no será suficiente: será preciso la realización de una etnografía multisituada² focalizada sobre las políticas y las instituciones: una etnografía de las políticas ambientales y no para las políticas ambientales. Tal como la han planteado Shore y Wright (1997) nuestro campo no será una comunidad ni un espacio geográfico sino un espacio social y político articulado a través de relaciones de poder y sistemas de gobernanza.

Es explícita nuestra postura postestructuralista y la intención de utilizar la metodología foucaultiana y bourdiana en las cuestiones referidas a la conservación. Entendemos siguiendo a Bourdieu, que el concepto de campo³ puede ser aplicado en nuestro tema en tanto campo ambiental, social y político para así comprender cómo el mundo de las políticas ambientales de la conservación constituye un microcosmos donde se juegan intereses particulares y juegos donde participan diversos agentes posicionados (políticos, profesionales, guardaparques, técnicos, indígenas, pequeños productores) que comparten ciertos tipos de conocimiento, doxas políticas y creencias. Así, el campo ambiental será considerado como una arena de juego dentro del campo político, donde trataremos de identificar sus propiedades, relaciones de fuerza, las competencias y acciones. Vale decir que será un espacio mínimamente autónomo con sus propias reglas,

² No multilocal, como la entiende Marcus (2007)

³ “Espacios de juego históricamente constituidos con sus instituciones específicas y sus leyes de funcionamiento propias” (Bourdieu, 1987: 108)

sentido del juego, lenguaje, trucos, chismes, leyes, luchas y resistencias.

La dimensión institucional será encarada desde estos puntos de vista metodológicos: desde una perspectiva genealógica, la institución se encuentra enmarcada en dispositivos, estableciendo relaciones con formas de políticas, de poder y procesos de constitución de la subjetividad. Por ello investigamos las emergencias históricas y las condiciones de posibilidad de las artes de gobierno y sus elementos. Por otro lado, desde un punto de vista fisicalista⁴ puede decirse que una institución posee las características de un hecho social (Durkheim, 2000) trasciende al individuo y lo coacciona, pero en términos relacionales una institución participa de un campo en tanto produzca efectos en él y entre en tensión con otras posiciones. Al analizar la dimensión institucional también visualizaremos los procesos en los que se instituye institución y los efectos simbólicos que se ponen en juego para que una arbitrariedad sobre la naturaleza se transforme en orden necesario. Es así que en el espacio ambiental identificaremos tecnologías de poder gubernamental y no gubernamental, estatales y no estatales, estrategias producidas por organismos nacionales y provinciales y organismos no gubernamentales y privados. Es preciso advertir también que a nivel teórico entendemos que la aplicación de tecnologías de poder gubernamental y no gubernamental entrará en tensión con formas de resistencia, tácticas que se diferencian del logos gubernamental, de la manera ideal pensada para administrar el ambiente.

De este modo es interesante observar las ventajas heurísticas de considerar al ambiente como un proceso y campo de luchas, ya que permite identificar aquellas posiciones que nominan espacios y territorios, relaciones de fuerza y negociación material y simbólica que se producen entre diferentes grupos. Desde un punto de vista relacional, esto conlleva a considerar que las políticas territoriales conservacionistas involucran toda una serie de procesos sociales dinámicos y conflictivos, implicando a aquellos sectores que producen leyes, ordenan e instituyen y nominan espacios, como así también a quienes participan periféricamente o son involucrados en una lógica de lo ajeno, ya que otros agentes sociales poseen una experiencia diferenciada y heterogénea del territorio, habitan y crean un “lugar” distinto, con su historia, su memoria y su forma específica de valoración.

Entonces, ocuparnos de los problemas de la conservación implica atender algunos ejemplos en el que se materializa el dispositivo a través de la definición de políticas específicas, pero también de resistencias a ellas. En definitiva, lo que afirmamos es la posibilidad del estudio de la producción del espacio en lugares institucionalizados y administrados, considerando que los sujetos no solo devienen producidos y sujetados por visibilizaciones estratégicas como el involucramiento en la lógica capitalista, ambientalista y patrimonialista o la planificación y la intervención del desarrollo sustentable y el conservacionismo, sino que partimos de un sujeto epistémico dotado de potencialidades y capacidades de acción, lo que sugiere la posibilidad de adentrarnos en los mecanismos de reproducción de lo social, así como de la posibilidad de su transformación. Sin embargo, el estudio de una realidad históricamente situada debe, sostenemos, apuntar principalmente a la construcción de un sujeto histórico

⁴ La perspectiva fisicalista remite a una aproximación objetivista y externa de un hecho social, tal como lo planteaba Durkheim en “*Las reglas del método sociológico*” (2000): considerar a los hechos sociales como cosas.

y situado, donde se plantee una forma de dominación específica que suscite formas de resistencia locales y particulares.

En definitiva esta investigación propone producir conocimiento crítico sobre las problemáticas del ambiente y el conservacionismo. Alrededor de esto se abren diversas posibilidades e interrogantes. Para su tratamiento seleccionamos distintos ejemplos de las políticas de apropiación.

¿Qué proyecto de vida humana emerge del cuidado del ambiente? ¿Qué idea de vida sugiere la conservación? ¿Estos espacios son reservas de memoria y tiempo para una situación futura de los humanos? ¿Cómo se materializa este proyecto colonial en espacios periféricos y liminares del Norte Argentino?

Para responder a estos interrogantes, las conceptualizaciones mencionadas son utilizadas en tanto “caja de herramientas” (Foucault, 1979, Bourdieu, 1995) para poder analizar los procesos que se presentan en relación a la conservación y el patrimonio en espacios protegidos de Salta y Jujuy. De esta manera los conceptos son un recurso heurístico para ampliar y profundizar el problema de investigación. Teniendo en cuenta los objetivos planteados pondremos en juego la dialéctica entre teoría, realidad y método para abordar críticamente tanto la realidad local como las herramientas conceptuales puestas en juego.

Preguntarse por este problema social desde la antropología supone interesarnos acerca de cómo viven cotidianamente estas personas que trabajan en la materia, cómo se lleva a cabo el día a día de la administración, la manera en que este fenómeno definido como “la conservación del medio ambiente” adquiere sentido en un entramado de significaciones, y cómo entran en relación instituciones de distintos niveles, cuya participación implica determinadas formas de intervención sobre el territorio.

Por esto nos interesa estudiar el proceso que produjo que la conservación del medio ambiente se transforme en una cuestión de estado, de ONGs y de empresas, y en esta dirección interesa averiguar cómo el ambiente se expresa en representaciones, prácticas discursos institucionales y formas jurídicas.

En Salta, en lo que respecta a cuestiones de protección se distinguen dos posiciones. Por un lado la forma en que la Administración de Parques Nacionales Regional Noroeste -con sede en Salta- gestiona determinados espacios protegidos y se vincula en determinadas problemáticas locales. Y en segundo lugar, cómo el estado provincial practica la conservación a través de la Agencia de Áreas Protegidas de la provincia. Si bien se producen diferentes interrelaciones entre estas posiciones nos parece un interesante recurso metodológico definir su ubicación en lo que denominamos el campo ambiental.

En pocas palabras podríamos afirmar que esta investigación se interesa por la forma en que el ambiente y las políticas de conservación son creados, tratados y administrados en diferentes instituciones y esto supone una cuestión central en nuestra perspectiva. Contra todo sustancialismo consideramos que el ambiente es un producto resultado de distintas relaciones sociales y condicionamientos históricos. Se hace y reproduce en las prácticas, conforma diferentes representaciones, estructura habitus particulares, constituye subjetividades, se transforma en problemas específicos, en burocracias singulares, es producido y reproducido por tipos de saber, se materializa en usos espaciales y explicitan maneras de intervención.

Vale decir entonces que el ambiente no es una noción natural sino una categoría social producto de la actividad humana, que obedece a determinados principios de clasificación del mundo que sirven como criterio de distribución de

los agentes en un espacio social. Lenoir (1993) lo explica claramente al plantear que no hay datos naturales sino nociones sociales producto de prácticas sociales determinadas.

Encarar esto implica también afrontar los problemas ambientales como problemas sociales. En este sentido analizamos la relación entre ambiente, conservación, problema y solución. Por ejemplo, la forma en que en Salta se produjeron en los últimos años diversas modificaciones institucionales y enunciaciones de leyes ambientales, implicando el cambio de la gestión de los recursos naturales a perspectivas que incorporaron los discursos de desarrollo sustentable y de protección de bosques nativos que introdujeron la noción de ordenamiento territorial, generando la construcción de nuevas “urgencias ambientales”. Teniendo en cuenta este contexto, nos proponemos abordar las condiciones sociales de producción y legitimación de estos discursos y prácticas. Analizamos cómo estas emergencias involucran procesos de legitimación y normalización de formas de administrar lo ambiental, produciéndose nuevas dominaciones, nominaciones, reordenamientos espaciales y ciertas continuidades de políticas.

Estado de la cuestión

La producción antropológica con respecto a la problemática ecológica y ambiental es extensa y variada. En los últimos años la preocupación de la disciplina por las cuestiones medioambientales ha producido una gran diversidad de perspectivas respecto a la naturaleza, el ambiente, el entorno, el medio y la vida. En este sentido, la reflexión en América Latina se inclinó a las problemáticas del poder desde perspectivas decoloniales, dando lugar a una tendencia en Antropología Medioambiental y Ecología Política.

Santamarina (2008) plantea que en la cuestión de la antropología y el medio ambiente hay tres grandes perspectivas: la ecológica, la simbólica cognitiva y la política.

En el desarrollo de la antropología ecológica, Orlove (1980) distingue tres estadios: la producción de Steward y White; las teorías neofuncionalistas y neoevolucionistas; y los enfoques procesuales. Valdés y Valdés (1996) plantean, por un lado, una etapa donde se discuten argumentos posibilistas y aparece la ecología cultural; un estadio donde se da lugar al enfoque sistémico y a la perspectiva individualista, y una síntesis de los puntos de vistas anteriores.

Es así que en la primera etapa emerge la ecología cultural, considerándose su principal promotor a Steward. En los primeros trabajos se hizo referencia a los conceptos de hábitat y entorno -en tanto condicionantes y determinantes-, por la particular relación que se estableció entre antropología y biología se utilizaron términos de corte darwiniano y la mirada se centró en los procesos adaptativos de la cultura.

Ya Spencer (1993) había manifestado su interés por “*lo superorgánico*”, o por conceptos como función, homeostasis, estructura y sistema en el establecimiento de la analogía organicista que trata a la sociedad según las leyes del mundo biológico. Así también acuñó el concepto de “supervivencia de los más dotados”.

Luego la noción de lo superorgánico fue desarrollada por Kroeber (1993) y tomada por su alumno, Julian Steward, quien enfatizó en temas como la ecología, los tipos culturales en tanto adaptación al entorno, la evolución multilineal, el

concepto de núcleo cultural y en los aspectos metodológicos que caracterizarían a la ecología cultural (Steward, 1993).

Leslie White (1993), en tanto continuador de la tradición se preocupó por la dimensión simbólica del comportamiento humano, pero su principal aporte para el área fue en la reintroducción del pensamiento evolutivo unilineal al plantear una ley de evolución cultural basada en la capacidad de una cultura en extraer energía de la naturaleza en función de su tecnología: cuanto más energía pudiera extraer mayor sería su nivel de desarrollo.

Cabe destacar que todos los autores enmarcados en esta etapa mantienen claramente el dualismo naturaleza-cultura, siendo Steward un nexo con otros razonamientos al sostener la relación de retroalimentación (feedback) entre cultura y entorno.

Sahlins (1993) continuará con la tradición evolucionista acuñando los conceptos de evolución general y evolución específica, siendo esta última la adaptación de una cultura particular a su entorno.

Harris (1993) aportará con su característico materialismo cultural, no preocupándose por aspectos evolutivos, sino por explicar el desarrollo de ciertos rasgos culturales a través del uso de los conceptos de “emic” y “etic”. En este sentido la explicación con un fuerte determinismo infraestructural y ambiental estará dada por la perspectiva etic, analizando las condiciones objetivas y materiales del fenómeno (1979).

En los '70, los enfoques sistémicos acentuarán su atención sobre los conceptos de adaptación y ecosistema. Roy Rappaport (1987) en su clásico estudio de los tsembaga estudia el papel de los rituales en la adaptación del grupo a su entorno y en el modo que el ritual actúa de mediador entre una congregación y las entidades exteriores a ella. Para ello adopta como unidades de análisis a las poblaciones y sus ecosistemas para dilucidar fenómenos culturales.

Es así que la antropología adoptó el modelo ecológico dando preponderancia al entorno en sus análisis. La emergencia de la perspectiva simbólica-cognitiva pone en evidencia los intentos de superación del dualismo cultura-naturaleza y del debate idealismo-materialismo que caracterizó la etapa de la ecología cultural. Dentro de este punto de vista podemos ubicar a Lévi-Strauss, Douglas y Descola.

Lévi-Strauss (1981) en su análisis del tabú del incesto plantea que es este tabú la unión entre naturaleza y cultura porque el impulso sexual pasa a ser regulado por la cultura, por lo tanto el hombre ha perdido su naturaleza animal y se convirtió en una entidad cultural.

Mary Douglas en su libro *Símbolos naturales* (1978) afirma que el título mismo de la obra plantea una contradicción: la naturaleza ha de expresarse por medio de símbolos y que la naturaleza se conoce por medio de símbolos, es decir artificios o convencionalismos contrarios a lo natural. Concluye que el problema se ha estudiado durante por mucho tiempo rechazándose finalmente la posibilidad de la existencia de símbolos naturales: ni siquiera la fisiología compartida por todos los hombres puede ofrecer símbolos comunes, en consecuencia es imposible la existencia de símbolos naturales.

Descola sostiene una profunda crítica al dualismo naturaleza-cultura afirmando que las diversas concepciones de la naturaleza son construidas socialmente y varían de acuerdo a determinaciones sociales e históricas. Es decir que la visión dualista occidental del universo no debería ser considerada como un paradigma ontológico universal y, en consecuencia, es preciso dar cuenta de las

muchas culturas a las que no es aplicable y que presentan distinciones y clasificaciones borrosas entre seres vivos y objetos y que este mundo de objetos se amplía a espíritus, minerales y cosas dotadas de alma y de otras características de humanidad. Según el autor este “prejuicio naturalista” no sería otra cosa que una ideología que fetichiza la naturaleza. Descola propone ir más allá del universalismo y el relativismo al plantear una pregunta fundamental: ¿Cómo contribuiría el conocimiento de los patrones universales a una mejor comprensión de la diversidad real de las conceptualizaciones de los no humanos? Descola responde con la afirmación de que los patrones subyacentes que parecen organizar las relaciones entre humanos, y entre humanos y no humanos, no son estructuras universales de la mente que operan con independencia de los contextos históricos y culturales. Vale decir que estos esquemas son propiedades de objetificación de las prácticas sociales.

Con respecto a la ecología política Comas d'Argemir (1998) plantea que hay tres autores fundamentales que pueden ser considerados predecesores de estos enfoques: Eric Wolf, Karl Polanyi y Clifford Geertz. Wolf por haber acuñado el concepto en 1972 en una presentación, realizada en los Alpes, a la que tituló: “Propiedad y ecología política”. Según el autor, Wolf en este trabajo relaciona los sistemas de propiedad, las formas de transmisión, de aprovechamiento de los recursos implicando también en el análisis a las fuerzas económicas y políticas de carácter global que inciden a nivel local. Así también en “*Europa y la gente sin historia*” (1942) contempla el impacto de la economía mundial y de formas de explotación de los recursos sobre el medio ambiente y sobre la división del trabajo a escala global.

Polanyi (1989) se acerca a los actuales planteamientos de la ecología política al oponerse a los postulados de la economía neoclásica y al afirmar la posible compatibilidad entre los sistemas de producción y la naturaleza. En este sentido considera que el mercado capitalista al imponer su lógica aniquila a la naturaleza, convirtiéndola en mercancía. Así el sistema capitalista destruye formas de vida comunitaria e impone pobreza al intentar maximizar la ganancia. Vale decir que las condiciones de miseria y de deterioro ambiental son resultado de una forma de organización económico-social y no producto de diferencias “naturales”.

Geertz (1963) en su libro *Involución agrícola* marca también algunos precedentes al identificar sistemas agrícolas y ecosistemas y sobre todo al utilizar el concepto de involución agrícola y al realizar el análisis de los factores políticos asociados a la evolución de los sistemas agrícolas existentes. Así el autor para entender el proceso de involución estudia la historia de la isla de Java y los procesos de independización.

Por otro lado, la perspectiva política engloba a diferentes corrientes que analizan las relaciones entre economía, política, ecología y poder, las vinculaciones entre lo local y lo global. Esta perspectiva recibió la influencia de los análisis posmodernos de la antropología, de la perspectiva posestructuralista foucaultiana sobre el poder, el saber y la importancia de los discursos en la creación de realidad y en los análisis de las técnicas disciplinarias y los dispositivos de poder.

Para Santamarina esta perspectiva también está constituida por las nuevas propuestas marxistas en el análisis de lo ecológico: la capitalización de la producción y de la representación (O'Connor 1992 y 1994), y las críticas surgidas del feminismo, como las elaboradas por Holland-Cunz (1996), Mies y Vandana (1997,1998).

Un ejemplo de este punto lo encontramos en el análisis de Arturo Escobar quien considera que las teorías del posdesarrollo y la ecología son espacios esperanzadores para construir salidas alternas al modelo hegemónico que tengan en cuenta los modelos de naturaleza basados en el lugar y las prácticas y racionalidades culturales, ecológicas y económicas que los acompañan. Para esto, el autor recupera la perspectiva de Descola en su crítica a los dualismos naturaleza-cultura y mundo vivo-no vivo. En este sentido destaca el papel de los movimientos sociales que mantienen una fuerte referencia al lugar, al territorio y a la cultura local ante el avance del proceso de globalización. El territorio será considerado como una unidad conceptual y un proyecto político para construir modelos alternativos de sociedad.

Por su lado Leff (1998) plantea que los procesos ecológicos y simbólicos han sido reconvertidos en capital natural, humano y cultural, para ser asimilados al proceso de reproducción y expansión del orden económico. Denomina este proceso como una geopolítica de la biodiversidad y del desarrollo sustentable planteando que el mismo no sólo prolonga e intensifica los anteriores procesos de apropiación sino que es una nueva geopolítica que profundiza las diferencias entre países ricos y pobres. En este sentido advierte que el discurso del desarrollo sustentable es la estrategia del neoliberalismo para legitimar la economía de mercado y la solución neoliberal a los procesos de degradación ambiental producidos por el sistema capitalista.

Santamarina también presenta una diversidad de estudios de casos antropológicos influenciados por la perspectiva de la ecología política:

Los estudios de Brosius (1997, 1999^a, 1999^b) donde plantea que la proliferación de movimientos medioambientales implica un cambio en la distribución del poder ya que estos movimientos crean una nueva forma de vigilancia y gobierno del medio ambiente a través de un proceso de institucionalización de la tierra que tiene como fin preservar el medio ambiente pero que también naturalizan discursos y prácticas, y privilegian a ciertos actores.

El trabajo de Benabou (2007) acerca del ecoturismo en la Reserva de NandaDevi, en el que menciona las prácticas de las ONGs en su carácter paradójico ya que reivindican derechos locales pero a su vez se convierten en figuras autoritarias.

La labor de Lauer (2005) donde se analiza la visión reduccionista y naturalizada de las ONGs sobre la comunidad ye'kwana.

El trabajo de Arach (2002) en su análisis del movimiento originado en la construcción de la empresa Yaciretá donde advierte sobre la divergencia de intereses de la población local y las ONGs.

Los trabajos de Vaccaro (2005) sobre el proceso de gubernamentalidad del paisaje en los Pirineos españoles a través de la intervención política del territorio.

El análisis de Selmi y Hirtzel (2007) sobre los parques naturales y el paisaje en relación a los cambios ecológicos, políticos y económicos.

El mismo trabajo de Santamarina (2006) sobre el estudio de las prácticas y narraciones hegemónicas en la conformación de espacios naturales y sobre la institucionalización y normalización de lo ecológico (Santamarina 2005, 2006^b)

Así también podemos mencionar el trabajo de Dario Novellino (1998) quien desde una posición foucaultiana analiza el costo cultural de la conservación en las islas filipinas al producirse la zonificación de áreas protegidas y la prohibición de la agricultura rotativa significando profundas diferencias de intereses entre las comunidades nativas Pala'wan y el gobierno junto a las

organizaciones ambientalistas.

En Argentina podemos destacar el trabajo de Jorge Orduna (2008) quien analiza los orígenes eugenicistas de las internacionales ecologistas, planteando que el conservacionismo es una ideología colonial que debe ser desenmascarada y para ello estudia el papel de las empresas privadas, las agencias estatales y las ONGs en lo que considera es un proyecto económico proveniente de los países desarrollados que atropella las soberanías nacionales de los países del tercer mundo.

Así también Belli y Slavutsky (2003) analizan las consecuencias prácticas de la declaratoria como Patrimonio de la Humanidad de la Quebrada de Humahuaca en el año 2003, situando el caso dentro del contexto actual del capitalismo flexible, como nuevas formas de acumulación de capital que en los países dependientes implica la redefinición de territorios y de prácticas culturales para ser integradas a circuitos de producción y consumo a escala global. Asimismo advierten que un nuevo tipo de colonización se filtra por el campo de la producción patrimonial produciendo también formas de resistencia por parte de la población local a través de la demanda en la participación en los procesos de toma de decisiones o a través del discurso oculto (Scott, 2000).

Nuestros trabajos también se enmarcan dentro de esta perspectiva. Establecimos la relación entre el concepto de dispositivo y el patrimonio natural (Lombardo, 2008) considerándolo como una forma de política sobre el ambiente, para ser más precisos, una forma de biopolítica (Foucault, 1993, 2006, 2007, Agamben, 2006, Esposito 2003, 2005, 2006) que interviene sobre el mundo no humano. Podemos citar los trabajos de relevamiento de información secundaria y de trabajo de campo en otros espacios protegido (Laguna de Pozuelos- provincia de Jujuy y Acambuco- provincia de Salta), que se exponen en distintos artículos publicados (Lombardo, 2004, 2005, 2006, 2007, 2009) contando con información sistematizada sobre ambos casos. Así también en distintas publicaciones (Lombardo, 2005, 2006, 2010, 2011) iniciamos el relevamiento y análisis de las formas jurídicas nacionales y provinciales, en relación al ambiente, el patrimonio y la conservación. Básicamente la propuesta analiza la configuración histórica del “conservacionismo represivo” en Argentina como un conjunto de políticas de seguridad y defensa nacional que involucraron espacios protegidos. Así también se analiza la emergencia de un dispositivo que incorpora otros elementos y nuevos discursos fuertemente apoyados en los conceptos de recurso forestal, patrimonio natural, ordenamiento territorial y desarrollo sustentable implicando otro tipo de prácticas y regulación de los territorios.

Por otro lado, iniciamos el estudio de la problemática de las declaratorias de Patrimonio de la Humanidad, la que representa un claro ejemplo de gestión patrimonial y ambiental según parámetros occidentales (Lombardo, 2009). La categorización como “Paisaje cultural” (Quebrada de Humahuaca) denota la combinación naturaleza y cultura, aludiendo a teorías del conocimiento de base eurocéntrica. Los estudios poscoloniales (Lander, Escobar, Mignolo, Dussel, Castro Gómez, Coronil, 2009) posibilitaron mantener un enfoque crítico sobre la problemática, ya que desde una perspectiva posestructuralista, -contando con Foucault, Derrida y Deleuze como principales referentes-, permiten pensar el poder y la dominación junto al problema del colonialismo: la colonialidad del poder (Quijano, 1999).

Por esto nuestra investigación plantea realizar un estudio de la conservación de las políticas de conservación en relación a los procesos de

dominación colonial, atendiendo a las particularidades históricas del contexto local, caracterizado por su situación periférica, fronteriza, y con condiciones económicas y políticas específicas.

En relación a la producción de estudios sistemáticos en la provincia de Salta sobre las políticas de conservación los trabajos se refieren a informes técnicos internos de la Secretaria de Medio Ambiente y revistas internas de la Administración de Parques Nacionales. Desde un punto de vista de las ciencias naturales encontramos el trabajo de Barbaran (2003) sobre la situación de la Reserva Provincial de Acambuco. Desde el área de la antropología podemos mencionar a los trabajos de Briones (2008, 2009 y 2010) sobre la problemática de Parque Nacional Los Cardones. Vale decir que escasean los estudios etnográficos y críticos sobre las políticas de conservación en espacios protegidos.

Con respecto a la problemática patrimonial los estudios se refieren a posturas poco críticas respecto a las políticas del patrimonio. Así hemos encontrado análisis de programas de investigación regresivos (Lakatos, 1969) y funcionalistas sobre el tema de la herencia del patrimonio, la necesidad de preservación de los bienes culturales y naturales. Dichas perspectivas aluden al bienestar común, a metáforas que se refieren al conjunto de bienes que son herencia y patrimonio de todos, a una visión de la sociedad organicista y sistémica donde las relaciones que se producen están basadas en la armonía, la coherencia y la cohesión. Esto se evidencia en determinadas producciones académicas, en los discursos de los organismos internacionales y en las narrativas de las instituciones locales.

Metodología

En vistas a producir conocimiento crítico en relación a la problemática patrimonial planteamos la aplicación, como dijimos anteriormente del concepto de campo. Tomando el ejemplo de García Canclini (1992) podemos visualizar al patrimonio desde un punto de vista relacional, evitando las perspectivas sustancialistas que también podrían considerarse como programas de investigación regresivos. Por lo tanto el patrimonio se convertirá en una problemática caracterizada por los enfrentamientos y las luchas simbólicas entre diferentes posiciones del campo patrimonial-ambiental.

Proponemos también discutir los conceptos que constituyen el conocimiento técnico producido para justificar y administrar los espacios protegidos, por ejemplo las diferentes categorías de áreas de protección, los diferentes tipos de zonificación y los objetivos y fines planteados para estos espacios para poner en tela de juicio a la conservación y la protección como discursos y prácticas, su valor, sus objetivos, sus intereses y su legitimidad.

En el área de estudio propuesta la intervención humana no tiene menos de 10.000 años de historia. Sin embargo los efectos de los distintos grupos humanos han sido variados, pero ninguno tan nocivo como los que han generado el capitalismo y sus formas de organización del espacio, el tiempo y las estrategias de producción y reproducción de los grupos domésticos. Es evidente que la dominación colonial imprimió e imprime sus marcas en el ambiente y el espacio social. Y ese mismo sistema económico social que desbastó ambientes y sociedades hoy pretende generar espacios de protección y acciones controladas. Y esta forma de regulación del espacio alude a valores que presentan un fuerte contenido moral e invita a pensar con una gama de significaciones que hacen

difícil un distanciamiento crítico, en esta lógica el patrimonio surge como un nuevo significante. Desde una perspectiva funcionalista alude a una sociedad homogénea que comparte los mismos valores y los mismos intereses encubriendo posiciones en lucha e intereses contrapuestos.

Nietzsche (2000) se pregunta en relación a los juicios de valor del bien y del mal: ¿qué valor tienen ellos mismos? Para nosotros es interesante preguntarnos: ¿Cuál es el valor del ambiente y el patrimonio en tanto propuesta moral? ¿Cuál es el valor de la conservación y la protección? ¿Para qué están sirviendo?

Así también es importante interrogarnos sobre las formas posibles de conservar, si ha tenido buenos resultados, si ha cumplido con sus objetivos, cuál es el costo económico de la misma. ¿Qué sucedería si estos espacios se entregaran a las comunidades?

De este modo, realizar una investigación para el caso de Salta permite producir conocimiento etnográfico a través de una etnografía multisituada, comparación de casos y ejemplos y sobre todo realizar un avance en lo que respecta al conocimiento disponible respecto a las cuestiones ambientales.

Fundamentalmente planteamos dos lineamientos de investigación: uno conceptual y otro empírico. Proponemos discutir teórica y epistemológicamente el tema, a fin de examinar las teorías y producir nuevo conocimiento al estudiar una realidad históricamente situada. Por ello insistimos en la aplicación de la triangulación teórica y la convergencia teoría-realidad y método, dado que el carácter heterogéneo de las prácticas y la dimensión temporal tiñen de especificidad a eventos y procesos. Por esto remarcamos la importancia del trabajo de campo cualitativo, en el que se privilegiara el punto de vista de los agentes involucrados a través de un enfoque interpretativo-reflexivo. Dicho enfoque pondera el significado de los actores y el sentido asignado a sus propias prácticas. Así también apunta a desentrañar el entramado de significaciones y reglas de acción de los grupos sociales.

Es así que la investigación se llevó a cabo desde una perspectiva antropológica atendiendo a:

- El examen y análisis crítico de investigadores y grupos involucrados
- El compromiso como aspecto ético y político que se tradujo en una clara explicitación de intereses y problemas de investigación.
- El carácter abierto y dialógico de los problemas de investigación debido a la incorporación de nuevas voces en el proceso.
- El carácter multisituado, multiparadigmático y multimetodológico de la investigación para posibilitar la adecuación a la diversidad de aspectos involucrados.

Con esta meta recurrimos a estrategias cualitativas de investigación. Nuestra elección se debió a que consideramos que los métodos cualitativos se adecuan a los problemas de investigación por la flexibilidad del diseño cualitativo, que permite un intercambio dinámico entre los participantes en la investigación y la elección de las técnicas y procedimientos de acuerdo a las características de cada caso.

En la etapa de recolección de datos se desplegaron procedimientos de carácter cualitativo: observación participante, observación sistemática, generación de situaciones de copresencia y entrevistas abiertas y semiestructuradas.

En la etapa de sistematización y análisis se aplicaron diferentes técnicas y abordajes: codificación abierta y focalizada, método de comparación constante,

inducción analítica, análisis de contenido y análisis de discurso.

Así también todo el proceso se encontró atravesado por los procedimientos de vigilancia epistemológica (Bourdieu, Chamboredon y Passeron, 2001) y reflexividad (Bourdieu, 1995; Hammersley y Atkinson, 1994). La reflexividad requiere un análisis y un control sociológico permanente en la práctica que contempló:

- La discusión de la producción teórica de última generación.
- El relevamiento de fuentes secundarias que para dar cuenta de los diversos discursos (biológicos, jurídicos, etc.) y representaciones.
- Realizamos el relevamiento y análisis de diversos instrumentos legislativos, tanto de nivel provincial, nacional e internacional, en las que se sustentan institucionalmente las prácticas reguladoras de los espacios y las especies.
- El análisis de discurso y análisis de contenido a las legislaciones y a las entrevistas.
- Efectuamos una aproximación etnográfica a las instituciones y organismos gubernamentales y no gubernamentales poniendo el centro de atención en las políticas de regulación de los espacios, analizando la interrelación entre los diversos elementos que se articulan en las estrategias de las políticas de protección: discursos, representaciones, prácticas y rituales.
- Se realizaron entrevistas semiestructuradas a representantes de diversas instituciones involucradas en la protección de los espacios.
- Interpretamos las lógicas prácticas con que operan los agentes involucrados.
- Describimos y comparamos los tipos de intervención de los espacios protegidos.

Justificación de la organización de la tesis

El orden de la tesis propone dar cuenta del cumplimiento de los objetivos teóricos y empíricos planteados. Por eso intentamos discutir en principio el estado de la cuestión del tema y los avances que implicaría el uso del marco conceptual seleccionado. Es así que los primeros capítulos refieren a cuestiones teóricas, epistemológicas y metodológicas ya que consideramos que los tres aspectos están directamente relacionados.

Los siguientes capítulos abordan la cuestión ambiental y la problemática patrimonial, sobre todo pretenden establecer los vínculos entre los lineamientos teóricos y los ejemplos seleccionados.

En los capítulos posteriores discutimos las tesis planteadas en relación directa con los ejemplos y el análisis de las políticas concretas de las instituciones en relación a la intervención del territorio. Vale decir que introducimos principalmente la perspectiva etnográfica multisituada para producir nuevo conocimiento en diálogo con los aspectos teóricos.

Fundamentalmente pretendemos en esta tesis discutir teoría y aportar avances en el conocimiento respecto a la Antropología del medio ambiente y la ecología política. Se considerarán las siguientes hipótesis de trabajo:

- El conservacionismo en todas sus formas (represiva, patrimonialista y desarrollista) expresa una gubernamentalidad colonial del ambiente.
- En la década del '70, en Argentina se consolidó el conservacionismo represivo como política de conservación caracterizado por intereses de

defensa y seguridad nacional y con una determinada forma de vinculación con las poblaciones: la expulsión y relocalización de intrusos de los espacios protegidos.

- Con el advenimiento de la democracia comenzó a constituirse una forma de biopolítica caracterizada por la confluencia de los discursos basados en los derechos humanos, el desarrollo sustentable y el patrimonio, adquiriendo plena consolidación en la actualidad con el paradigma del ordenamiento territorial. Esta forma de intervención establece otro tipo de relaciones con las poblaciones locales basadas en principios de participación ciudadana, racionalidad y derechos que conducen a la subordinación de las poblaciones ubicadas en espacios protegidos.

Capítulos de la tesis

Capítulo I: Conservacionismo y política. En este capítulo iniciamos la discusión de las relaciones que se plantean entre conservacionismo y política a partir del concepto de biopolítica. Así trazamos las vinculaciones que se plantean entre esta, el ambiente, el derecho y la vida para dar cuenta de la importancia de este último concepto en lo que respecta a la administración de la naturaleza a nivel global y estatal.

Capítulo II: Medio Ambiente, Poder y colonialidad. Etnografías de las nuevas formas de colonialidad: sobre el Patrimonio universal y de la Humanidad. Aquí debatimos la relación entre la cuestión del poder, el patrimonio y la conservación. A través del análisis de formas jurídicas internacionales damos cuenta de la matriz colonial que sustenta los discursos patrimonialistas a escala supranacional.

Capítulo III: El conservacionismo represivo en Argentina: Seguridad nacional, defensa nacional y espacios protegidos: intereses geopolíticos en espacios de frontera. En esta parte de la tesis estudiamos el conservacionismo represivo como forma de biopolítica emergida en el contexto de la dictadura. Así también analizamos la actual ley de Parques nacionales y ejemplificamos con diferentes casos de espacios protegidos del NOA.

Capítulo IV: Las leyes y la conservación en la Provincia de Salta: El camino al conservacionismo represivo. En este capítulo realizamos un análisis de las leyes forestales de la provincia de Salta desde los primeros documentos donde se planteó la problemática hasta fines de los setenta y principios de los 80, años en los que planteamos se consolidó el modelo represivo en las prácticas de las instituciones.

Capítulo V: Parques Nacionales: De la defensa al turismo. En este capítulo trabajaremos sobre la emergencia de formas de políticas de conservación que se configuraron a partir del advenimiento de la democracia en el año 1983. Estas formas de “conservar mejor” irrumpieron en un contexto de paulatina neo liberalización de las prácticas ambientales y la consolidación de un dominio transnacional de gestión de lo ambiental.

Capítulo VI: Parques Nacionales y la DR NOA: Delegación Regional Noroeste. En este capítulo tratamos en primer lugar la organización de la Administración de

Parques Nacionales en tanto institución focalizándonos principalmente sobre la DR NOA. Así también exponemos información sobre el reglamento de Guardaparques y la estructura escalafonaria de estos. Posteriormente identificamos diferentes posiciones en lo que constituye el trazado del espacio de puntos de vista de la DR. NOA.

Capítulo VII: Patrimonio, Desarrollo Sustentable y poblaciones locales en la Provincia de Salta. En este apartado nos referimos a las consecuencias prácticas de los nuevos discursos sustentados en los conceptos de desarrollo sustentable y de patrimonio. De esta manera indagamos en leyes provinciales enunciadas a partir del año 2000 y analizamos el caso de la Reserva Provincial Acambuco.

Capítulo VIII: Emergencias de problemas ambientales y políticas de gestión en la Provincia de Salta. En este último capítulo tratamos sobre las emergencias de problemas ambientales y las formas de tratamiento y solución desde los nuevos discursos. En este sentido estudiamos como estos se materializan en formas particulares de burocracia a través de la creación de programas y agencias. También focalizamos el interés en la Agencia de Áreas Protegidas y en la Agencia de Bosques analizando algunas de sus prácticas.

CAPÍTULO I. CONSERVACIONISMO Y POLÍTICA

En este capítulo discutiremos la relación entre conservacionismo y política para empezar a definir los lineamientos teóricos de nuestro trabajo. Principalmente pretendemos dar cuenta de la particular relación que se produce entre lo político, el ambiente, el derecho y la vida. Para ello partimos del concepto de biopolítica ya que consideramos es una herramienta que da cuenta de cómo la vida es un problema nodal para las cuestiones de gobierno estatal y supraestatal en lo que respecta a la administración del ambiente.

Conservacionismo y Biopolítica

Al encarar la cuestión en clave biopolítica tomamos distancia del punto de vista exclusivamente jurídico. Esta perspectiva, aun cuando se encuentra plenamente vigente en el contexto nacional e internacional, sufre de cierto agotamiento heurístico. Nuestra hipótesis de trabajo plantea que el paradigma jurídico no puede dar cuenta de ciertos procesos que lo exceden. La irrupción del problema del medio ambiente y su conservación es un claro ejemplo de ello: Ya no tratamos solamente con sujetos jurídicos sino con organismos vivos.

Sin embargo, analizar leyes sobre la protección de los espacios y las especies desde una perspectiva arqueológica y biopolítica es otra cosa. Es hacer una historia de los procedimientos, de las técnicas, de las formas de producir y administrar el ambiente.

Consideramos importante citar aquí a Giorgio Agamben (2007: 12-13), quien enuncia una particular forma de entender la arqueología como perspectiva:

Mi método es arqueológico y paradigmático en un sentido cercano al que utilizaba Foucault, pero no completamente coincidente. Se trata, ante las dicotomías que estructuran nuestra cultura, de salirse más allá de las escisiones que las han producido, pero no para reencontrar un estado cronológicamente originario sino, por el contrario, para poder comprender la situación en la que nos encontramos. La arqueología es, en este sentido, la única vía de acceso al presente. Pero superar la lógica binaria significa sobre todo ser capaces de transformar cada vez las dicotomías en bipolaridades, las oposiciones sustanciales en un campo de fuerzas recorrido por tensiones polares que están presentes en cada uno de los puntos sin que exista posibilidad alguna de trazar líneas claras de demarcación. Lógica del campo contra lógica de la sustancia. Significa, entre otras cosas, que entre A y no-A se da un tercer elemento que no puede ser, sin embargo, un nuevo elemento homogéneo y similar a los dos anteriores: él no es otra cosa que la neutralización y la transformación de los dos primeros.

Es así que iniciaremos nuestro trabajo con una exploración de las relaciones entre conservacionismo y biopolítica. Para nosotros, existen dos posibilidades para encarar la problemática que involucran estos elementos, por un lado podríamos asumir una postura analítica y de esta manera comenzar por la descomposición de cada uno de ellos, por el otro abordarlo a partir de las relaciones que se establecen. En nuestro caso comenzaremos por los vínculos que se generan, no sin antes aclarar que para estas instancias este trabajo asume una actitud crítica en el sentido de encontrar fundamentos, definir posibilidades y

límites de una temática.

El conservacionismo como Biopolítica de la vida no humana

En un primer intento de correlacionar estas dimensiones plantearemos que el conservacionismo es una forma de política sobre el ambiente, para ser más precisos, una forma de biopolítica que interviene sobre el mundo no humano o extrahumano.

La biopolítica se caracteriza desde la perspectiva de Foucault por desplegar dispositivos, en tanto un dispositivo es *un conjunto decididamente heterogéneo, que comprende discursos, instituciones, instalaciones arquitectónicas, decisiones reglamentarias, leyes, medidas administrativas, enunciados científicos, proposiciones filosóficas, morales, filantrópicas; en resumen: los elementos del dispositivo pertenecen tanto a lo dicho como a lo no dicho. El dispositivo es la red que puede establecerse entre estos elementos, (...)* En segundo lugar, lo que querría situar en el dispositivo es precisamente la naturaleza del vínculo que puede existir entre estos elementos heterogéneos (...) En tercer lugar, por dispositivo entiendo una especie-digamos de formación que, en un momento histórico dado, tuvo como función mayor la de responder a una urgencia. El dispositivo tiene pues una posición estratégica dominante (Foucault, 1978).

En la intervención biopolítica no hubo un abandono de las tecnologías disciplinarias que funcionaban por aplicación de una racionalización, economía y vigilancia de los cuerpos, sino que se ubicaron en niveles distintos, siendo sus mecanismos y lugares de ejercicios, diferentes. Así, el gobierno de la vida definió trazados territoriales visualizando algo más que la vida humana de una población. Foucault afirma que esta forma de política no inviste al hombre-cuerpo como la disciplina, sino al hombre viviente, en tanto masa global y hombre especie, interviniendo en los procesos de conjunto específicos de la vida: *los problemas de la natalidad, de la mortalidad, de la longevidad* (Foucault, 1996: 197).

La biopolítica es una forma de poder que administra la vida, un conjunto de tecnologías que hacen que el conjunto social este obligado a asegurar su propia vida, mantenerla y potenciarla. En palabras de Foucault:

Poder que se ejerce positivamente sobre la vida, que procura administrarla, aumentarla, multiplicarla, ejercer sobre ella controles precisos y regulaciones generales(...) Concretamente, ese poder sobre la vida se desarrolló desde el siglo XVII en dos formas principales; no son antitéticas; más bien constituyen dos polos de desarrollo enlazados por todo un haz intermedio de relaciones. Uno de los polos, al parecer el primero en formarse, fue centrado en el cuerpo como máquina: su educación, el aumento de sus aptitudes, el arrancamiento de sus fuerzas, el crecimiento paralelo de su productividad y su docilidad, su integración en sistemas de control eficaces y económicos, todo ello quedó asegurado por procedimientos de poder característicos de las disciplinas: anatomopolítica del cuerpo humano. El segundo, formado algo más tarde, hacia mediados del siglo XVIII, fue centrado en el cuerpo-especie, en el cuerpo transido por la mecánica de lo viviente y que sirve de soporte a los procesos biológicos: la proliferación, los nacimientos y la mortalidad, el nivel de salud, la duración de la vida y la longevidad, con todas las condiciones que pueden hacerlos variar; todos esos problemas los toma a su cargo una serie de intervenciones y controles

reguladores : una biopolítica de la población (Foucault, 1977: 167, 168,169).

Para Foucault una tecnología de doble faz, anatómico y biológico se consolidó en el s. XVIII: “un poder cuya más alta función no es ya matar sino invadir la vida enteramente” (Ídem: 169). La importancia de este concepto reside no solo en la forma en que la vida ingresa en lo político, sino también en cómo esta forma de política emerge de la mano de formas de saber y modos de intervención no solo de sujetos de derecho sino de organismos vivos. Esta irrupción histórica va a significar que *la especie entra como apuesta del juego en sus propias estrategias políticas* (Ídem: 173).

Empero, consideramos que Foucault no contempló el problema del ambiente natural en su planteo sobre los dispositivos de la vida. Nuestra hipótesis de trabajo plantea que la biopolítica de las especies es algo distinto. En la actualidad, la política de la vida trascendió lo humano hacia el ambiente, la biósfera y lo natural. De esta manera lo biológico no humano se convirtió en un problema de Estado y de Imperio⁵ y sus aparatos se presentan en la gestión de los ecosistemas a través de la definición de espacios de excepción. Espacios de reserva regidos por normativas diferentes implicando el establecimiento de fronteras internas dentro de los límites de los Estados nacionales y en los cuales se ha efectuado una particular invención de conexión con los procesos globales.

Consideramos que en estos procesos de intervención sobre la vida no humana es fundamental la intervención del Estado. Aquí es donde se produce la relación entre biopolítica y gubernamentalidad, en la forma en que las políticas de la vida van a conducir conductas. Por esto trataremos de identificar a las instituciones, los análisis, las reflexiones, las codificaciones de esta particular forma de política biológica.

Para nosotros, discursos y practicas ambientalistas son coherentes con el funcionamiento de determinados dispositivos de seguridad (Foucault, 2006) que encarnan en instituciones, leyes, espacios y territorios. Dispositivos donde se insertan los fenómenos (ambientales y espaciales en este caso) en una serie de acontecimientos probables, siendo la respuesta un cálculo (entre ellos de costos) y un establecimiento de límites entre lo permitido y lo vedado (Idem: 21).

Sin embargo, dejar permanecer el análisis solo en dimensiones jurídicas, discursivas y normativas no permite una visión completa del fenómeno ambiental y territorial. Por esto consideramos que leyes y tratados deben ser analizadas tomando cierta distancia de una concepción jurídica, ya que éstas son sólo un punto de partida para la crítica. Aun así, es evidente que en la actualidad los conceptos jurídicos adquieren predominancia y participan en las estrategias discursivas políticas. De este modo en tanto formas jurídicas y prácticas discursivas las leyes producen dominios de saber en el que aparecen nuevos objetos, conceptos, técnicas y sujetos de conocimiento. (Foucault, 1995).

Así, este paradigma, no puede dar cuenta de su propia transformación y de la emergencia de una lógica que lo excede e incluye funcionalmente. Sus elementos no pueden en sus propios términos abarcar una forma de orden que lo propasa. En palabras de Espósito (2006:26):

En definitiva: vistos desde cualquier ángulo, derecho y política aparecen cada vez

⁵ Según Negri y Hardt (2000) “El concepto de Imperio se caracteriza fundamentalmente por una falta de fronteras: el mando del Imperio no tiene límites. Primero y principal, entonces, el concepto de Imperio incluye a un régimen que, efectivamente, abarca a la totalidad espacial”

más directamente comprometidos por algo que excede a su lenguaje habitual, arrastrándolos a una dimensión exterior a sus aparatos conceptuales. Ese “algo” - ese elemento y esa sustancia, ese sustrato y esa turbulencia - es justamente el objeto de la biopolítica.

Vemos entonces que el planteamiento foucaultiano de lo biopolítico ha sido retomado por teóricos contemporáneos procedentes de diferentes tradiciones. Entre ellos, Giorgio Agamben y Roberto Espósito representan dos formas marcadamente diferentes de asumir el desafío de pensar nuestra actualidad en clave biopolítica. La concepción de Agamben respecto al carácter ambiguo de lo consagrado, como lo sagrado y lo sacrificable es especialmente interesante para pensar el conservacionismo como aquello que es sagrado, se consagra y preserva y a la vez se destruye. Desde nuestra perspectiva consideramos que los espacios protegidos son espacios de excepción sagrados.

Para Agamben:

La excepción es una especie de la exclusión. Es un caso individual que es excluido de la norma general. Pero lo que caracteriza propiamente a la excepción es que lo excluido no queda por ello absolutamente privado de conexión con la norma; por el contrario, se mantiene en relación con ella en la forma de suspensión (Agamben, 2006).

Por su lado, Espósito (2005) considera que un dispositivo inmunitario se constituye en la relación de protección de la vida que se instaura mediante aquello mismo que la niega. Para nuestro caso la conservación de la vida no humana es un objetivo prioritario de un sistema que a la vez la está destruyendo. Así, el dispositivo inmunitario señala una absoluta coincidencia entre protección y negación de la vida no humana. Se protege lo no humano para lo humano mismo.

Sobre lo Humano

Afirmar que el conservacionismo es una forma de biopolítica de la vida no humana obliga a una discusión sobre “lo humano”. Y esta discusión debe iniciarse con la pregunta adecuada. Interrogar por “que es lo humano” nos entramparía en un entramado de fundamentos, en la búsqueda de una sustancia universal que constituya una esencia humana existente e inmutable en todos los tiempos. Partir deductivamente de un concepto, de una definición de lo humano nos encerraría, en definitiva, en la amenaza de un universal: en una inclusión y una exclusión. ¿Qué es ser humano? ¿Quiénes son humanos? ¿Quiénes no?

Si cambiamos la pregunta sobre lo humano, privilegiando lo relacional sobre la sustancia, lo que está sobre lo que es, podremos desplazarnos y problematizar lo humano desde una perspectiva biopolítica. Esto implica una decisión teórica y metodológica sustentada sobre la propuesta que Foucault realizó en su clase de enero de 1979 (Foucault, 2007: 18-19): suponer que los universales no existen. Para nuestro caso esto conlleva preguntar, ¿existe lo humano? ¿Qué se sigue de negar su existencia? ¿qué conocimiento crítico es posible producir a partir de dejar de lado ciertas nociones a priori como lo humano o el medio ambiente?

Un ejemplo de definición esencialista sobre lo humano lo encontramos en

Aristóteles (2007 - ca. 330 AJC: Cap. I)

Si el hombre es infinitamente más sociable que las abejas y que todos los demás animales que viven en grey, es evidentemente, como he dicho muchas veces, porque la naturaleza no hace nada en vano. Pues bien, ella concede la palabra al hombre exclusivamente. Es verdad que la voz puede realmente expresar la alegría y el dolor; y así no les falta a los demás animales, porque su organización les permite sentir estas dos afecciones y comunicárselas entre sí; pero la palabra ha sido concedida para expresar el bien y el mal, y, por consiguiente, lo justo y lo injusto, y el hombre tiene esto de especial entre todos los animales: que sólo él percibe el bien y el mal, lo justo y lo injusto y todos los sentimientos del mismo orden cuya asociación constituye precisamente la familia y el Estado. El hombre ha recibido de la naturaleza las armas de la sabiduría y de la virtud, que debe emplear sobre todo para combatir las malas pasiones.

De lo que se trata entonces es de encontrar aquellas particularidades específicas que distinguen lo Humano de lo Animal. Sin embargo se mantiene la relación naturaleza-humano como fundamento.

Otros caminos tomados por distintos autor@s ha consistido en la búsqueda de ciertas dimensiones ontológicas, por ejemplo Hanna Arendt se preocupó por la definición de las actividades humanas: la labor, el trabajo y la acción, siendo la actividad política, la actividad fundamental o auténtica del ser humano, ya que al no estar determinada por las necesidades se produce una diferencia que separa al hombre de lo natural: “La acción es el momento en el que el hombre desarrolla la capacidad que le es propia: la capacidad de ser libre” (Cruz, 2003: 8)

Por otro lado la labor es:

Una actividad que corresponde a los procesos biológicos del cuerpo, esto es, como dijo el joven Marx, el metabolismo entre el hombre y la naturaleza, o el modo humano de ese metabolismo, que compartimos con todos los organismos vivos. Por medio de la labor, los hombres producen lo vitalmente necesario que debe alimentar el proceso de la vida del cuerpo humano. Y dado que este proceso vital, a pesar de conducirnos en un progreso rectilíneo de declive desde el nacimiento a la muerte, es en sí mismo circular; la propia actividad de la labor debe seguir el ciclo de la vida, el movimiento circular de nuestras funciones corporales, lo que significa que la actividad de la labor no conduce nunca a un fin mientras dure la vida; es indefinidamente repetitiva (93) La labor, a diferencia de todas las actividades humanas, se halla bajo el signo de la necesidad, del necesidad de subsistir (Arendt, 2003: 94).

La segunda actividad será presentada de la siguiente manera:

El trabajo de nuestras manos, como distinto de la labor de nuestros cuerpos, fabrica la pura variedad inacabable de cosas cuya suma total constituye el artificio humano, el mundo en el que vivimos. No son bienes de consumo sino objetos de uso, y su uso no causa su desaparición. Dan al mundo la estabilidad y solidez sin la cual no se podría confiar en él para albergar esta criatura inestable y mortal que es el hombre. (Idem: 96

Básicamente, la manera de encarar la cuestión de la condición humana es a través de aquellas actividades fundamentales de los hombres. La paradoja se presenta cuando es buscado lo esencial o fundamental, ya sea en términos de cualidades de un conjunto o actividades del mismo, se incluye excluyendo y esto quiere decir que la propiedad de unos estará presente porque otros no la tendrán. Lo humano existe en tanto exista lo no humano, es ahí la diferencia y la relación.

Butler (2006: 14-15) plantea la problemática de la siguiente manera:

Y, en ocasiones, los mismos términos que confieren la cualidad de “humano” a ciertos individuos son aquellos que privan a otros de la posibilidad de conseguir dicho status, produciendo así un diferencial entre lo humano y lo menos que humano. Estas normas tienen consecuencias de largo alcance sobre nuestra concepción del modelo de humano con derechos o del humano al que se incluye en la esfera de participación de la deliberación política. El humano se concibe de forma diferente dependiendo de su raza y la visibilidad de dicha raza; su morfología y la medida en que se reconoce dicha morfología; su sexo y la verificación perceptiva de dicho sexo; su etnicidad y la categorización de dicha etnicidad. Algunos humanos son reconocidos como menos que humanos y dicha forma de reconocimiento con enmiendas no conduce a una vida viable. A algunos humanos no se les reconoce en absoluto como humanos y eso conduce a otro orden de vida inviable.

En un ámbito de relaciones, de distinción y diferencia lo humano se construye por relación a lo distinto de Él. El límite se convierte en necesario y constituye una jerarquía clasificatoria. La vinculación de “Lo humano” con otros objetos manifiesta que el concepto no es neutral. Ha sido racializado y biologizado, implicó distinciones de clase, género y sexo y en esta jerarquía se definió la vida habitable, la vida digna distinta de la vida no digna. Lo subhumano se constituyó también por una combinatoria con lo racial, lo territorial y lo anatómico. ¿Qué posibilidades hay para “lo distinto”, de la normas que definen lo humano, constituirse y ser reconocido como parte de ese conjunto? ¿Cómo ingresa el otro diferente en el ámbito de vida habitable?

Podemos decir que el término humano se ha enunciado histórica y temporalmente y en este recorrido emerge como un concepto político, y en su historicidad no hubo un “uso” político, sino que este término se configuró como parte de un régimen de saber y de poder. Nos encontramos entonces en que lo humano fue producido en un marco de biopoder y biopolítica.

Butler (Idem: 29) introduce otro problema:

En cierta manera, la expresión “vida humana” designa una combinación difícil de manejar, ya que el término “humano” no califica sencillamente a vida, sino que “vida” relaciona lo humano con lo que no es humano y viviente, y establece lo humano en medio de esta relacionalidad. Para que lo humano sea humano debe relacionarse con lo no humano, con lo que está fuera de sí mismo pero que es continuo consigo mismo en virtud de su interimplicación.

Es así que la vinculación de lo humano con la vida define un tipo de relación. Entonces ¿que se sigue de considerar que la conservación y el patrimonio es una forma de biopolítica de la vida no humana?

Antes que nada definimos la relación mencionada: lo Humano se establece

en la relacionalidad con lo no humano viviente y en este vínculo se jerarquiza e interviene. Y aquí es explicitado el carácter antropocéntrico de la forma de habitabilidad del mundo. La biopolítica de la vida no humana implica la sujeción y regulación de lo viviente por parte de lo humano. El Otro viviente ingresa en esta forma de investidura inmerso en dispositivos de seguridad, de maneras de cálculo, de intervención, de control y explotación. ¿Es posible la vida humana sin lo no humano? La razón de existencia del patrimonialismo y del conservacionismo es el riesgo de la desaparición, de la extinción. Pero sólo un riesgo para la habitabilidad del hombre.

Seguridad, riesgo, territorio y vida se inmiscuyen en una proyección sobre el futuro que debe asegurar y garantizar ciertas condiciones de vida buena para los humanos. En este proceso la biopolítica de las especies define qué tipo de vida debe ser preservada y cuidada y en que territorios ha de llevarse a cabo: no ingresa la totalidad del conjunto de lo no humano. La forma de administración produce lo que será preservado, es decir, el mismo poder crea los campos y dominios de lo que será cuidado y nombra lo que puede matar y dejar morir.

Por otra parte, considerar que la biopolítica de lo no humano es una forma particular de despliegues de dispositivos supone, fundamentalmente, separarnos de lo ontológico y universal para privilegiar las prácticas, los objetos producidos, las reglas generales y las relaciones que se producen entre estos elementos. Entonces, estudiar el dispositivo patrimonialista y conservacionista conlleva a interesarnos por la “razón” del patrimonio y la conservación. Esto quiere decir que, por un lado nos preocupará la forma en que el conservacionismo define de manera calculada sus normas y racionaliza su posible manera de actuar: la transformación en “ser del deber ser” (Foucault: 19). En palabras de Foucault cuando se refiere a su estudio sobre las artes de gobierno:

Y la razón de Estado es justamente una práctica o, mejor, la racionalización de una práctica que va a situarse entre un Estado presentado como dato y un Estado presentado como algo por construir y levantar (Foucault, 2007: 19).

Entonces, una parte del trabajo consistirá en estudiar el logos del conservacionismo en tanto práctica racionalizada, los fundamentos que se alegan para posibilitar su existencia, la manera reflexionada y pensada de cómo conservar mejor.

Por otro y como mencionamos anteriormente se analizarán las prácticas concretas es decir, los conservacionismos, las formas de conservar y patrimonializar. En definitiva, se analizará la práctica conservacionista tal como se presenta, su ratio y sus desviaciones y distancias.

Derechos Humanos, Ambiente y Políticas de la Vida

Desde ciertas instancias jurídicas e institucionales llevadas a cabo en el ámbito internacional se han establecido vinculaciones entre los Derechos Humanos y el ambiente. Así, diferentes formas jurídicas establecen un reconocimiento explícito de estas relaciones a través de la referencia a problemas ambientales socialmente contruidos. En este apartado estudiaremos las relaciones de las distintas unidades discursivas involucradas. Así también intentaremos reconocer los saberes implicados y cuál es su contexto de producción, en definitiva nos preguntamos cómo, dónde y porqué emerge una urgencia

históricamente producida.

Para nosotros el significativo Amo de esta cadena discursiva que vincula los enunciados mencionados es La Vida y en este sentido nos interesa establecer cuál es la relación con el derecho y el ambiente y de qué manera ésta se constituye en una forma de biopolítica y por lo tanto, en una cuestión de Estado y Gobierno.

Nuestro punto y dato de partida son las declaraciones de diferentes instancias internacionales donde comienza a enunciarse la vinculación entre Derechos Humanos y Ambiente. No pretendemos ser exhaustivos en la exposición, sino solo mencionar algunos ejemplos para poder fundamentar lo que estamos planteando.

La Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano realizada en Estocolmo del 5 al 16 de junio de 1972 proclama en su preámbulo que:

Los dos aspectos del medio ambiente humano, el natural y el artificial, son esenciales para el bienestar del hombre y para el goce de los derechos humanos fundamentales, incluso el derecho a la vida misma.

Esta es la primera manifestación jurídica de la relación. Previamente las vinculaciones que se han planteado entre Derechos Humanos y Medio Ambiente se establecieron a través de deducciones de la Declaración de Derechos Humanos adoptada y proclamada por la Resolución de la Asamblea General 217 A del 10 de diciembre de 1948. A saber, de:

Artículo 3: Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

Artículo 25: Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar

¿A qué tipo de vida se refieren estos discursos? ¿Estamos hablando de la vida en su sentido biológico o en tanto estilo de vida? ¿De qué manera se realiza esta protección jurídica de la vida y qué elementos incluye?

El diccionario de la Real Academia Española⁶ define la vida (del latín *vita*) como:

- 1. f. Fuerza o actividad interna sustancial, mediante la que obra el ser que la posee.*
- 2. f. Estado de actividad de los seres orgánicos.*
- 3. f. Unión del alma y del cuerpo.*
- 4. f. Espacio de tiempo que transcurre desde el nacimiento de un animal o un vegetal hasta su muerte.*
- 5. f. Duración de las cosas.*
- 6. f. Modo de vivir en lo tocante a la fortuna o desgracia de una persona, o a las comodidades o incomodidades con que vive.*
- 7. f. Modo de vivir en orden a la profesión, empleo, oficio u ocupación.*
- 8. f. Alimento necesario para vivir o mantener la existencia.*
- 9. f. Conducta o método de vivir con relación a las acciones de los seres racionales.*
- 10. f. Ser humano.*

⁶ <http://www.rae.es/RAE/Noticias.nsf/Home?ReadForm>

11. f. Relación o historia de las acciones notables ejecutadas por una persona durante su vida

Es decir que en esta definición la “*vida*” refiere tanto a la vida biológica como a la forma de vida. Si analizamos los elementos vinculados al concepto en la declaración de Derechos Humanos encontramos términos como libertad, seguridad, persona, salud, bienestar y nivel de vida adecuado. En este sentido la vida se relaciona a un sujeto jurídico universal: la vida digna de una persona humana libre dotada de razón y conciencia, bajo condiciones equitativas de bienestar (alimentación, vivienda, servicios sociales), trabajo, educación, salud, con acceso a la propiedad privada en un orden democrático.

En la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano se plantea: “*de cuanto existe en el mundo, los seres humanos son lo más valioso. Ellos son quienes promueven el progreso social, crean riqueza social, desarrollan la ciencia y la tecnología, y, con su duro trabajo, transforman continuamente el medio humano*”.

En este caso se introducen una serie de conceptos y enunciados relacionados a la emergencia de problemas ambientales y ciertos saberes afectados en su construcción, principalmente el ecológico: contaminación del agua, el aire, la tierra, los seres vivos, los trastornos del equilibrio ecológico de la tierra, el agotamiento de recursos. En el mismo sentido la pobreza ingresa como acontecimiento involucrada en el discurso del desarrollo, se habla del *bienestar de los pueblos y el desarrollo económico del mundo entero*. Comienzan a perfilarse problemas ambientales por causa del subdesarrollo y la pobreza. La vida digna es *una existencia humana decorosa* y en los países en desarrollo viven millones de personas debajo de los niveles necesarios, *privados de alimentación, de vivienda y educación, de sanidad e higiene adecuadas*. Para los países industrializados los problemas ambientales estarían producidos por el desarrollo y la industrialización. A su vez emergen los peligros del crecimiento poblacional para lo que se recomienda adoptar medidas de control demográfico de manera de defender y mejorar para las generaciones presentes y futuras. Sin mencionarse la noción de sostenibilidad comienzan a perfilarse los conceptos vinculados al sostenimiento del bienestar.

En esta recomendación también se mencionan los mecanismos que establecerán la forma de las relaciones internacionales, los países en desarrollo transferirán conocimientos, financiamiento y tecnología a los países subdesarrollados y estos deberán implementar políticas ambientales de conservación.

En la declaración de Estocolmo la vida involucra *zoe, bios y téchne*⁷, porque alude a la vida biológica, pero incorpora la vida digna, que es la vida que se desarrolla y en ese desarrollo juega un importante papel la tecnología, aun cuando sea utilizada para amortiguar efectos negativos en el ambiente:

Se debe utilizar la ciencia y la tecnología para descubrir, evitar y combatir los riesgos que amenazan al medio, para solucionar los problemas ambientales y para el bien común de la humanidad

⁷ Para Espósito (2006: 25): “*La política penetra directamente en la vida, pero entretanto la vida se ha vuelto algo distinta de sí misma. Y entonces, si no existe una vida natural que no sea, a la vez, también técnica; si la relación de dos entre bios y zoé debe, a esta altura, incluir a la téchne como tercer término correlacionado, o tal vez debió incluirlo desde siempre, ¿Cómo hipotetizar una relación exclusiva entre vida y política?*”

Ya no son solamente los sujetos jurídicos, sino también las poblaciones y naciones del mundo a quien refiere el desarrollo en tanto significativo sustancial que se ata al concepto de vida. No hay posibilidad de vida sin bienestar o en el mismo sentido, la buena vida debe alcanzar ciertos estándares fijados por el mundo del desarrollo.

Las declaraciones de la década del 90

En la declaración de Limoges I de la Reunión Mundial de Asociaciones de Derecho del ambiente de noviembre de 1990 se sostiene:

La conferencia recomienda:

1 – El derecho del hombre al entorno tiene que estar reconocido a nivel nacional e internacional de una manera explícita y clara y los estados tienen el deber de garantizarla.

En esta declaración se destaca el agravamiento de la crisis ecológica del planeta, de los peligros que corre la diversidad biológica y de la escasez del agua y la necesidad por parte del Hombre de desplegar estrategias para atender los problemas. Es interesante resaltar que se introduce el estudio de impacto como instrumento jurídico y se mencionan los mecanismos económicos de reparación al daño ambiental.

Así también, en Limoges se considera que las generaciones actuales tienen el deber de transmitir a las futuras generaciones un suelo de calidad garantizando una diversidad y una riqueza biológica no inferior a aquella que han recibido. De esa manera ingresa la noción de sostenibilidad introducida en el año `87 por la comisión Brundtland en el Informe “Nuestro Futuro Común”. La cuestión de las generaciones futuras se presenta junto con los problemas de la crisis energética, la pobreza y la desaparición de especies y recursos. En este informe el desarrollo sustentable se define como “aquel que satisface las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las futuras generaciones”, demás está decir que son las generaciones futuras humanas las que recibirán la herencia de la diversidad biológica. Fundamentalmente en el informe y sobre todo en el concepto de desarrollo sostenible se establece la relación directa entre ambiente y desarrollo, ambos conceptos serían “inseparables”.

Rápidamente el neologismo fue incorporado al discurso ambiental y a los programas de la ONU y constituyó la noción que focalizó la discusión en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo realizada en Río de Janeiro en el año 1992. Allí se declaró:

Principio 1: Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

Principio 25: La paz, el desarrollo y la protección del medio ambiente son interdependientes e inseparables.

Como en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano de Estocolmo, se repite el carácter antropocéntrico de la propuesta, los seres humanos son el centro y tiene derecho a la vida saludable y desarrollada. Paz,

desarrollo y conservación constituyen una trinidad indivisible. De esta manera el desarrollo se convierte en un derecho.

También se reconoce la *naturaleza integral e interdependiente de la Tierra* y todos los estados deberán cooperar con espíritu de solidaridad mundial para conservar *la integridad y la salud del ecosistema Tierra*. Nótese cómo se confiere la unidad natural al planeta a través del concepto de ecosistema, tal como lo habíamos planteado en páginas anteriores citando a Latour, Schwartz y Charvolin. Y sigue:

En vista de que han contribuido en distinta medida a la degradación del medio ambiente mundial, los Estados tienen responsabilidades comunes pero diferenciadas.

Asimismo la cooperación y la solidaridad mundial se abocarán a la erradicación de la pobreza en un proceso donde la protección es parte del desarrollo y donde las mujeres, los jóvenes y las poblaciones indígenas desempeñarán un papel fundamental.

Más adelante, la Declaración de Bizkaia sobre el Derecho al Medio Ambiente realizada del 10 al 13 de febrero de 1999 (considerando diferentes instrumentos de carácter regional⁸ e internacional⁹) subraya “la necesidad de que el derecho humano al medio ambiente sea reconocido en un instrumento jurídico de alcance universal” y que “el derecho al medio ambiente es inherente a la dignidad de todas personas”, siendo necesariamente vinculado con la garantía de los demás derechos humanos, incluyendo en particular, el derecho al desarrollo.

Así, la declaratoria deja sentado en su artículo 1º el derecho al medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado y este derecho *se ha de ejercer de forma compatible con los demás derechos humanos*. Se asigna al mundo la propiedad de un organismo vivo: la salud. Desde una especie de punto de vista bio-médico consideran que el ecosistema o el medio ambiente mundial deben recuperar su salud y su integridad. Por otro lado, tanto el derecho al ambiente así como al desarrollo son presentados como derechos humanos y se solicita a la comunidad internacional y a las Naciones Unidas el reconocimiento como tales.

Con respecto a lo planteado anteriormente, la declaración de Limoges II de noviembre de 2001 es más contundente en su afirmación:

Recordando que los derechos fundamentales son indivisibles e indisociables en su sustancia y que, conforme a las resoluciones del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, sin un ambiente de calidad suficiente y sin el desarrollo sostenible, la declaración universal de los derechos del hombre no podrá jamás aplicarse.

⁸ Tales como la Carta Africana de los Derechos Humanos y de los Pueblos de 1981, el Protocolo de San Salvador sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988 y el Convenio sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública en la toma de Decisiones y el Acceso a la Justicia en Cuestiones Medioambientales, adoptado por la Cuarta Conferencia Ministerial para el Medio Ambiente en Europa celebrada en Dinamarca del 23-25 de junio de 1998.

⁹ La Resolución 45/94, adoptada el 14 de diciembre de 1990 por la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Convención sobre la Diversidad Biológica de 1992, la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático de 1992, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave y/o Desertificación, en particular en África de 1994, la declaración del Instituto de Derecho Internacional, en su sesión de Estrasburgo en 1997, y el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de 1989.

Es debido a esto que recomienda, considerando que el derecho al ambiente está fundado sobre el derecho a la vida y a la dignidad humana, una reforma institucional de la protección del ambiente dentro del sistema de las Naciones Unidas.

El concepto de vida

En el inicio de este trabajo planteamos que el significativo amo, que vincula derechos humanos y ambiente, es el concepto de vida. Hemos analizado las diferentes cartas y tratados, la manera en que aparecen estos conceptos y cómo se vinculan. En ellos la vida se relaciona a la vida biológica y en este sentido el ambiente es un derecho en tanto implica el derecho a la vida. De esta manera, un ambiente sano sería la condición de posibilidad de la vida. Pero más allá de lo biológico se extiende la vida digna del sujeto jurídico: saludable, desarrollada y perpetuada a las generaciones venideras. Vida, ambiente y desarrollo constituyen una trilogía indisoluble que se condensa en el concepto de desarrollo sustentable.

Foucault en *Historia de la sexualidad I* (2005) plantea que en la edad clásica (para el autor ésta abarca los siglos XVII y XVIII) el poder predominante se ejercía a través de la soberanía. El soberano poseía el derecho de hacer morir o dejar vivir, y esta forma de poder se establecía a través de mecanismos de sustracción y captación de bienes de los súbditos. El poder se ejercía por la ley. Siendo siempre acompañada por la posibilidad de movilizar la fuerza física. En otras palabras, la relación, o mejor dicho, la interacción entre soberano y súbditos estaban mediadas y definidas por la ley. Y un orden de derecho implicaba la probabilidad del uso de la fuerza.

Espósito (2006:43) sostiene que este triángulo relacional se define por una:

Ratio caracterizada por la preexistencia de los sujetos respecto del poder soberano que ellos ponen en acción y, en consecuencia, por el derecho que de este modo mantienen en relación con él

Pero como ya dijimos, en el siglo XVII emerge una nueva forma de poder que no necesariamente desplaza al anterior, sino que este último se apoya en él, un poder que gestiona la vida. Es decir, que emerge una lógica que el poder soberano no puede abarcar y que lo excede y lo define como un elemento más entre otros. Esta emergencia del “biopoder” se traduce en dos formas enlazadas: la anatomopolítica (centrada en individuo) y la biopolítica (focalizada en la especie).

Lo importante de esta perspectiva para nuestro análisis, es que destaca que el poder soberano (que ejercía el derecho de hacer morir o dejar vivir) es excedido por el poder que hace vivir, que potencia la vida y que la administra. La diferencia es sustancial en la lógica de ejercicio del poder:

La vieja potencia de la muerte, en la cual se simbolizaba el poder soberano, se halla ahora cuidadosamente recubierta por la administración de los cuerpos y la gestión calculadora de la vida. (...) Se inicia la era de un “bio-poder”. Las dos direcciones en las cuales se desarrolla todavía aparecían netamente separadas en el siglo XVIII. (...) Ese biopoder fue un elemento indispensable en el desarrollo del capitalismo; este no pudo afirmarse sino al precio de la inserción controlada de los cuerpos en el aparato de producción y mediante un ajuste de los fenómenos

de población a los procesos económicos (Foucault, 2005: 169).

Entonces, el poder soberano y todo su orden discursivo han sido superados por el poder que ha ocupado a la vida, o mejor dicho que ha “producido a la vida” a través de una combinatoria de tecnologías anatomopolíticas y biopolíticas. Es preciso tener en cuenta que la vida en tanto acontecimiento histórico no precisamente es un absoluto que atraviesa una continuidad racional. Así, el ingreso de la vida como campo de conocimiento y como concepto marca una discontinuidad y una transformación. El autor lo describe de esta manera:

En parte, el concepto de vida cumplió este rol en la biología durante un cierto período. Durante los siglos XVII y XVIII, prácticamente no se utilizaba el concepto de vida en el estudio de la naturaleza: se clasificaba a los seres naturales, sin importar si tenían vida o no, en un vasto cuadro jerárquico que iba de los minerales al hombre; el corte entre los minerales y las plantas o los animales quedaba, de algún modo, sin resolver; desde un punto de vista epistemológico, sólo importaba fijar las posiciones de una vez y para siempre de un modo irrefutable.

A fines del siglo XVIII, mediante el uso de instrumentos más perfeccionados y técnicas más avanzadas, la descripción y el análisis de estos seres naturales demostró un campo entero de objetos, de relaciones y procesos que nos ha permitido definir la especificidad de la biología en el conocimiento de la naturaleza. ¿Es posible afirmar que la investigación sobre la vida finalmente terminó constituyéndose como la ciencia biológica? ¿El concepto de vida ha sido el responsable de la organización del conocimiento biológico? No lo creo. Me parece más probable que las transformaciones del conocimiento biológico de fines del siglo XVIII se demuestren, por un lado, mediante una serie de conceptos nuevos utilizados en el discurso científico que, por otro lado, dieron lugar a un concepto como el de vida que, entre otras cosas, nos ha permitido designar, delimitar y situar un cierto tipo de discurso científico. Afirmaría que el concepto de vida no es un concepto científico; ha sido un indicador epistemológico del efecto que las funciones de clasificación, delimitación y otras tuvieron sobre las discusiones científicas, y no sobre su contenido (Chomski, Foucault y Elders, 2006).

Vale decir entonces, que la intromisión de la vida en la historia supone la emergencia de una nueva tecnología de poder, definido en términos biopolíticos y no jurídicos. La delimitación de la biología como campo de saber implicó la invención de conceptos y procedimientos y la delimitación de nuevos objetos y sujetos.

En “Las palabras y las cosas” Foucault (1997:128) escribe:

Se quieren hacer historias de la biología en el siglo XVIII, pero no se advierte que la biología no existía y que su corte del saber, que nos es familiar desde hace más de ciento cincuenta años, no es válido en un período anterior. Y si la biología era desconocida, lo era por una razón muy sencilla: la vida misma no existía. Lo único que existía eran los seres vivos que aparecían a través de la reja del saber constituida por la historia natural.

En efecto, en dicho libro el autor plantea que en el siglo XVI y hasta

mediados del siglo XVIII solo existían historias de animales y plantas donde se describían semejanzas, elementos, leyendas, propiedades y se incluía lo que se había dicho antiguamente y las narraciones de viajeros a lugares exóticos. Como bien dice Foucault (1997): la división observación, documento y fábula no existía. En este contexto:

La primera forma de historia que se constituyó fue la historia de la naturaleza. Pues no necesita para construirse más que palabras, aplicadas sin intermediario alguno, a las cosas mismas (Idem: 131).

Pero el privilegio de la observación visual como base para el conocimiento, ciertos avances en técnicas e instrumentos hizo emerger una forma de saber clasificatorio y taxonómico acerca de los seres vivientes. Se asignaron funciones sincrónicas y más tarde se incorporó la visión continua de la naturaleza y una historia que se traduciría en evolución. En este entorno los organismos dejaron de ser meramente ordenados y categorizados en sí mismos, sino que se contempló su relación: el medio físico irrumpe en el conocimiento emergente de la vida, los organismos, ahora se vinculan a un espacio y poco a poco se delimitan regiones de interacción y de forma de vida orgánica. Sin embargo, no es acertado pensar que exista racionalidad continua entre historia natural, fijeza y dinámica evolutiva. Cada una representa una transformación y una redefinición de posiciones.

Vemos así que en tiempos de soberanía y derecho se correspondía una historia natural que nada tenía que ver con un tipo de saber biológico que adoptara como concepto nodal a la vida.

Pero, ¿qué es la vida en la actualidad? Analicemos un ejemplo de escritura biológica “contemporánea”:

Desde el punto de vista biológico los organismos vivos se componen de estructuras moleculares altamente organizadas que extraen, transforman y usan energía de su medio ambiente. Esta energía les permite mantener sus estructuras y realizar trabajo mecánico, químico y de otras clases. Estos organismos poseen la capacidad de autorreplicarse y autoensamblarse.

Los constituyentes moleculares de los organismos vivos son átomos de carbono, hidrógeno, oxígeno o nitrógeno. La formación de cadenas de carbono permite la formación de moléculas, aminoácidos, nucleótidos y monosacáridos que sirven para conformar proteínas, ácidos nucleicos y polisacáridos. Estas estructuras moleculares complejas consumen y producen energía manteniendo un equilibrio homeostático, es decir, las células y los organismos vivos efectúan funciones metabólicas y nutricionales, sintetizan en proporciones adecuadas logrando cierta autorregulación. Así también deben realizar trabajo para permanecer vivos y reproducirse, dependen del acceso a energía para oponerse a la tendencia al estado menor de energía. A su vez la reproducción implica la transferencia de información biológica, de este modo la existencia de una especie biológica exige el mantenimiento de su información genética que reside en las moléculas de ADN (ácido desoxirribonucleico). Las células vivas preservan su material genético y lo duplican para su transmisión a la generación siguiente. Los cambios en las instrucciones hereditarias hacen posible la evolución (Lehninger, Nelson y Cox, 1993; Madigan, Martinko y Parker, 1998).

En esta definición se destaca la reducción de la vida a elementos mínimos constituyentes, los cuales por separado no constituyen vida, se evidencia entonces una discontinuidad que se justifica con la afirmación sistémica de que el todo es más que la suma de las partes. La vida es abordada desde el método analítico descomponiéndose en elementos que dan por resultado un algo que no se da en ellos por separado: la vida. Es decir que se produce todo un proceso antidualéctico en el que los elementos constituyentes se relacionan solidaria y cohesionadamente para constituir una totalidad.

Por otro lado, debemos tener en cuenta cómo el concepto de información se introduce en la concepción de la vida misma: hay vida porque la información se transmite y preserva a otras generaciones, la reproducción es vinculada con un proceso de transferencia, donde los elementos son representados como parte de dicha información. Entonces, esta perspectiva reduce a unidades mínimas, la descompone en una analítica de la vida donde la relación de los elementos produce lo vital. Átomos, moléculas, aminoácidos, proteínas, nucleótidos, constituyen un orden y una clasificación antidualéctica. Hay un tratamiento racional y automático de la información donde se produce una transmisión necesaria que se convierte en memoria a ser preservada para la especie, y, en términos evolutivos es ésta (y no los individuos) la que adquirirá predominancia. Es así que la población será la unidad de análisis en términos de procesos y factores evolutivos, se le asignará una tasa de mutación y en ella se aplicará el análisis estadístico.

Derechos Humanos y Biopolítica

Después de este largo recorrido, que el/la lector/a sabrá disculpar y tolerar, vemos que en nuestro análisis de las leyes no hay una adhesión a la perspectiva jurídica, porque como hemos mencionado, esta no puede dar cuenta de ese proceso biopolítico que la supera. Que la vida aparezca en las formas jurídicas no es una arbitrariedad, ya que responde a una racionalidad histórica donde la vida se vincula a la política. Y esta relación se ha vuelto una cuestión de Estado y de gobierno. Si el paradigma de la soberanía y el derecho suponía la probabilidad de la movilización de la fuerza, en estos casos vemos que se produce una tensión: ya no se hace morir por la espada, sino que se debe hacer vivir por la ley. Que se produzca el desplazamiento de la potencia de la muerte al reforzamiento de la vida evidencia que la vida ha penetrado la historia y la política, y su mantenimiento es un objetivo político.

En palabras de Foucault (2005:172):

El hombre occidental aprende poco a poco en qué consiste ser una especie viviente en un mundo viviente, tener un cuerpo, condiciones de existencia, probabilidades de vida, salud individual y colectiva, fuerzas que es posible modificar y un espacio donde repartirlas de manera óptima. Por primera vez en la historia sin duda, lo biológico se refleja en lo político. El hecho de vivir ya no es un basamento inaccesible que solo emerge de tiempo en tiempo, en el azar de la muerte y su fatalidad; pasa en parte al campo de control del saber y de intervención del poder. Este ya no tiene que vérselas sólo con sujetos de derecho sobre los cuales el último poder del poder es la muerte, sino con seres vivos.

Es interesante observar desde esta perspectiva entonces que en las leyes analizadas la vida aparece como fenómeno biológico y como forma o estilo de vida de los ciudadanos. Es aquí donde se manifiesta la tensión y el complemento soberanía y biopolítica: sujetos jurídicos y organismos vivos. No obstante, que el ciudadano y la población tengan el derecho a la vida y que para vivir dignamente sea necesario el desarrollo y un medio ambiente adecuado, implica el funcionamiento de esta nueva tecnología que refuerza y potencia lo vivo. La biopolítica afecta a la zoe, al bios y la téchne en este proceso biohistórico que fagocita lo jurídico. Es claro que las formas de saber que sustentan este orden del discurso y de la práctica son las ciencias naturales y biológicas. No es para menos, hemos visto claramente que la condición de posibilidad del saber biológico ha sido la intromisión de la vida en el saber de la naturaleza. La biología sin el concepto de vida no tendría razón de existencia.

Que el derecho a la vida, al ambiente y al desarrollo sean inseparables en tantos derechos humanos remite directamente al proceso biopolítico y no a los términos jurídicos. En este sentido el aporte de Espósito (2006:44-45) es sustancial:

Cuando por ejemplo se habla de “derechos humanos”, antes que a determinados sujetos jurídicos, se hace referencia a individuos definidos exclusivamente por su condición de seres vivientes. Algo análogo se puede afirmar acerca del dispositivo político de la soberanía. No sólo no parece en modo alguno destinado a desaparecer, como con cierta precipitación se había pronosticado, sino que, al menos en lo que respecta a la mayor potencia mundial, parece extender e intensificar su radio de acción.

(...) Foucault trabaja conscientemente para quebrar este esquema categorial. Desde luego contraponer lo que él mismo define como una nueva forma de saber, o, mejor dicho, un orden discursivo diferente a todas las teorías filosóficas políticas modernas no implica borrar la figura del paradigma soberano, ni reducir su rol objetivamente decisivo, sino reconocer su real mecanismo de funcionamiento. Este no consiste en la regulación de las relaciones entre los sujetos, ni entre ellos y el poder, sino en su sujeción a determinado orden que es al mismo tiempo jurídico y político. Desde este ángulo, el derecho no resultará otra cosa que el instrumento utilizado por el soberano para imponer su propia dominación, y en correspondencia con ello, el soberano será tal sobre la base del derecho que legitima su actuación. Así lo que aparecía desdoblado en una bipolaridad alternativa entre ley y poder, legalidad y legitimidad, norma y excepción, recupera su unidad en un mismo régimen de sentido.

Vale decir, entonces, que los Derechos Humanos forman parte de dicho modo de funcionamiento, a saber: de la sujeción a un determinado orden jurídico-político. Es un mismo régimen el que produce la violación y el derecho; a su vez es este orden el que define la forma en que se va a proceder.

En este sentido la emergencia de los derechos humanos desde nuestro punto de vista no se ha producido por el progreso de la civilización hacia mejores condiciones humanas. Hubo transformación, y en este sentido el derecho humano se corresponde a una razón del poder y a su lógica de ejercicio. Esto no quiere decir que tengamos que desplazar la perspectiva, ni mucho menos abandonar la lucha en términos jurídicos. De cierta manera es resistir en el espacio del otro. Pero las prácticas en este orden de derecho no deberían ser las únicas, como

hemos demostrado, el poder soberano ha sido superado por la tecnología biopolítica y es allí donde quizás sea interesante dirigir también la mirada. La lucha jurídica es una posibilidad, pero no la única. Basta observar la irrupción de la diversidad de subjetividades en los últimos tiempos. Estas no habían tenido ninguna participación en la formulación del derecho internacional. Si tenemos en cuenta el lugar de enunciación de este derecho podemos ver que la posibilidad de participación es casi nula, el derecho emerge en el contexto internacional de una estructura de relaciones internacionales asimétricas bien definidas.

Pero no por esto habría que desplazar la práctica político jurídica, sino acompañarla de una actitud crítica que permita identificar aquellas instancias donde se ejerce la violencia aun cuando sea en ámbitos constitucionales e institucionales. Sería válida, entonces, la oposición a ciertos ámbitos del derecho internacional, aún cuando existan ciertas instancias interesantes. ¿Es posible pensar que lo jurídico consolida ciertos aspectos del poder y a su vez pueda ser una herramienta para increparlo?

De cualquier modo consideramos que se plantean posibilidades más allá del espacio jurídico. Deberíamos evitar que este espacio no nos mantenga la mirada en un solo sentido y que nos inhiba en un territorio reglamentado por los otros. Las posibilidades que se plantean enfrentarían una visión de lo legal como límite. Cabría entonces considerar ¿qué posibilidades podrían pensarse desde la biopolítica?

Para finalizar nos parece pertinente el pensamiento de Braiddotti al respecto de los Derechos Humanos porque en esta entrevista se define toda una línea de investigación en relación a las posibilidades mencionadas:

La cuestión sobre derechos nos lleva forzosamente al marco legal, pues en él se focalizan las reivindicaciones. Sin embargo también podríamos preguntarnos si teniendo esos derechos cambia algo, si aprobando las leyes ha cambiado alguna cosa. No olvidemos que tener leyes y aplicarlas son dos cuestiones totalmente diferentes. La crisis en la jurisprudencia y el pensamiento jurídico es muy compleja.

Como reacción a esta crisis de la ley surgen los derechos humanos. Se trata de algo así como un término paraguas, que me parece compensar las faltas y omisiones que da lugar el sistema clásico (...) soy de las que sienten una gran ambigüedad sobre los Derechos Humanos. Por una parte, es todo lo que se ha dejado de lado, es aquello que está al final de la plataforma, que cubre un sinnúmero de problemas que realmente están relacionados con las contradicciones del capitalismo avanzado: la explosión del sujeto de la modernidad en subcategorías explotadas económicamente sin existencia legal, invisibilidad de muchos actores sociales, desde los/las trabajadoras ilegales hasta las adolescentes embarazadas. La ilegalidad, así, emerge como categoría que cubre de hecho una gran cantidad de estas figuras flotantes:(...) y por otra parte, me parece preocupante cuando las personas, en vez de los derechos humanos como este paraguas internamente complejo y contradictorio, los relacionan con la clásica declaración de los derechos humanos, con lo cual lo vuelven muy normativo, muy eurocéntrico, muy masculino. (...) lo humano en la definición de los derechos humanos no debería ser en ese sentido, deberíamos hablar de la Ética de Spinoza, de continuidad y perdurabilidad y no de derechos humanos. Podríamos hablar, pienso, de formas de subjetividades sostenida, subjetividades sociales, simbólicas y políticas que puedan ser sustentables y vivibles (...) se

pronuncia en nombre de lo humano, que nunca es cuestionado, ni analizado desde un deshumano, aun después que 30 años de deconstrucción, poscolonialismo y feminismo han mostrado que la categoría no es neutra. Hay una parte conservadora en ella: necesitamos derechos humanos básicos para el planeta y para los actores sociales invisibles. Yo encuentro en esto una fatiga filosófica, debo profesar cierto escepticismo al respecto, pues no creo que la inscripción y la resignificación de la subjetividad puedan pensarse a través de los derechos humanos (Entrevista realizada a Rosi Braidotti-1999).

Con respecto a lo planteado vemos que en términos jurídicos los derechos humanos son un paraguas ante toda una diversidad flotante y emergente, pero no debería ser el único camino, al menos podríamos empezar a imaginar un pensamiento en espera que introduzca nuevos conceptos que no solo compensen lo omitido, ni busquen la mejor ley, sino que incorpore la ilegalidad como posibilidad, práctica y forma de vida. Que el derecho no sea un límite, sino una contingencia más, entre otras.

Creemos haber preparado el camino para la lectura de los próximos capítulos, ya que hemos trabajado la relación entre política y conservacionismo a través del análisis de la perspectiva biopolítica para comenzar a tratar diferentes problemas y diferentes momentos históricos. La cuestión de lo humano y lo no humano se revisó para poder entender a que nos referimos por biopolítica de la vida no humana en relación a la forma de intervención que se realizó en las especies y los espacios y, por otro lado para comprender las relaciones que se establecen a nivel global, local en lo que refiere al acto de expulsión de “intrusos”, verdaderas prácticas de racismo de estado, que trataremos en el capítulo III y las complejidades que se producen en relación a las declaratorias de Patrimonio de la Humanidad que serán expuestas en el próximo capítulo.

CAPITULO II. MEDIO AMBIENTE, PODER Y COLONIALIDAD. ETNOGRAFÍAS DE LAS NUEVAS FORMAS DE COLONIALIDAD: SOBRE EL PATRIMONIO UNIVERSAL Y DE LA HUMANIDAD

En este capítulo pretendemos tratar el nivel de la conservación y el patrimonio en tanto fenómeno global. Para ello queremos tomar para el análisis las formas jurídicas de uno de los organismos internacionales más importantes en materia de protección. En estas enunciaciones podemos ver la intersección que se ha producido entre naturaleza y cultura a través del patrimonio. Así, Patrimonio y conservacionismo en tanto políticas emergieron como formaciones independientes pero en los últimos 30 años confluyeron en el paradigma del desarrollo sustentable. Así la lógica inventarial y monumentalista se amalgamó con las políticas de protección de la vida y de los espacios. Y esto constituye una forma de dominación en condiciones generales y específicas.

La dominación se presenta como un problema antropológico que nos increpa sobre metodología, ética y política. Y en este compromiso del quehacer antropológico entran en juego muchas limitaciones y posibilidades. La etnografía representa justamente este doble juego, por un lado, nos vincula con un inicio de la disciplina colonial e imperial, por el otro, representa una posibilidad en cuanto herramienta para la producción de conocimiento y teoría crítica.

¿Qué posibilidades tiene una etnografía de los procesos de dominación (Pacheco de Oliveira, 2006) que confluya en el conservacionismo y el patrimonio en una situación liminar como la nuestra? El Capitalismo muestra su rostro más perverso en nuestros espacios periféricos y en estos el trabajo de campo es una condición necesaria para dar cuenta de las particularidades de los fenómenos locales. Pero los procesos globales pueden irse de nuestras manos si no recurrimos a otras formas de recopilación de datos. Para ello podemos recurrir al relevamiento de páginas de Internet y toda otra producción textual-visual que se presente. También el análisis discursivo de leyes y textos institucionales pueden proporcionarnos información interesante y útil para la crítica.

La aproximación a ellas puede realizarse de manera etnográfica, utilizando una perspectiva que por mucho tiempo nos ha vinculado a una práctica colonial: la exotización. Vale decir que podemos acercarnos a las producciones discursivas y a las imágenes a través del uso reflexivo del extrañamiento.

Bajo estas circunstancias este capítulo se inspiró por la visita a páginas oficiales de diferentes organismos vinculados a la gestión patrimonial mundial. Si bien las actividades de campo realizados por el equipo de investigación¹⁰ al que pertenezco mostraron las consecuencias nefastas de la gestión colonial del patrimonio en espacios de Salta y Jujuy (por ejemplo en la Quebrada de Humahuaca o en distintas áreas protegidas de gestión provincial y nacional como veremos más adelante), para muchos autores (Canclini, 2009; Quintero Morón, 2003) la producción discursiva de los organismos internacionales solo refleja buenas intenciones y objetivos compartidos “por todos”.

En pocas palabras, en esta oportunidad queremos realizar un aporte para poner en duda estas supuestas evidencias incuestionables. Es así que intentamos alejarnos del orden establecido del consenso conservacionista y patrimonial a

¹⁰ Proyecto “La Gestión Colonial del patrimonio: Interculturalidad y Desarrollo Local” CIUNSA. UNSA. Proyecto UBACYT: “Patrimonio, formas de valorización y resistencia en el NOA”. Universidad de Buenos Aires. Directora: Dra. Elena Belli.

partir de cierta desconfianza en esto que emerge como moralmente necesario. Así como la antropología “del” desarrollo se alejó de una antropología “para el desarrollo” es quizás un paso interesante desplazarnos del “para el patrimonio” (De Rota Monter, 2000; Hernández Ramírez, 2003) hacia “del patrimonio” de manera que sea posible explicitar que mecanismos participan en la formación de este objeto emergente. Para ello las herramientas metodológicas de la antropología permiten un abordaje que involucra etnografía, análisis del discurso y triangulación teórica. Estas herramientas “clásicas” usadas conjuntamente con abordajes provenientes de otras disciplinas permiten la realización de una etnografía de los procesos de dominación que describe los dispositivos de poder en un contexto de emergencia de nuevas formas de dominio y de generación de subalternidad, pero también de nuevas estrategias de resistencia y de lucha.

Patrimonio y colonialidad

El patrimonio presenta un fuerte contenido moral e invita a pensar con una gama de significaciones que hacen difícil un distanciamiento crítico, ya que alude a valores que se presentan como indiscutidos por vincularse discursivamente al bienestar común. Pensémoslo de nuevo. Esta concepción parte de una representación de la sociedad como una totalidad funcional, organizada y homogénea; en la que se comparten los mismos valores e intereses. Vale decir que en esta perspectiva no se contemplan las distintas posiciones en lucha, los intereses contrapuestos y las desigualdades.

Bienestar común, patrimonio y moral se erigen como categorías situadas fuera de toda temporalidad y por lo tanto idénticas a sí mismas en tanto sustancia universal. Si utilizamos el método de la sospecha, de cierta irreverencia a las cosas sagradas y establecidas podemos encarar el problema de una manera diferente. No buscaremos una definición esencial y sustantiva, sino encarar a esta cosa “idéntica y permanente” como atravesada por el tiempo, como un existente históricamente constituido a través de prácticas y relaciones.

En este contexto cobrará sentido la puesta en juego de la dialéctica teoría, realidad y método, ya que aportará a la producción de una contracorriente al patrimonio en tanto elemento de un discurso hegemónico de un modelo civilizatorio (Lander, 1993). Aquí, el patrimonio como discurso y práctica colonialista se enmarca dentro de la linealidad universalista del pensamiento liberal y moderno, y se incluye y constituye en un proceso de relaciones coloniales. El proyecto de la Ilustración sentó fundamentos ontológicos que aluden a una moral universal y a una razón instrumental civilizatoria. De este modo la categoría “Patrimonio de la Humanidad” evoca valores eurocéntricos de una humanidad que representa al mundo civilizado.

Así, espacios, ambientes, territorios y poblaciones se insertan en el movimiento unívoco de una historia universal, siendo arrastrados hacia necesidades globales que afirman que la lógica museológica de la conservación aporta a la humanidad civilizada. Porque un objeto es de “todos” (de La Humanidad) es preciso conservarlo para nosotros y para las generaciones futuras. Pero en esta humanidad no entramos todos y si lo hacemos el lugar que nos toca ocupar es el de la subordinación.

Al universalizar se excluyen posibilidades locales, se establece un orden de derecho en nombre de la humanidad civil y la dimensión de lo local es

subsumida en el absoluto. En palabras de Lander: una *entronización del propio universo jurídico, con expulsión radical de cualquier otro* (Lander, 1993:8).

El autor afirma que:

Con el inicio del colonialismo en América comienza no sólo la organización colonial del mundo sino –simultáneamente la constitución colonial de los saberes, de los lenguajes, de la memoria y del imaginario). Se da inicio al largo proceso que culminará en los siglos XVIII y XIX en el cual, por primera vez, se organiza la totalidad del espacio y del tiempo -todas las culturas, pueblos y territorios del planeta, presentes y pasados- en una gran narrativa universal. En esta narrativa, Europa es -o ha sido siempre-simultáneamente el centro geográfico y la culminación del movimiento temporal (1993: 16).

La cadena de mando patrimonial

Hanna Arendt (2006:60) realiza un cuestionamiento importante:

¿Quién manda a Quién? Poder, potencia, fuerza, autoridad y violencia no serían más que palabras para indicar los medios por los que el hombre domina al hombre; se emplean como sinónimos porque poseen la misma función.

¿Quién gobierna a quién y cómo se establecen las relaciones de dominio y poder en el contexto patrimonial global? En la actualidad este orden jurídico universal adquiere las características del Imperio (Negri y Hardt, 2000), en tanto que la soberanía ha tomado una nueva forma global, compuesta por una serie de organismos nacionales y supranacionales unidos bajo una única lógica de mando. Es decir que, aunque la genealogía del Imperio es eurocéntrica, en este orden supranacional el ejercicio del poder no está limitado a ninguna región, sino que las prácticas de dominación se ejecutan en todo el mundo, “civilizado” o no.

Vemos entonces que el Patrimonio en tanto discurso y práctica se fundamenta en una matriz ontológica sustentada en una experiencia eurocéntrica universalizada que actualmente adopta la forma de un dominio supranacional desterritorializado en el cual no hay un centro de poder territorial sino una red que no reconoce fronteras. En palabras de Negri y Hardt (2000:6):

El concepto de Imperio se caracteriza fundamentalmente por una falta de fronteras: el mando del Imperio no tiene límites. Primero y principal, entonces, el concepto de Imperio incluye a un régimen que, efectivamente, abarca a la totalidad espacial.

Dicho esto, es pertinente volver a la pregunta inspirada en Hanna Arendt: ¿Quién gobierna a quién y cómo se establecen las relaciones de dominio y poder en el contexto patrimonial global? En este sentido podemos afirmar que un Leviatán trasnacional se erige en una red constituida por organismos internacionales, ONGs internacionales, estados nacionales, hasta llegar a ámbitos provinciales y locales. Naciones Unidas y sus diversas instituciones adherentes representan la punta del iceberg que en un principio consolidó un orden jurídico internacional sostenido en soberanías nacionales, pero que actualmente adopta una configuración trasnacional.

La Carta de la ONU firmada en 1945 lo planteaba de esta manera:

Nosotros los pueblos de las Naciones Unidas resueltos a preservar a las generaciones venideras del flagelo de la guerra que dos veces durante nuestra vida ha infligido a la Humanidad sufrimientos indecibles, a reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas, a crear condiciones bajo las cuales puedan mantenerse la justicia y el respeto a las obligaciones emanadas de los tratados y de otras fuentes del derecho internacional, a promover el progreso social y a elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad, y con tales finalidades a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos, a unir nuestras fuerzas para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, a asegurar, mediante la aceptación de principios y la adopción de métodos, que no se usará; la fuerza armada sino en servicio del interés común, y a emplear un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todas los pueblos.

Los mecanismos adoptan la forma de la cooperación internacional impulsando el desarrollo progresivo del derecho internacional y su codificación, para así tomar medidas conjuntas que involucren los propósitos enunciados. Se establecieron como órganos principales de las Naciones Unidas: una Asamblea General, un Consejo de Seguridad, un Consejo Económico y Social, un Consejo de Administración Fiduciaria, una Corte Internacional de Justicia y una Secretaría.

La Asamblea General se integró con todos los Miembros de las Naciones Unidas pudiendo discutir cualquier asunto o cuestión dentro de los límites de la Carta o que se refieran a los poderes y funciones de cualquiera de los órganos creados, teniendo la facultad de hacer recomendaciones sobre tales asuntos o cuestiones a los Miembros de las Naciones Unidas o al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad se compuso con quince miembros de las Naciones Unidas teniendo implicancias en el mantenimiento de “la paz y la seguridad internacional”.

A su vez se creó el Consejo Económico y Social, integrado por cincuenta y cuatro Miembros de las Naciones Unidas elegidos por la Asamblea General, para iniciar estudios e informes con respecto a asuntos internacionales de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, recomendar con el objeto de promover el respeto a los derechos humanos y a las libertades, formular proyectos de convención y convocar a conferencias internacionales.

La UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) se creó como un organismo especializado dependiente del Consejo Económico y Social. Los organismos especializados¹¹ son establecidos

¹¹ Organismos especializados

1. OIT (ILO), Organización Internacional del Trabajo (Ginebra, Suiza).
2. FAO, Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (Roma, Italia).
3. UNESCO, Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (París, Francia).
4. OMS (WHO), Organización Mundial de la Salud (Ginebra, Suiza).
5. Grupo del Banco Mundial (Washington, Estados Unidos)
6. FMI (IMF) Fondo Monetario Internacional (Washington, Estados Unidos).
7. OACI (ICAO) Organización de Aviación Civil Internacional (Montreal, Canadá).

por acuerdos intergubernamentales con amplias atribuciones internacionales. En el caso de la UNESCO le corresponden las materias educativas y culturales.

En términos patrimoniales la UNESCO representa la fuente de producción de las siguientes formas jurídicas:

Recomendación: Se trata de un texto de la Organización dirigido a uno o varios Estados, invitándolos a adoptar un comportamiento determinado o actuar de cierta manera en un ámbito cultural específico. En principio la recomendación carece de todo poder vinculante para los Estados Miembros.

Convención: Este término, sinónimo de tratado, designa todo acuerdo concluido entre dos o más Estados. Supone una voluntad común de las partes, para las que la convención genera compromisos jurídicos obligatorios.

Declaración: La declaración es un compromiso puramente moral o político, que compromete a los Estados en virtud del principio de buena fe.¹²

Desde el “*sector cultura*” como lo denomina el mismo organismo, se ha fomentado una red de cooperación que privilegia a los estados miembros pero que incluye a sectores públicos y privados. De esta manera se involucran socios que aportan recursos profesionales y financiamiento y que van desde compañías multinacionales, corporaciones filantrópicas y fundaciones, hasta asociaciones económicas y comerciales.

Algunos ejemplos de estas ‘colaboraciones’ son:

- "Design 21" y "Tribute 21" – colaboración con Felissimo
- Alianza Global para la Diversidad Cultural – una colaboración con 500 empresas
- “Compartir competencias empresariales con los conservadores de sitios” colaboración con el Grupo Shell
- Colaboración con Discovery Communications Inc.
- El Mecanismo de Respuesta Rápida para el Patrimonio Mundial – una colaboración con la Fundación de las Naciones Unidas y Flora y Fauna Internacional
- El Observatorio de las Políticas Culturales en África Colaboración con la Fundación Ford
- La Iniciativa Tour Operators – colaboración con la industria del turismo
- Promoción del patrimonio mundial – cooperación con la industria de los media
- Proteger la biodiversidad para el futuro de la humanidad – colaboración con la Fundación de las Naciones Unidas (FUN) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Colaboración Internacional (UNFIP)
- Colaboración con Samsung Electronics

8. OMI, Organización Marítima Internacional (IMO) (Londres, Reino Unido).

9. UIT (ITU), Unión Internacional de Telecomunicaciones (Ginebra, Suiza).

10. UPU, Unión Postal Universal (Berna, Suiza).

11. OMM (WMO), Organización Meteorológica Mundial (Ginebra, Suiza).

12. OMPI (WIPO), Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (Ginebra, Suiza).

13. FIDA (IFAD), Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (Roma, Italia).

14. ONUDI (UNIDO), Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial (Viena, Austria).

15. OMT (UNWTO), Organización Mundial del Turismo (Madrid, España).

Extraído de <http://portal.unesco.org/culture/es>

¿Cuál es el “valor” del patrimonio en tanto propuesta moral? O mejor dicho ¿hay un valor moral y/o un valor económico?
Según Negri y Hardt:

La ONU funciona como una bisagra en la genealogía que va desde las estructuras jurídicas internacionales hacia las globales. Por un lado, la totalidad de la estructura conceptual de la ONU predica sobre el reconocimiento y la legitimación de la soberanía de los estados individuales, plantándose de este modo en el viejo marco del derecho internacional definido por pactos y tratados. Por otro lado, sin embargo, este proceso de legitimación es efectivo sólo en la medida que transfiere el derecho soberano a un centro supranacional real (Negri y Hardt, 2000: 11).

Esta red supranacional en el caso de UNESCO y en las políticas patrimoniales y culturales, efectivamente se constituye con estados, compañías transnacionales desterritorializadas, ONGs internacionales y organismos intergubernamentales en un contexto de capitalismo flexible¹³.

Sobre el proyecto civilizatorio del patrimonio global

¿Hay un proyecto civilizatorio en este ámbito de producción global? Creemos que sí y este proyecto se manifiesta en nuevas formas de colonialidad que se traducen en formas de apropiación de los espacios vinculadas a procesos de patrimonialización.

Ya la Carta de Atenas firmada en el año 1936 planteaba:

*La conferencia convencida de que la conservación del patrimonio artístico y arqueológico de la humanidad interesa a todos **los estados defensores de la civilización**, desea que los Estados se presten recíprocamente una colaboración cada vez más extensa y concreta para favorecer la conservación de los monumentos artísticos e históricos, considera altamente deseable que las instituciones y los grupos calificados, sin menoscabo del derecho público internacional, puedan manifestar su **interés para la salvaguardia de las obras maestras en la cuales la civilización ha encontrado su más alta expresión** (negritas agregadas).*

Es evidente el enfoque evolucionista presente en estas expresiones que aluden a aquellos estados convocados en Naciones Unidas. Y dentro de esta cadena de mando los países pioneros en el hacer de la historia y la realización del espíritu universal definen las políticas patrimoniales. Civilización y humanidad

¹³ Según Harvey (1993) la acumulación flexible “se señala por una confrontación directa con las rigideces del fordismo. Apela a la flexibilidad con relación a los procesos laborales, los mercados de mano de obra, los productos y las pautas de consumo. Se caracteriza por la emergencia de sectores totalmente nuevos de producción, nuevas formas de proporcionar servicios financieros, nuevos mercados y, sobre todo, niveles sumamente intensos de innovación comercial, tecnológica y organizativa. Ha traído cambios acelerados en la estructuración del desarrollo desigual, tanto entre sectores como entre regiones geográficas, dando lugar, por ejemplo, a un gran aumento del empleo en el sector de servicios (...) la acumulación flexible parece implicar altos niveles de desempleo “estructural”, rápida destrucción y construcción de calificaciones, módicos aumentos en el salario real y el retroceso del poder sindical: uno de los pilares políticos del régimen fordista”

son dos conceptos estrechamente vinculados. Fundamentan inclusiones y exclusiones.

De esta forma en un ámbito de relaciones, de distinción y diferencia lo civilizado y lo humano no constituyen una conceptualización neutral, se construyen por relación a lo distinto de ellos. El límite se convierte en necesario y constituye una jerarquía clasificatoria biologizada, implicando distinciones de clase, género y sexo. Lo incivilizado y lo subhumano se constituyó también por una combinatoria con lo racial, lo territorial y lo anatómico. ¿Qué posibilidades hay para “lo distinto” de las normas que definen estos absolutos, constituirse y ser reconocido como parte de ese conjunto? ¿Cómo ingresa el “otro” diferente en el ámbito de lo patrimonial global?

Con respecto a esto la Carta de Machu Pichu del año 1977 afirmaba:

*Los lugares son significativos, Atenas se erigió como la cuna de la civilización occidental, Machu Pichu simboliza la contribución cultural independiente de otro mundo. Atenas representó la racionalidad personificada por Aristóteles y Platón. Machu Pichu representa todo lo que **no involucra la mentalidad global iluminística y todo lo que no es clasificable por su lógica** (Negritas agregadas).*

Se establece una clara diferenciación entre una civilización occidental racional iluminística y una contribución cultural independiente de un mundo alejado, inclasificable y exótico. Dualismos y jerarquías eurocéntricas que constituyen fundamentos, asignan propiedades y definen un “destino natural”. Así, una forma histórica de ser civilizado, humano y racional se erige como desprendida de un orden natural y universal.

Y aún hoy, en el proyecto de programa 2006-2007 de la UNESCO Hipótesis GRAN PROGRAMA IV de la Conferencia General realizada en París de 2005 se plantea:

- “Objetivo estratégico 7: Promover la elaboración y la aplicación de instrumentos normativos en el ámbito cultural
- Objetivo estratégico 8: Salvaguardar la diversidad cultural y **promover el diálogo entre culturas y civilizaciones**
- Objetivo estratégico 9: Fortalecer los vínculos entre cultura y desarrollo mediante el fomento de las capacidades y el aprovechamiento compartido del saber”¹⁴ (negritas agregadas)

¿Quiénes pertenecen a las culturas y quiénes a las civilizaciones? ¿Quiénes son civilizados y humanos y quiénes no? En este caso el concepto de cultura se relaciona al “otro” inclasificable que la carta de Machu Pichu hace referencia. Así también se establece la relación cultura y desarrollo acentuando aún más una relación subordinada: la cultura aportando capacidades, la civilización “compartiendo” su saber. Las dicotomías y jerarquías siguen presentes en documentos actuales. Lo Uno constituye un punto de referencia, el Otro ingresa desde la subalternidad ocupando un lugar inferior en la clasificación social.

Y el gran Programa IV sigue planteando:

¹⁴ Extraído de <http://portal.unesco.org/culture/es>

*En los ámbitos nacional y subregional, en particular en **África y los países menos adelantados**, se redoblarán los esfuerzos encaminados a aprovechar las competencias nacionales y a fortalecer las capacidades en materia de **conservación y gestión del patrimonio** (negritas agregadas).*

Se continúan enunciando referentes de una misma matriz ontológica ya presente en el evolucionismo decimonónico: países y pueblos menos adelantados, atrasados, subdesarrollados, un tercer mundo que debe desenvolverse progresivamente a la civilización si no europea, entonces Imperial y capitalista. Se asegura el respeto a la cultura de los pueblos respectivos y a las circunstancias especiales de cada territorio. Se asegura una libre determinación, pero dirigida, recomendada, asistida e intervenida por aquellos pioneros de la “evolución y el progreso”.

Observaciones

El patrimonio es un concepto colonial, si bien participa en diferentes estrategias discursivas es claro como en el ámbito internacional aparece vinculado a otras figuras del poder: occidente, racionalidad, modernidad, civilización, lógica, progreso y desarrollo. Es decir que lejos de ser un concepto neutral remite a una concepción eurocéntrica de organización del mundo y la realidad. Al igual que el concepto de desarrollo, su uso implica quedar entrampado en una red de significaciones que remiten a una determinada forma de pensar y hacer.

Basta analizar discursos globales para encontrar que UNESCO y distintos organismos internacionales, sobre todo los que se vinculan a la ONU, no son organismos imparciales. Es suficiente con analizar qué países y que otros actores participan en las recomendaciones y en las declaratorias de Patrimonio de la Humanidad.

Podríamos afirmar entonces que el Patrimonio en tanto discurso y práctica se fundamentan en una matriz ontológica sustentada en una experiencia eurocéntrica universalizada, pero que actualmente adopta la forma de un dominio supranacional desterritorializado en el cual no hay un centro de poder territorial sino una red que no reconoce fronteras. Esta red supranacional en el caso de UNESCO y en las políticas patrimoniales y culturales, efectivamente se constituye de manera imperial.

Es así que la protección de estos territorios vivientes es la promesa del patrimonialismo ambientalista, siendo solo el cuidado de fragmentos de vida no humana de un cuerpo que ha sido condenado a muerte. Esta es la promesa, la esperanza y la tragedia futura que produce efectos de exotismo en estos espacios de excepción sagrados y sacrificables.

¿Qué proyecto de vida humana emerge del cuidado del ambiente? ¿Qué idea de vida sugiere la conservación? ¿Estos espacios son reservas de memoria y tiempo para una situación futura de los humanos? Entonces ¿Quiénes serán los humanos que accederán a esas reservas?

Seamos honestos, el patrimonio y la conservación ha surgido de la destrucción. En un momento fue la preocupación por la conservación de aquellos grandes monumentos culturales amenazados por las guerras, y en la actualidad es el capitalismo el que intenta conservar a través de dispositivos inmunitarios, lo que el mismo sistema está destruyendo.

Quizás este sencillo capítulo constituya una advertencia y una toma de posición respecto a esto. Vale decir entonces que si tenemos en cuenta solo los discursos de estas instituciones encontramos que es preciso tener ciertos recaudos respecto a las declaratorias. Y si en este análisis contemplamos también las consecuencias prácticas de casos concretos, es evidente que una etnografía de la dominación se hace necesaria a fin de cuestionar las evidencias y sospechar de lo establecido.

CAPÍTULO III. EL CONSERVACIONISMO REPRESIVO EN ARGENTINA: SEGURIDAD NACIONAL, DEFENSA NACIONAL Y ESPACIOS PROTEGIDOS. INTERESES GEOPOLÍTICOS EN ESPACIOS DE FRONTERA

Este capítulo tratará fundamentalmente un momento histórico de la biopolítica y de la gubernamentalidad conservacionista en Argentina: el conservacionismo represivo, que se caracterizó por el despliegue de específicas tecnologías y técnicas biopolíticas. Recordemos que el concepto de biopolítica trabajado en el capítulo I refiere a despliegue de dispositivos reguladores y determinadas formas de gobierno o de conducción de conductas.

A lo largo de esta tesis recorreremos diferentes configuraciones, diferentes biopolíticas y formas de regular especies y controlar espacios. La que nos interesa particularmente en este capítulo es la biopolítica conservacionista militarizada.

Es así que nos parece importante realizar un estudio sistemático de los aspectos normativos, institucionales y prácticos del conservacionismo, ya que los consideramos como pertenecientes a un conjunto heterogéneo de elementos que constituyen un dispositivo biopolítico. En este caso nuestro interés se centra en un dato particular especialmente sugerente: a partir de la década del 70 crecieron considerablemente las creaciones de reservas provinciales y parques nacionales, como es el caso de la provincia de Salta. Según Burkhart (1994) las estadísticas ilustran muy bien este proceso a nivel nacional: en los 22 años que van de 1970 a 1991, los parques nacionales se expandieron a un promedio de 16000 has. por año, mientras las áreas protegidas de jurisdicciones provinciales lo hacían a razón de 415000 ha por año. En 1970, el 86 por ciento de la superficie protegida era de jurisdicción federal; en 1991, apenas el 22 por ciento.

¿Por qué se crearon tantos espacios protegidos en la década del '70, sobre todo a finales de la misma, en plena época de dictadura militar? ¿Cuáles eran los intereses que los militares tenían en relación a “las áreas naturales” creadas sobre todo en espacios de frontera? Estas preguntas contribuirán a profundizar el estudio del conservacionismo. Partiremos del análisis de las formas jurídicas enunciadas en relación a la creación de espacios protegidos en la década del 70, considerando que dichas leyes son elementos de un dispositivo, producto de un momento histórico y por lo tanto es necesario atender a esas condiciones históricas de producción y en consecuencia a los sistemas y lugares de enunciación.

Por esto en esta sección realizaremos un análisis de las formas jurídicas relacionadas al conservacionismo a nivel nacional. Para ello tomaremos principalmente las leyes enunciadas en el período 78-81 porque en este intervalo se declararon leyes fundamentales para posibilitar la conservación a nivel estatal.

Es preciso aclarar que no consideramos que en el discurso¹⁵ legal podemos encontrar las representaciones de quienes participaron en la enunciación, en otras palabras no reduciremos las prácticas a la lógica de los discursos. Prestaremos especial atención a las funciones restrictivas y coercitivas que apuntan a controlar los discursos, las limitaciones y condiciones históricas que hacen posible la producción de enunciados, analizando en definitiva el régimen de producción de

¹⁵“Poder y saber se articulan por cierto en el discurso. Y por esa misma razón, es preciso concebir el discurso como una serie de segmentos cuya función táctica no es uniforme ni estable. Mas precisamente, no hay que imaginar un universo del discurso dividido entre el discurso aceptado y el discurso excluido, o entre el discurso dominante y el dominado, sino como una multiplicidad de elementos discursivos que pueden actuar en estrategias diferentes” (Foucault, 1990)

los mismos. Si la producción de discursos está controlada, hay entonces toda una dimensión institucional a ser analizada que sostiene y acompaña a través de la coacción y la violencia: todo un sistema de exclusión histórica modificable e institucionalmente regulatorio.

El Conservacionismo

Para Oduna (2008) el origen del uso de espacios de reserva se encuentra en la institución feudal del coto de caza, en la que el señor feudal declaraba determinados territorios para su uso exclusivo. Los siervos tenían prohibido el ingreso para que pastaran sus animales, cultiven, cacen o juntaran leña. Según el autor la expansión de estos espacios fue motivo de conflictos y demandas por parte de los campesinos.

Así también plantea que en Inglaterra en 1889 se fundó la Sociedad Real para la Protección de los Pájaros, en 1903 la Sociedad para la preservación de la Fauna del Imperio, que luego por intermedio del William Huxley se convirtió en organización madre de la UICN y la WWF.

Este autor establece la relación que hubo entre sociedades darwinianas, eugenésicas y asociaciones protectoras de especies. Destaca la participación de importantes naturalistas como Julian Huxley y Haeckel (creador del concepto de ecología) en este tipo de sociedades. En pocas palabras el autor realiza una interesante vinculación entre malthusianismo, darwinismo, eugenesia y conservacionismo en los orígenes de la práctica proteccionista. Además sostiene:

El aparato central del movimiento de conservación de la naturaleza internacional tiene origen y desarrollo con participación gubernamental británica. Se internacionaliza a partir de la creación de áreas protegidas y parques nacionales, primero en las colonias y luego las que serían ex colonias británicas (Idem: 68).

Es así que las primeras organizaciones conservacionistas fueron las sociedades británicas, podemos mencionar también a: National Trust (1894) como el Consejo para la Preservación de la Inglaterra Rural (1926), Sociedad Zoológica de Londres, creada en 1830, el Instituto para los Sitios de Interés Histórico y de Belleza Natural, creado en 1865 y la Sociedad Ecológica, creada en 1913. En 1928, los países europeos, encabezados por Suiza, crearon la primera Oficina Internacional para la Protección de la Naturaleza. Después de la Segunda Guerra Mundial, en Inglaterra, se creó el Comité de Investigaciones sobre las Reservas Naturales (en 1945) y la Comisión de Parques Nacionales y la agencia pública de Conservación de la Naturaleza (en 1949).

Por su parte Pierri (2005) afirma que el ambientalismo contemporáneo tiene raíces en diferentes tradiciones de pensamiento del siglo XIX: la crítica naturalista a la destrucción de la naturaleza producida por la revolución industrial, el higienismo decimonónico que denunciaba las deplorables condiciones sanitarias de las ciudades industriales, el naturismo que proponía el retorno a un estado de vida natural y el conservacionismo romántico presente en las primeras asociaciones proteccionistas nacionales e internacionales.

Así también plantea:

En el siglo XIX, las clases aristocráticas europeas eran portadoras de

ideas románticas, nostálgicas de la vida rural y de un supuesto estado natural primigenio, impulsando la creación de reservas naturales, con fines esteticistas de defensa de paisajes amenazados por la industrialización, y la preservación de cotos de caza y espacios turísticos (Idem: 30).

Sostiene que Gran Bretaña y Estados Unidos fueron pioneros en la enunciación de legislación proteccionista y en la creación de asociaciones protectoras. En 1864 el gobierno norteamericano cedió territorio para proteger bosques, el valle del Yosemite y el Mariposa Grove, en California; y en 1872, se creó el primer parque nacional de América: el de Yellowstone. También en Estados Unidos se fundaron las siguientes asociaciones conservacionistas: el Sierra Club (1892) y la Audubon Society (1905).

A nivel internacional esta autora sostiene que a principios del siglo XX surgieron los primeros intentos de crear una coordinación internacional en materia conservacionista al organizarse el VIII Congreso Internacional de Zoología realizado en 1910 en Basilea y luego en 1923 el I Congreso Internacional para la Protección de la Naturaleza, realizado en París.

En 1945 la recién creada Organización de las Naciones Unidas nombra al biólogo Julian Huxley como presidente de la UNESCO (quien en 1935 había sido secretario de la Asociación Zoológica de Londres) y que con el apoyo de proteccionistas suizos impulsó la creación de Unión Internacional Provisional para la Protección de la Naturaleza en 1947 y que se formalizó en la reunión de París de la UNESCO en 1948. En 1956 se cambió el nombre de “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza” (International Union for the Preservation of Nature, IUPN) por el de “Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y sus Recursos Naturales” (International Union for the Conservation of Nature and Natural Resources, UICN).

Vale decir que la conservación de la vida no humana se convirtió en un problema de Estado a fines del siglo XIX y principios del XX. Así la Biopolítica de la vida no Humana nació a fines del siglo XIX y desde sus inicios estas tecnologías conservacionistas se manifestaron coherentes con un conservacionismo represivo que abogaba por la preservación en condiciones prístinas, sin presencia humana, de muestras ecosistémicas, pertenecientes a un organismo del Estado, creado para tal fin, y custodiadas por guardaparques. El acceso a estas zonas sólo era permitido para la investigación científica, turismo restringido, y en algunos casos para la caza con permiso.

Así, los objetivos e intereses que se vinculan a la creación de espacios conservados y que muchas veces se enuncian y explicitan se relacionan a la conservación de territorios de extraordinaria belleza valorizados como escenarios excepcionales que debían ser conservados persiguiendo el interés “común” o relacionado a objetivos pedagógicos. Los fines científicos aparecerían enunciados posteriormente con el advenimiento de la ecología como ciencia. Vale decir que el discurso oficializado hacía alusión de estos espacios como caracterizados por un interés contemplativo de las bellezas naturales y el paisaje. Ya en el siglo XX, se produjeron los inventos de la ciencia ecológica: el concepto de ecosistema, utilizado por Tansley (1935) y luego perfeccionado cuantitativamente por Lindeman (1942), Odum (1964), Bormann y Likens (1962), siendo estos últimos quienes vincularon el ecosistema al de biósfera; el concepto de Biósfera acuñado por Suess (1885-1901) y desarrollado por Vernadsky (1926) y el planteo de la

Teoría de Sistemas por Bertalanffy (1968).

En 1959 la UNESCO decidió crear una lista internacional de parques naturales y reservas equivalentes. En la década del '60, impulsado por Huxley, surgió el Fondo Mundial para la Naturaleza (World Wildlife Fund, WWF). En 1968, la UNESCO (Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) organizó la primera Conferencia internacional de la Biosfera, inaugurando una serie de cumbres con el soporte del Consejo Económico y Social de la ONU. De aquel encuentro surgió el proyecto de la Conferencia sobre el Medio Humano y el MAB, que sería organizada en Estocolmo en 1972 y al final de la cual fue creado el PNUMA (Programa de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente).

Por otro lado, se publicaba el informe del Club de Roma, el mismo año, donde se advertía sobre los límites del crecimiento, posteriormente fue elaborado el "Modelo Mundial Latinoamericano" por la Fundación Bariloche que fue una respuesta de un grupo de pensadores al mensaje neomalthusiano contenido en el modelo propuesto en "Los Límites del Crecimiento" del Club de Roma, que sostuvo que los límites del crecimiento eran físicos y que la única manera de evitar desastres en el futuro era reducir la expansión de la población. Al mismo tiempo, el Banco Mundial solventó una serie de investigaciones destinadas a "medir los costos del deterioro ambiental" provocado por las empresas multinacionales.

Tras la Conferencia de Estocolmo, la UICN y el WWF diseñaron una "*Estrategia mundial para la conservación*" con el apoyo del PNUMA y la UNESCO, cuyo "objetivo consistía" en mantener los procesos ecológicos, preservar la diversidad genética y asegurar la reproducción indefinida de las especies y los ecosistemas. Esta estrategia, dirigida hacia los gobiernos, recomendaba, en el ámbito local y nacional, la realización de planes de emergencia y la reforma de la legislación. En el ámbito internacional, incitaba a la cooperación y la coordinación de las políticas nacionales, la creación de un derecho internacional ambiental, el lanzamiento de programas de protección, la creación de áreas para la preservación de los recursos genéticos y la constitución de un patrimonio mundial.

Es evidente que la "*Estrategia por la conservación*" incitó a los estados a crear reservas y parques nacionales a partir de los años 1970, como sucedió en Argentina. La ley 22351 de Parques Nacionales de 1981 es una notoria adopción del modelo norteamericano, pero vía la definición de parque nacional de la UICN que presentaba a éstos como espacios relativamente amplios que no debían ser alterados desde el punto de vista material por la explotación y ocupación humanas y donde el Estado debería haber tomado medidas para impedir o eliminar la explotación u ocupación en toda la zona.

Vemos que en la segunda mitad del siglo XX se inicia un proceso en el que el cuidado del ambiente se convirtió de una serie de singularidades a una cuestión global por la construcción de problemas mundiales: los efectos de la segunda guerra mundial, las pruebas atómicas, la emergencia del problema de la polución y la contaminación en las grandes ciudades, la extinción de diversas especies, los accidentes industriales, la emergencia de grupos ecologistas, las investigaciones e informes internacionales y la organización de debates y conferencias internacionales. De esta manera el tema ambiental se fue configurando como una problemática única y mundial. Una nueva forma de plantear la relación entre vida y política se hizo presente, siendo el saber ecológico la principal herramienta de

análisis e intervención.

Es interesante ver, tal como lo plantea Latour, Schwartz y Charvolin, que los Medios Ambientales se singularizaron en un Medio Ambiente Global. En palabras de los autores: *Nada globaliza más, nada unifica más que la naturaleza y la política* (1998: 92).

La idea de la singularización del ambiente es poderosa. Implica considerar la emergencia de la crisis global como un proceso histórico y una construcción social. Si previamente se configuraron en el mundo una diversidad de medios ambientales no necesariamente estos constituían una unidad sistémica. Segundo, implicó un proceso de transformación y unificación con problemas singulares, los cuales serían identificados y monitoreados a través de una “*Vigilancia Mundial*”¹⁶. Y en esto el saber ecológico aportó por ejemplo, con los conceptos de biósfera y ecosistema produciendo un efecto de unidad natural. Luego vendría, la vinculación entre biología y derecho y allí la ciencia ecológica se constituiría como el saber biopolítico por excelencia.

Si a fines del siglo XIX se iniciaron las prácticas vinculadas a la creación de espacios de excepción, reservas naturales y parques nacionales, en la segunda mitad del siglo veinte y sobre todo en la década del setenta se crearon numerosos territorios destinados a la protección de la vida. Si en esos inicios la gestión de la vida extrahumana era un problema estatal y nacional aportando a la consolidación de territorios nacionales, la década mencionada inició la administración internacional de lo viviente a través de la creación de reservas de biósfera y sitios de importancia internacional. El Programa del Hombre y la Biósfera es un claro ejemplo de ello.

De esta manera vemos que la lógica taxonómica, clasificatoria e inventarial creó espacios de excepción y privilegió la vida extrahumana. Se inventariaron las especies y los géneros. Se clasificaron los ecosistemas, conformando colecciones de pedazos de biósfera. El mundo aportó con muestras representativas constituyendo un museo biopolítico global de fragmentos.

Los Parques Nacionales en Argentina

Para relatar mínimamente la historia de los Parques Nacionales es preciso mencionar la política de exterminio y apropiación de tierras del emergente Estado Argentino. En términos biopolíticos podríamos considerar que fue un proceso caracterizado por el racismo de Estado. Respecto a esto Foucault se realiza las siguientes preguntas:

En una tecnología de poder que tiene como objeto y objetivo la vida (creo que este es uno de los rasgos fundamentales de la tecnología de poder desde el siglo XIX). ¿Cómo se ejercen el derecho de matar y la función homicida, si es verdad que el poder soberano retrocede cada vez más y el biopoder, disciplinario y regulador, avanza siempre más? (...) ¿Cómo es posible que un poder político mate, reivindique la muerte, exija la muerte, haga matar, de orden de matar, exponga a la muerte no solo a sus enemigos sino a sus ciudadanos?

¹⁶ Tomado de la Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano.

Y responde:

Aquí interviene el racismo. Lo que permitió la inscripción del racismo en los mecanismos del Estado fue la emergencia del biopoder. (...) El racismo representa la condición con la cual se puede ejercer el derecho de matar. Si el poder de normalización quiere ejercer el viejo derecho soberano de matar, debe pasar por el racismo. (...) Que quede bien claro que cuando hablo de homicidio no pienso simplemente en el asesinato directo, sino todo lo que puede ser también muerte indirecta, el hecho de exponer a la muerte o de multiplicar para algunos el riesgo de muerte, o más simplemente la muerte política, la expulsión
(Foucault, 1996: 205, 206, 207).

Para comenzar el análisis es preciso entender que toda una serie de dispositivos y técnicas se desplegaron por una gubernamentalidad estatal. Los territorios indígenas se consideraron desiertos y los antiguos pobladores fueron primero incivilizados y peligrosos y luego, intrusos.

En este sentido vale la pena mencionar que el dispositivo de saber se sostuvo en el evolucionismo como teoría científica y por lo tanto como perspectiva legítima. Para justificar el avance militar por los territorios y el exterminio fue preciso el accionar de formas de producir un otro inferior, distinto y peligroso. Sobre esta producción se sostuvo el paso por las armas, el exterminio indígena se justificó por la evolución necesaria y por la necesidad de convertir la tierra en capital.

Esta estrategia civilizatoria se encontraba inmersa en la práctica y el pensamiento de una época y una elite. La denominada generación del 80 sentó las bases de un racismo de estado que combinó gobierno, ciencia y capital en pos de un proyecto civilizatorio y colonial legitimado por el evolucionismo y el positivismo que sostenían al orden y el progreso como fundamentos de la evolución humana. La civilización se encontraba definida y representada según cánones eurocéntricos de modernidad, mientras que la barbarie se erigía en la figura del indígena como síntoma de atraso y obstáculo al orden moderno liberal e ilustrado.

Es así que al exterminio le siguió la repoblación del “desierto verde” por parte de grandes contingentes de inmigrantes de procedencia europea principalmente. La hipótesis del racismo planteada por Foucault se torna heurísticamente eficiente para explicar este fenómeno en clave biopolítica. El indígena se transformó el enemigo externo e interno a ser sustituido, el que debía morir en términos biológicos y culturales.

Foucault afirma lo siguiente:

En primer lugar se puede comprender el vínculo que rápidamente se estableció entre la teoría biológica del siglo XIX y el discurso del poder. En el fondo el evolucionismo entendido en el sentido amplio (...) no solo un modo de transcribir el discurso político en términos biológicos y no solo un modo de bajo una cobertura científica un discurso político, sino un modo de pensar las relaciones entre la colonización, la necesidad de las guerras, la criminalidad, los fenómenos de la locura y la enfermedad mental(...) En otras palabras, cada vez que hubo enfrentamiento, homicidio, lucha, riesgo de muerte, se tuvo que pensar todo esto en el marco del evolucionismo (Idem: 207).

Es así que el genocidio se sostuvo por la justificación económica y por el movimiento natural de la historia universal. Las campañas al desierto (Pampa y Patagonia, 1878-1884, Chaco, 1884-1917) se realizaron sobre campos y espacios de excepción, lugares de materialización de estados de excepción. En esos campos biopolíticos, donde la política es biologizada el crimen desapareció porque ya no fue un homicidio matar una “vida nuda”¹⁷.

Luego de las campañas al desierto, las poblaciones fueron reducidas y desplazadas territorialmente, las vidas que escaparon al exterminio legítimo fueron incorporadas como mano de obras en procesos de disciplinamiento que no solo fue laboral sino moral y cultural.

Roca lo expresaba de esta manera:

Hasta nuestro decoro como pueblo viril nos obliga a someter cuanto antes, por la razón o por la fuerza, a un puñado de salvajes que destruyen nuestra principal riqueza y nos impiden ocupar, en nombre de la ley del progreso, los territorios más ricos y fértiles de la República.

5 de octubre de 1878, anteproyecto de Ley 947 de J. A. Roca (Raventos y Monopoli, 2005)

Los Parques Nacionales, especialmente del sur fueron los primeros en crearse sobre tierra apropiada, allí se otorgaron grandes territorios a familias adineradas de la época. Los indígenas sobrevivientes se subsumieron como mano de obra y en estos procesos se otorgaron Permisos Precarios de Ocupación y Pastaje (Ver Pérez, 2009). Así se constituyeron grupos de elite y grupos de mano de obra subordinada en un proceso donde “Parques” contribuía a un proceso de diferenciación social al beneficiar a los primeros y a los segundos les impedía no solo el acceso la propiedad sino a subsidios y créditos cuyo otorgamiento estaba supeditado a la propiedad.

Así el racismo actuó con la muerte política de los indígenas, que quedaron sin acceso a la tierra y con permisos precarios condicionados al cumplimiento de condiciones como ser el pago de pastaje, la realización de mejoras, pero siempre manteniendo el carácter de ocupante precario. De esta manera la inferioridad se produjo por el racismo legal, laboral y moral.

En una carta enviada por el Ingeniero Apolinario Lucero al jefe de Sección Geodesia Ingeniero Antonio Garvalho¹⁸ el 30 de setiembre de 1903 se menciona:

De estos pobladores los únicos que tienen verdaderamente condiciones para colonos son los alemanes pues tanto los indios como los chilotes se limitan a sembrar el trigo y las papas que necesitan para el consumo, contratándose después como peones a jornal. Es gente viciosa y dañina incapaz de un trabajo continuado, que en cuanto reúne algunos fondos se entrega a la bebida y a toda clase de excesos hasta consumir el último centavo volviendo recién entonces al trabajo (...) es también conveniente que esta gente se establezca en la colonia porque se contratan como peones a jornal y son buenos trabajadores cuando la

¹⁷ Para Agamben (2000) la consecuencia de considerar al hombre como vida nuda, vida desnuda, mera vida, es que ésta puede ser sacada de todo contexto social, político, cultural, y tratada como proyecto, como plan, como tarea histórica, como mero residuo, como objeto de experimentación; puede ser aniquilada sin que esto entre en la esfera de lo punible.

¹⁸ Extraído de Pérez (2009).

necesidad los obliga.

Pérez (2009) plantea en relación al Parque Nacional Huapi:

La Administración de Parques Nacionales, creada en 1934 mediante la Ley Nº 12103 que conjuntamente instaura el Parque Nacional Nahuel Huapi, la encargada de controlar el territorio y definir loteos, establecer los cotos de caza, limitar la tala de árboles. Asimismo tuvo entre sus atribuciones la facultad de ceder tierras, con los pertinentes títulos de propiedad a vecinos prominentes, contribuyendo de esta forma a la consolidación de grandes estancias y con ellas al afianzamiento de un sector de emergente poder regional: un ejemplar de elite local.

La Administración también definió la situación de aquellos pobladores que, siendo integrantes de los pueblos originarios que poblaban la zona, habitaban en una región que había modificado abruptamente su estatus legal: una porción de lo que fueran tierras indígenas libres, por decisión unilateral del estado, pasó a constituir un parque de conservación natural. Estas poblaciones fueron rápidamente convertidas en 'intrusos', 'extraños' y sólo recibieron, en algunos casos, Permisos Precarios de Ocupación y Pastaje (PPOP), los mismos no concedían ningún derecho sobre la tierra que poblaban y no los salvaguardaba de posibles desalojos en el caso de que las autoridades lo considerasen pertinente, ya que, si el poblador contrariaba alguna de las normativas, los PPOP eran considerados nulos y se procedía a su desalojo, el único requisito a cumplir por la Administración para efectuar la expulsión era un preaviso con un plazo no mayor de seis meses. Al mismo tiempo estos permisos los obligaba a pagar derechos de pastaje, constituirse como sustento material de un Parque que era incapaz de brindarles las mínimas garantías para su supervivencia.

Es así que se creó una población biopolitizada atravesada por estigmas y discursos que las inferiorizaban incluso en lo que se refiere a su condición social.

Perito Moreno fue uno de los favorecidos por estas políticas de subastas y regalos territoriales, según cuenta el mito de la APN: fue premiado por el Estado Nacional por sus acciones en las negociaciones territoriales con Chile por la puesta en juego de su teoría de división de las altas cumbres. Este "filántropo" naturalista donó, a través de una carta dirigida al Ministro de Agricultura Dr. Wenceslao Escalarte y aceptada por decreto del Presidente Julio A. Roca,¹⁹ 3

¹⁹ "Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1903 La ley Nº 4192, que he visto promulgada en el Boletín Oficial de la Nación, del 22 de Agosto último, me acuerda como recompensa por servicios gratuitos prestados al país, con anterioridad a mi nombramiento de perito Argentino en la demarcación de límites con Chile una extensión de campos fiscales en el territorio del Neuquén o al Sur del Río Negro. Durante las excursiones que en aquellos años hice en el Sur, con los propósitos que una tarde motivaron dicho nombramiento, admire lugares excepcionalmente hermosos y más de una vez enuncie la conveniencia de que la nación conservara la propiedad de algunos para el provecho de las generaciones presentes y de las venideras, siguiendo el ejemplo de los Estados Unidos y de otras naciones que poseen soberbios parques naturales. Hoy la Ley citada me permite hacerme dueño de paisajes que, en días ya lejanos me hicieron entrever la grandeza futura de tierras entonces ignoradas que no eran disputadas pero que su conocimiento ha hecho argentinas para siempre y me es grato apresurarme a contribuir a la realización de ideales nacidos durante el desempeño de mis tareas en aquel medio y desarrollados con la enseñanza de su observación. Vengo por eso, por la presente, invocando los términos de la Ley, a solicitar la ubicación de un área de tres leguas cuadradas en la región situada en el límite de los territorios del Neuquén y Río Negro, en el extremo Oeste del fjord principal del lago Nahuel Huapi, con el fin de que sea conservada como parque público natural y al efecto pido a V.E. que hecha esa ubicación se sirva aceptar la donación que hago a favor del país de esa área que comprende desde la laguna

leguas en la zona del lago Nahuel Huapi, para que se erigiera un “Parque Natural” donde se protegieran las bellezas naturales del sur argentino y para que pueda ser disfrutada por “gente culta”. Así se creó el Parque Nacional del Sur (1922), para el disfrute de las clases privilegiadas no solo con naturaleza prístina, sino con grandes posibilidades de explotación turística y ganadera ya que incidían sobre las decisiones políticas de Parques Nacionales.

El disciplinamiento se produjo entonces por la entrega de PPOP bajo ciertas condiciones: podía ser derogado sino cumplía con los requerimientos de Parques. Conservación y economía se conjugaron en los momentos de emergencia de la biopolítica autoritaria. El control se ejerció por la posibilidad del la expulsión y el condicionamiento laboral del “enemigo nacional”.

Entonces el Parque Nacional surge como una rémora del campo de exterminio biológico y cultural de los pueblos prehispánicos, Parques Nacionales se convirtió en la institución de estatalidad de la frontera. Ella construyó soberanía sobre espacios geopolíticamente importantes. Es así que la Dirección de Parques Nacionales fue la pionera de la civilización en las zonas de frontera de los parques del Sur.

Sobre esto Raventos y Monopoli (2005) plantean:

Sin consideración de la preexistencia del Pueblo Mapuche sobre esas tierras, Moreno deja en el olvido a sus legítimos dueños, de quienes tanto provecho usufructuó en nombre de su ciencia.

Esta donación de tierras con fines específicos es el inicio de la creación de los Parques Nacionales y, a la par, abre la puerta a la política de ocupación más comprometida en la apropiación efectiva, el control y el manejo del espacio originariamente ocupado por el Pueblo Mapuche. El análisis de los acontecimientos históricos nos marcan que el origen y conformación posterior de los Parques Nacionales se vinculan directamente con el ejercicio de la soberanía nacional en zonas de frontera, el control militar de los límites internacionales, y el dominio / exclusión sobre los habitantes originarios. Se trata, de una forma de

Cántaro inclusive, al Norte, hasta el boquete Barros Arana al Sur, teniendo por límite occidental la línea fronteriza con Chile en los boquetes de los Raulies y Pérez Rosales y oriental las serranías al Este de la ensenada de Puerto Blest y de la Laguna Fría y contiene la reunión más interesante de bellezas naturales que he observado en Patagonia. Cada vez que he visitado esa región me he dicho, que convertida en propiedad pública inalienable llegaría ser pronto centro de grandes actividades intelectuales y sociales y por lo tanto excelente instrumento de progreso humano.

Los fenómenos físicos-naturales que allí se observan empiezan a atraer a los estudiosos, que se entregarían, cómodos, a sus investigaciones fructíferas y los maravillosos escenarios de los lagos y torrentes, de las selvas gigantes, de la abrupta montaña y del hielo eterno que se desarrollan en una situación geográfica trascendental, desde que la cruza la vía más corta entre Australia, Nueva Zelanda y la Europa bañada por el Atlántico formando un conjunto único de circunstancias favorables a mi propósito presente, en ese hermoso pedazo de tierra andina, donde el monte Tronador acerca en su cumbre a dos naciones cuya unión, impuesta por la naturaleza, saludaran siempre las salvas del colosos. Chile posee tierras fiscales en la vecindad, y quizás les diera ese destino, así en aquella magnificencia tranquila podrán encontrar sano y adecuado panorama los habitantes de ambos lados de los Andes, y contribuir reunidos en comunidad de ideas durante el descanso y el solaz, cada vez más necesario en la vida activa del día, a resolver problemas que no llegaran a solucionar nunca los documentos diplomáticos; y los visitantes del mundo entero, entremezclando intereses y sentimientos en aquella encrucijada internacional, beneficiaran mas a aun al progreso natural de la influencia que por sus condiciones geográficas corresponde a ese extremo de América en el hemisferio Austral. Al hacer esta donación emito el deseo de que la fisonomía actual del perímetro que abarca no sea alterada y que no se hagan más obras que aquellas que faciliten comodidades para la vida del visitante culto, cuya presencia en esos lugares será siempre beneficiosa a las regiones incorporadas definitivamente a nuestra soberanía y cuyo rápido y meditado aprovechamiento debe contribuir tanto a la buena orientación de los destinos de la nacionalidad Argentina. Tengo el Honor de saludar a V.E.”

apoderamiento del espacio, afirmación nacional y diagramación de los espacios sociales, económicos y culturales, considerados estratégicos desde el punto de vista geopolítico, que se entrelazan al conjunto de procesos que han dado como resultado el arrinconamiento y confinamiento de los Pueblos que habitaban originariamente esta región.

En pocas palabras vemos como la conservación se tiñó de evolucionismo, naturalismo, racismo en aras de afirmación de la soberanía y la protección de la naturaleza. La Conservación significó entonces desplazamiento poblacional e incorporación laboral indígena, construcción de nación, conservación de bellezas naturales y progreso económico a través del turismo de élite.

Los Guardaparques lo narran de esta manera:

Desde hace más de 80 años, primero como "Peones de Vigilancia" en 1922 y como Guardaparques Nacionales a partir de 1940, tenemos la responsabilidad de ejercer el control y la vigilancia de casi cuatro millones de hectáreas, que ocupan nuestras Áreas Protegidas Nacionales, a lo largo y ancho del País.

Transcurrieron ya más de 80 años; cuando en 1922 se crea el Parque Nacional del Sud y con ello empieza nuestra historia, la de los Guardaparques Nacionales de Argentina.

Peter y Fitz Roy Madsen, hijos del pionero de El Chaltén y el Río de las Vueltas Andreas Madsen, se integran como Guardaparques, y dan el primer paso en la presencia de esos ""personajes míticos" en las Áreas Protegidas de Argentina. En los 30 se sumarían los Guardaparques. Bernabé Méndez, Leki Pantín.²⁰

En Argentina el primer parque nacional fue el Parque Nacional del Sud creado en 1922 con una superficie de 785.000 ha, bajo la Presidencia de Hipólito Irigoyen. El primer grupo conservacionista que surgió en el país fue la asociación Ornitológica del Plata, en 1916. Alrededor de 1940 se crearon varias organizaciones como la asociación Natura, asociación Amigos de los Parques Nacionales, Asociación Argentina contra la contaminación del Aire.

En el decreto de creación del Parque Nacional del Sud se establece que dentro de sus límites quedaba prohibido el corte de árboles, la matanza de animales silvestres, la alteración de los cursos de agua y todo acto que pudiera afectar la naturaleza de la región.

En 1934, se crean por Ley N° 12103, los Parques Nacionales Iguazú y Nahuel Huapi, este último sobre la base del Parque Nacional del Sud; a la vez que se formó el Sistema Nacional de Parques Nacionales y la Dirección (hoy Administración) de Parques Nacionales

En 1937 se produce la creación de los siguientes Parques Nacionales: Lanín, Puelo, Los Alerces, Perito Moreno y Los Glaciares. En 1938 se creó el primer centro de capacitación; la "Escuela de Viveristas y de Capacitación para Guardaparques" en la Isla Victoria.

La Dirección de Parques Nacionales fue la 1° en su tipo en América Latina por lo que a la institución se la considera como pionera en materia de conservación, ya que después de Estados Unidos y Canadá le sigue Argentina.

²⁰ <http://guardaparquesnacionales.blogspot.com/>

En las décadas de 1940 y 50, sobre todo durante la primera presidencia de Perón se apoyaron las investigaciones naturalistas. Estas se concentraron ante todo en estudios de la vegetación de los Parques, llevado a cabo por botánicos que trabajaban en la Institución. La Dirección de Parques Nacionales creó El Rey (1948), Laguna Blanca (1940), Río Pilcomayo (1951), Chaco (1954) y el Monumento Natural Bosques Petrificados (1954).

En 1967 se creó la Escuela de Guardaparques en la Isla Victoria y en 1969 en el "Centro de Instrucción de Guardaparques Bernabé Mendez" se recibe la 1º promoción de Guardaparques Nacionales con instrucción en tres ejes temáticos: Técnico naturalista, legal-administrativo y cultura general. Con el tiempo los espacios disciplinarios de formación cambiarían de nombre y ubicación. Así desde esta institución se realizaron importantes inversiones en transportes, hotelería e infraestructura vial, se crearon dentro del Parque Nacional Huapi, escuelas, iglesias y hospitales.

Sobre este período Raventos y Monopoli (s/f) plantean:

Los Parques Nacionales en su origen fueron creados por intereses económicos que buscaron beneficiar a la oligarquía argentina con el objetivo implícito de efectivizar la ocupación territorial, esto fue lo que generó la política de expulsión de los pueblos originarios de los territorios en que se encontraban

Durante los años ´60 se crearon los Parques Nacionales Tierra del Fuego (1960) y El Palmar (1966), y la Reserva Natural Formosa (1968).

En 1970 se dicta una nueva ley de Parques Nacionales (Decreto-ley 18594), que establece por primera vez una diferenciación de categorías entre las áreas protegidas nacionales: los Parques Nacionales, Monumentos Naturales y Reservas Nacionales. En esta década se crearon los Parques Nacionales: Los Arrayanes (1971), Baritú (1974), y Lihué Calel (1977).

En 1980 se sanciona la Ley N° 22351 de Parques Nacionales. En esta década se crearon el Parque Nacional Calilegua (1980) y el Monumento Natural Laguna de los Pozuelos (1981).

Observaciones

Podemos reconocer entonces diferentes períodos en lo que se refiere a la historia de la política nacional conservacionista.

En la primera etapa que va desde 1878 y 1917 se reconocen procesos de apropiación de territorio indígena por parte del Estado Argentino que implicó el exterminio y la subordinación de la población indígena. Los intereses se vincularon a procesos de capitalización del territorio y captación de mano de obra. Así también los objetivos conservacionistas se conjugaron con la consolidación de soberanía y control militar de límites internacionales. Los dispositivos de saber poder se ejercieron a través del racismo de estado y la generación de espacios de excepción, de campos móviles de exterminio.

Respecto a esto la página web de la Administración de Parques Nacionales²¹ plantea:

²¹ http://www.parquesnacionales.gov.ar/_historia.htm

En las primeras décadas del siglo XX, la creación de los primeros parques nacionales estuvo vinculada a objetivos geopolíticos, de consolidación de la soberanía nacional y de impulso para el poblamiento y el desarrollo regional. Desde la perspectiva de la reafirmación y la consolidación del Estado-Nación, se promovió un modelo de áreas protegidas “sin gente”. Así, los derechos de los diversos pueblos originarios que ocupaban los territorios de las áreas protegidas, preexistentes a la conformación del Estado-Nación, no fueron reconocidos, suscitando su desplazamiento y expulsión.

En la segunda (1918-1934) etapa se destaca la donación de Perito Moreno para la creación de un Parque natural para el disfrute de la gente culta, implicó la creación del Parque Nacional del Sud donde ya se establecen intereses conservacionistas vinculados a la protección de bellezas naturales, la investigación y el turismo de elite. Parques Nacionales otorgó territorios a sectores favorecidos y entrego Permisos Precarios de ocupación y pastaje a las poblaciones que sobrevivieron al genocidio.

Sobre estas políticas la APN plantea:

Con la expansión del Estado-Nación se iniciaron procesos de colonización produciéndose el asentamiento de colonos en tierras fiscales bajo la órbita de la Dirección Nacional de Tierras y Colonias. La Administración de Parques Nacionales (APN) legitimó la ocupación a través del otorgamiento de Permisos Precarios de Ocupación y Pastaje (PPOP), que concedían la tenencia de una superficie de tierra en carácter precario sujeto a una serie de condiciones que regulaban las actividades ganaderas y agrícolas. Enmarcados en este mismo proceso existían además aquellos colonos que habían accedido a la propiedad de la tierra, transformándose, a diferencia de los permisionarios, en propietarios privados.

De ahí se inicia un proceso de incipiente organización institucional a través de la sanción de la Ley de Parques Nacionales, la creación de la Dirección de Parques Nacionales y los Parques Nacionales Nahuel Huapi e Iguazú. En esta etapa las tecnologías disciplinarias se relacionaron a mecanismos de control de actividades productivas y laborales.

En el Tercer período (1935- 1959) se generan importantes mecanismos con la creación de instituciones disciplinarias escolares tendientes a la generación de grupos encargados de control y ejercicio de policía. Así también se desarrollaron prácticas biopolíticas vinculadas a la realización de censos y a la generación de estadísticas y posibilidades de intervención. El discurso del desarrollo y la pobreza ingresan en las prácticas conservacionistas complementándose con los intereses científicos y la emergencia del discurso ecológico. Se implementaron políticas de expulsión de intrusos.

En el cuarto período (1960-1981): se incorporan espacios con el fin de proteger muestras representativas de ecosistemas. El paradigma de conservación represiva se consolidó y comenzó el proceso de categorización de espacios. Se continuó con la política de expulsión de intrusos y el otorgamiento de permisos precarios. Se consolidó el modelo de conservación fundamentado en la

eliminación y control de actividad antrópica. Se privilegiaron intereses de defensa y seguridad nacional.

El mismo texto citado afirma:

Hasta comienzos de los años 70 la idea de conservación hegemónica consideró prioritaria la protección de muestras “prístinas” de naturaleza bajo el concepto de incompatibilidad con las actividades humanas, poniendo el énfasis en las tareas de investigación y educación ambiental. Así, en muchas áreas protegidas que se fueron creando (por ejemplo en el PN Chaco y el PN. Río Pilcomayo) se cumplió con la misión de expulsar a los pobladores que se encontraban viviendo dentro del área protegida.

La ley de Parques Nacionales

Iniciemos ahora un análisis basado en legislación conservacionista partiendo de la ley de Parques Nacionales N° 22351/80. En este análisis queremos destacar los enunciados que de alguna manera constituyeron discursivamente al “conservacionismo represivo” en tanto dispositivo biopolítico autoritario. Es así que entre los años 78 - 81 en plena época de dictadura militar se declararon leyes fundamentales en relación al mismo:

A nivel nacional: la ley 22351 de parques nacionales.

En el ámbito provincial (Salta): ley N° 5242 de última adhesión a la ley nacional 13.213 de defensa de la riqueza forestal, N° 5513 de Conservación de la fauna silvestre y 5360 de creación de las reservas provinciales de Acambuco y los Palmares y el decreto provincial N° 308 de creación de la reserva Los Andes. Es decir que lo sucedido en estos años puede considerarse como una situación en la que a nivel nacional y provincial la conservación adquiría sustento represivo legislativo y por lo tanto la posibilidad de movilización de los mecanismos institucionales del Estado.

Demás está decir que evidentemente existía una vinculación entre los niveles locales y nacionales a nivel legislativo ya que estas leyes presentaban una similitud discursiva en relación a los conceptos utilizados y los intereses enunciados, además que en algunos casos las formas jurídicas provinciales son adhesiones a la legislación nacional.

Así el dispositivo conservacionista actuó inmovilizando territorios (supuestas muestras ecosistémicas que debían conservarse, protegerse, desarrollarse, regenerarse) implicando un corte arbitrario sobre una continuidad inexistente. Se planteaba que el espacio y los recursos, en definitiva el ecosistema debía “volver” a los estados más “prístinos” y “originarios” posibles, implicando sobre todo la intervención y el control de la “presencia e intervención antrópica” que se traducía fundamentalmente en el desplazamiento compulsivo de las poblaciones que habitaban estos espacios o en la intervención y control sobre las prácticas de subsistencia de estos grupos.

Por esto planteamos que a través de relaciones locales-globales se estructuró un conservacionismo represivo que tiene como antecedente la ley Nacional N° 13273 de Defensa de la Riqueza Forestal sancionada en 1948, adquiriendo existencia legal a través de la ley N° 22351 de Parques Nacionales de 1981 y a nivel provincial (para el caso de Salta) con la ley 5242 de 1978 de adhesión provincial a la ley N°13273/48, con la ley N° 5513 de 1979 de

Conservación de la fauna silvestre y la ley 5360 de creación de las Reservas Provinciales de Acambuco y Los Palmares, enunciada en 1979.

Este modelo de intervención de los territorios implicó el desplazamiento de las poblaciones que ocupaban los espacios “a conservar“, denominándolos como “intrusos” y habilitándose una forma de violencia institucional que involucraba al Ministerio de Defensa, utilizaba como órganos de aplicación a la Dirección de Parques Nacionales y a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de la Provincia. Como fuerza de acción represiva utilizó al cuerpo de guardaparques, la gendarmería para el control de áreas de reserva en áreas de frontera y el ejército para la reubicación y expulsión de los “intrusos“, en un capítulo posterior daremos algunos ejemplos de las consecuencias prácticas de esta tecnología de poder.

Comencemos entonces el análisis de la Ley 22351. En el inicio se plantea:

CAPITULO I: CREACION - DOMINIO PÚBLICO.

*Artículo 1: A los fines de esta ley podrán declararse Parque Nacional, Monumento Natural o Reserva Nacional, las áreas del territorio de la República que por sus extraordinarias bellezas o riquezas en flora y fauna autóctona o en razón de un interés científico determinado, **deban ser protegidas y conservadas para investigaciones científicas, educación y goce de las presentes y futuras generaciones, con ajuste a los requisitos de Seguridad Nacional.** En cada caso la declaración será hecha por ley (Negritas agregadas).*

Nótese como se presenta la relación entre la conservación y las políticas de seguridad al subsumir espacio e intereses a la legislación sobre seguridad nacional. Así también se manifiesta el germen del desarrollo sustentable al mencionar la protección para el goce de las presentes y futuras generaciones.

En otro fragmento se plantea:

En los parques nacionales queda prohibido:

*j) Construir edificios o instalaciones, **salvo los destinados a la autoridad de aplicación, de vigilancia o seguridad de la Nación** y a vivienda propia en las tierras de dominio privado, conforme a la reglamentación y autorización que disponga el Organismo y a las normas específicas que en cada caso puedan existir, relacionadas con las autoridades de vigilancia y seguridad de la Nación.*

*k) Toda otra acción u omisión que pudiere originar alguna modificación del paisaje o del equilibrio biológico, **salvo las derivadas de medidas de defensa esencialmente militares conducentes a la Seguridad Nacional**, de acuerdo con los objetivos y políticas vigentes en la materia (Negritas agregadas).*

Es interesante ver como se presentan las prohibiciones en relación a las actividades de caza y pesca, la producción y explotación agropecuaria, forestal y minera o cualquier actividad que pueda “modificar” el statu quo del territorio, exceptuando a las relacionadas a las actividades militares. Es así que la vigilancia, las prácticas vinculadas a la seguridad nacional y las medidas de defensa esencialmente militares se “preservan” del conservacionismo.

De esta manera podemos advertir que efectivamente había un interés por el problema de la seguridad y la defensa, presentándose también una fuerte

militarización del discurso y las prácticas conservacionistas, sobre todo teniendo en cuenta que el cuerpo de guardaparques estaba a cargo del “control” y “vigilancia” de estos espacios. Dicho cuerpo ejercía el “poder de policía administrativa” sobre los “Delitos y contravenciones” que le competían. Este organismo mantenía una estructura piramidal de controles cruzados incluyendo el uso de uniformes, insignias escalafónicas y permiso para portar armas“.

A propósito de esto la presente ley planteaba:

EL PODER EJECUTIVO NACIONAL establecerá las atribuciones y deberes del CUERPO DE GUARDAPARQUES NACIONALES, así como su estructura orgánica, escalafón y regímenes disciplinario y previsional, éste por aplicación de la legislación que corresponda; todo ello con la intervención necesaria de los MINISTERIOS DEL INTERIOR, DEFENSA, ECONOMIA Y BIENESTAR SOCIAL.

Es llamativo observar que el Ministerio de Defensa tenía competencias para intervenir²² en todas las actividades relacionadas a las prácticas conservacionistas, sobre todo en aquellas que involucraban áreas de frontera:

En los Parques Nacionales y Reservas Nacionales situados en zonas de Frontera y Zonas de Seguridad la reubicación y expulsión (de intrusos) deberá hacerse previa intervención del MINISTERIO DE DEFENSA y de acuerdo con la Reglamentación que se dicte al respecto.

Vemos entonces que existe una relación entre territorios “conservados”, zonas de seguridad y áreas de frontera. Es así que la Administración de Parques Nacionales, el organismo que tenía a cargo la gestión de los territorios y la reglamentación del cuerpo de guardaparques, institucionalmente estaba vinculada a otros órganos.

En relación a esto y a una de las atribuciones y funciones de esta administración la ley plantea:

La intervención obligatoria en el estudio, programación y autorización de cualquier obra pública dentro de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades que con otros fines tengan competencia en la materia y teniendo en cuenta las normas legales atinentes a Zonas de Seguridad y Zonas de Frontera.

Veamos ahora cuáles son supuestamente los intereses específicamente “conservacionistas” enunciados en la ley de parques nacionales:

Serán Reservas Nacionales las áreas que interesan para: la conservación de sistemas ecológicos, el mantenimiento de zonas protectoras del Parque Nacional contiguo, o la creación de zonas de conservación independientes, cuando la situación existente no requiera o admita el régimen de un Parque Nacional (...)

Artículo 10: En las Reservas Nacionales recibirán prioridad la conservación de la fauna y de la flora autóctonas, de las principales

²² El Ministerio de Defensa tenía un vocal en el directorio de la Administración de Parques Nacionales, dicho directorio estaba compuesto por el presidente, vicepresidente y un vocal propuestos por la secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, un vocal por el ministerio del interior, un vocal del Ministerio de Bienestar Social, Subsecretaría de Turismo y un vocal del ministerio en cuestión.

características fisiográficas, de las bellezas escénicas, de las asociaciones bióticas y del equilibrio ecológico.

Básicamente los intereses que se plantean y explicitan están relacionados a la conservación del paisaje y el ecosistema con fines estéticos, turísticos y científicos. En muchos casos las áreas de reserva eran creadas como zonas de amortiguación entre un parque nacional y zonas no protegidas. Es decir que las áreas de reserva corresponden a una jerarquización en la que los parques nacionales son una categoría de “protección” que alude a espacios intangibles donde la presencia “antrópica” debería reducirse al mínimo para mantener una especie de estado natural, prístino u originario:

*Serán Parques Nacionales las áreas a conservar en su estado natural, que sean representativas de una región fito-zoogeográfica y tengan gran atractivo en bellezas escénicas o interés científico, las que serán mantenidas sin otras alteraciones que las necesarias para asegurar su control, la atención del visitante y aquellas que correspondan a **medidas de Defensa Nacional adoptadas para satisfacer necesidades de Seguridad Nacional** (Negritas agregadas).*

La ley plantea tres categorías de “protección”: monumento natural, parque nacional y reserva nacional, siendo la primera un extremo de protección, excluyendo inclusive las actividades de “defensa nacional”:

Serán Monumentos Naturales las áreas, cosas, especies vivas de animales o plantas, de interés estético, valor histórico o científico, a los cuales se les acuerda protección absoluta. Serán inviolables, no pudiendo realizarse en ellos o respecto a ellos actividad alguna, con excepción de las inspecciones oficiales e investigaciones científicas permitidas por la autoridad de aplicación, y la necesaria para su cuidado y atención de los visitantes.

En esta ley las áreas de reserva son la categoría más flexible en relación a protección pudiendo realizarse otras actividades sujetas a las legislaciones específicas: deportivas, comerciales, industriales, explotaciones agropecuarias, aprovechamiento de bosques, quedando prohibida la caza, pesca e introducción de especies “exóticas”.

Los fines de defensa y seguridad nacional

La ley 13273/48 de Defensa de la Riqueza Forestal plantea:

Decláranse bosques protectores aquellos que por su ubicación sirvieran, conjunta o separadamente, para:

- a) **Fines de defensa nacional;***
- b) Proteger el suelo, caminos, las costas marítimas, riberas fluviales y orillas de lagos, lagunas, islas, canales, acequias y embalses y prevenir la erosión de las planicies y terrenos en declive;*
- c) Proteger y regularizar el régimen de las aguas;*
- d) Fijar médanos y dunas;*
- e) Asegurar condiciones de salubridad pública;*

- f) *Defensa contra la acción de los elementos, vientos, aludes e inundaciones;*
g) *Albergue y protección de especies de la flora y fauna cuya existencia se declare necesaria (Negritas agregadas).*

En esta ley inicialmente se plantea la vinculación contingente entre diferentes fines: aquellos relacionados a intereses evidentemente militares, la defensa nacional; otros que implican la salud pública y los que se pueden caracterizar como conservacionistas o proteccionistas. Es interesante destacar como se produce la relación entre bosque protector y los fines de defensa nacional.

Y sigue:

Decláranse bosques permanentes todos aquellos que por su destino, constitución de su arboleda y/o formación de su suelo deban mantenerse, como ser:

- a) *Los que formen los parques y reservas nacionales, provinciales o municipales;*
b) *Aquellos en que existieren especies cuya conservación se considere necesaria.*

Es decir que se produce una vinculación entre bosque permanente protector, parques y reservas y la defensa nacional.

Algunos años atrás, el 13 de Junio de 1944 se enunció el Decreto Ley 15385/44 sobre Creación de Zonas de Seguridad que planteaba como temas las zonas de seguridad, seguridad en zonas de frontera, zonas de seguridad interior y la creación de la comisión nacional de zonas de seguridad. En ella se afirma:

ARTICULO 1. - Créanse en todo el territorio de la Nación "zonas de seguridad", destinadas a complementar las previsiones territoriales de la defensa nacional que comprenderán una faja a lo largo de la frontera terrestre y marítima y una cintura alrededor de aquellos establecimientos militares o civiles del interior que interesen especialmente a la defensa del país. Las zonas situadas en las frontera se denominarán zonas de seguridad de fronteras" y las del interior "zonas de seguridad del interior"

Las zonas de seguridad serían entonces fajas fronterizas o cinturones territoriales internos cuyo ancho sería variable y el poder ejecutivo fijaría según la situación, población, recursos e intereses de la defensa nacional y las dimensiones, no pudiendo exceder el máximo de 150 kms. En la frontera terrestre, 50 kms. En la marítima y 30 kms. En las zonas del interior.

Es así que bajo la doctrina de seguridad nacional se equiparó la seguridad interior con la defensa nacional. Se denominaba seguridad nacional porque relacionaba defensa con seguridad, lo que implicaba la posibilidad del despliegue de una fuerza sobre un territorio estatal.

En esta estrategia en materia de defensa en tanto política de Estado, las fuerzas armadas se proyectaron como agentes de choque en la potencial confrontación contra las fuerzas armadas de otros países vecinos. Así, las disputas limítrofes y/o territoriales se encontraban sujetas, en su gran mayoría, a resolución militar, ya que las zonas de seguridad de frontera se constituían en zonas geopolíticas potencialmente conflictivas, en las cuales el Estado debía hacerse presente sólo para asegurar la soberanía y resguardar su seguridad física.

Por esto para esta perspectiva la frontera no constituía de ningún modo una continuidad y no contemplaba ningún tipo de integración internacional, por el contrario, el objetivo que inspiró la creación de Zonas de Seguridad fue básicamente convertir esas fracciones límites del territorio estatal en una frontera rígida y aislante correspondiéndose con una política de “mirar hacia adentro”.

En la misma ley que citamos anteriormente se afirma:

Declárase de conveniencia nacional que los bienes ubicados en la zona de seguridad pertenezcan a ciudadanos argentinos nativos. La Comisión Nacional de Zonas de Seguridad ejercerá en dicha zona la policía de radicación con relación a la transmisiones de dominio, arrendamiento o locaciones, o cualquier forma de derechos reales o personales, en virtud de los cuales debe entregarse la posesión o tenencia de inmuebles a cuyo efecto acordará o denegará las autorizaciones correspondientes.

Es decir que esta ley plantea claramente la habilitación específica de acceso a la propiedad inmobiliaria y sostiene el poder de policía en lo concerniente a la radicación extranjera en las áreas fronterizas, sean personas o inmuebles.

Del mismo modo la ley afirma:

ARTICULO 8. - En las zonas de seguridad de fronteras, el servicio policial será ejercido, como al presente, por las policías locales nacionales y provinciales o la Gendarmería Nacional, dentro de la jurisdicción territorial que tengan asignada o que en lo sucesivo se les asigne, para lo que respecta al servicio de seguridad y represión de los delitos comunes; y por la Gendarmería Nacional y la Prefectura General Marítima, en sus jurisdicciones respectivas, en cuanto atañe a la seguridad y represión de los delitos de competencia federal
En las zonas de seguridad del interior, el servicio de policía será ejercido por las policías locales antes mencionadas, para los delitos comunes, y por la Policía Federal, para los delitos propios de su jurisdicción. En caso necesario, el servicio de policía a cargo de la Gendarmería Nacional y de la Prefectura General Marítima podrá ser reforzado con personal y elementos de los Ministerios de Guerra o Marina, respectivamente, y por contingentes de la Policía Federal.

Como vimos se crea y habilita la "Comisión Nacional en Zonas de Seguridad", cuya misión consistiría en “velar” por los intereses de la defensa nacional en las zonas de seguridad. Con respecto a esto dependía del consejo de defensa nacional y a efectos administrativos se vinculaba con el Ministerio de Guerra. Su misión consistía en Proponer al Consejo de Defensa Nacional la fijación de los límites y ubicación de las zonas de seguridad, proponer las leyes, decretos y reglamentaciones vinculadas con la seguridad nacional, en las referidas zonas, vigilar su cumplimiento, expropiar o gestionar la expropiación por otros organismos nacionales de los bienes que, por hallarse dentro de las zonas de seguridad o interesar a la misión de la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad, debían ser expropiados conforme a la autorización de ejercer la policía de radicación.

Un ejemplo: La creación de las reservas de Acambuco y Los Palmares

La Reserva Provincial de Flora y Fauna de Acambuco se crea por ley N° 5360 el 12 de Enero de 1979 bajo la gobernación del Capitán de Navío Roberto Augusto Ulloa:

*Salta, 12 de enero de 1979
Ley N°5360
Ministerio de Economía*

Expediente N° C/14-05603/76 y en virtud de lo dispuesto por la Ley N°5242 /78 por la que la Provincia adhiere a la Ley Nac. N°13273 y lo dispuesto por esta última en su artículo 9° y en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la instrucción N°1/77, artículo 1° inciso 2.5 de la Junta Militar.

*El Gobernador de la Provincia de Salta
Sanciona y promulga con fuerza de ley:*

Artículo 1° __ Declárense las zonas boscosas de las fracciones 36 y 40 del lote Fiscal N° 3, del Departamento de San Martín como reservas forestales permanentes y semilleros a perpetuidad para conservación de las diversas especies forestales y fauna silvestre.

*Artículo 2° __ Declárense como zona de pastoreo a favor de los ocupantes residentes en las fracciones 36 y 40 a la fecha de la presente, la superficie que tiene como centro a la zona denominada “Valle de Acambuco”, **siempre que no exista afectación a las zonas boscosas.***

Artículo 3° __ Declárense Reserva Forestal y Fauna silvestre permanente y a perpetuidad el lote fiscal N° 31 del Departamento de Anta denominado “Los Palmares”, con una superficie de 6.000 has. sin mensura.

*Artículo 4° __ **A los 90 días de sancionada y promulgada la presente ley, el lote Fiscal citado en el artículo 3° deberá encontrarse libre de ocupantes. Los intrusos serán expulsados,** facultándose a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a tomar las medidas necesarias pertinentes con auxilio de la fuerza pública, en caso de ser necesario.*

Artículo 5° __ Téngase por ley de la Provincia, comuníquese, regístrese en el Registro oficial de Leyes y archívese (Negritas agregadas).

Surge aquí la pregunta sobre cuál era el interés del Estado Provincial en esa época con respecto a la declaración de las reservas. Para intentar responderla es preciso razonar geopolíticamente, es decir tratar de entender la creación de la reserva como parte de una política territorial de un gobierno militar. Evidentemente esto nos lleva a interpretar el espacio en una situación geopolítica que relaciona forma jurídica, política, población y espacio.

Tenemos en primera instancia una práctica discursiva en forma de ley, una manifestación política como enunciación que se refiere y alcanza un espacio físico y una población por la jurisdicción espacial del Estado Provincial. En otras palabras lo que se presenta es una práctica discursiva del estado sobre un territorio y los sujetos que habitan en el.

Entonces ¿Qué significación geopolítica tenía este territorio?

- Era una importante área de explotación hidrocarburífera (en el caso de Acambuco como veremos más adelante).
- Se encontraba en un área fronteriza, por lo tanto era un territorio que involucraba a otro estado (en el caso de Acambuco).

- Es un espacio que podía tener importancia en relación a la seguridad.
- Era un territorio con ocupantes (en ambos casos).

Es decir que la creación puede haber respondido a diferentes intereses y estar relacionada a procesos de militarización de la frontera: una estrategia de seguridad y regulación del territorio por parte del Estado.

Por otro lado un área de reserva es un territorio inmovilizado en relación a la forma de tenencia, es decir que en caso que los habitantes pretendieran regularizar la forma de tenencia, no lo pudieran hacer ya que un área de reserva en principio no está sujeta a esta legislación.

Por otro lado vemos que la forma jurídica textual se encuentra precedida-producida por prácticas y legitimada por todo un sistema jurídico-político. A partir de la forma textual de la ley se objetiva y define un territorio en el que las prácticas van a pasar a ser reguladas a través de su dimensión institucional. El discurso hecho texto define jurídicamente la categoría del territorio: área de reserva, las condiciones con respecto a la tenencia por parte de los pobladores. Es así que en el texto se asignan y dividen derechos.

Relacionado a esto podemos observar como esta ley plantea dos tipos de conservacionismo: en el caso de Acambuco, un conservacionismo más permisivo: siempre y cuando la población mantenga prácticas “ecológicamente adecuadas”. En “Los Palmares”, un conservacionismo represivo que expulsa a los “intrusos” con el uso de la violencia física.

Nótese como el texto-ley, una forma de discurso escrito enunciado como forma jurídica transforma a lo que enuncia: vinculándose siempre al dominio territorial “legítimo” del Estado se convierte a ocupantes²³ de tierras fiscales en ocupantes con permiso precario sujeto al cumplimiento de ciertas condiciones en el caso de Acambuco; y en “intrusos” a los pobladores de los Palmares.

Un antecedente interesante para analizar en relación a la expulsión de intrusos es la ley de Defensa de la Riqueza Forestal, en ella se plantea:

*Decláranse de utilidad pública y sujetos a **expropiación**, cualquiera sea el lugar de su ubicación, los bosques clasificados como protectores y/o permanentes, tendientes al mejor aprovechamiento de las tierras (...)*
*Queda prohibida la ocupación de bosques fiscales y el pastoreo en los mismos sin permiso de la autoridad forestal. **Los intrusos serán expulsados por la misma, previo emplazamiento y con el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario***
 (Negritas agregadas).

Como vemos en esta ley se explicita el supuesto interés público por el recurso forestal, legitimando el ejercicio de los derechos sobre estos espacios, implicando la facultad estatal de expropiar y expulsar, es decir, ejercer violencia legítima sobre territorios y poblaciones a través de estos mecanismos. A través de este acto de magia simbólica se nominan espacios y se transforma violencia en derecho.

Posteriormente este parámetro será tomado en la Ley de Parques Nacionales, en ella se sostiene en su capítulo V:

POBLACION-EXPULSION DE INTRUSOS

Artículo 11: En las tierras declaradas Monumentos Naturales, solo podrán residir

²³ Evidentemente la categoría “ocupante” alude también al dominio territorial estatal.

aquellas personas cuya presencia en el lugar resulte indispensable para su vigilancia; en las de dominio estatal, dentro de los Parques Nacionales y Reservas Nacionales podrán residir; además, las personas vinculadas a las actividades que se permiten en los mismos.

*Artículo 12: LA AUTORIDAD DE APLICACION está facultada para promover la reubicación en las Reservas Nacionales o fuera de su jurisdicción de los pobladores existentes en los Parques Nacionales en las tierras del dominio público. Podrá, igualmente, disponer la **expulsión de los intrusos** en los inmuebles del dominio público. A tal efecto intimará a los ocupantes a restituir los bienes dentro del término de TREINTA (30) días corridos. Si no fueran devueltos, podrá requerir a la Justicia la **inmediata expulsión de los ocupantes**. Efectuada la presentación requerida, en la que deberá acreditar dichos recaudos, los jueces sin más trámite ordenarán el lanzamiento con el auxilio de la fuerza pública. Las acciones de orden pecuniario que pudieran ejercer ambas partes, tramitarán en juicio posterior. En los Parques Nacionales y Reservas Nacionales situados en **zonas de Frontera y Zonas de Seguridad** la reubicación y expulsión deberá hacerse previa intervención del **MINISTERIO DE DEFENSA** y de acuerdo con la Reglamentación que se dicte al respecto (Negritas Agregadas).*

Vemos entonces como el discurso legal es vehículo de violencia simbólica e institucional, como el orden del discurso hace existir, instala divisiones y dominaciones. A partir de la nominación estatal del territorio los pobladores se transforman en intrusos, pudiendo ser reubicados, intimidados, reprimidos y expulsados. De esta manera podemos plantear que la creación de espacios protegidos pudo haber estado vinculada también a intereses por desocupar espacios valorizados. Es decir que la política “legítima” la intervención, la expulsión y el vaciamiento del territorio, consistiendo en una forma de estigmatización del poblador, negando sobre todo su historicidad.

Observaciones

Hemos visto que durante la vigencia del conservacionismo represivo la creación de espacios protegidos estuvo relacionada a políticas de defensa y seguridad nacional. Es así que nuestra intención ha sido avanzar en el estudio de los dispositivos conservacionistas atendiendo al conjunto de estrategias que implementaron los organismos de gestión nacionales y provinciales tendientes a la intervención sobre los territorios bajo protección.

De esta forma el objetivo de este último apartado del capítulo ha sido analizar a las políticas de seguridad y defensa nacional, ya que las leyes sobre la conservación se encuentran atravesadas por ciertos intereses geopolíticamente estratégicos, y que solo pueden entenderse si nos abocamos al estudio de los regímenes jurídicos de defensa y seguridad que prevalecieron desde la década del '40 hasta los años iniciales de la década del '80, donde, con el advenimiento de la democracia en la Argentina, las políticas de defensa se modificaron en virtud de otros fundamentos y el conservacionismo dio un giro y se articuló con el patrimonio y el desarrollo sustentable.

Es así que podemos afirmar que desde la mitad de la década del '40 hasta principios de los '80, se conformó en Argentina un tipo de organización de los institutos de aplicación de violencia física que privilegió la defensa nacional como objetivo para lograr la “*seguridad nacional*”, que implicaba la protección frente a

potenciales agresiones militares por parte de otros estados así como “la prevención y supresión de riesgos” surgidos en la esfera de la seguridad interior. Y la creación de parques nacionales y reservas también se vio involucrada en estos procesos militarizados que acentuaban la atención en la inminencia de conflictos armados entre países limítrofes. Es así que los espacios protegidos también formaron parte de las fajas o áreas de seguridad fronteriza.

Tanto Argentina como los países limítrofes aplicaron regímenes jurídicos específicos sobre los ámbitos territoriales contiguos a las líneas de frontera representados como “zonas o fajas de seguridad”. En este sentido para Sejas (2003) al analizar, en forma comparativa y cronológica, las disposiciones de regímenes fronterizos de los distintos países limítrofes, infiere que estuvieron sustentados con criterios bastantes similares, sólo con diferencias en las definiciones de extensión en las fajas territoriales de aplicación. Así también, la autora destaca que la aplicación de estos regímenes se ubica en las décadas en que predominaron rígidos sistemas autoritarios en la región del Cono Sur bajo parecidas concepciones recelosas sobre las fronteras, y que en algunos casos han dado lugar a serios enfrentamientos conflictivos.

En este marco la defensa nacional se proponía atender un conjunto de amenazas y conflictos derivados de las disputas limítrofes y en el ámbito interno, se proponía controlar los “conflictos” resultantes del enfrentamiento con el enemigo interno: grupos político opositores a los fines políticos de las fuerzas armadas categorizados como “insurgentes” o “subversivos”, o simplemente ocupantes devenidos en intrusos. De esta manera se realizaron actividades de carácter extralegal, policial y de fuerzas de seguridad que fue configurando una estructura de inteligencia y seguridad interior, relacionada con el monitoreo y el accionar de fuerzas represivas.

En este proceso se distingue una tendencia en la que las fuerzas armadas fueron adquiriendo, desde principios del '30, un creciente rol respecto al ámbito político, el cual se manifestaría en una continua intervención sobre el mismo que las llevó a producir reiterados golpes de estado y a asumir el poder y que culminaría en 1976 con la instalación de la última dictadura representando uno de los casos más significativos de terrorismo de estado practicado por fuerzas armadas.

Podría decirse que estos territorios en estas instancias eran valorizados de manera heterogénea, es decir que no existía una única forma de valorización, si no que ésta dependía de posiciones en el espacio social, podía haber un interés por el espacio por su condición “salvaje” y prístina, como objeto de consumo turístico de determinados grupos de elite, como mercancía turística, como territorio involucrado en la “defensa nacional”, la protección de la frontera y la construcción de soberanía; como albergue de determinadas especies, como recurso a ser controlado, etc. Sin embargo lo que aquí interesa es entender la historicidad de los intereses, la modificación arbitraria de las representaciones y la forma en que dichas representaciones se presentan, en este caso en el discurso legislativo como un ejemplo de discurso de poder, que oscurece en el supuesto consenso tácito social que aboga por la conservación de territorios, hipostasiando en una representación difusa la historicidad de los significados, intereses, relaciones y luchas, y ejerciendo tal eficacia simbólica que ciertas prácticas se presentan como absolutamente naturales, necesarias y cargadas de buenas intenciones.

Analizando como ejemplo las enunciaciones jurídicas distinguimos como

se establece la relación transversal global, nacional, provincial, local, en las formas jurídicas a través de adhesiones a regímenes nacionales y aprobación de convenios internacionales. Podemos distinguir cómo se desplazan discursos y representaciones producidas en el ámbito de las relaciones y organizaciones internacionales (principalmente Naciones Unidas a través de la UNESCO, UICN).

En este sentido intentamos mostrar la particular relación global - nacional - provincial-local partiendo de la idea de que lo global atraviesa lo nacional y lo local, sin permanecer como sistemas autónomos que se interrelacionan, ni tampoco como inclusiones (lo global incluyendo lo nacional y a su vez incluyendo a los demás niveles). Vale decir que privilegiando las nociones de atravesamiento, transversalidad y líneas de fuerza (Ortiz, 1996) podemos visualizar estos espacios discontinuos como un conjunto de planos atravesados por procesos sociales diferenciados.

Atendiendo las enunciaciones jurídicas podemos distinguir como se establece la relación global, nacional, provincial, local, en las formas jurídicas a través de adhesiones a regímenes nacionales y aprobación de convenios internacionales. Así se desplazan discursos y representaciones producidas en el ámbito de las relaciones y organizaciones internacionales atravesando las diferentes dimensiones hasta llegar a lo local, instaurando divisiones y dominaciones, pero también adquiriendo características diferenciadas en los lugares específicos de ejercicio. Así se explica porque los discursos son series regulares y discontinuas que remiten a acontecimientos, una multiplicidad de elementos discursivos que entran en juego en diferentes estrategias. Decir entonces que lo global atraviesa lo local a través de discursos no significa que exista una continuidad y univocidad en sus ejercicios, sino que, si bien existen regularidades, también se presentan juegos y racionalidades locales.

De este modo intentar pensar los distintos lugares en este caso supone la idea del atravesamiento, es decir el entrecruzamiento de diferentes líneas de fuerza en contextos determinados. Imaginemos aquellos territorios que han sido declarados parques nacionales o reservas y tratemos de establecer la especificidad de la experiencia cotidiana e inmediatamente territorial y física de lo local. Bajo esta perspectiva resulta difícil pensarlo, ya que prevalece la certidumbre de que estos espacios poblados y circulados están atravesados por fuerzas diversas, afectados por discursos enunciados a miles de kilómetros, en organismos internacionales, adoptados a nivel nacional en lugares de enunciación ubicados a cientos de kilómetros, en la Capital y luego tomados a nivel provincial, en la ciudad, por adhesión a formas jurídicas y en consecuencia involucrando por jurisdicción espacial “legítima” y en procura de establecer un “ordenamiento territorial”, espacios habitados por grupos campesinos e indígenas incluso preexistentes al dominio territorial del Estado-Nación.

La Ley de Parques Nacionales 22351 fue enunciada en el año 1980 durante la dictadura militar. En ella se especifica la normativa de la *conservación* estatal, y se define puntualmente la política vinculada a las poblaciones humanas en los espacios protegidos. Así, los ciudadanos (sean éstos familias, comunidades o individuos aislados) residentes en un espacio que se “protege” por el Estado, se nominan *ocupantes* e *intrusos*, categorías que traen en sí mismas el mandato institucional que les provee de destino. El destino, el nuevo destino es impuesto por la política estatal: a partir de la aplicación clasificatoria, un hombre pasa a ser intruso en su propia tierra como producto de un acto fundacional, de invención estatal (Bourdieu, 1985). Ese hombre puede ser intimado, reubicado y expulsado a

través del uso de la fuerza legítima. Al solicitar la *restitución de los bienes*, la ley oculta la preexistencia de las poblaciones, incluso el Estado mismo aparece como entidad originaria, anterior, natural y trans-histórica. El *intruso* es el hombre. Las concepciones producidas por este contexto histórico y político, consideraron al hombre, a los grupos de hombres, como obstáculo para la conservación, sujetos a ser expulsados.

Como podemos observar, las declaraciones de áreas protegidas constituyen *actos de nominación* estatal, donde además de fundarse los espacios se bautizan los grupos sociales residentes, a partir de una clasificación institucional prefijada. Estos actos de “reconocimiento” estatal sobre los grupos sociales se asentaron, en esta primera etapa, sobre un tipo de abordaje teórico que no considera la historicidad, las trayectorias locales, los procesos sociales que constituyen a las culturas, a los pueblos y al territorio a conservar. Por el contrario, estos marcos conceptuales manejan y reproducen representaciones de los espacios conservados como vacíos –o vaciados- de sentidos, objeto de conservación de ciertas muestras prístinas exentas de toda actividad antrópica.

Estos mecanismos coercitivos no pueden entenderse aislados del conservacionismo represivo cuyas metas apuntan a la generación de territorios inmóviles e insulares: muestras de ecosistemas *prístinos* y originarios que deben protegerse, desarrollarse, regenerarse; espacios que encierran un inventario de rasgos y recursos, y que recortan arbitrariamente una realidad continua y compleja tanto natural como culturalmente.

La conservación en esta etapa está ligada a las doctrinas de defensa territorial y seguridad nacional. El conservacionismo lleva la impronta militar que le imprime cierta función legítimamente policial y coercitiva. Constituye un modelo de intervención de los territorios que opera a través del Ministerio de Defensa, utiliza como órganos de aplicación a la Dirección de Parques Nacionales, como fuerza de acción represiva y control interno cuenta con el cuerpo de guardaparques, la gendarmería para el control de reservas en áreas de frontera y el ejército para la reubicación y expulsión de los “intrusos”.

El mensaje al presidente de la Nación que antecede a la ley 22351 plantea en relación a los “intrusos”:

El artículo 12 del proyecto relativo a la reubicación de pobladores y la expulsión de intrusos, tiene como fuentes la última parte del artículo 10 de la Ley N° 18.594, y artículo 3° inciso s) de la Ley N° 20.161 incorporando, además, algunas de las disposiciones establecidas por el artículo 9° de la Ley N° 21.900 de Tierras Fiscales en Zonas de Frontera.

La norma proyectada establece para la autoridad de aplicación la facultad de promover la reubicación en las reservas nacionales o fuera de su jurisdicción, de los pobladores existentes en los parques nacionales en las tierras del dominio público, con la finalidad de asegurar la conservación

de los ecosistemas, por una parte, y por la otra para contribuir a resolver las difíciles situaciones socio-económicas en que se encuentran muchos de esos pobladores, y que se arrastran desde antigua data no redundando su mantenimiento en beneficio de los mismos, que en general tienen explotaciones rudimentarias, atrasadas e ineficientes que por su irracionalidad degradan los recursos naturales y no significan un aporte importante a la producción agropecuaria del país. Esta promoción pue-

El análisis de los procesos precedentes indica que en el primer período al que hacemos referencia se violaron derechos fundamentales y fueron suscitados crímenes de lesa humanidad. La ley 22351 no es una forma jurídica aislada, sino un producto más del proceso militar caracterizado por una forma particular de ver y organizar lo político, lo social y lo económico. El contexto y las condiciones materiales que lo constituyen representan un lugar y un tiempo de enunciación específico. En este sentido, observamos algunos puntos relevantes para entender la problemática de estudio.

Así también este mismo mensaje concluye de la siguiente manera:

La Ley de Parques Nacionales proyectada, el Reglamento para el Cuerpo de Guardaparques a dictarse por el Poder Ejecutivo, y la aprobación de una nueva estructura orgánica que responda a las necesidades funcionales de la Repartición, constituyen tres instrumentos de gobierno necesarios para que se cumplan satisfactoriamente los objetivos del Proceso de Reorganización Nacional en esta área de la Administración Pública. Por las razones, antecedentes y circunstancias que quedan expuestas, se recomienda al Primer Magistrado la sanción del proyecto adjunto de Ley de Parques Nacionales. Dios guarde a Vuestra Excelencia.

José A. Martínez de Hoz.
David R. H. de la Riva.
Alberto Rodríguez Varela.
Jorge A. Fraga.
Albano E. Harguindeguy.

La ley inicia su desarrollo de la siguiente manera:

En uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5 del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY.

Resulta lógica y jurídicamente contradictoria la enunciación de una ley en un estado de suspensión de ella. El proceso de reorganización nacional es un estado de excepción (Agamben, 2007), es decir un estado de suspensión del derecho, de la ley y del orden constitucional. ¿Cómo enunciar lo legal en un estado de suspensión del mismo, en un estado de sitio? La ley 22351 es una forma jurídica de un estado de suspensión “regido” por un estatuto que disuelve un orden de derecho anterior. La junta militar se auto otorgó las atribuciones y declaró un estado de emergencia y una guerra civil legal que posibilitó la eliminación y exclusión de aquel nominado como adversario y que suponía algún tipo de obstáculo para:

Restituir los valores esenciales que sirven de fundamento a la conducción integral del Estado, enfatizando el sentido de moralidad, idoneidad y eficiencia, imprescindible para reconstruir el contenido y la imagen de la Nación, erradicar la subversión y promover el desarrollo económico de la vida nacional (Acta fijando el propósito y los objetivos básicos para el proceso de reorganización nacional).

Suspender, remover, disolver a fin de lograr la restitución y revitalización de las instituciones, esos eran los objetivos supuestamente perseguidos. Pero el estado de excepción continúa. La vigencia de la ley mencionada supone la prolongación de aquel orden que no puede tener forma legal. ¿Cómo puede explicarse la vigencia de lo enunciado por el totalitarismo?

Historias de expulsiones de intrusos

Veamos ahora casos particulares de creaciones de Parques Nacionales y expulsión de “intrusos”, el objetivo de esto es ejemplificar con casos particulares las consecuencias prácticas del conservacionismo represivo como dispositivo y forma de gobierno.

Parque²⁴ Nacional El Rey

En el siglo XVIII, la antigua finca El Rey fue uno de los fuertes de la frontera oriental de Salta y Jujuy, dependientes del Virreinato del Alto Perú. En 1767 fue adjudicada por Merced Real al Coronel Fernández Cornejo y Rendón por el Gobernador Fernández Campero en 1767 por haber participado en las entradas al Chaco.

Según recuerda un entrevistado por Diez Gómez (2006: 125):

Todo era criadero en el “Rey”, mucha hacienda y muchos puestos: Santa Elena, Campo Redondo, Popayán. El dueño era don Gabriel Araoz y después Leach. Después la finca fue expropiada.

La autora plantea que Don Florentín Flores, nacido en el Rey en 1934, recordaba el gran obraje de unos ingleses que realizaban explotación forestal: Los Leach, Bordón y Capp. Asimismo narra:

Llevábamos tropa hasta Salta; desde Palomitas se va por la Punilla hasta cerro Chañar en el Rey, de allí sale el camino a Los Noques, Campo Redondo, el Piquete. Íbamos a Güemes y a San Pedro desde El Rey por la Cuesta Nueva a caballo (ídem, 126).

En el mismo libro la directora de la escuela de Finca el Rey entre 1934 y 1964 recuerda:

Yo esta de directora allí cuando Patrón Costas, autor del libro sobre El Rey se pasaba todos los días ahí, observando y anotando todo... Me gustaba

²⁴ Se encuentra en el Departamento de Anta, provincia de Salta, a 80 km de la capital provincial. Desde las ciudades de Salta, General Güemes y Metán, se accede por la ruta nacional 34 hasta la localidad de Lumbreras. Desde allí se recorren 45 km por la ruta provincial 5 hasta llegar al Paso de la Cruz, donde se empalma con la ruta provincial 20. Por esta ruta, tras recorrer 36 km, se llega al parque. Transitando 11 kilómetros más, se accede al Centro Operativo y el área de Camping. ciudades de Salta, General Güemes y Metán, se accede por la ruta nacional 34 hasta la localidad de Lumbreras. Desde allí se recorren 45 km por la ruta provincial 5 hasta llegar al Paso de la Cruz, donde se empalma con la ruta provincial 20. Por esta ruta, tras recorrer 36 km, se llega al parque. Transitando 11 kilómetros más, se accede al Centro Operativo y el área de Camping.

llevar a los chicos a lo más alto que se podía llegar en vehículo, Pozo Verde. Señora, mire para arriba los monos, eran cualquier cantidad, jugaban. Les mostraba la naturaleza y ellos escribían lo que observaba (ídem: 127).

En la Finca se realizaban actividades ganaderas, de agricultura y de extracción forestal. Cuentan que eran célebres los caballos criados en la propiedad, debido a sus proporciones y resistencia. En la misma había numerosas familias (aún no contabilizadas) ubicadas en distintos puestos. En la década del '20 la finca fue subastada por los familiares de Fernández Cornejo y comprada por capitales británicos.

Sobre la Finca (preferimos esta denominación a la de estancia porque fue la que nos dieron en el lugar) se escribieron dos libros: Roberto Luis Patrón Costas: "Estancia el Rey" y Juan Carlos Dávalos: "Los Gauchos", de este último extrajimos los siguientes fragmentos:

Internémonos cincuenta leguas al Oriente de la ciudad de Lerma y detengámonos en una de las estancias fronterizas del Chaco Salteño. Nos hallamos en las vertientes orientales de las sierras de Maíz Gordo, sobre la cuenca del río del Valle, afluente meridional del Bermejo (...) Desde la casa de los patrones, situada en una altura, el paisaje ofrece perspectivas de montañas hendidas por agrios desfiladeros; fértiles praderas amplias y abiertas como las de Escocia; panoramas de selvas eternamente verdes, que en el horizonte se esfuman entre el vaho cálido y húmedo que sube de los arroyos.

Todo aquí tiende a evocarnos el pasado colonial. La estancia se llama El Rey, por haber sido una antigua reserva fiscal de la Corona. La casa de altos muros con adobe y techos de teja fue construida dos siglos atrás, en el sitio que ocupó el primitivo real de avanzada contra los indios (...)

Situada junto a un arroyo, rodeada de pantanos y zanjones, domina los linderos del bosque plagado de fieras, otea las dehesas donde paca el ganado; atisba por los cuatro rumbos el posible malón de indiada salvaje (...)

La estancia es una confederación de distritos autónomos en que el patrón es el presidente, el capataz el poder legislativo y los puesteros unos gobernantes inamovibles (...)

Asiéntase el puesto por lo común en alguna colina próxima a un arroyo, siempre en la falda de algún cerro, nunca en lo alto de una montaña. La construcción del rancho consulta las necesidades primordiales de la vida: facilidad de comunicaciones, abundancia de agua, seguridad relativa contra las fieras, salubridad del terreno, que ha de ser escampado, elevado y seco (...)

Rodean al rancho sus diversas dependencias domésticas. Cerca, el chiquero de cabras acechado por el jaguar y por el puma, por el gato montés, por el tigre caschi o tigre onza, por el puma eirá o puma rojo. Un poco más allá se ven los corrales de palo a pique donde se encierran los ganados mayores en épocas de yerra o de quesería. Más lejos, en un pequeño desmonte cercado, extiéndase la antigua sementera de maíz (...)

Penetramos en la Quebrada Los Noques por una senda que de a trechos era preciso desbrozar a cuchillo, pues sólo el ganado la frecuentaba (...) El bosque, en esta parte de la estancia permanece verde el año redondo, vivificado por abundantes manantiales que sueltan desde los cerros su agua clara y dulce. A medida que nos internamos por la quebrada, se presentan con mayor frecuencia grandes extensiones sombrías, pobladas por enormes helechos, tan altos como nosotros a caballo. Se percibe el olor a moho de la tierra poco soleada. Las plantas epífitas cubren todos los troncos y todas las ramas, todo lo invaden los helechos, los líquenes, los musgos, las lianas trepadoras. Una quina gigante se abre paso hacia arriba, para señorear con su copa la espesura. Un cedro ancho y rugoso oprime como un abuelo, entre sus nudosas rodillas, el tronco blanco y fino de un chal-chal. El arrayán, generoso, difunde su grato olor. Las tipas sociables, siempre en grupo, son las centenarias matronas del bosque. A trechos, sobresalen del suelo blando, que suena a hueco, ásperos filones de roca, lobanillos geológicos, dura osamenta de la selva. Cien metros en su torno sólo se mira un entrevero de tallos verdes y de follajes por donde se filtra intensa la luz del sol (Dávalos, 1928).

Más allá de la “particular” lectura que hace el autor de la relación patrón-capataz-arrendero-puestero, de este texto podemos obtener algunas descripciones de la estructura de los puestos. Así también obtener datos sobre la casa de los patrones que se encuentra ubicada frente a la actual intendencia del Parque. Allí es posible visualizar los cimientos de la casa y aún se mantiene un viejo grifo que todavía funciona.

Nos contaron en varias conversaciones casuales que se extrajo un cedro de grandes dimensiones y se lo llevó a una exposición en Buenos Aires donde Perón lo vio y preguntó de dónde provenía, al enterarse que era del “Rey” dio la orden de crear un parque. (El horcón del cedro se conserva como objeto histórico dentro del Parque.

Otras versiones comentan que por cuestiones políticas y económicas vinculadas a los comerciantes ligados a intereses madereros se planificó la expropiación atendiendo a la política global del peronismo en relación a sectores oligárquicos. El diario La Nación del 3 de julio de 2008 plantea:

Dicha estancia fue adquirida a mediados del siglo XX por un grupo de comerciantes ligados a intereses madereros y sus bosques comenzaron a correr peligro. Las voces que se alzaron en su contra encontraron respuesta y el gobierno peronista hizo que las tierras pasaran a manos de Parques Nacionales.²⁵

²⁵ <http://www.lanacion.com.ar/1026676-un-rey-en-las-yungas>

Como sea, sabemos que Parques Nacionales en el año 1948 envió notas a diferentes organismos a fin de recabar datos sobre superficie, pobladores con el objetivo de expropiar la Estancia "El Rey" conocida también como "Concepción".

La Ley provincial N° 1215, promulgada el 11 de setiembre de 1950 y sancionada el 26 de agosto del mismo año declara:

Cédase a favor del Gobierno de la Nación la jurisdicción territorial de la finca "Concepción" o "El Rey"

Art. 1°.- Cédase a favor del Gobierno de la Nación la jurisdicción territorial de la finca "Concepción" o "El Rey", ubicada en el departamento de Anta, con una superficie de 44.162 has., catastro N° 329, cuyo perímetro y colindaciones corresponde a los consignados en el plano de mensura judicial de la propiedad, archivado en la Dirección General de Inmuebles.

Art. 2°.- La cesión contemplada en el artículo anterior es a los fines de incorporar la finca en el sistema previsto por Ley 12.103, para formación de un parque nacional, el que deberá dar comienzo de ejecución dentro de un plazo no mayor de cinco años. Vencido este plazo que la Nación comience las obras, necesarias, la cesión jurisdiccional a su favor caducará automáticamente.

Art. 3°.- Comuníquese, etc.

Salta, 26 de agosto de 1950.

Félix J. Cantón

Promulgada el 11 de setiembre de 1950.

Carlos Xamena.

Llama la atención que el Parque se creó vía Decreto N° 18800 del 24 de junio de 1948 y la fecha de cesión data de 1950. Sin embargo los desalojos comenzaron paulatinamente desde 1948 hasta la década del '70.

Algunos hijos y familiares de los desalojados ingresaron como empleados de Parques. Cuentan que es muy conocida la historia de Guillermo Alzogaray, un puestero que vengó la muerte de su perro preferido, víctima de un yagareté, armado con un lazo mató al animal y ganó el sobrenombre de "tigrero".

Uno de sus sobrinos llegó a ser jefe del Cuerpo de Guardaparques del Rey y dos de sus hijos también ingresaron. Hoy tres de sus descendientes todavía trabajan, uno de ellos como Guardaparque.

Tuvimos la oportunidad de entrevistar a uno de ellos que nos contaba:

Mi padre ha nacido y se ha criado acá, es de la clase 12 (...) Yo he nacido y he sido criado acá en el Parque El Rey... en el año que han sacado a mi familia es en el 78, en el año 78 ya ha salido porque bueno no los dejaban que estén en la hacienda, como mi papá no trabajaba en ningún lado, vivía de las vacas que tenía, de los animales, y así nos ha criado a todos, y a mí 2 hermanos (...) teníamos acá, en puesto Lorena que le dicen, Puesto Lorena, de acá a 3 km. debe ser, 4 km.

El que estaba a cargo del Parque como Intendente así, bueno él le presentó un acta de Bs. As. ...tenía autorización, tenía autorización, orden mejor dicho, que se tenían que retirar...y bueno, hemos empezado a vender así las, lo que teníamos y hemos conseguido arriendo así para... mi papá se fue de aquí para el lado de Güemes, y otros pastajeros que habían también se fueron para el otro lado, y bueno tenía un tío que también que tenía una hacienda acá, él vivía ahí en Santa Elena, Santa Elena le dicen acá yendo para Los Lobitos, por ahí le han puesto Santa Elena, Guillermo Alsogaray. Y él se fue de acá a Piquete, él tenía en Piquete, tenía la finca... nos han corrido y la gente, como te puedo decir, ha sido un poco tímida que no hemos hecho coraje (...) nos han retirado de acá y que hagan lo que quieran y nos tenían que indemnizar o alguna cosa, y resulta que nada. Era medio miedosa, pensábamos que nos iban a hacer algo

Después que se creó el Parque ya han venido toda la gente que hay, empleados y de la gente de la... algunos se han ido, los que no han tenido hacienda ¿no? y los que han tenido hacienda han seguido arrendando aquí, como un arriendo.

Le pagaba pastaje anualmente a Parques, me acuerdo, depende de la cantidad de animales que tenía, le cobraban por cabeza...y no le quedaba mucho pero, había que pagarles. Ponele no sé si 2 pesos sería o menos capaz, no recuerdo yo, pero algo así sí. Y era muy lindo para criar las haciendas, era hermoso, y así que los que han quedado, los que no han tenido hacienda se han ido a buscar trabajo a otro lado...

Bueno los puestos han sido, los que hemos quedado, los que han quedado arrendando a Parques y hemos sido más o menos...Alsogaray había como 5, apellido Alsogaray era el hermano de mi papá, después otros Rodríguez, después otros Flores, después habían otros, Ortiz, Madrid, y más o menos habrán sido como 20 los que han quedado allá y los que se han ido, bueno esos han sido más, porque en ese tiempo estaban cortando madera, así que había mucha gente (...)

El trabajo de los que han quedado ya en el Parque, los que han quedado ya como empleados han entrado como chofer, y los otros han quedado para hacer mantenimiento.

De esta entrevista podemos destacar el pago de pastaje a Parques Nacionales, tal como también sucedió en el Parque Nacional Baritú. También se destaca que de los puesteros de la época de la explotación maderera solo quedaron como pastajeros alrededor de 20 familias, siendo el grueso del conjunto expulsado constituido por más de 20 familias no poseía hacienda.

Nuestro entrevistado también nos cuenta que estaba la Escuela Nacional 302, y que él hizo hasta 5º grado porque su padre necesitaba que lo ayuden con la hacienda ya que trabajaba en compra y venta de animales. Arriaba a Güemes, Jujuy y San Pedro.

También comenta que tuvo que hacer el servicio militar en el año '63, que volvió al Rey y luego se fue a Güemes porque tenía un hermano propietario de una carnicería y estuvo 18 años trabajando con él. En el '82 retornó e ingresó

como personal de mantenimiento de sendas. Cuenta que estuvo trabajando en negro hasta el '89 y que quedó, con otros seis compañeros, sin trabajo durante tres meses y que luego los tomaron como "efectivos".

Comenta que su hermano entró como guardaparque baqueano en el año '80 y que ya está por retirarse porque tiene cumplido los treinta años de servicio.

En la actualidad es posible identificar los diferentes puestos que ocupaban los arrendatarios y la Dirección noroeste de la APN lleva a cabo investigaciones arqueológicas en cada uno de ellos. La información se encuentra sistematizada en fichas que un antropólogo de la DR NOA y una guardaparque de apoyo van llenando a medida que se relevan los puestos. En algunos de ellos se encuentran vestigios y herramientas, viejas herraduras y utensilios de cocina. Comenta un Guardaparque:

Yo estuve recorriendo todos los puestos, y precisamente en Santa Elena, siempre buscando cosas que quedaban, ollas, siempre me gustó a ver que había en los basureros de los puestos. Y en el puesto de Santa Elena, que era el puesto que ocupaba Guillermo Alsogaray no quedó nada, no hay absolutamente nada...ni una botellita, ni una latita, nada. Yo creo que quedan unos pocos ladrillos del horno de barro, el resto, nada. No es como el, el puesto de Mercedes Romero que, qué cantidad de botellas que había ahí, impresionante. Botellas de aceite, yo creo que el hombre vivía a lampreados y milanesas, una cantidad de botellas de aceite esas de un litro y medio, impresionante. Todas así puestas, en anillo alrededor de los árboles. También me llamo mucho la atención las pilas de cenizas que habían ahí, ahora un poco ya se desarmo, pero habían unas pilas así de cenizas, así como de un metro de alto...fogueaban y fogueaban y fogueaban, sacaban las cenizas y las amontonaban ahí atrás de la cocina, pero así, en cantidad...parece que quemaron, medio parque más o menos ...en la zona de Los Noques era, donde vivía la mayoría de los pastajeros, era una época más, más cercana. Estee, la María era en la época de estancia, pero después que perdieron, que la hipotecaron, entraron esta gente a sacar madera y este, hubo otros pastajeros mas nuevitos, como ser el caso de Santiago Palacio, Palacio era pastajero acá, tenía 50, 60 vacas y cuando entró al Parque, a trabajar como guardaparque baqueano, dejó, dejó las vacas a otro que se las cuidara para...el empezar a disminuir las vacas hasta que decidió venderlas, como para recuperar algo. Pero esos son pastajeros más, más nuevos digamos. Tenían casas, muy rudimentarias, muy simples...un poco es la mentalidad del pastajero es...hoy estoy acá, mañana allá y pasado no sé donde, que todavía se ve. Hoy un poco los pastajeros que están en las fincas vecinas como se van moviendo, como les conviene o no, desarman la casa, ahora es todo casa prefabricada, en aquella época, por lo menos lo que me contaba Ventura, era que la casa tenía techo de, echo de zinc y...las paredes de chorizo no más, de afatas embarradas, algo muy, muy simple, nada más...las paredes como le llaman acá, de quinchado, que son este de afata, estee que otro más...no me acuerdo que otro yuyo más, pero la mayoría usaba afata, afata atada y después la, la revocaba

con barro...hay fotos aéreas que se notan, las fotos bien, bien viejas de la zona de Los Noques que se notan bien los puestos, como estaban dispuestos los corrales, un poco las casas. Esa parte estaba...muy, muy pelada.

Las consecuencias de la expropiación fueron muy negativas. En la época de la Finca la situación ya era difícil, se mantenía una relación de tipo hacienda donde se arrendaba tierra y por la misma debía pagarse en trabajo en el cuidado del ganado y el aserradero de la Finca. Sabemos que la llegada de los españoles implicó el sometimiento de los pueblos indígenas en los sistemas de encomienda y hacienda. Esta finca no escapó a esa lógica, desde su origen como fuerte en la frontera con el indio y luego en su otorgamiento como merced por los servicios prestados al Coronel Cornejo.

Así los arrenderos formaron parte de una relación coactiva con el patrón. Esta situación empeoró con la creación del Parque ya que principalmente fueron considerados intrusos y por lo tanto pasaron a ocupar el territorio en condiciones de “ilegalidad”. Muchos se tuvieron que ir, especialmente los que no tenían ganado. Los que quedaron se sometieron a las restricciones y prohibiciones que Parques impuso: no poder construir con madera, por algo usaron chapa, por algo sus viviendas eran simples como lo plantea desde sus representaciones el guardaparque. Tampoco podían extraer recursos del Parque, ni cazar, ni pescar en el río Popayán.

A todo esto se agrega la relación ilegal que los Guardaparques establecieron al obligar a los pastajeros a pagar pastaje. Esto no ingresa en ninguna de las normativas conservacionistas.

Los puestos que pudimos registrar son: Popayán, Lorena, Santa Elena, Los Noques, el Puesto de Pedro, la Chuña, Los Horcones, La Sala, San Alberto. En las entrevistas se distinguen los puestos más antiguos pertenecientes a la época de la Finca (da la casualidad que los guardaparques, Patrón Costas y Juan Carlos Dávalos la mencionan como “estancia” mientras que los puesteros la recuerdan como “finca”), a la vez que otros son denominados como más nuevos, de la “época de transición” y que pertenecían a los pastajeros, de estos los últimos en ser expulsados fueron los de la familia Romero, Alzogaray y Palacios. Sobre el Intendente que realizó la última expulsión nos cuenta un guardaparque:

Cuando llego Garibaldi acá, Garibaldi quiso hacer un tipo de cooperativa no?, porque de pronto Garibaldi logro que se fueran los pastajeros, entonces quedaron vacas acá, en el Parque este...antes le compraban vacas a los pastajeros y carneaban la vaca y se lo repartían entre personal del Parque. Claro, éste saco los pastajeros y... se quedó sin vacas. Risas. Entonces, intento hacer una cooperativa y compraba balanzas, un montón de huevadas, y compraban vacas a los vecinos, vacas que andaban por acá, le decían, “mira tengo una vaca tuya, marca y señal tanto, te la compramos” y al tipo le convenía para no llevársela de vuelta. Compraba a un precio barato, la carneaban y hacían la repartija entre el personal del Parque.

De este fragmento podemos identificar un tipo de relación de la gente del Parque con los pastajeros, la compra de ganado y por otro la forma de vincularse con los pobladores que habitaban en la zona circundante al Parque.y cuyo ganado ingresaba al área protegida: para no tener que trasladarlo el propietario tenía que vender a “precio barato”.

Respecto a un pastajero nos contaba:

De hecho Alzogaray era que tenía, bah, fue el único pastajero que salió del Parque y compró, compro campo y lo lleno de vacas, el resto...nada.

La política de Parques luego de su creación se vinculó entre otras cosas a actividades turísticas de elite, como también hemos visto sucedió en los parques del sur. En 1957 se comenzó a construir una importante hostería que fue inaugurada en 1965 y dejó de funcionar en 1982. Actualmente puede observarse el edificio abandonado y en muy malas condiciones. También es posible visualizar en un lugar cercano un gran descampado alambrado que, según nos contaron los guardaparques, funcionaba una pista de aterrizaje para que los huéspedes pudieran arribar al Parque Nacional.

La Hostería se encuentra sobre una gran lomada muy cerca de la intendencia del parque. Está constituida por varios edificios con techos de teja, uno de ellos de dos plantas donde hay amplias salas con chimeneas y extensas habitaciones que conservan aun sus puertas de maderas de calidad. Así también pueden encontrarse muebles, una caja fuerte, heladeras de gran tamaño y sus baños todavía conservan sus lujosos sanitarios. El techo de madera ha comenzado a caerse. Los otros edificios son más pequeños, dos de ellos idénticos en el que todavía se encuentran carteles y ropas, ya que fueron oficinas de la APN en algún momento. Hay unas instalaciones más sobrias y pequeñas que fueron el lugar para el personal que brindaba servicios. Sobre la hostería el entrevistado comenta:

Hicieron ladrillos, los cocinaron ahí, y lo que quedó son las, no me acuerdo como le llamaban a las bases de los hornos de ladrillos. Obviamente ellos sacaron la tierra de ahí, ahí toda esa zona hay una tierra negra muy, muy bonita; y con esos ladrillos construyeron la hostería y, yo creo que la casa del intendente, las primeras casas, de ahí salieron esos ladrillos. ¡Que yo decía qué loco! Porque la historia es de la década del 60, no me imaginaba trayendo tanto material, pero...de ahí es. Y ahora la hostería va a volver otra vez al medio. Risas. Cuando se degrade todo... ¡que bárbaro!...incluso me llamó la atención, estee, siempre jodo con el...la mesa esta para atar moscas que es de madera de cedro y no la pinte, porque yo jodo que, que tocando esa madera de cedro estoy tocando las yungas. Y esa hostería, todo lo que son las aberturas, eehh, el cielo raso, los tirantes, todo es cedro, imagínate en esa época como le habrán dado a los cedros, los hicieron de goma y la madera más común que veás en cualquier

carpintería era cedro. Y en toda la Argentina, se llenó con puertas y ventanas en base hechas a cedro que salían de acá y de Misiones, imagínate la cantidad!...muy loco...y encima lo pintaban, porque vos decías “puta! Semejante madera y pintada de verde, boludo!

Según lo planteado por este guardaparque la mayor parte del material utilizado en la construcción de la hostería provino del mismo parque lo que es posible ya que durante la explotación maderera había un aserradero en las proximidades de lo que ahora se denomina área de uso público.

En la actualidad, como ya dijimos la hostería se encuentra abandonada, la vieja escuela se ha convertido en vivienda de un empleado del Parque. Quedan también dos cementerios donde fueron enterrados viejos puesteros, pastajeros y empleados que nacieron en el lugar.

Es evidente que el paso de una relación de sometimiento basada en la estructura de Finca-hacienda se pasó a otra de expulsión y dominación. La condición de pastajero implicó la obligación ilegal del pago al intendente del Parque. Por supuesto las restricciones no corrieron para los concesionarios de la hostería, que se construyó en parte con materiales del mismo Parque y que también podía tener ganado. Con el tiempo se agregó el disciplinamiento laboral de los pocos que quedaron.

El Parque Nacional Baritú

Lipeo es un pueblo pequeño en la punta noroeste del Parque Nacional Baritú²⁶, formando parte del Municipio de Los Toldos. Actualmente habitan 24 familias realizando prácticas de agricultura rotativa y ganadería transhumante. En el municipio mencionado se encuentra también la Reserva Nacional El Nogalar de Los Toldos, contigua al Parque. La población se encuentra organizada como Comunidad Indígena “Alta Cuenca del Río Lipeco”: la que se encuentra en plena actividad con el objeto de obtener su Personería Jurídica ante el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI). Está integrada por las comunidades Baritú, El Lipeco y El Arazay. En total suman unos 600 miembros aproximadamente. A su vez es parte integrante del Qullamarka – Coordinadora de Organizaciones Kollas Autónomas de la Provincia de Salta. Los habitantes de la comunidad Baritú no se encuentran dentro de la jurisdicción del Parque, sin embargo ingresan en algunas de las políticas del mismo.

²⁶ El Parque Nacional Baritú está ubicado en el noroeste de la Provincia de Salta, en el departamento Santa Victoria sobre la frontera con la república de Bolivia. Supuestamente conserva selva de yungas. La única forma de llegar por vía terrestre, es partiendo desde la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Salta, por la ruta nacional N° 50 hasta la localidad de Aguas Blancas, en el límite con Bolivia. Desde allí, previa realización de trámites aduaneros y migratorios, se recorren 110 km. por la Ruta Panamericana N°1 en territorio boliviano que se encuentra pavimentada y posee una gran belleza escénica. Antes de la localidad “La Mamora” se toma el desvío al puente internacional regresando a Argentina y luego de transitar 18 km. por la Ruta Provincial N°19, consolidada, se ingresa a Los Toldos. Tras 26 km. más, se arriba al Parque Nacional Baritú.

En Lipeo hay una escuela, puesto sanitario, camping y un destacamento de la APN. No hay electricidad ni agua potable.

Según cuentan los guardaparques la población se encuentra asentada hace 100 años formando grupos kollas, guaraníes y criollos. También señalan que el 45% de los habitantes viven en lo que clasifican como un "estado crítico", definido en términos de las condiciones sanitarias, los altos niveles de desnutrición, la frecuencia de enfermedades crónicas y la escasez de fuentes de ingreso fiables.

Entre los siglos XVII y XVIII la zona fue controlada por los guaraníes los cuales ejercieron una fuerte resistencia a las campañas militares y religiosas de la conquista. Por lo que en la zona donde se ubica Lipeo no hubo presencia española hasta mediados del siglo XIX.

La llegada de los conquistadores españoles en la época colonial trajo unos cambios devastadores para todas las poblaciones indígenas de la zona. El valle de Los Toldos, a lado de él, en el que se encuentra Lipeo, fue uno de los últimos en ser conquistados; no se puede hablar de una dominación suficiente como para permitir el asentamiento de propietarios españoles hasta el siglo XIX (Gil Montero 2004b). A partir del ingreso español a la zona los indígenas fueron incorporados en los sistemas de encomienda y hacienda implicando que se convirtieran en "arrendatarios" conformando forma de mano de obra barata y necesaria para sostener las actividades productivas de los españoles: criar ganado, cuidar las pasturas, extraer madera (Reboratti, 1996:53). A cambio de cumplir con las obligaciones del arriendo, se les permitía a los "arrendatarios" continuar con sus propias actividades agrícolas, como podían ser el cultivo de maíz, papa y poroto. Éstas, de forma menos variada, se siguen practicando hasta la fecha en Baritú, Lipeo y zonas aledañas. Con la introducción de la ganadería, en la forma de varias especies nuevas como vacas, cabras y cerdos, se produjeron cambios significativos no para los hacendados que tenían que cuidarlas (Ibid.:54).

Otra consecuencia del establecimiento de los grandes latifundios, a través de las encomiendas y mercedes otorgadas por la corona española, fue la concentración de la tierra en manos de terratenientes. Un grupo de agentes claves en ese proceso ha sido la familia Campero, cuya presencia e importancia política y militar en la zona se puede hacer remontar hasta el siglo XVII. A los Campero pertenecía el Marquesado de Tojo (Madrazo, 1982), que cumplió una función articuladora entre Tarija y Jujuy, estrechamente vinculada al comercio en toda la Alta Cuenca del Río Bermejo. Reboratti ubica a Lipeo dentro de la Finca Los Toldos (1996:67) y sostiene que también pertenecía al Marquesado de Tojo y en consecuencia a la familia Campero. Gil Montero plantea que sería prudente matizar esta afirmación porque Lipeo fue más que nada frontera de guerra. Es así que como no se hicieron mensuras y la no coincidencia de documentos es difícil llegar a una conclusión. Existen dificultades al tratar de ubicar la zona en jurisdicción boliviana y argentina ya que los límites no estuvieron claramente establecidos hasta la segunda década del siglo XX.

A partir del tratado Medina-Carrillo Los Toldos pasó a formar parte de Argentina.

La desaparición de las relaciones comerciales con Bolivia y la aparición de la frontera internacional modificó el uso de las grandes fincas. En gran medida dejaron de producir bienes para el comercio con el norte y se convirtieron en unidades rentísticas. Los derechos de uso de tierra agrícola y de acceso a áreas de pastoreo reemplazaron a los servicios personales y tributos, convirtiéndose en las

herramientas de extracción de renta de los campesinos asentados en las fincas (Reboratti, 1996).

A esto se agregó que los lipeños ubicados dentro de “Rodeo Monte”, una fracción de la finca Santa Victoria en posesión de Doña Hortensia Campero de Figueroa, se incluyeron entre los habitantes de la Alta Cuenca del Río Bermejo que ingresaron a trabajar en los ingenios. En este caso El ingenio San Martín de Tabacal.

Desde 1960, la tecnificación de la producción en los ingenios dejó a muchos campesinos de la zona en una muy precaria situación laboral, como veremos para el caso de Calilegua. Esta precaria situación se vería agravada con la creación del Parque Baritú.

El impulso de crear un parque en esta parte de Argentina se generó tras dos excursiones, entre 1968 y 1970, de unos naturalistas del Instituto Miguel Lillo de Tucumán a la “región de Aguas Blancas”, en la cual recolectaron datos sobre las características del “territorio delimitado por los ríos Lipeo, Baritú y Porongal” (APN, Exp. 5127/70 y 1563/71). La presentación que dieron en la Dirección General de Parques Nacionales en 1971 persuadió a APN de la necesidad de dar protección legal a una parte de las yungas. En septiembre de 1972, La Dirección realizó su propia inspección de la zona (Natenzon, 1993:4), y en 1974, por la ley 20656 y Decreto 12534, se creó el Parque. Se dieron las siguientes razones como justificación de esta acción: La “pristinidad” del bosque dentro del área a través de la cual se iba a declarar el Parque aseguraba que serviría como buen ejemplo de selva tucumana-oranense, A nivel nacional, convenía preservar el área “para goce de las futuras generaciones” por la abundancia de fauna autóctona, por su alto potencial para los estudios científicos e investigación biológica, por ser un “museo viviente”, por sus bellezas paisajísticas que se podrían usar para promover “el desarrollo de actividades recreacionales”, por el clima suave (Tribunal de Tasaciones 1979).

Es así que el área que cubre Baritú era propiedad privada. Por lo tanto, había que expropiar todo o parte de las siguientes tres fincas: Finca “Las Pavas”, de Carlos Alberto Franzini. De 8039ha totales, se expropiaron 7830ha, excluyendo 210 ha. que el propietario tenía separada como chacra, Finca “El Porongal” o “San Martín”, de sucesores de Manuel García del Río se expropiaron 56482 ha. y 7500ha de la Fracción Rodeo Monte, de la Finca “Santa Victoria” (Cafferata, 1974).

Como ya se vio, el pueblo de Lipeo estaba dentro de la fracción Rodeo Monte de la finca “Santa Victoria”, y por lo tanto sujeto a las consecuencias del proceso de expropiación que subyacía a la existencia del Parque.

Por varias razones, el proceso de expropiación no se completó hasta 1994. Sin embargo, las consecuencias de la expropiación para los pobladores comenzaron pocos años después de la creación del Parque. APN clasificó a los pobladores como “intrusos” (coherente con su clasificación de los habitantes de los demás parques nacionales como vimos en el caso de Finca El Rey). El argumento de APN para justificar la clasificación de “intruso” en el caso de Lipeo, a pesar del hecho que los lipeños estaban viviendo en el área antes de la declaración del Parque, era que habían dejado de pagar al dueño de la finca el derecho para pastaje o cultivos, al momento de la creación, en 1974.

Las consecuencias fueron graves se prohibió: la siembra de los cultivos tradicionales, como maíz, papa y poroto; La ganadería bovina, dentro de la finca había pastizales a los que todos tenían acceso; la caza de la fauna, incluso el

pescado del río Lipeo; la recolección de madera, material central en la economía doméstica, la construcción de casas, muebles y cercos.

El ganado se tenía que sacar de los pastizales comunales anteriores, había que sembrar sólo alrededor de la casa o fuera del Parque. Al no tener los mismos derechos de pastaje y cultivo en las fincas vecinas, se complicaron mucho las actividades más básicas de subsistencia de la gente.

Esta serie de prohibiciones señaló el principio de una época extremadamente difícil para los pobladores, precisamente porque se combinó con la reducción drástica en la demanda para la mano de obra en los ingenios. Por un lado, la única fuente de trabajo estable al que tenían acceso estaba desapareciendo, y por otro las actividades de las que tradicionalmente habían vivido eran ilegales. Una consecuencia inevitable de estas circunstancias fue que algunos se marcharon del parque a vivir en otras partes de Salta y otras provincias, mientras otros decidieron permanecer, a pesar de todo.

La situación empeoró mucho más con la llegada de dos guardaparques hacia finales de la década de los '70. Éstos hicieron regir las prohibiciones de la Ley de Parques Nacionales de forma dramática. Además de limitar el cultivo, expulsar el ganado del Parque e intimidar a los habitantes locales para que cumplieran las prohibiciones, tiraron una casa de adobe y el edificio de la escuela que los mismos pobladores habían construido. El fundamento fue que la construcción dentro de un parque nacional sin el permiso de APN era ilegal.

Otra acción que se intentó efectuar a través de estos dos guardaparques fue la expulsión de los pobladores en 1980. El dictado que había emitido APN no se podía hacer cumplir en parte por la resistencia de los pobladores mismos y, como observa Natenzon, por la falta de una presencia fuerte de APN en el área, así como la fuerte reacción en contra que se generó a nivel provincial (1993:51).

También cobraron derechos de pastaje a los pobladores, les sacaban una parte de su cosecha, y cuando los lipeños hacían trueque con habitantes de Santa Victoria Oeste, los guardaparques se apropiaban de los mejores productos.

Un tema recurrente en la historia de Parques, son las promesas y proyectos de desarrollo que jamás se realizaron. Con la creación del parque surgió un optimismo a nivel provincial. Crear un parque nacional requería el traslado del dominio público y la jurisdicción, desde el nivel provincial hasta el nivel nacional. Y, teniendo en cuenta el largo y amargo conflicto entre la nación y las provincias en cuestiones de soberanía, tenían que existir unos incentivos bastante grandes para facilitar semejante transición, como observa Natenzon (1993:44). Por lo tanto, no era sorprendente que el Parque se presentara como un factor en un plan de desarrollo de la región por parte de APN (Cafferata, 1974). Se dijo que el supuesto potencial agrícola de la zona se iba a poder aprovechar con un camino que, por primera vez, vincularía Baritú con el resto de Argentina sin tener que pasar por Bolivia, y el parque serviría como atracción turística.

Desafortunadamente:

Ninguna de esas promesas se cumplió, y el parque nacional Baritú, aparte de su pomposa denominación, sigue tan aislado como al principio de los tiempos (El Tribuno, 16/11/76, en Natenzon, 1993:45).

El Parque no ha dejado de estar aislado. El camino de acceso a Lipeo solo se puede transitar en un vehículo de tipo todo terreno, por lo menos en la época seca. Baritú tiene uno de los ingresos de público más bajos de todos los parques

nacionales, al que le sigue el Parque Nacional El Rey. El camino que iba a sacar la región de su estado de aislamiento nunca se materializó, principalmente a raíz de las objeciones de la misma APN (Natenzon, 1993:45). La ruta cruzaría el parque, lo cual permitiría la extracción ilegal de áreas de selva de alto valor económico. En definitiva si se construyera la ruta a través del Parque se imposibilitaría la conservación de la selva, a esto se agregó que la provincia pensaba que la ruta alternativa que proponía APN iba a ser demasiado costosa.

Una vez establecido el Parque, la presencia y el protagonismo de APN se volvieron esporádicos. En 1975, se preparó en Buenos Aires un censo con el propósito de suministrar información sobre los pobladores en el interior del Parque con objeto de ayudar a la formulación de un plan de manejo. Dicho censo se hizo mal y no se terminó (Ibíd.:31).

Otro ejemplo constituye la primera instalación de una vivienda con fallos terminales en el diseño que se hizo frente a la población boliviana de Nogalito, en 1984. Debido a la decisión de construirla sobre el lecho de inundación del Río Bermejo, se quedó debajo del agua en la época de crecidas (Ibíd.:50). Nunca se utilizó para el propósito que se construyó: como destacamento y vivienda del personal de APN.

Con todo, los pobladores de Lipeo tuvieron que esperar 18 años, hasta 1992, para ser reconocidos legalmente como pobladores. Hasta esa fecha, la única opción que les ofreció la APN fue vivir de forma ilegal dentro del Parque.

El Parque Nacional Calilegua

La historia del Parque Nacional Calilegua²⁷ se remonta al 4 de Abril de 1974, fecha en que la empresa Ledesma propiedad de la familia Arrieta Blaquier “dono” 76320 hectáreas al gobierno de la provincia de Jujuy para ser utilizado como Área de Reserva. El convenio entre el gobierno de la provincia de Jujuy y Ledesma S.A.A.I. y Calilegua S.A.A.I.C. tomo la forma de Ley Provincial N° 3111/74. En ella se acepta la donación y conviene ceder a perpetuidad, a las empresas, el control de las nacientes de los ríos.

En el año 1978, la Dirección de Parques Nacionales solicitó al gobierno provincial la donación de las tierras ubicadas en las serranías de Calilegua para ser incorporadas al sistema de parques nacionales. El 27 de Noviembre de 1978 el Gobernador militar de la Provincia Fernando Vicente Urdapilleta, a través del Decreto Ley N° 3586, transfirió al Estado Nacional la jurisdicción y dominio sobre el área conformada por los siguientes lotes: “Lote 2-B, Padrón E-14-452 con una superficie de 53.809 has. 80 a. 55dm2, ubicado en el Distrito Calilegua, y Lote Rural 554, Padrón E14,454, con una superficie de 22.497 has. 31 a.10 ca. Ubicado en el Distrito Sauzal y Agua Negra, ambos del Departamento Ledesma...” Expediente 963/5/78²⁸. La nación aceptó la donación vía el Decreto-Ley Nacional 1733/79. Según plantean en la APN la negociación entre la Provincia de Jujuy y el Estado Nacional fue por una situación de condonación de deudas.

²⁷ Se encuentra ubicado en el sudeste de la provincia de Jujuy, en el departamento de Ledesma, sobre el faldeo oriental de las Serranías de Calilegua. Tiene una superficie de 76.320 hectáreas, lo que lo constituye en el Parque Nacional más extenso del noroeste argentino. Libertador y Calilegua son los centros poblados más cercanos al PNC. Estos municipios se distribuyen a lo largo de la Ruta Nacional 34, que conecta las principales ciudades del NOA con Bolivia.

²⁸ Extraído de Belli (2004)

El 19 de Julio de 1979 fue creado el Parque Nacional Calilegua. De esta manera la empresa se aseguró a perpetuidad las cabeceras de los ríos que riegan sus campos y también trasladó los costos de esa conservación al Estado. Pero, se planteó que era necesaria la protección de una muestra representativa de Selva de Montaña o Yunga.

En los considerandos de la cesión se declara que la empresa no puso condiciones a la Provincia y afirman:

Las características topográficas del lugar hacen que difícilmente puedan destinarse estas tierras a otro uso útil para la comunidad. El relieve escabroso del terreno hace descartable toda posibilidad de explotación agrícola, siendo –así mismo- de bajo nivel el índice de factibilidad para la explotación ganadera, que para asegurar la provisión de forrajes exigiría el rozado del bosque en detrimento grave del suelo” (...) se prohíbe toda clase de explotación económica, salvo las derivadas del turismo, como así mismo todo tipo de explotación de sus recursos naturales ((Expediente 963, Ídem).

Vemos como se produce discursivamente el vaciamiento étnico del espacio. Sin embargo el territorio no era un “espacio vacío, se encontraba habitado por comunidades collas y guaraníes y puesteros criollos que utilizaban la tierra principalmente para agricultura y pastoreo.

Muchos años atrás, en 1830 la producción de azúcar se instaló en Ledesma de la mano de José Ramírez Ovejero González. En 1911 el Ingenio, que desde 1908 se llamaba "Compañía Azucarera Ledesma", fue comprado por el ingeniero alemán Enrique Wollman). Con la colaboración del gobierno jujeño y la ayuda del ejército, mediante coacciones, engaños y violencia militar, la empresa había obligado a los grupos indígenas del Chaco, Formosa, Santiago del Estero y el sur de Bolivia, a levantar las cosechas de azúcar. Así también se utilizaron mecanismos de coacción basados en la entrega de vales para canjear mercadería en las proveedurías del ingenio. Todo esto constituyó el “círculo de hierro” que plantea Reboratti (1989).

Por muchos años los trabajadores vivieron en condiciones muy precarias. El 24 de marzo de 1976, la persecución y la represión en Ledesma se hizo total con el apoyo y la colaboración del Ingenio. La noche del 27 de julio de 1976 se cortó el suministro eléctrico en todo el departamento de Ledesma, mientras policías, gendarmes, militares y capataces de la empresa comenzaron a allanar y saquear viviendas en Libertador Gral. San Martín y Calilegua.

En vehículos del Ingenio Ledesma fueron trasladados más de 400 trabajadores, estudiantes, sindicalistas, profesionales y campesinos a un centro clandestino de detención emplazado en los galpones de mantenimiento del Ingenio. Allí fueron objeto de torturas e interrogatorios, algunos fueron liberados, otros aparecieron en cárceles de distintas provincias y más de 30 aún continúan desaparecidos.

Tres años después con la creación del Parque Nacional, se dispuso la ya tradicional expulsión de intrusos. Nos contaban en Calilegua que Martínez de Oz descendió en helicóptero en el acto de inauguración del Parque. Joe, junto con su compañero de caza mayor Albano Harguindeguy, fueron integrantes de la comisión que elaboró la Ley 22351 y la Ley Nacional 22.421/81 de Protección y conservación de la fauna silvestre. Ambos formaron parte, desde su creación en 1977, de la Fundación Vida Silvestre. Joe también fue presidente del Capítulo

Argentino de Safari Club International y hasta 2007 dictó conferencias públicas sobre caza y conservación de la fauna silvestre.

Así se ordenó el desalojo forzado de los pobladores de los lotes mencionados a través de la Gendarmería.

Mi familia es de Alto Calilegua y yo siempre pasaba por acá. La gente de Alto Calilegua tuvo que bajar, yo no estoy de acuerdo con el parque, esa gente es asesina, han amenazado tanto a la gente, y la gente se ha cansado de hacer notas al gobierno y se ha rendido. Antes la gente vivía en el Parque, tenía su hacienda, pagaba el arriendo en Ledesma, el que menos tenía 50 cabezas, la mayoría rondaba las cien o más. Los Cuellar tenían tierras unas 800 cabezas, todo el río Jordán era también de ellos y sus tierras llegaban hasta el monolito, también tenían aserradero, el hijo tiene en Pampichuela, del Jordán para allá estaban los Machaca, los Montial, los Pasquini también, todos vivían de su ganado que bajaban al parque. Mucha gente se fue a Libertador ahora en Alto Calilegua hay 20 familias, si eso siguiera siendo nuestro no habría hambre. ¡Han hecho un daño grande! Nos han dado un corto plazo, mucha hacienda han muerto, la gente se ha quedado con poco, algunos se han ido a Normenta y otros arrendaron en otros lugares.

Fusilaban la hacienda que pasaba al parque, eran gendarmes. ¡Tanto que hemos luchado! ¿Por qué el gobierno no nos ha defendido? Le digo la verdad, ¡hay gente que ha muerto de pena!, sobre todo los gauchos de más antes.”

Don Carlos Cazón relataba en el año 2001: ese parque se ha hecho por proteger toda el agua de los arroyos que se junta cayendo de los cerros, al hacer el parque nadie pilló ni una víbora, ¿cómo será? Tiene más derecho la víbora que la vaca.

Me tuve que ir y buscar un terrenito donde quedarme, me tuve que cambiar de un día al otro y el hombre debe vivir donde quiere vivir, pero no. Nadie preguntó a nosotros, vinieron los científicos y nosotros afuera. Han hecho sus casas y nosotros afuera, dicen para cuidar, yo digo, ¿cuidar de qué?

Han estado estudiando el cerro Calilegua, han estado haciendo pozos, abriendo la tierra como vándalos, la tierra se ha movido, después han puesto mojones, después pasó el argumento y no hicieron más, pero nosotros...de paso nomás (Belli, 2004).

Así también en una conversación casual, el delegado regional de la APN nos comentó que, en base a la Ley de Parques, la población que se encontraba en el interior fue expulsada mediante la Gendarmería y esto generó malestar en la zona de amortiguamiento, por lo que aún hoy existe resentimiento con la APN. Del mismo modo el Intendente del Parque Nacional Calilegua admitió que la política desplegada e inspirada en la Ley N° 22.351 tuvo un efecto negativo en la población aledaña al Parque, ya que el desalojo forzado de los pobladores que ocupaban sectores de lo que hoy es el espacio protegido, los obligó a asentarse en localidades cercanas, reclamando para que sus actividades ganaderas regresaran al interior del parque como una reivindicación de un uso histórico-tradicional.

Aunque las comunidades fueron expulsadas en 1979 cuando el gobierno nacional decidió la creación del Parque Nacional; hoy subsisten en el entorno del parque, en la parte baja, algunas comunidades criollas y Ava Guaraníes; y en la parte alta de las Yungas, comunidades Kollas y población criolla.

Sin embargo pese a todo lo sucedido hay actores locales que plantean:

Antes de que se haga el camino, la gente no sabía nada de bosques específicos, yungas y niveles geográficos. Esto se reveló desde la creación del Parque Nacional "Calilegua", y de los estudios realizados por guardaparques y gente idónea, imponiendo el conocimiento científico a la fantasía local. El camino estaba concluido, era ya tiempo de hacer las cosas bien. Hoy en día cualquier niño sabe del paisaje yunga, mucho más que nuestros abuelos, y es bueno que la investigación siga porque todavía hay cosas – pequeñas cosas – no aclaradas. En 1960 un inglés zoólogo llegó a Calilegua y tras apresar más de cien animales autóctonos, enjaulados en el tren a Buenos Aires, se los llevó a Inglaterra para hacer un zoológico privado. Murciélagos y vampiros vallegrandinos fueron objeto de sus estudios, publicados en Inglaterra y luego traducidos al castellano. Pero aún no se nos aclaró el enigma de la fauna en los bosques ultramontanos de Valle Grande.²⁹

En el Parque hay un actor que no fue expulsado: en el sector Norte del Parque persiste actividad petrolera que ya ocurría en épocas anteriores a la creación del mismo.

En el año 1969 se descubrió el Yacimiento Petrolífero Caimancito y comenzó a explotarse en 1970. En este sitio YPF se realizó una intensa explotación petrolera en un área de alrededor de 5000 ha. La producción en esta zona alcanzó el récord nacional de producción diaria (7.000 m³día). Esto generó un gran desarrollo de la actividad, lo que implicó la construcción de numerosos pozos exploratorios en la región. Posteriormente, como no se encontraron nuevos yacimientos la producción diaria fue disminuyendo

En la Regional Noroeste nos comentaban que en el momento de la creación del Parque, se realizó un informe técnico en donde se mencionan los pozos, caminos, picadas y las plantas de bombeo y separación de gas. Esta infraestructura, sumado al abandono de material y estructuras, puso en duda la inclusión del área dentro del parque. Sin embargo nos comentaban que en ese mismo sitio se registró un alto número de huellas de varias especies de animales. Por este motivo, sumado a la disminución en el ritmo de producción del yacimiento, se decidió incluir el sector Caimancito dentro del Parque Nacional Calilegua.

Así también nos comentaron que la APN ha ejercido el poder de policía en el Parque Nacional Calilegua: El anterior concesionario, "UTE Petróleos Sudamericanos - Necón S.A.", fue sancionado con una multa por Resolución 263/97 del directorio de la APN y 245/2009 del Secretario de Turismo del Ministerio de Producción, imponiendo la sanción de multa de \$35.000 y un resarcimiento ecológico de \$71.224,65 en primera instancia, y en segunda instancia a PETRÓLEOS SUDAMERICANOS S.A. -JCR S.A.- HOMAQ S.A. - U.T.E. por un derrame producido en el año 2007.

El actual operador es "Pluspetrol", quien tiene denuncias de personal del Parque por contaminación del Arroyo Yuto por rotura de cañería de pozo E-3 (fuera de jurisdicción del PNC), así también tuvimos acceso a un documento elevado al Intendente por la comisión evaluadora del Parque Nacional Calilegua recomendando rechazar la Evaluación de Impacto Ambiental para realizar la conversión a inyectores de agua de producción de los Pozos Ca29 y Ca41.

²⁹ <http://www.cooperlib.com.ar/>

También nos informaron que se elaboraron diversas actas de Infracción y Paralización de obras labradas por la Intendencia del Parque a PLUSPETROL S.A. Según se plantea, los pozos inactivos son los más problemáticos porque en algunos casos no están sellados con válvula de seguridad.

Un diario digital planteó respecto a la explotación petrolera:

28 marzo 2011

Nueva denuncia de contaminación en el Parque Calilegua/Jujuy – Dirigentes del radicalismo anunciaron la presentación de una denuncia ante el gobernador Walter Barrionuevo sobre la situación actual del Parque Nacional Calilegua, lugar donde se lleva adelante una explotación petrolera y además existe un pasivo ambiental constituido por pozos de petróleo abandonados, algunos de los cuales se encuentran contaminando el parque.

Conferencia de prensa en Libertador.

El objeto de la denuncia es que se adopten medidas para regularizar la situación así como para llevar a cabo con urgencia tareas de remediación del pasivo ambiental.

En el parque se realiza una explotación petrolera y existen 36 pozos de petróleo de los que actualmente se encuentran en producción 12. Según los denunciantes, la actividad extractiva de petróleo está prohibida en las reservas naturales y -por otro lado- los pozos abandonados constituyen un pasivo ambiental cuya remediación es necesaria.

En este sentido indicaron que, entre los pozos abandonados, hay algunas situaciones graves, de pozos que contaminan el Parque. Se trata de daños ambientales, además, que no quedan circunscriptos al área del parque sino que también afectan otras zonas y regiones, como es el caso del pozo Caimancito e-3, del que surgen líquidos que contaminan el arroyo Yuto que desemboca en el Río San Francisco.

Atento a la situación -enfataron los denunciantes- deben abordarse en forma urgente las acciones necesarias para proceder al sellado del pozo, del mismo modo que deben asegurarse todos los pozos abandonados y verificarse que esta situación no se repita”.

En la conferencia de prensa se destacó el valor ecológico del Parque Calilegua. “Es refugio -indicaron- de numerosas especies, hallándose algunas amenazadas o en peligro de extinción, como el yagareté y la taruca, ambas declaradas monumentos naturales nacionales”. También destacaron que los ecosistemas del parque suministran diversos servicios y bienes ambientales o ecosistémicos. De acuerdo a las normas que rigen la reserva, está prohibida toda explotación económica con excepción de la vinculada al turismo.

De la conferencia de prensa que se llevó a cabo en Libertador General San Martín, tomaron parte el diputado Pablo Baca, presidente de la Comisión de Ecología de la Legislatura, el diputado Olver Legal, miembro de dicha comisión,

el concejal Oscar Jayat y el intendente a cargo del Parque Calilegua, Rafael Toroconte. También se encontraban presentes la concejal (MC) Manuela Cabello y el representante de guías de turismo Beltrán Gómez.³⁰

El Modelo de conservación represiva

La historia que se cuenta de Parques es una historia sumida en el desconocimiento y el ocultamiento. Una historia que convierte en héroes a personajes como Roca, Moreno y Bustillo³¹. Si volvemos a tener en cuenta los períodos que mencionamos las cosas podrían interpretarse de otra manera. En el Sur la Historia comienza en la campaña del desierto. En el Norte la historia comienza mucho antes, si nos referimos al inicio de la opresión de los pueblos indígenas. Como hemos visto los Parques se crearon sobre propiedades privadas donadas o expropiadas. La estructura subyacente a la creación de los parques fue la finca – hacienda atravesada por relaciones de patrón- peón/arrendero. En los casos vistos todas las poblaciones pagaban arrendamiento y practican agricultura y ganadería. Es importante destacar el impacto también de la actividad azucarera en la zona lo que produjo grandes movimientos poblacionales y aplicación de prácticas coactivas. Era preciso que estas familias campesinas obtuvieran ingresos para pagar las deudas obtenidas en el arriendo y el acceso a pastos para el ganado.

De este modo Parques se instaló deteriorando aún más las prácticas de subsistencia de las poblaciones. La caracterización como intrusos implica una división y privación de derechos. Se consideraban dos tipos de intrusos: los que nunca tuvieron permiso de instalarse y los descendientes de titulares de permisionarios de ocupación y pastaje ya fallecidos (intrusos formales). En los casos vistos ninguno tuvo permiso para permanecer en el lugar. En el caso de Baritú recién se les otorgó Permiso Precario de Ocupación y Pastaje (PPOP) en la década del '90.

Como sea esto supone una precaria situación con relación a la tenencia de la tierra que ocupan y hacen uso ancestralmente.

Es así que en épocas de vigencia del dispositivo del conservacionismo las personas más afectadas no fueron consultadas en ningún momento sobre la creación de los Parques, ni siquiera se les incluyó como agentes legítimos en el proceso de toma de decisiones que culminó con la expulsión o la prohibición del uso de la tierra y el territorio. No se ofreció compensación ni tampoco una alternativa a la criminalización de su forma de vida. Nunca recibieron remuneración económica y nunca fueron al menos reubicados. A esto se agrega las actividades ilegales que funcionarios de Parques realizaron en estos espacios, como por ejemplo el pago de pastaje, el robo y la extorsión. El pago de pastaje debe entenderse también como una extensión de la hacienda, pero bajo condiciones de formas jurídicas distintas. Las leyes de Parques no habilitan ningún tipo de cobro por parte de las autoridades con respecto al pastaje.

Aun más en el caso de Baritú APN no terminó con el proceso de expropiación de la Fracción Rodeo Monte, en el cual se situaba Lipeo, hasta 1994, no era propietario legal hasta esa fecha. Entonces, de por sí, el derecho de propiedad no parecería permitir a APN ni prohibir a los lipeños sus actividades

³⁰ <http://www.ellibertario.com/2011/03/28/nueva-denuncia-de-contaminacion-en-el-parque-calilegua/>

³¹ Primer Director de Parques Nacionales.

productivas ni expulsarlos del Parque hasta 1994, cuando por fin asume el estatus de poblador.

Y en el caso de Calilegua el marco legal del área no ha sido establecido. La Ley Provincial 4133 declara que todos los decretos/leyes dictados por la administración de la dictadura no ratificados por la Legislatura provincial quedan derogados; en esta situación se encuentra la Ley Provincial 3586, de donación y cesión, que da origen al área. En consecuencia, en la actualidad el Parque Nacional Calilegua proviene de una negociación realizada en la dictadura entre dictadores.

La forma de entender estas prácticas se vincula con el uso del concepto de conservacionismo represivo, como dispositivo y como forma de gobierno y conducir conductas. Habría que destacar que la influencia de este dispositivo en la política conservacionista es un fenómeno que se encuentra a nivel global y durante gran parte del siglo XX. Sin embargo en la Argentina el modelo adquirió características particulares, sobre todo en el Norte, como hemos visto.

CAPÍTULO IV. LAS LEYES Y LA CONSERVACIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA: EL CAMINO AL CONSERVACIONISMO REPRESIVO

En el capítulo anterior hemos visto como el conservacionismo represivo se materializó como modelo a través de las prácticas de la Administración de Parques Nacionales.

En esta parte de la tesis nos interesa hacer un análisis de las leyes forestales y de la provincia de Salta desde los primeros documentos donde se planteó la problemática hasta fines de los setenta y principios de los 80, años en los que planteamos se consolidó el modelo represivo en las prácticas de las instituciones. No pretendemos que esto se constituya en una historia “ambiental”, sino en un análisis procesual de la cuestión forestal a lo largo de su historia. Las leyes emergen en un contexto determinado de tensiones políticas y estados de luchas, por eso consideramos que a través de ellas podemos dilucidar la forma en que se constituyen los dispositivos jurídicos y su relación con las prácticas. En ellas se traduce la forma de tratar un problema en una época, el modo en que emerge y se enuncian soluciones y la manera en que se manifiestan las tensiones.

Dividimos la exposición en tres grandes temas, que si bien mantienen estrecha relación, consideramos que deben ser tratados separadamente a fin de facilitar la exposición y la lectura, a saber: Las leyes forestales, las que refieren a la protección de la fauna y las vinculadas a las áreas protegidas.

Leyes Forestales

La explotación forestal y la recaudación fiscal (1884-1942)

En Salta la primera ley que refiere a aspectos regulatorios es el Código Rural sancionado como ley N° 308 y puesto en vigencia mediante ley 307 del 11 de Marzo de 1884. El proyecto de dicho código fue elaborado por dos “vecinos notables agricultores y ganaderos” de la época: Don Alejandro Figueroa y Don Robustiano Patrón (originalmente N° 48) Con respecto a los “productos espontáneos del suelo” sostenía que ya sea árbol, arbusto, planta, fruto, etc., es de la propiedad exclusiva del dueño del terreno. Asimismo prohibía la extracción de corteza dejando los árboles en pie, ya que estos deberían derribarse para el objeto indicado bajo pena de multa de cinco centavos por cada árbol.

Con respecto a las “quemazones de campos” prohibía incendiar campos ajenos, que el que lo hiciera además de ser responsable a los daños y perjuicios, sufriría una multa de cincuenta pesos, o una condena de dos meses en trabajos de obras públicas.

El 2° código rural o Ley N° 652³² (original N° 209) sancionada el 27 de Diciembre de 1902 y promulgada como Ley el 3 de enero de 1903 plantea lo mismo con respecto a aspectos forestales.

En los dos Códigos Rurales prevalece una concepción de propiedad privada absoluta y exclusiva, los “productos espontáneos del suelo”, ya sea árbol, planta o fruto pertenecen al propietario del terreno; esto también se manifestará, como veremos, en las leyes sobre la fauna silvestre. Asimismo, en lo que respecta a la quema de campos se denota el derecho de propiedad tal como lo expresaba el

³²La Ley N° 6902 del 3 de octubre de 1996 deroga el título 4° de esta Ley.

Artículo N° 2513 del Código Civil dictado en 1869, el propietario de una cosa: *puede desnaturalizarla, degradarla o destruirla...prohibir que otro se sirva de ella o perciba sus frutos y de disponer de ella por actos entre vivos*. Sin embargo entra en contradicción con lo planteado en relación a la prohibición de extracción de corteza dejando el árbol en pie, ya que una infracción planteada en esos términos imponía una multa (sanción administrativa) en dinero o trabajo, lo que supone una restricción a la propiedad. Los agentes sociales involucrados en estas prácticas eran los jueces de paz y los propietarios.

La primera ley forestal enunciada en la Provincia de Salta es de carácter impositivo: Ley 731³³ (Original N° 279) del 1° de diciembre de 1905, que fija impuestos a la explotación y transacción sobre bosques. Este impuesto sería pagado por el que haga la explotación y a falta de éste, por el dueño de la carga en el acto de verificarse el cobro.

Llama la atención que no existan repercusiones a nivel local en relación a la Ley de Tierras de 1903 donde se planteó: que mientras no se dictara una ley especial de bosques, el Poder Ejecutivo podría conceder hasta diez mil hectáreas por el diez por ciento del valor de la madera en la estación o puerto de embarque y por término máximo de diez años; que los arrendatarios de terrenos con bosques no tendrían derecho de explotación sino en la proporción necesaria para sus cercados y leña de consumo, salvo que obtuvieran también la concesión para la explotación industrial del bosque, abonando además del arrendamiento, el diez por ciento establecido. Sólo el arrendatario del terreno podría obtener esa concesión y que los terrenos ocupados por concesiones de bosques, sólo podrían ser arrendados para agricultura o ganadería a los mismos concesionarios. En el radio de las poblaciones que el Poder Ejecutivo determinara en cada caso, reservaría la explotación de bosques para las necesidades de la localidad.

Es preciso tener en cuenta, también el contexto de la época respecto a la política sobre tierras que implicó la cruda campaña militar al “desierto chaqueño” provocando la apropiación de territorios indígenas por parte del Estado argentino, el disciplinamiento laboral de los grupos étnicos en ingenios, laboral y religioso en misiones anglicanas y franciscanas y el avance de colonias apoyadas militarmente.

La ley N°1607 (Original N° 266) del 1° de setiembre de 1922, modificó el impuesto a la explotación de bosques y transferencias de maderas. A su vez esta fue transformada por la Ley N° 2775 (Original 1154) del 13 de agosto de 1925, la que planteaba que la leña para uso doméstico quedaba exonerada de todo impuesto fiscal o municipal y que quedaban derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la misma.

La Ley N° 1179 (Original N° 3459) del 20 de Mayo de 1926 modificó la ley sobre impuesto de bosques y venta de madera y planteó que los obrajeros que tuvieran establecida su explotación en forma permanente, tendrían derecho a pagar el impuesto mensualmente, a cuyo efecto deberían elevar al recaudador de su jurisdicción, dentro de los primeros cinco días del mes subsiguiente, una planilla detallada de toda la madera que hubiesen expedido durante el mes, juntamente con el importe correspondiente del impuesto. Los interesados debían solicitar por escrito al recaudador respectivo, quien elevaría el pedido a la Dirección de Rentas para su resolución.

La Ley N° 371 del 2 de octubre de 1936 modificó la Ley N° 1179 (Original

³³Modificada por Ley N° 266 del 1° de setiembre de 1922.

Nº 3459) sobre impuestos a la explotación de bosques.

La Ley Nº 517 del 6 de octubre de 1938 enunció los requisitos que debían llenar las personas que se dedicaran a la explotación de maderas: Todo obraje que deseara realizar explotación de maderas, debía previamente a su iniciación, comunicar por escrito a la Comisaría o Sub-Comisaría de Policía más próxima al lugar en donde realizará la explotación: El nombre del propietario de los terrenos en que se encontraran los montes a explotarse, y los límites de los mismos, dentro de los cuales se circunscribiría la explotación. Así también sostiene que los Comisarios y Sub-Comisarios de Policía ante quienes se radicara la declaración exigida por el artículo 1º de esta ley, conservarían en su poder copia de la misma a los efectos de la inspección y contralor necesarios, remitiendo el original por intermedio de Jefatura de Policía, al Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, con el fin de que la Dirección General de Obras Públicas –Sección Topografía- tome debido conocimiento de esas declaraciones en cuanto ellas pudieran afectar los intereses fiscales.

La Ley Nº 711 sancionada el 21 de diciembre de 1942 planteó que la explotación del Carbón Vegetal en el territorio de la Provincia quedaba sujeta a un impuesto de un peso con cincuenta centavos por cada tonelada producida. Este impuesto se pagaría con las excepciones determinadas en el Art. 3º de la Ley Nº 1179 (Explotación de Bosques).

Vemos entonces que la legislación desde 1884 hasta los primeros años de la década del 40 poseía una fuerte impronta impositiva poco prohibitiva, en la cual adquiriría una gran importancia la recaudación fiscal. Todo el escaso aparato de control obedecía a estos intereses. Se habla de explotación y no de aprovechamiento, así las practicas forestales adquirieron características extractivas de tipo minero, con ausencia de planificación económica y sin prever reposición a largo plazo, llevada a cabo por fuertes intereses de maximización de la ganancia por parte de emprendimientos particulares muchas veces vinculados a sectores gubernamentales. Si la legislación nacional resultó escasa, poco precisa, impositiva y poco eficaz lo que denota poca atención y control estatal, en la provincia esto se acentuó. No podemos hablar de política forestal porque un conjunto de leyes aisladas sin un organismo dedicado específicamente a estas actividades no la constituye, a lo sumo podríamos hablar de una política de la inactividad o de una política recaudatoria.

En Salta, la actividad forestal se inició como una explotación de un recurso no renovable, basado en la existencia de obrajes madereros estables e itinerantes que funcionaban con mano de obra indígena y/o proveniente de Bolivia. El obraje maderero se caracterizó por su precariedad infraestructural y laboral y por la producción primaria de durmientes y postes de quebracho colorado y tanino, por ejemplo, en Tartagal, en el Chaco salteño, se estableció en 1904 una fábrica de propiedad de una subsidiaria de la Tanning Extract Company, de Nueva York y la Argentine Quebracho Company, que poseía unas 280.000 hectáreas de bosques, la Argentine Hardwoods & Land Company³⁴ creada en 1910 adquirió 137.000 hectáreas de bosques en Salta.

³⁴ Según Bitlloch y Sormani (1997) y Zarrilli (2004) esta empresa poseía pequeños ferrocarriles para el transporte de troncos dentro de sus propiedades, además de aserraderos. Pero el costo de transporte de la madera por ferrocarril desde los alejados bosques del noroeste a los principales mercados de la Pampa húmeda parece haber sido demasiado elevado y no logró un progreso significativo; viéndose obligada a vender sus propiedades en la década de 1920.

Podemos ejemplificar también con el primer aserradero de Alejandro Pojasi en la zona de Aguaray que data de 1887 (Salas, Castilla, Castillo, Yavi, 1998) ubicado en la zona de Piquirenda (Aguaray- Departamento San Martín - Salta), luego se estableció la firma Molina-Chagra que se inició con extracción y apeado de madera en vigas y rollos y luego instaló un depósito en San Antonio (Campo Durán – Aguaray - Departamento San Martín - Salta). Para el transporte de las maderas se usaban zorras y el “diablo”, especie de carro tirado por bueyes. Así también el aserradero de Ernesto Morales extraía maderas de su propia finca denominada Elisa, cuya maquinaria funcionaba con motores vapor. Salas, Castilla, Castillo y Yavi plantean que la explotación de madera en un principio se realizó para consumo local, en el uso doméstico y para la construcción de viviendas y almacenes que todavía hoy siguen en pie, pero con el ingreso del ferrocarril la producción se extendió a la fabricación de puertas, ventanas, casas prefabricadas, cajones, embalajes, postes y tablas que se transportaban a Córdoba, Santa Fe, Tucumán y Buenos Aires.

El espacio de posiciones desde este punto de vista estuvo constituido por una serie de agentes involucrados en relaciones impositivas y los “problemas” institucionales se limitaron a la recaudación y a su control: los obreros permanentes e itinerantes, el recaudador jurisdiccional, la Dirección de Rentas, las Comisaría y Subcomisaría, la Jefatura de Policía, el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento y la Dirección General de Obras Públicas, sección topografía.

Es importante destacar en lo que se relaciona a explotación forestal el rol del Ingenio “El Tabacal” y de su socio y posteriormente único propietario Robustiano Patrón Costas, para poder entender y ejemplificar la cuestión.

La sociedad conformada por Patrón Costas, Bercetche y Mosoteguy adquirió en 1908 tierras fiscales en el Departamento de Orán. En 1913 Patrón Costas asume como gobernador de la Provincia de Salta y durante su gestión extendió las vías del ferrocarril donde se erigiría el ingenio “a costa del desmantelamiento de la selva” (Romero, 2011).

En el análisis de correspondencia es posible identificar la representación que Patrón Costas tenía de la selva oranense “un desierto a conquistar y civilizar”. En una carta dirigida a Lisandro de la Torre expresó que debieron: “desmontar grandes extensiones de magníficos bosques; hacer ramales de ferrocarril y construir las propias líneas de trocha angosta; levantar una fábrica moderna, venciendo dificultades para conseguir materiales aquí y en Europa y hacerlos llegar con un ferrocarril que tarda hasta dos meses para conducirlos desde Tucumán” (Swneeney y Benavides, 1997:98 en Romero, 2011).

Boasso (2004) también destaca la manera en que se aprovecharon las maderas finas que proveía la selva durante las tareas de desmonte. Evidentemente el bosque chaqueño proveía de todo tipo de madera, si analizamos un fragmento de la ley N° 1179/26 (original N° 3459) donde se mencionan los valores impositivos que debían pagarse veremos que el valor más alto de las maderas pertenece al quebracho colorado con pesos 2,50, le siguen cedro y roble con 1,50 pesos. Estas especies, cuyas maderas son consideradas preciosas, actualmente se encuentran bajo protección. Llama la atención la ausencia del algarrobo y del palo santo.

1. Cedro y Roble por metro cúbico: 1.50
2. Cedro Crespo, tipo Tucumán, lapacho, quina y nogal por metro cúbico: 1

3. Tipa, quebracho blanco, cebil, moro, orco cebil y urundel por metro cúbico: 0.80+
4. Pacará, laurel y otras no especificadas por metro cúbico: 0.60
5. Quebracho colorado por metro cúbico: 2.50
6. Quebracho colorado por hojas (durmientes largos) por pieza: 0.20 y quebracho colorado por hojas (durmientes cortos) por pieza: 0.15
7. Leña campana por tonedada: 0.40; Leña tipo FF.CC. y de uso industrial por tn.: 0.30; Leña tipo fajina por tn.: 0.10
- b) Maderas en vigas, rollizos y cáscara.
 1. Cedro, roble por ton.: 1.20
 2. Cedro crespo, tipo Tucumán, lapacho, quina, nogal y tipa colorada por tn.: 0.80

La década del '40

A nivel nacional la ley de Tierras N° 4167 y su reglamentación constituyeron el único soporte legal de la materia forestal ya que prohibió concesiones de bosques en terrenos que no hayan sido previamente explorados, estableció un tímido régimen de reservas con aquellas superficies que no hubiesen convenido vender o arrendar para la explotación, también declaró que las concesiones se otorgarían a través de licitación pública y prohibía el corte de madera y leña, la elaboración de carbón vegetal y la extracción de cualquier producto vegetal sin autorización del Ministerio de Agricultura.

En el año 1932 se creó la Sección Técnica de Bosques dentro de la Dirección de Tierras, dependiente del Ministerio de Agricultura de la Nación, la que realizó investigaciones llevadas a cabo por profesionales extranjeros y a partir de la incorporación de ingenieros forestales nativos en 1934 se realizaron estudios sobre el aprovechamiento de las masas boscosas y en 1937 un segundo censo forestal (el 1° censo se realizó en 1914 y calculó en 105.888.400 ha. de cobertura boscosa en Argentina) que contabilizó 1.100.000 km cuadrados. En 1943 se creó la Dirección Forestal, la que incluyó en su mayoría egresados argentinos y realizó un inventario de los bosques bajo su jurisdicción e incrementó las investigaciones en materia de tecnología e industrias forestales y fomentó la instalación de estaciones experimentales para investigaciones silvícolas.

Vimos que en Salta no hubo una inmediata repercusión de la ley de 1903, ya que recién en 1944 el decreto N° 2876 del 20 de Abril de ese año planteó por primera vez intereses conservacionistas en lo que respecta a la cuestión forestal, sostenía que:

La intensa explotación de los árboles de especie roble y otros, a que han sido sometidos los bosques fiscales y de propiedad privada ponían en peligro la existencia de valiosas maderas, siendo deber del gobierno adoptar normas que tendieran a la restauración y conservación de tan valiosa esencia forestal.

En sus considerandos el decreto plantea *que asegurar la vigilancia, conservación, restauración y mejoramiento de los bosques de propiedad fiscal y que, el régimen establecido para la concesión de explotación de bosques de propiedad de la provincia, resulta en la actualidad anticuado y no consulta en forma alguna tales propósitos, ni los intereses del erario público, seriamente afectado por la limitada renta que se viene obteniendo por tal concepto, que la intensa explotación de los arboles de especies roble y otros, a que han sido*

sometidos los bosques fiscales y de propiedad privada ponen en peligro la existencia de valiosas maderas(...) La necesidad de crear reservas forestales...y practicar experiencias de mejoramiento de las masas arbóreas.

El mencionado decreto clasificaba los bosques fiscales en Bosques de Reserva permanente, Bosques de Reserva para Mejoramiento y Bosques de Producción, incluyendo entre los primeros al Lote Fiscal N° 44, y en los segundos a los N° 8, 9, 58 y 65 todos de los departamentos de Orán y San Martín.

Las medidas técnicas que imponía para los concesionarios, con el fin de asegurar la continuidad del bosque, eran las inspecciones para evitar las extracciones irracionales, que todos los apeos debían tener como mínimo 40 cm. de diámetro para el roble y 30 cm. para cualquier otra especie. En los bosques de quebracho se permitiría el aprovechamiento de limpieza y clareo extrayendo árboles muertos, caídos o en pie y enfermos, etc.

El Decreto N° 1719 del 27 de setiembre de 1946 creó una comisión presidida por el Director de Agricultura, Ganadería e Industria e integrada por el de Inmuebles y de estadísticas, para recopilar antecedentes y proponer leyes para regular la explotación forestal de bosques fiscales, fomentar y conservar la riqueza forestal, propiciar la explotación agrícola y ganadera de bosques fiscales y el pastoreo en ellos.

Se revela entonces que las preocupaciones a nivel nacional respecto a las cuestiones forestales repercutieron en las provincias, tanto es así que por esos años también comenzaron a crearse Direcciones Forestales en el Nordeste, por ejemplo en Misiones y lo que era Territorio Nacional y que actualmente es la provincia de Chaco. La creación de una comisión para ocuparse de la materia forestal no solo en aspectos fiscales sino también en problemas de conservación indica la emergencia de un nuevo problema a tratarse y solucionarse. A nivel institucional esto se manifiesta en reorganizaciones burocráticas, la afectación de espacios, la asignación de fondos, de personal y nuevas reglas de juego: el problema de la conservación manifiesta a nivel discursivo el paso de una explotación forestal de tipo extractiva y minera al reconocimiento de la finitud del recurso y del ingreso de un nuevo significativo, el peligro. Entonces es preciso conservar y restaurar un bien valioso y es una cuestión de gobierno y un deber de Estado atender a este problema.

La Ley N° 830 sancionada el 22 de marzo de 1947 (y reglamentada por Decreto N° 4079) creó el Registro Forestal y la Guía Forestal y estableció impuestos para la explotación de bosques, industrialización o comercialización de sus productos. Planteaba que toda persona que se dedicara a la explotación de bosque, industrialización o comercialización de sus productos, debía concurrir previamente ante la Dirección General de Rentas de la Provincia a anotarse en un “Registro Forestal” y abonar además los impuestos que fijaba la Ley. Así también sostenía que nadie podía extraer, transportar o remover maderas provenientes de bosques en todo el territorio de la Provincia, sin llenar previamente los requisitos establecidos en el artículo 2^o³⁵ y estar munidos, además, de la “Guía Forestal”

³⁵Art. 2º.- Las personas mencionadas en el artículo anterior, para su inscripción en el Registro Forestal deben suministrar los siguientes documentos e informaciones:

- a) Certificado expedido por Dirección General de Inmuebles, que acredite el derecho sobre la propiedad a explotar y las condiciones del dominio.
- b) Si la persona no fuese dueña de la propiedad presentará el contrato de explotación, debidamente sellado e inscripto, con mención del plazo, tipo y cantidad de productos forestales a explotarse, monto y forma de pago y si la propiedad está o no gravada.
- c) Si la propiedad estuviese gravada, se presentará la autorización expresa del acreedor para su

otorgada por autoridad competente.

Los formularios de “Guía Forestal” debían especificar el nombre de la propiedad en que se efectúa la explotación, la especie, estado, clase y cantidad de madera, extraída o removida, el importe de los impuestos y aforos abonados y las indicaciones sobre las transformaciones que sufriría el producto.

La “Guía Forestal” debía llevar, además, la firma del funcionario expedidor y del interesado y apuntada la relación que debía existir entre la autorización para la extracción y la correspondiente para el transporte. El comprador debía, al recibir el producto forestal, exigir del vendedor la entrega de la “Guía Forestal” que acreditara el pago del impuesto, bajo pena de ser considerado, sin admitir prueba en contrario como dueño de los productos e infractor a la Ley. A los efectos de la fiscalización del impuesto, los obrajeros, los industrializadores o introductores de productos forestales debían llevar anotado en un libro especial y rubricado que proporcionaba la Dirección General de Rentas el movimiento de la producción y venta de los productos. Esas anotaciones debían ser corroboradas por Contabilidad general cuya exhibición así como los datos consignados en el libro, se declaraban como obligatorios a los funcionarios de la Dirección General de Rentas y Dirección de Agricultura, Ganadería e Industrias.

Era obligación de todos los que explotaran líneas de transporte por vía ferroviarias o caminos no recibir cargas de productos forestales sin la presentación de la “Guía Forestal”.

Eran considerados como defraudadores del impuesto de la Ley N° 830 y castigados con una multa equivalente al quíntuplo del impuesto: los que incurrieran en declaración falsas y omisión de antecedentes para aplicar el impuesto; los que omitían la obligación de consignar en los libros rubricados por Dirección General de Rentas los datos relativos al movimiento de producción o venta de productos forestales o los que consignaren en forma inexacta e irregular con el deliberado propósito de eludir el pago del impuesto y los que despacharan el producto sin “Guía Forestal” donde conste el pago del impuesto.

Los funcionarios de la Dirección General de Rentas debían inspeccionar por lo menos una vez por mes los obrajes o puntos de embarque de madera y el personal de Policía estaba obligado a prestar directamente el auxilio de la fuerza pública necesaria para el cumplimiento de Ley a la Dirección General de Rentas.

Así también la Ley prohibía la extracción de vigas o rollizos de cedro, roble, lapacho, nogal, urundel, tipa y palo santo, de menos de veinticinco centímetros de diámetro en la extremidad más delgada. Es interesante observar que aquí si se tiene en cuenta al palo santo, pero no al algarrobo y al quebracho colorado. Más adelante veremos como el diámetro de corte se convertirá en un objeto de lucha entre explotadores forestales y organismos estatales.

Vemos entonces que comienza a controlarse todo el proceso de extracción, transporte, comercialización y también de conservación del recurso. Emerge un nuevo sistema que implica el avance del Estado en esa materia y por supuesto el avance en el conocimiento de lo que se va a regular: un territorio fiscal solo se concesionaría para explotación en el caso que se hubiera realizado un estudio previo: el inventario forestal. Para controlar racionalmente es necesario conocer la cantidad disponible del recurso, es una cuestión de proporciones, categorías y

explotación forestal, con indicación del plazo, tipo y cantidad de productos a explotarse.

d) Nombre de la razón comercial y su inscripción en el Registro Público de Comercio, sede social de la misma y forma en que lleva su contabilidad.

cantidades. La creación del Registro Forestal y la Guía Forestal indican una mayor burocratización y mayores posibilidades de control, si a principios de siglo era suficiente, por parte de los aserraderos y obrajeros, la elevación de los registros, ahora el dispositivo se constituía por una ampliación de las relaciones de control que involucraban nuevos sujetos, los transportistas, comerciantes, productores industriales ingresaban en nuevos mecanismos que instauraban mayores obligaciones, por ejemplo, el transportista debía exigir la guía al productor so pena de ser multado y todos debían estar registrados en la Dirección de Rentas de la Provincia. Es decir que se establecieron vínculos de vigilancia entre el Organismo regulador, la policía que estaba obligada a prestarle asistencia, los inspectores que llegaban al espacio de producción y los productores, comerciantes y transportistas que debían cumplir requisitos.

El decreto N° 8880 del 20 de Marzo de 1948 ratificó la decisión de aplicar la guía forestal y dio precisiones sobre su uso. El artículo 13° ordenaba a la Dirección General de Rentas paralizar después del 15 de Abril de ese año a los que no hubieran cumplido con la ley N° 830 y el Decreto N° 4079. El Decreto N° 9379 del 28 de Abril del mismo año amplió hasta el 30 de mayo el plazo para comenzar el uso de la guía forestal. Esto manifiesta que la aplicación de los nuevos procedimientos obtuvieron resistencias y complicaciones en la práctica, ya que la ratificación de la aplicación, la paralización de los emprendimientos infractores y la postergación de la implementación demuestran negociaciones y tensiones entre los grupos implicados.

El Decreto N° 10824 del 10 de agosto de 1948 adoptó para la jurisdicción de los bosques fiscales provinciales, la legislación vigente para los nacionales. En sus considerandos plantea la necesidad: “de que la explotación sea racional e integral y que allegue mayores beneficios al Estado y al concesionario”

La ley N° 1002 del 30 de setiembre de 1948 modificó el artículo de la ley N° 830/47 y estableció una nueva tipificación y valores de impuestos forestales. Tenía la particularidad de afectar el 50% de lo recaudado por impuestos forestales para la construcción de Comisarías y bibliotecas en los Departamentos de Orán y San Martín.

De la Ley de Defensa de la Riqueza Forestal en adelante: 1949 – 1981

La Ley N° 1087 sancionada el 12 de setiembre de 1949 adhirió por primera vez a la Provincia de Salta al régimen de la Ley Nacional N° 13273 de defensa de la riqueza forestal. También creó la Administración Provincial de Bosques, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, la que tenía a su cargo la aplicación de la Ley 13.273 en el territorio y su jefatura debía estar ejercida por un ingeniero agrónomo egresado de universidad nacional, con no menos de cinco años de ejercicio de la profesión y dos de residencia en la Provincia de Salta.

Así también creó el fondo provincial de Bosques, de carácter acumulativo, que se constituyó a partir de la promulgación de la Ley, y estaba afectado exclusivamente a costear los gastos que demandaba el cumplimiento de la misma. Este fondo estaba constituido por las sumas que se asignaban anualmente para la atención del servicio forestal en el presupuesto general de la Provincia o en leyes especiales y los saldos de las cuentas especiales afectadas al mismo, el producido de los derechos y tasas creados por la Ley nacional 13.273 y cuya percepción correspondía a la Provincia por razones de jurisdicción, el Producido por los

aforos por explotación de los bosques fiscales provinciales, multas, decomisos, indemnizaciones, derechos, inspecciones, permisos, pericias y servicios técnicos en los bosques y tierras forestales, el producido por los derechos de Inspección a la extracción de productos de bosques particulares y/o extensión de guías para su transporte, el producido por la venta de productos y subproductos forestales que realizara la autoridad forestal, las contribuciones voluntarias de las empresas, sociedades, instituciones y particulares interesados en la conservación de los bosques y las donaciones y legados, previa aceptación del Poder Ejecutivo, las rentas de títulos e intereses de los capitales que integrasen el fondo forestal.

Esta Ley autorizaba al Poder Ejecutivo a celebrar con la Administración Nacional de Bosques ad referendum del Poder Ejecutivo Nacional los convenios pertinentes para coordinar las funciones y servicios provinciales y nacionales de conservación y fomento forestal, los planes de forestación y reforestación y la explotación de los bosques fiscales, monto de los aforos y/o derechos de explotación, forestación o reforestación. También autorizaba al mismo a formular la propuesta de representante de la Provincia ante el Consejo de Administración Nacional y a realizar todo cuanto sea necesario para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que resultan del hecho de acogerse la Provincia de Salta al régimen de la Ley Nacional N° 13.273.

Así también, los efectos del inmediato cumplimiento de las disposiciones de la ley autorizaba al Poder Ejecutivo para entregar a la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques la suma de \$ 100.000 que se tomaron de Rentas Generales. También disponía que el personal, presupuesto, bienes y todo lo afectado a las oficinas provinciales que cumplían actividades similares o concurrentes a las que correspondieran a la Administración Provincial de Bosques, pasaran a formar parte de ésta.

La ley 13273 marca una etapa sustancial para las prácticas institucionales nacionales y provinciales, en capítulos posteriores analizaremos en detalle su contenido, por ahora nos limitaremos a analizar sus implicancias a nivel provincial. Basta aclarar que todas las provincias adhirieron a ella lo que la distingue de la Ley de Tierras N° 4167 que fue reglamentada en 1903, 1906 y 1927 y que según Zarrilli (2004) no contó con ninguna adhesión.

La Ley N° 1087 adhiere “parcialmente” a la ley de Defensa de la Riqueza Forestal, porque no se tienen en cuenta sobre todo la categorización de los bosques que planteaba esta. Sin embargo es preciso reconocer principalmente que crea la Administración Provincial de Bosques y esto supone el origen de un organismo que se ocupe específicamente de la cuestión forestal y cuyas funciones estén explicitadas como ya describimos anteriormente. Además implica la profesionalización del organismo al sostener que su jefe debía ser ingeniero agrónomo. Implicó también la reorganización de funciones y afectación de personal, bienes y la creación de un espacio físico para atender el problema forestal. Es así que este problema forestal constituye sobre todo un problema social e institucional. La forma en que el Estado crea y administra el objeto que ha creado.

Asimismo esta adhesión produjo la creación del Fondo Forestal que involucraba diferentes ingresos entre los que se destacan los producidos por decomisos lo que es un resultado directo de la adhesión a la Ley Nacional, posteriormente se incorporaron las prohibiciones, la posibilidad de expulsar intrusos a través de la fuerza pública de los bosques permanentes lo que resultó en una política forestal que hacía uso de la violencia legítima y que poco a poco fue

consolidando el “conservacionismo represivo”.

Podemos afirmar también que la adhesión también conlleva a una articulación política entre la Administración Provincial de Bosques y la Administración Nacional de Bosques en materia de conservación, fomento forestal, forestación, reforestación y la explotación de los bosques fiscales, en consecuencia esto constituyó un sistema de prácticas interrelacionadas y dependientes unas de otras. Así la conservación adquiriría pleno sentido vinculada a la explotación.

El 17 de Mayo de 1950 se enunció el Decreto N° 1699 que disponía destinar al Fondo Forestal la suma de \$100.000 de Rentas Generales y lo recaudado por actividades forestales (excepto los impuestos forestales). En el “considerando” el decreto planteaba: “La urgente necesidad de organización inmediata de los servicios forestales de la Provincia, a los efectos de promover la defensa integral de su patrimonio forestal y asegurar el aprovechamiento racional de los bosques privados”

Organización, defensa, patrimonio forestal y aprovechamiento racional de lo privado: esto enuncia la constitución de una política basada en la organización, lo que supone interrelación entre elementos: defensa del patrimonio forestal fiscal en tanto bien público y estatal y racionalización (planificación, adecuación de medios a fines) de lo privado.

Pocos días después, el 24 de mayo de ese año, por Decreto N° 1851 se ordenó intervenir todas las explotaciones forestales en bosques fiscales con el fin de que la Administración Provincial de Bosques pueda aplicar y hacer cumplir la ley N° 13.273.

En el Decreto N° 2404 (del 10 de Julio de ese año) se modificó el artículo 34 del Decreto N° 10824/48 para permitir que el Poder Ejecutivo hiciera caducar las concesiones, previo informe de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques (según la ley 1087/49), y que ese mismo organismo dispusiera la aplicación de otras sanciones estipuladas en ese artículo.

El 5 de agosto de 1950 se dictó el Decreto N° 2803 para que cualquier propietario que tenga su bosque en producción, presente antes del 5 de setiembre, una declaración jurada sobre los trabajos que realizaba. Si no lo hiciera se hacía pasible de las sanciones que fija la Ley N° 13273 y suspensión de extensión de guías forestales.

Observemos como, con el paso del tiempo desde la declaración de la Ley N° 13273, se van incorporando medidas (intervenciones, sanciones, caducidad de concesiones) que apuntan a un mayor control pero que también implican políticas compulsivas para obligar a los afectados a cumplir las nuevas disposiciones.

El Decreto N° 2808 del 5 de agosto de 1950, anuló la posibilidad de que el aprovechamiento de la madera de arrastre en lechos de ríos sea autorizada a particulares y dispuso que a partir de esa fecha ese tipo de aprovechamiento sea realizado directamente por la Administración Provincial de Bosques.

El Decreto N° 6399 del 27 de Abril de 1951 estableció que la tala de árboles se haría hasta 30 cm. Desde la superficie del suelo y dio un primer listado de diámetros mínimos de un gran número de especies. En su “considerando” planteó que: “Es imprescindible adoptar medidas tendientes a asegurar la conservación de tales masas boscosas”

El 22 de octubre de 1951 se promulgó la Ley N° 1405 que modificó el artículo 2° de la ley de adhesión provincial N° 1027 en la siguiente forma: “Art. 2°.- Créase dependiente del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

con categoría de primera, la “Administración Provincial de Bosques” y “Suprimase de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Bosques, la denominación “Bosques”. Es decir se jerarquizó por Ley N° 1405 a la Administración Provincial de Bosques, separándola de la Dirección General de Agricultura y Ganadería y haciéndola dependiente en forma directa del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Este organismo promovió el dictado del Decreto N° 11458 del 27 de febrero de 1952, que contenía las normas básicas para los planes de trabajo de explotación de bosques, de forestación y reforestación. Tal Decreto era reglamentario de la ley N° 13273 que exigía la previa conformidad de la Administración Provincial de Bosques antes de comenzar trabajos de explotación forestal y esa conformidad se debía solicitar acompañada por un Plan de Explotación Forestal.

Esto supone una jerarquización de la política forestal y del tratamiento del problema. Implica también una mayor racionalización de los procedimientos, se aumenta la producción de información y la planificación a través de la necesaria presentación de los planes de trabajo de explotación de bosques.

El decreto N° 12377 eximió del Estudio Forestal a los concesionarios de hasta 1000 Has. Para la explotación de bosques fiscales. El 18 de abril de 1952, el poder ejecutivo aprobó por decreto 12563, la reglamentación a la adhesión provincial, de ley N° 1087, a la ley nacional N°13273, y el 20 de mayo de ese año la administración provincial de bosques, por resolución N° 10 dispuso no autorizar ningún nuevo aprovechamiento forestal si no se presentaba el plan de trabajo. Además, dio un plazo de 12 meses a partir de esa fecha para que lo presenten quienes ya se encontraran autorizados.

El decreto N° 5751, del 24 de junio de 1953, prolongó los plazos de la resolución N° 10, invocando que hasta la fecha no se había cumplimentado lo requerido por el decreto N° 11548 y resolución N° 10. La prórroga era diferencial por zona, y variaba entre 2 y 6 meses de los planes dispuestos por resolución N° 10, planteando que se podrían otorgar nuevas autorizaciones sin la presentación de los planes de trabajo. El decreto N° 6593, del 25 de agosto de 1953 dejó sin efecto el decreto N° 5751/53.

El Decreto N° 15725, del 16 de septiembre de 1955 dispuso que transitoriamente y hasta que se presenten los Planes de Trabajo sólo se respetaran diámetros de corte mínimos. El decreto N° 3359, del 5 de junio de 1956, dispuso sólo modificaciones en los diámetros mínimos de corte y disminuyó el del cedro y el quebracho colorado a los valores anteriores del decreto N° 6399/51 y además redujo el del roble de 0,60 mts a 0,50, y de la quina, tipa, mora, afata, urundel y palo amarillo. Este decreto fue firmado por el Gobernador Alejandro Lastra y el ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas, Alfredo Martínez de Hoz. Estas disposiciones rigieron hasta del 31 de diciembre de 1956.

Podemos ver las tensiones producidas por las prórrogas negociadas para la presentación de los planes de trabajos, que permiten identificar distintas posiciones y la adecuación de la materia legal a interés de grupo. Como habíamos adelantado anteriormente se estableció una pugna por aumentar o reducir los diámetros de corte. Un aumento en el diámetro implicaba la obligación de extraer árboles adultos redundando en una menor producción. Los sectores afectados intentaron no solo reducir el diámetro de corte sino la altura lo que produciría mayores ingresos. Que Martínez de Hoz haya dispuesto que hasta que se entreguen los planes de trabajo se reduciría el diámetro de corte se explica

claramente con el hecho de que este asumió como Ministro de Economía durante la Revolución Libertadora de 1955 que depuso a Perón (durante su mandato se aprobó la ley 13273 que implicó importantes avances estatales sobre la regulación de la propiedad privada) y en Salta al Gobernador Ricardo Joaquín Durand. Martínez de Hoz provenía de la oligarquía porteña y estuvo estrechamente vinculado con la cúpula militar y con los organismos de financiamiento internacionales.

El 9 de octubre de 1957 se dictó el decreto ley N° 665 que establecía que antes de llamar a licitación pública, cada bosque fiscal debía ser evaluado y dictaminado la posibilidad real de aprovechamiento y luego recién lanzar el llamado a licitación pública.

Vale decir que el proceso racional y gubernamental de llamado a licitación pública suponía en primer lugar la producción de conocimiento sobre el lote fiscal; la realización de un inventario forestal, luego se evaluaba la posibilidad de aprovechamiento y finalmente se llamaba a licitación; y en esta licitación ingresaban solo aquellos que presentaban Planes de Trabajo y estaban inscriptos en el Registro Forestal.

El 30 de Junio de 1958 se enunciaba el Decreto N° 897 para modificar el artículo 9° del Decreto N° 12563/52 e imponer que las picadas de deslinde debían ser abiertas no solo entre el bosque privado en explotación y el bosque fiscal, sino también entre distintas propiedades fiscales cuando una de ellas estuviera explotándose en concesión. El 7 de Octubre del mismo año se prohibió la extracción de la especie “Espina corona” por considerársela de futuro gran valor para reemplazar una goma aglutinante que se exportaba (Decreto N° 2742).

Por Decreto N° 10298 del 22 de diciembre de ese año se derogó el Decreto N° 15725/55 y se bajaron los diámetros de corta de la quina, mora, tipa, afata o peteribí, urundel y palo amarillo. Así también se dispuso también que la medida se tomara a los 0, 30 metros del suelo, lo que representaba una disminución adicional. El 27 de junio de 1960 por Decreto N° 13012 se rectificó este último aspecto al sancionar que la medida debía ser tomada a 1.30 m. del suelo.

Los considerandos del decreto N° 6955, del 14 de mayo de 1957 expresan conclusiones de una comisión técnica que se formó por Ley N° 1309 del 30 de julio de 1951, a fin de evaluar e investigar excesos en las concesiones de explotación forestal en bosques fiscales. Dichas conclusiones mencionan que no se habían realizado los estudios previos a las adjudicaciones, que muchos lotes tenían aptitud agrícola (fundamento de la adjudicación) y que en la mayoría de los casos la explotación forestal fue irracional. Se revocaron por el mencionado decreto la mayoría de las adjudicaciones que se habían otorgado.

Sin embargo el Decreto Ley N° 471, del 23 de abril de 1957 por negociaciones entre el Gobierno y los obreros ubicados en los lotes fiscales en cuestión se acordó que ellos continuarían en los lotes ocupados haciendo aprovechamiento forestal, en las mismas condiciones que otros arrendatarios de lotes fiscales, en la forma que preveía la Ley N° 13273 y en superficies no mayores de 10.000 Has. Las sumas entregadas a cuenta del precio de venta se compensarían como aforos y el lapso será de 3 años con opción de 2 más.

Estos decretos sugieren un interés por explotar el bosque y no habilitar tierra al cultivo. El Decreto Ley N° 471/57 deja perfectamente aclarado que el interés no era incrementar las superficies agrícola, sino extraer, del modo más barato posible, la madera de los lotes fiscales.

El 9 de octubre de 1957 se dictó el Decreto Ley N° 665, sosteniendo “que

Salta debe velar por su riqueza forestal que es una de las bases esenciales del potencial económico”. Dispone que previo a adjudicar un lote fiscal para explotación forestal se dictaminaría si el Plan de Trabajo fuese adecuado y dispone que las concesiones vigentes caducarían el 31 de diciembre de ese año. Así también el Decreto N° 6955/57 caducó las concesiones otorgadas a los obrajeros ubicados en lotes fiscales y que mencionamos anteriormente. El 13 de noviembre de 1958 se promulga la Ley N° 3358 que revoca esa decisión y permite que continúe el aprovechamiento en la fracción C del Lote Fiscal N°1. Esa misma ley autoriza al Poder Ejecutivo a realizar un nuevo contrato por 3 años más. En noviembre de 1959 con la Ley N° 3506 se deja sin efecto la revocación para la fracción N° 33 del Lote Fiscal N° 3.

El 3 de Abril de 1963 se promulgó el Decreto N° 7046 que bajaba el diámetro mínimo del quebracho colorado en el parque chaqueño de 0,30 m. a 0,20 m. El 30 de Julio de 1964 se prohibió el apeo de palo santo en toda la provincia.

El Decreto N° 4301 del 17 de julio de 1964 aumentó los diámetros para el quebracho. Este documento planteó: “que de mantenerse la fijación cuestionada irremediamente se llegará a la liquidación del capital bosque” por lo que dejó sin efecto el Decreto N° 7046/63. Esto se produce por la asunción de Ricardo Joaquín Durand en la gobernación con un proyecto populista y desarrollista. Es interesante la nominación del bosque como “capital” adelantándose a nuestros tiempos en los que se plantea el “proceso de capitalización de la naturaleza” y que es denunciado por los representantes de la Ecología Política.

Poco tiempo después se produjo el Decreto N° 5010/64 que suspendió por 6 meses al N° 4301. El 24 de febrero de 1965 el Decreto N°7474 volvió a suspender el mismo año con el mismo fin. El 7 de julio de ese año se produjo el Decreto N° 3399 que planteó: “Que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tenía conocimiento de que existía gran cantidad de obrajeros que han paralizado sus actividades en forma temporaria o definitiva: que no habiendo cumplimentado muchos de ellos la totalidad de los requisitos exigidos por el artículo 6° del Decreto N° 12563, que databa desde el año 1952, se hacía imperiosa la necesidad de dicha reactualización”. El Decreto N° 4706 del 19 de octubre de 1962, concedió una prórroga para cumplimentar los requisitos exigidos en el Decreto N° 12563 hasta el 19 de diciembre de 1962.

Poco tiempo después apareció el Decreto N°9260/65 que mantuvo la prohibición del apeo en los bosques fiscales, pero lo permitió en los particulares en el caso de que se usara el mismo en el propio predio. Así también prohibió la comercialización de esta especie.

El 13 de Agosto de 1968 por Decreto N° 1490 se permitió extraer y comercializar madera de palo santo y por Decreto N° 3259 se permitió el apeo con amparo en el decreto 9260/65. Es importante destacar que el palo santo como especie recién es regulada a mediados de los ´60, cuando las demás especies (su explotación) contaban con carga impositiva desde 1926.

El 22 de Octubre de 1969, el Decreto N° 6982 habilitó también el transporte y comercialización del palo santo de propiedades privadas, con lo que solo se encontró prohibido el apeo, transporte y comercialización del proveniente de bosques fiscales (cuyo aprovechamiento se prohibió en 1966 para todas las especies). Tal decreto fue formalmente modificado por el Decreto N° 1394, del 5 de julio de 1976, al disponer que el apeo respetara las reglamentaciones vigentes sobre diámetro mínimo de corte, aunque disminuyó las sanciones de \$10.000 a

\$1.000 por ejemplar abatido.

El Decreto N° 3343 del 14 de Diciembre resolvió modificar el Decreto N° 7860/63 y eximir de la obligación de presentar la conformidad del acreedor hipotecario cuando lo hubiera.

El Decreto N° 13661/66 suspendió todo trámite referido a la disposición de las tierras fiscales, incluidos los pedidos de explotación forestal, hasta tanto se promulgara la Ley Orgánica de Adjudicación o Concesión de Tierras Fiscales. Tal Decreto planteaba: “que es de fundamental importancia la racional explotación de las tierras fiscales rurales (...)” y “que es también necesario preservar la riqueza forestal de la Provincia de manera que no se vea afectada también, por una irracional explotación”

Vemos constantemente como se sigue repitiendo la problemática de la conservación y la polarización racional-irracional en relación al aprovechamiento-explotación.

El 10 de noviembre de 1971 la provincia derogó, por Ley N° 4435, la Ley N° 1087 y el Decreto 665/57 que constituían la anterior y primera adhesión a la ley de Defensa de la Riqueza Forestal. Las principales diferencias fueron que el organismo de aplicación se llamaría Dirección de Recursos Naturales, que creó el Fondo Provincial de Recursos Naturales el cual agregó entre sus recursos las rentas de títulos e intereses de los capitales que integran el fondo forestal, que la autoridad procedería a alambrar las superficies boscosas fiscales antes de adjudicarlas en explotación, que el ofrecimiento por licitación pública de cada superficie boscosa a explotar se haría sobre la base determinada por la Dirección de Recursos Naturales, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley Nacional 13.273.

Además fijó una multa igual al 30 por ciento del valor comercial en plaza para todas las especies forestales en general, tanto en propiedades fiscales como particulares, por infracción al decreto reglamentario de diámetros mínimos vigentes en el momento en que se realizara el aprovechamiento forestal.

Entonces la Dirección de Bosques se transformó en la Dirección de Recursos Naturales, el Fondo Forestal en Fondo Provincial de Recursos Naturales y se declaró que las concesiones se realizarían según lo reglamentado en la Ley Nacional 13273.

El 1 de julio de 1975, el decreto 1442, dispuso que el impuesto se abone mensualmente, en la primera quincena del mes siguiente, a la expedición de las guías.

El 17 de febrero de 1978, la ley 5242 cambió la adhesión de la ley 4485 a la ley nacional 13273. La nueva ley declaró: “de interés público la defensa, regeneración, mejoramiento, ampliación de los bosques o implantación de masas forestales productivas, así como la promoción del desarrollo e integración adecuada de la industria forestal”

Creó el “Fondo Provincial Forestal” de carácter acumulativo y planteó que el mismo estaría afectado exclusivamente a costear los gastos que demandare el cumplimiento de la Ley 5242, como así también a las actividades tendientes a promover el desarrollo forestal de la Provincia. Planteó que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables de la Provincia sería la autoridad administrativa encargada de la aplicación de la presente ley y demás normas de defensa forestal y que en tal carácter podría: Coordinar las funciones y servicios establecidos por la legislación forestal con autoridades nacionales, provinciales y comunales; coordinar con la autoridad forestal nacional los planes de forestación y reforestación y el aprovechamiento de los bosques fiscales provinciales o

comunales; aplicar y hacer observar las leyes forestales vigentes, sus decretos reglamentarios y las resoluciones que en su consecuencia se dicten; Celebrar convenios con organismos nacionales y/o provinciales similares para un mejor cumplimiento de la política forestal en aplicación; petitionar ante la autoridad forestal nacional; intervenir como organismo técnico y de consulta en el aprovechamiento de los bosques y tierras forestales fiscales y privadas; actuar como productor de plantas para sí o para terceros, promoviendo las forestaciones y reforestaciones en todo el ámbito provincial; y habilitar registros.

También sostenía que la autoridad forestal provincial podría convenir con las reparticiones públicas nacionales, provinciales, comunales, entidades autárquicas o descentralizadas, empresas mixtas o del Estado, la percepción de las distintas contribuciones que integraran el fondo forestal.

Declaraba que el aprovechamiento de los bosques fiscales provinciales se realizaría: por administración directa de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables; por empresas del Estado o mixtas; por cooperativas de obreros; y por adjudicación directa o licitación pública.

Asimismo autorizaba a entregar a personas carentes de recursos, permisos limitados y gratuitos para la recolección de frutos y productos forestales conforme a la Ley en cuestión.

Planteaba que constituían contravenciones forestales: el incumplimiento de las normas y reglamentaciones que sobre aprovechamiento y manejo de bosques y tierras forestales; llevar o encender fuego en el interior de los bosques y zonas adyacentes; arrancar, abatir, lesionar árboles y extraer savia o resina; destruir, remover, suprimir, señales o indicadores, alambrados, carteles, letreros o refugios colocados por la autoridad forestal o sus delegados, toda transgresión o falta de cumplimiento al Plan de Trabajo aprobado para la producción tanto en bosques particulares como de bosques fiscales; desobedecer las órdenes impartidas en ejecución de normas legales o reglamentarias; pronunciarse con falsedad total o parcial en las declaraciones o informes; omitir las declaraciones, informes o denuncias, introducir ganados en infracción a los reglamentos en los bosques y tierras forestales; explotar bosques fiscales sin autorización o bosques privados sin conocimiento y conformidad de la autoridad de aplicación y sin que ésta haya aprobado los "Planes de Trabajo"; infracción al decreto reglamentario de diámetros mínimos vigente Transporte de productos forestales y frutos no amparados por la guía correspondiente; falta de inscripción en los registros correspondientes; facilitar de cualquier manera o entregar guías para el transporte de productos forestales a personal que no sean las verdaderas titulares de las mismas. Como asimismo el llenado de la guía en el lugar de carga en forma defectuosa, incompleta o indebida.

Sostenía que las penalidades a aplicar en los casos de contravenciones forestales serían: la caducidad de la concesión o permiso, el decomiso de los productos en infracción; multas entre 5.000 a 500.000 pesos ley, y suspensión o eliminación de los registros.

La autoridad de aplicación estaba autorizada a multar, intimar, decomisar, suspender, excluir del registro, caducar concesiones. También creó el Registro de Productos Forestales implicando y obligando a la inscripción a: Productores forestales, Industrias forestales, semilleros forestales, viveros forestales, forestadores, transportistas de productores forestales, profesionales. De la materia forestal y empresas desmontadoras.

Esta adhesión implicó una ratificación en su totalidad de la ley 13273

implicando sobre todo la intervención estatal sobre la propiedad privada, la reglamentación de todo el sistema de producción forestal, fijando claramente las sanciones que se aplicarían a las infracciones y declaró que la Dirección misma podría aprovechar los bosques, así como también empresas estatales, mixtas, cooperativas de obreros por licitación y lo que es muy interesante por adjudicación directa lo que no se corresponde con legislación anterior.

Ingresan en esta ley dos conceptos no mencionados en formas jurídicas previas: desarrollo (en relación a la industria forestal) y aprovechamiento, lo que supone una diferenciación de la explotación. Es decir que el desarrollo implica todo un nuevo paradigma de sentidos, prácticas y discursos. El desarrollo en tanto procedimiento trata sobre progreso vía planificación, diagnóstico, intervención y evaluación. Implica también la racionalización del uso del recurso a través del reconocimiento de su finitud, distinto a la explotación que supondría la utilización no renovable de lo forestal.

La ley 5244 del 17 de febrero de 1978, cambió las alícuotas de los productos forestales a los fines que los respectivos impuestos sean más altos en las especies que más se desean proteger, y el decreto 518, del 30 de marzo de ese año, en base a esas alícuotas y a los valores en plaza de esos productos, estableció los impuestos forestales para 1978.

Es preciso identificar entonces la aparición del verbo proteger. Anteriormente se fijaban impuestos en relación al valor de un producto, ahora se agrega el valor-protección, un valor simbólico y económico relacionado a la escasez y a su protección.

En 1979, el decreto 580 del 17 de mayo, restableció la obligación de presentar el "Plan de Aprovechamiento Forestal en Bosques Privados", argumentando en los considerandos *que la ley N° 13273, la cual la provincia de Salta estaba adherida por ley N° 5242/78, en su artículo 14 dispuso que no se podrán iniciar los trabajos de explotación forestal sin la conformidad de la autoridad forestal competente y que ella se debía solicitar acompañada por el Plan de Trabajo y que es necesario para permitir el manejo racional de las explotaciones forestales de asegurar su conservación y productividad permanente.*

Tal decreto sostenía que para cualquier nuevo aprovechamiento mayor de 50 has debía presentarse el mencionado plan y a los anteriores les acuerda un plazo de 18 meses para presentarlo.

Esta nueva adhesión se realizó durante la última dictadura implicando el nombramiento de un interventor de la Dirección de Recursos Naturales. Llama la atención sobre todo la insistencia acerca del hecho de que todas las explotaciones forestales debían hacerse únicamente con la autorización del Organismo de aplicación previa la entrega del Plan de Trabajo. Pero también en estos años el principal problema en términos forestales se debía a la enorme cantidad de permisos de explotación forestal y desmontes que se habían otorgados de manera acumulativa implicando 900 propiedades con permisos. así que no solo constituían un problema las explotaciones no autorizadas sino también el volumen de explotaciones legitimadas.

En la ley 5429 del 2 de julio de 1979, se actualizaron los montos de las multas forestales y por desmontes en infracción y se contempló la adecuación automática de esos montos. La ley N° 5552, del 5 de marzo de 1980 compatibilizó los procedimientos administrativos de la ley 5242 con los de la ley de procedimientos administrativos (ley N° 5348).

El 23 de enero de 1980 apareció el decreto N° 138 que autorizaba a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a destinar productos forestales o de fauna percederos y que se encontraran decomisados, a entidades de bien público.

Con relación a los aprovechamientos forestales, surgió el decreto N° 1587 del 4 de diciembre de 1981 y la disposición N° 566 del 16 de ese mes y año de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, con el fin de establecer el procedimiento para aprovechar la madera y otros productos forestales depositados por las crecientes en los lechos de los ríos.

El decreto N° 684 de 1981 sostenía que no podían cortarse arboles con diámetros menores que los fijados por decretos N° 15742 de 1960 y N° 4301 de 1964.

Protección de la Fauna

1° Etapa 1858 – 1954: prohibiciones, multas y decomisos

La Ley N° del 23 de Abril de 1858 establece que queda prohibido absolutamente extraer ganado de un departamento sin la correspondiente guía en papel timbrado y sellado con el sello de la Provincia, para su venta o consumo en otros cualesquiera, incluyéndose el de la Capital o fuera de la Provincia. Al que introdujera a un departamento ganado para su venta o consumo sin la correspondiente guía, o un número mayor del expresado en ella, se le embargaría la carga de ganado. Los encargados de la ejecución y cumplimiento de esta Ley fueron los Concejales Municipales, los Jefes Políticos y Jueces de Paz en su respectivo Departamento y los de Partido en el de su jurisdicción.

La ley 308 conocida como Código Rural, del 11 de Marzo de 1884, prohíbe arrojar a ningún río, arroyo o cañada, cualquier clase de materias cuya descomposición perjudique la buena calidad de las aguas. En su sección 5° art. 583, plantea respecto a la caza que el avestruz, la perdiz, la paloma, y en general toda ave, grande o chica, como así mismo la chinchilla, el gamo, la nutria, la mulita y en general, todo cuadrúpedo menor salvaje, que exista dentro de los cercados de las heredades particulares, hacen parte accesoria del terreno y pertenecen al dueño, arrendatario y poseedor de dicha cerca. Declara libre la caza en los campos o bosques no cercados. Que toda caza de ave o cualquier otra especie que herida huye a otro terreno, o cae del aire en él (siendo terrenos cercados), no pertenece al cazador que la hirió, sino al dueño o poseedor de ese terreno.

Así también sostiene que quien halle palomas en su terreno durante la época de las siembras y cosechas, tendrá derecho de cazarlas respondiendo empero, de todo el mal o daño que su tiro infiriese a personas o cosas ajenas.

Plantea que si el cazador, aunque cace con permiso del dueño o poseedor, derribe cercos o cause otros daños, cubrirá el monto de la indemnización que aquél exigiese, y si el cazador no se conformase con él, será evaluada por peritos que se nombrarán por ambas partes. Asimismo sostiene que igual indemnización o servicio deberá el cazador, si cazando con armas de fuego, sus tiros dañaran frutas, árboles, sembrados o animales de servicio o domésticos de otra propiedad cercada. En el caso de si esos tiros matasen o hiriesen alguna persona, será sumariado y remitido al Juez de 1ª Instancia.

El aspecto regulatorio de la fauna más importante del Código Rural lo

plantea el art. 588: *Queda prohibido la caza desde el 1° de Octubre hasta el 1° de Marzo, en el territorio de la Provincia, bajo la multa de diez pesos por cada infracción.*

Con respecto a la pesca sostenía que se podría pescar libremente en los ríos y arroyos de uso público, sujetándose a los Reglamentos de Policía, con tal que no se embarace la navegación y flotación. Que no se podría pescar sin permiso de su dueño, en los arroyos, estanques, lagunas o charcos de propiedad particular. Si éstos no estuviesen cercados, podría pescar sin este permiso, a menos que el dueño haya prohibido expresamente la pesca en ellos y notificado la prohibición.

Afirma que en los canales, acequias o acueductos para la conducción de aguas públicas podía el público pescar con anzuelos, redes o masas, sujetándose a los reglamentos, con tal que no se embarace el curso del agua, ni se deteriore el canal o sus márgenes. En los ríos y arroyos navegables no podría ejercerse sin embargo, ni aún por los mismos dueños de las riberas, el derecho consignado en el artículo anterior, sin permiso de la Municipalidad, quien únicamente lo concedería cuando no se embarace el curso de la navegación.

Determinaba que en las aguas de dominio privado y en las concedidas para establecimientos de viveros o criaderos de peces, solamente podrían pescar los dueños o concesionarios, o los que de ellos obtuviesen permiso, sin más restricciones que las relativas a la salubridad pública.

También prohibió la pesca con polvos o materias venenosas, bajo la pena de veinticinco pesos de multa.

La ley 308/84 (original 48) es derogada por un nuevo código rural la Ley N° 652³⁶ (original N° 209) sancionada el 27 de Diciembre de 1902 y promulgada como Ley el 3 de enero de 1903. En el título 12: “De caza y pesca” plantea que las aves y animales salvajes que se encuentren en un campo de propiedad particular pertenecen al dueño de éste y es libre de cazarlos o tomarlos de cualquier modo. Asimismo afirma que aquel que con objeto de cazar o pescar penetra en terreno ajeno sin el permiso del dueño viola la propiedad particular, debiendo pagar, el infractor, una multa de diez a veinte pesos. Considera que si el cazador aun con el permiso del dueño, causare daños en cercos, plantíos, arboledas frutales o animales domésticos o de servicio, pagará al propietario la indemnización que determine el Juez de Paz. Prohíbe la caza de aves aun para los mismos dueños de terrenos en los meses de Agosto hasta Diciembre, bajo una multa de diez pesos. Prohíbe pescar en ríos o lagos de propiedad particular sin permiso del dueño bajo la multa de diez pesos. Finalmente prohíbe pescar con dinamita u otros explosivos, veneno o narcótico bajo la multa de veinticinco pesos aunque sea el dueño dentro de su propiedad particular o con permiso de él.

Con respecto a la jurisdicción y competencia plantea que todas las causas y multas, excepto las de los títulos segundo y trece, correspondían a los Jueces de Paz y de Partido, siendo respaldados por los comisarios de policía y sus agentes y los oficiales y clases de la guardia nacional.

La Ley 969 (Original N° 1037) del 30 de diciembre de 1916 establece impuestos a la transferencia de cueros vacunos. Fue ampliada por Ley N° 1101 del 20 de Agosto de 1923.

En el año 1925 se dictó el Decreto N° 3013 que reconocía el derecho de caza de todo mayor de 18 años, siempre que lo haga con sujeción al código rural.

³⁶ La Ley N° 6902 del 3 de octubre de 1996 derogará el título 4° de esta Ley.

El decreto establecía períodos de caza y estipulaba multas y decomiso de la caza y de armas, para los que cazaren fuera del período permitido.

En el año 1932, se sancionó la Ley N°1339 que a los efectos de la caza se dividió el territorio de la Provincia en tres zonas: la primera zona comprendía los departamentos de Chicoana, La Viña y Guachipas; la segunda zona ocupaba los departamentos de Campo Santo, Caldera y Rosario de Lerma, exceptuándose de este último departamento la parte del mismo comprendida en la tercera zona; y la tercera zona dominaba los departamentos de la Capital, Cerrillos y la parte Sudeste del departamento de Rosario de Lerma comprendida entre las estaciones Pucará, Quijano y Río Blanco y los pueblos de la Silleta y El Encón. El territorio no comprendido dentro de las tres zonas establecidas consideró como zona libre.

Declaró que a partir del año 1933 se cazaría cada año en una sola zona, empezando por la primera zona y siguiéndola en turno la segunda y la tercera, de tal manera que siempre una zona permaneciera dos años sin ser habilitada. Planteó que el período de caza se iniciaría el 1° de Mayo y terminaría el 31 de Agosto de cada año.

En el artículo 14° se prohibió levantar nidos, tomar huevos, capturar o destruir crías de aves, y la venta y/o compra de nidos, huevos y crías, en el art. 17° dispuso que durante la veda queda prohibida la venta y compra de aves y animales de caza muertos, el 28° prohibió la pesca con explosivos en todos los cursos de agua y lagunas de la provincia. Su artículo 6° establece la obligatoriedad de solicitar los permisos de caza cada año. El 21° establece el cobro de multas a comerciantes que compren o vendan cueros, plumas, huevos, aves muertas, violando las disposiciones de la Ley y el 24° impone multas y decomiso de armas a los que cacen en zonas reservadas y contravengan los artículos de esta ley.

El 15 de febrero de 1941 se sanciona la Ley N° 1409 que fijaba en 25 el número máximo de perdices por cazador y por día. El 29 de febrero de 1944 se dictó el Decreto N°231 del 29 de febrero de 1944 que reglamenta la caza y crianza de chinchillas, vicuñas y guanacos. Se establece un estricto control por parte del Ministerio de Hacienda sobre los criaderos y además prohíbe la caza de guanacos por cuatro años.

El Decreto N° 3130 de Mayo de 1944 realiza la prohibición absoluta del empleo o colocación de trampas fijas, de alambre o empalizadas o de otros aparatos similares para la pesca en los ríos o lagunas de la provincia. El 19 de Junio de ese año se sanciona el Decreto N°3376 que prohíbe la caza, tráfico y comercio de pieles, en toda la provincia, del gato montés, de las salinas, de los pajonales, pajero de Santa cruz, moro, onza, andino, tigre chico y tigre común.

El 4 de febrero de 1947 se sanciona la Ley N° 809 cuyo tema es el impuesto a las ventas y transferencias de cuero vacuno, lanar y de especies como Yacaré, Lagarto o Iguana, Ampalagua, Zorro, Zorrino, Gato montés o gato, onza, Tigre, León o Puma, Corzuela, Jabalí o chancho del monte, Castor o nutria y Lobito de río.

Esta Ley derogó las leyes N° 969 (original 1037 del 30 de diciembre de 1916) y 1090³⁷ (original N° 1101 del 20 de agosto de 1913) sostenía que es obligatorio para todo comprador barraquero, propietario de curtiembres y acopiador inscribirse en la Dirección General de Rentas en el Registro de Cueros, presentando una declaración jurada en la que consignará su nombre o razón social,

³⁷ Ley 1090 declara comprendida en la Ley N° 1037 la compra-venta de cueros de animales cabríos.

ubicación de la casa o escritorio y en su caso el nombre de la persona que ejerza su representación y monto anual de las operaciones.

Para este documento todo comprador de cueros debía exigir del vendedor la entrega de un Certificado Fiscal de Transferencia, numerado donde se certificara el pago del Impuesto; en toda denuncia por infracción el denunciante tendría derecho a percibir el 50% de la multa una vez hecha efectiva. Los empleados y expendedores dependientes de la Dirección General de Rentas, así como los funcionarios y agentes de policía, estaban obligados bajo pena de exoneración a denunciar en el acto toda infracción a la Ley.

Quedaban exceptuados del pago del impuesto los que introdujeran cueros en la Provincia, provenientes de otras jurisdicciones, pero antes de descargarlos debían solicitar el Certificado gratis de Transferencia, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

La Ley N° 1166 (original N° 2444) sancionada el 23 de Octubre de 1949, luego derogada por Ley N° 3571 fija como 20 piezas el máximo total por día y por cazador, prohíbe cazar fuera del período permitido, levantar nidos y huevos, capturar o destruir crías de aves, colocación de pega-pega, varillas, trampas, etc. El artículo 23 establece que el Poder Ejecutivo propenderá por todos los medios a la repoblación y siembra de peces obtenidos con fines deportivos.

Algunas observaciones

La cuestión de la fauna en los primeros años se sujetó a la propiedad privada, ya habíamos discutido anteriormente como la problemática forestal también se vinculó a un concepto absoluto de propiedad. En el tema de las especies silvestres, éstas formaban parte del terreno y pertenecían al propietario. Las posibles infracciones realizadas por un cazador también se relacionaban a cuestiones de propiedad y eran indemnizadas con el pago de multas.

Las regulaciones a fines del siglo XIX prohibían la caza en determinadas temporadas a fin de garantizar la recuperación de las especies. La pesca en ríos de uso público era libre, quedando sujeta al permiso del propietario en el caso de ser privada y a los reglamentos de la Policía.

El segundo Código Rural no plantea demasiadas modificaciones al primero, destacándose que la fauna se rige absolutamente por la propiedad: el propietario era libre de cazarlos o tomarlos de cualquier forma. Se agregó la prohibición de pescar con dinamita y las autoridades encargadas de resolver estas cuestiones eran los jueces de Paz y de Partido siendo respaldados por la policía y la guardia nacional.

Alrededor del año 1925 seguían vigentes las regulaciones a través de periodos de caza para permitir recuperaciones de especies, a las multas se agregó el decomiso de caza y armas para los infractores. En la década del 30 se produjo la primera división territorial con fines conservacionistas, implicando una especie de zonificación transitoria de caza de manera que permitiera anualmente la recuperación de una de las áreas. Las infracciones implicaban multas y decomisos y la autoridad que otorgaba permisos

Es importante destacar que la protección de especies por esos años involucraba no solo al animal, sino a las plumas, nidos, crías y cueros.

En el '41 se comenzó a regular la cantidad de piezas por cazador y en el '44 se implementó la prohibición de la caza del guanaco por un intervalo de 4 años. Ese mismo año se prohibió el uso de trampas para la pesca y la

comercialización de cueros de felinos. En el 47 se implementaron tasas impositivas a las ventas y transferencias de cuero.

Un mecanismo interesante de regulación y control consistía en la aplicación de una multa siendo esta distribuida en porcentajes entre el que hiciera la denuncia, implicando un premio a la delación, un porcentaje a la autoridad que hiciera el trámite implicando la obligatoriedad de hacerlo bajo pena de suspensión o despido.

2º etapa: 1955 – 1978

El 25 de Marzo de 1955 se sancionó La Ley N° 1844 que reglamentó la caza deportiva y sostenía que toda persona capaz mayor de dieciocho (18) años, tendría derecho a ejercitar la caza deportiva durante las horas del día, con armas de fuego y perro de levante. El interesado debía solicitar el permiso de caza correspondiente cada año. Dicho permiso sería personal e intransferible y se le otorgaría previa presentación de su documento de identidad, certificado de buena conducta y el pago del derecho que corresponda. La autoridad policial directamente o por intermedio del Tiro Federal de Salta o el Club Cazadores de Salta, sería la encargada de otorgar los permisos y llevaría un registro en el que se dejará constancia de los datos personales del interesado, número, marca y características del arma si ésta careciere de número de fábrica, se le daría el que corresponda a su inscripción, siendo obligatorio para el interesado hacerlo gravar en la parte metálica de dicha arma. Dicho permiso constaría de un carnet en el que además de la fotografía del interesado, figuraría el número de la matrícula. Todo cazador tenía la obligación de llevar consigo este carnet, el que deberá ser presentado a requerimiento de autoridades competentes.

Así también declaraba que quedaba permitida en todo el territorio de la provincia, dentro de un período especificado la caza de perdices, martinetas y aves de la misma especie, con arma de fuego y perro maestro, como así también de la charata y pavos del monte. Fijaba en quince el máximo de piezas que podían ser cazadas.

La Ley prohibió en el territorio de la provincia de Salta, por el término de dos (años, la caza de la corzuela, no así la de especies dañinas, como ser y aquellas que fueren declaradas plagas por los gobiernos de la Nación o de la provincia. Estas especies perjudiciales podrían ser cazadas en cualquier tiempo, por los propietarios de inmuebles o personas autorizadas por ellos.

El período o temporada de caza comenzaría en la provincia de Salta el día 15 de mayo y terminaría el día 15 de agosto de cada año.

Se declaraba también que quedaba prohibida la comercialización de especies de caza en cualquier época del año, comprendiendo esta prohibición la compra y venta de plumas, huevos, aves o cualquier especie de caza, viva o muerta, y su posterior expendio en bares, casas de comida o negocios afines.

Prohibió también: El uso de redes, trampas de fuerza y sustancias tóxicas o gomosas, como la pega pega para practicar la caza; cualquier método que tenga por objeto la captura y destrucción en masa, de aves así como la comercialización de nidos, huevos y crías; la formación de cuadrillas, sea a pie o a caballo, para perseguir perdices o martinetas; cazar palomas domésticas sin permiso del dueño del palomar, aún cuando se encuentren fuera del terreno de su propiedad, cazar en horas de la noche, con luces o sin ellas; salvo el caso de vizcachas, armadillos u otras especies dañinas; cazar a bala a distancia menor de mil quinientos (1.500)

metros de una población y a munición a una distancia menor de trescientos (300) metros; cazar en los caminos y llevar armas desenfundadas o preparadas durante el tránsito por los mismos.

Exceptuaba de la prohibición la caza y comercialización de pájaros y aves vivos, cuando se trate de ejemplares que se buscan por la bondad de su canto o para adorno de pajareras.

Si un propietario considera perjudicial para su labranza algunas de las especies de aves protegidas por esta ley, puede solicitar a la autoridad policial local el permiso del caso para destruirlas durante la veda.

Los fondos que se recaudaran por concepto de derechos de caza se entregarían a las instituciones creadas o a crearse dentro del territorio de la provincia con la finalidad de que se fomentara el deporte de la caza del tiro en todas sus manifestaciones y la preservación de las especies autóctonas

Las infracciones suponían el pago de multas, decomiso de la caza obtenida. El secuestro de armas y demás elementos, siendo pública la acción para entablar denuncias de contravenciones.

La caza decomisada en las circunstancias previstas en el artículo anterior, debía ser enviada de inmediato, dejándose constancia en las actuaciones respectivas, a hospitales, o instituciones afines existentes en el lugar donde se cometa la infracción.

Así también se declaró que la autoridad policial suspendería el permiso de caza a los infractores y adoptaría las medidas tendientes a que no se le autorice a ejercitar dicho deporte durante dos períodos subsiguiente a aquel en que hubieren cometido la infracción. A los reincidentes se les cancelaría el permiso en forma definitiva.

El importe de las multas sería distribuido en la siguiente forma: el cincuenta por ciento sería entregado a la persona que denunciare la infracción o autoridad que proceda a la persona exitosamente de oficio. El resto se destinará a otros fines.

La Ley reglamentaria de la caza y pesca N° 3571 fue sancionada en 1960 y prohibió la caza de boa, lagarto overo, castor, carpincho, lobito de río, vicuña, alpaca, chinchilla, vizcacha de la sierra, ardilla y guanaco, además prohibió por dos años la caza de faisán americano, charata, pava del monte y corzuela.

Así también establecía la prohibición de: la pesca con fines comerciales exceptuando la pesca en los ríos Pilcomayo y Bermejo; el uso de sustancias nocivas para los peces; el uso de tilves, secar o alterar o variar los cauces de los ríos; desagotar los cursos, remover los fondos, descomponer los pedregales, obstruir el normal paso de los peces con diques, estacadas, etc., cortar, arrancar, vegetación de los márgenes, extraer peces a menos de 500 m. de represas artificiales.

También prohibió pescar pejerrey en los meses de agosto a octubre, en abril y mayo se limitó el número de especies por cada pescador; para la pesca de boga y dorado fijó el período que va del 1° de diciembre al 28 de febrero. Estableció un límite en cuanto al tamaño de los peces a extraer.

Esta Ley también creó la Oficina de Protección a la Fauna y derogó las Leyes N° 2444 y 3122. Esta Ley N° 3571 luego fue derogada por Ley N° 5513 de 1979.

El 20 de marzo de 1961 se dictó el Decreto 1620 que reglamentó las funciones que competían a la Oficina de Protección a la Fauna. Establecía las normas tendientes a la protección y fomento en todas sus formas de la caza y

pesca deportiva y comercial, donde entre otras cosas declaraba de interés público la protección, conservación, propagación y repoblación de todas las especies de la fauna silvestre.

El Poder Ejecutivo por Decreto N° 17887 del 22 de mayo de 1961 inició una campaña de lucha y exterminio de vizcachas, conejos y liebres en los departamentos de Anta y Rivadavia, pagando \$10 pesos por cola, por intermedio de los Destacamentos Forestales.

El 8 de enero de 1962 por Decreto N° 577 se decidió declarar válidas en Salta las licencias de pesca otorgadas por otras provincias.

En Junio de 1962 se sancionó el Decreto Ley N° 144 por el cual se suspendieron las disposiciones del inciso c) artículo 7° y 34° de la Ley N° 3571 por otro en el cual la autoridad de aplicación de dicha ley podía prohibir la caza en forma temporaria de varias especies, cuando razones inherentes a su conservación así lo aconsejaran y estableció un impuesto a la comercialización de diversos cueros.

En 1967 se sancionó el Decreto N° 6374 donde se prohibió la pesca comercial por 5 años.

En el año 1968 se declaró zona de reserva el río Arenales desde el sector que ocupa el puente carretero de la ruta 9 hasta la unión con el río Guachipas por medio del Decreto N° 8416 (dictado el 1° de marzo). Solamente se permitió la pesca con fines científicos, técnicos y estadísticos.

La Ley 4262, sancionada el 29 de agosto de 1968, prohíbe la caza de vicuñas y el tránsito, comercialización e industrialización de su lana, cuero y demás despojos, se declara además zona de reserva a Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma, Los Andes, Rosario de Lerma, Iruya y Santa Victoria y además estableció que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tendría a su cargo las medidas necesarias para la protección de la vicuña y crianza en cautividad.

Esta ley sostenía que los infractores a las prohibiciones y obligaciones de la Ley serían reprimidos con multas de cincuenta mil a un millón de pesos y el decomiso de las armas, lanas, cueros y demás despojos y artículos manufacturados. Los tenedores de lana, cueros y demás despojos o de artículos manufacturados con ellos, debían denunciar su existencia en la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario. Así también los agentes del Estado Nacional y Provincial estaban obligados a denunciar de inmediato las infracciones a los artículos 1° y 3°, en caso de no hacerlo serán sancionados con suspensión de treinta días la primera y cesantía en caso de reincidencia. El producto de las multas y de la venta de los efectos comisados serán distribuidos en las siguientes proporciones: 25% al denunciante, 25% a quienes realicen el procedimiento y 50% a los fondos de la oficina de protección de la fauna, dependiente de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario.

Así también la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario, tendría a su cargo la ejecución de las medidas para la protección de la vicuña y su crianza en cautividad, pudiendo promover a tales fines la creación de refugios Naturales como nuevas zonas de reserva.

Por Decreto N° 558 del 7 de agosto de 1970, se autorizó la pesca comercial a los indígenas del río y se estipularon las condiciones de pesca, venta y forma de dar las autorizaciones.

En abril del año 1971, se amplió por dos años la prohibición de caza deportiva en Capital, La Caldera, Rosario de Lerma, Cerrillos y Rivadavia a

través del Decreto N° 2312.

El 1° de setiembre de 1971 se declaró zona de reserva por el término de 5 años por Decreto N° 2214 (del) a los ríos del Valle y Dorado con todos sus afluentes, y por Decreto N° 312 (del 9 de diciembre) se declaró zona de reserva permanente para especies de la fauna silvestre a la superficie ocupada por el lote 5B Carbajal de Rosario de Lerma a pedido.

En el año 1973 y por Decreto N° 1019 (dictado el 15 de mayo), que luego es derogado por Ley N° 5513, se autoriza a las comunidades indígenas del Pilcomayo a pescar con sus sistema y métodos tradicionales.

El 18 de mayo del mismo año por Decreto N° 1130 se prohibió la caza de charata y pava del monte por el término de dos años a partir de la sanción, así como la destrucción de sus nidos, recolección de huevos y capturas de pichones.

El 13 de noviembre de 1974 se prohibió por Decreto N° 6827, la comercialización del dorado, cuando fuera proveniente de la Cuenca del Plata.

Para vigilancia y cumplimiento de la Ley N° 3571 se creó un cuerpo honorario de vigilancia de la caza y pesca mediante Decreto N° 1210 del 11 de junio de 1975.

Por Ley N° 5054 (del 15 de octubre de 1976), se derogó la Ley N° 3979 sobre comercialización de pieles silvestres y se dispuso que el Departamento de Protección de la Fauna propondría a la Dirección de Recursos Naturales la nómina de especies que podrán ser liberadas a la caza y comercialización de sus pieles. También modificó el artículo 7° de la ley N° 3571 proponiendo el sustituido el siguiente: “Art. 7°.- La autoridad de aplicación de la Ley 3571 podrá prohibir en forma temporaria la caza y/o captura de las especies silvestres que considere en estado de regresión numérica”. Planteó también que el Departamento de Protección a la Fauna propondrá anualmente a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables la nómina de especies que podrán ser liberadas a la caza y cuyas pieles, cueros podrán comercializarse, estableciendo los cupos anuales y el impuesto que deberá abonarse por dicha comercialización.

De la misma manera el Expediente N° 14-05073/76 en virtud de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar en el artículo 1°, inc. 1.1. de la Instrucción 1/76 se derogó la Ley N° 3979.

Por Decretos N° 2719 y 2735 (del 26 de octubre y 8 de agosto de 1977 respectivamente) se declararon zonas de veda de caza y pesca a las propiedades denominadas La Troja y Vipos del Departamento Capital y a los inmuebles la Chacra, el Piquete, Altobello, y Agua Linda de Anta.

En el año 1977 (el 17 de marzo) se sanciona la Ley N° 5113 que modificó los artículos 10, 12, 16 y 32 de la Ley N° 3571 y se deroga el artículo 25 de dicha ley, esta ley es posteriormente derogada por la N° 5513. Entre las modificaciones se destacan el monto de las multas agregándose la posibilidad de arresto de 3 a 15 días para las infracciones y el secuestro de armas, elementos de caza y pesca. Si la multa no fuera pagada serían subastados a los 15 días del decomiso.

El producto de la caza y de la pesca decomisado sería enviado, bajo recibo sin cargo, a Entidades de Bien Público, si fuese apto para el consumo, los ejemplares vivos serían puestos en libertad y los despojos o productos, vendidos en la forma que estableciera la reglamentación”.

Así también prohibió la pesca comercial. El Poder Ejecutivo podría autorizar la pesca comercial solamente en el río Pilcomayo, siempre que con ello no se causa perjuicio a la conservación de la fauna, no se obste a la pesca deportiva y se obtenga posible beneficio público. La explotación comercial podría

realizarse directamente por los organismos públicos (municipios) y técnicos de la Provincia o bien por particulares previa licitación pública.

Facultó al organismo de aplicación a permitir la captura de aves silvestres vivas entre el 1° de mayo al 15 de agosto de cada año, quedando terminantemente prohibida la actividad fuera de ese período.

La Ley N° 5231 del 16 de enero de 1978 modificó el monto de la multa que se aplica a los infractores de la Ley N° 3571, asimismo la Ley N° 5267 del 13 de abril de 1978 modificó los importes de las licencias e impuestos.

Por Decreto N° 384 del 6 de abril de 1978 se autorizó a la Dirección General de Recursos Renovables la organización de IIIa. Reunión Nacional para la Fauna.

La Ley N° 5279 del 9 de mayo de 1978 derogó la Ley N° 5054 y estableció que la autoridad de aplicación podría prohibir en forma temporaria o total la caza y/o captura de especies de la fauna silvestre y que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables propondría al Poder Ejecutivo la nómina de especies liberadas a la caza.

El 20 de setiembre de 1978 se sancionó la Ley N° 5313 sobre actualización y destino de multas por caza de vicuña.

La Disposición N° 19 del 15 de Marzo en sus “considerandos” planteaba: “Que el departamento de protección a la fauna solicita la protección de ciertas especies benéficas cuya población es cada vez menor. Que es deber de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables adoptar medidas necesarias para proteger a numerosas especies útiles para el hombre o para mantener un equilibrio ecológico que también lo beneficia”. En virtud de lo planteado prohibió la caza, captura y destrucción de ejemplares adultos, jóvenes, crías, huevos o nidos, cualquiera sea el método, arma o artificio de determinadas especies³⁸, así como liberó a la caza deportiva desde el 1° de mayo al 15 de agosto un específico número de animales³⁹. Los encargados de mantener esta reglamentación fueron el departamento de protección a la fauna y los destacamentos forestales implicando a la gendarmería, la policía provincial y la aduana.

La Disposición N° 162 del 4 de Agosto de 1978, plantea la necesidad de implementar medidas de control más efectivas para la comercialización de aves silvestres vivas ya que eran extraídas de esta provincia rumbo a mercados existentes en Capital Federal para su posterior exportación, “que a pesar de tener vigencia la Ley 3571/60 y el decreto N° 1198 que reglamenta esta actividad, los comerciantes inscriptos como tales evaden la presentación en término de las declaraciones juradas correspondientes, no teniéndose en esta Dirección las pruebas fehacientes que demuestren categóricamente el lugar de origen de las aves

³⁸ Ñandú o suri, perdiz del monte, guaipo al as coloradas, martinetas o copetonas, garzas, cogueñas, bandurrias, flamencos, chajá, gansos y patos, cuervos y cóndor, gavilanes y halcones, pavas de monte y charatas, gallinetas y gallaretas, chuñas, jacanas o gallito de agua, teros y chorlos, lechuzas, atajacaminos, vencejos, picafloros, martin pescador, tucanes, pajaros carpinteros y trepadoreso picapalo.
Mamíferos: monos, mayuato, coatí, hurones, zorrinos y lobito de río, gatos y tigres, ardilla roja, puerco espín o coendú, nutria o rata nutria, chinchila y chinchillones, carpincho, oso hormiguero bandera, oso melero, armadillos o quirquincho, guanacos y alpaca, vicuña, l corzuela roja y parda, chanchos del monte o pecaríes, tapir o anta, tatu carreta o tatú guazú, acute o acutí, vizcacha de la sierra, comadreja, zorros.
Reptiles:
Lampalagua o boa de las vizcacheras, yacaré o musuranna o luta.
Sapos en general.

³⁹Keu o copetona de los valles, loros y catas, palomas, vizcacha común, conejo del palo, liebres.

a comercializar, ignorándose quienes realizan directamente la captura de los ejemplares citados. Que estas capturas realizadas en forma indiscriminada en todo el ámbito provincial, puede significar a corto plazo un daño irreparable a nuestra fauna autóctona, por no contarse con los medios necesario para regularlas y controlarlas”

Debido a esto en los párrafos siguientes se enuncia que los comerciantes a fin de obtener las guías debían presentar facturas, declarar datos de proveedores, siendo los infractores, que comercialicen o capturen sin estar inscriptos o autorizados, multados o arrestados.

La Disposición N° 238 del 25 de Octubre de 1978 autorizó que un grupo de turistas extranjeros practique la caza y la pesca por gestión de la empresa ST. TRAFE (Transaction Relation Argentina France Europe) a fin de fomentar la caza y pesca deportivas. El total de lo recaudado en concepto de aforo por la caza sería destinado a solventar gastos de estudios relacionados con los animales allí indicados. Los “deportistas” debían dar estricto cumplimiento a las reglamentaciones vigentes.

La Ley N°5231 Sustituye el artículo 10 de la Ley N° 3.571/60, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 5.113/77, por el siguiente:

“Art. 10.- Los infractores a la presente ley y su reglamentación, en cuanto a caza y pesca se refiere, serán pasibles, previa información sumaria que acredite el hecho, de multas de siete mil pesos (\$7.000) a noventa mil pesos (\$90.000), sin perjuicio del comiso del producto y secuestro de los instrumentos que hicieron posible la infracción. Transcurridos quince (15) días desde la notificación de la multa impuesta, sin que se le haya abonado, los instrumentos comisados serán rematados en pública subasta y la multa convertida en arresto de quince (15) días a doscientos (200) días”

El 7 de febrero de 1979 se dictó el Decreto N° 128 que fijó importes para las licencias de caza y pesca y para la inscripción en el registro de comerciantes.

El Decreto N° 554 del 15 de mayo de 1979 autorizó al Departamento de Protección de la Fauna para la venta en pública subasta de los productos secuestrados. El Decreto N° 979/79 revalidó las licencias de pesca de otras provincias, a fin de propiciar la afluencia de turistas a nuevos cursos y espejos de agua, excepto Jujuy (por motivos económicos y de conservación) y las habilita para ser empleadas en Salta, previo pago de un arancel.

La Ley N° 5513 del 26 de diciembre de 1979 de Protección de la fauna silvestre declaró de interés público la fauna silvestre, acuática o terrestre, que temporal o permanentemente habita en el territorio de la Provincia, así como su conservacionismo, propagación, repoblación y aprovechamiento racional.

Esta Ley entiende por fauna silvestre los animales que viven libres e independientes del hombre, en ambientes naturales o artificiales; los bravíos o salvajes que viven bajo control del hombre, en cautividad o semicautividad, y los que originalmente domésticos vuelven por cualquier circunstancia a la vida salvaje, y a sus crías. Reglamenta la caza, pesca, cría, tenencia, posesión, tránsito, aprovechamiento, comercio y transformación de los animales silvestres y sus productos, subproductos y despojos.

Prohíbe la introducción y radicación de ejemplares vivos, o de semen y huevos viables, de cualquier especie que pueda alterar el equilibrio ecológico, afectar actividades económicas o producir otras perturbaciones, según el juicio técnico y fundado del organismo de aplicación.

Prohíbe en todo el territorio provincial dar libertad a animales silvestres en

cautiverio, cualquiera fuese la especie o fines perseguidos, y la introducción de productos y subproductos de aquellas especies de la fauna silvestre cuya caza, comercialización, posesión y transformación se hallen vedados, sin la previa autorización del organismo de aplicación.

Las personas de existencia física o jurídica que se dediquen a actividades relacionadas con la fauna silvestre, terrestre o acuática, deberán inscribirse en los registros que a tales efectos habilitará el organismo de aplicación. Los inscriptos estarán obligados a suministrar toda información requerida, debiendo facilitar en todo tiempo y lugar el acceso de los funcionarios autorizados para realizar tareas de verificación.

Establece que tanto la caza y pesca como la comercialización y aprovechamiento de la fauna silvestre deben estar amparados por un permiso o licencia intransferible, expedida por el organismo de aplicación de acuerdo a los requisitos de presentación, pago de aranceles y tasas de inspección que la reglamentación determine. Autoriza la caza y pesca científica planteando que se arbitrarán los recursos y las medidas para difundir masivamente la importancia del uso racional de la fauna silvestre y el papel que ésta desempeña en la naturaleza.

Con respecto a la caza define a esta actividad, a la caza deportiva, comercial, científica. Prohíbe en todo el territorio provincial la caza de animales de la fauna silvestre, como así también el tránsito, comercio, tenencia e industrialización de cueros, pieles o productos de ella y la destrucción o captura de sus crías, nidos, huevos y guaridas. Exceptúa de dicha prohibición: la caza deportiva, cuando se realice para las especies, cantidades, zonas y épocas que habilite a esos fines el organismo de aplicación, la caza comercial, cuando el organismo de aplicación, previa autorización del Poder Ejecutivo, la permita en especies, cantidades, zonas y períodos específicamente determinados.

La Ley habilitó como período de caza deportiva al comprendido entre el 1° de mayo al 15 de agosto de cada año. Prohíbe el ejercicio de la caza deportiva sin permiso habilitante, el empleo de cualquier medio que permita la captura en masa de animales silvestres, nidos, huevos y crías o atente contra la racional conservación de las especies, el uso de reflectores, hondas, redes, trampas, cimbras, lazos, sustancias tóxicas, venenosas o gomosas, explosivos y armas o métodos antideportivos o nocivos, la apropiación de ejemplares en número mayor al permitido, en áreas o períodos no autorizados o de especies no libertadas a la caza, el ejercicio de la caza en el ejido de las ciudades, pueblos, lugares urbanos o suburbanos, en caminos públicos o a menor distancia de mil quinientos metros de esos lugares, su ejercicio en horas de la noche con luz artificial, perseguir y tirar sobre los animales desde vehículos automotores o aeroplanos, la comercialización del producto obtenido.

Sostenía también que las autorizaciones para la caza comercial serían solicitadas al Poder Ejecutivo a través del organismo de aplicación, sólo cuando el número de ejemplares (cupó), las especies, el período y las zonas a habilitar no produjeran una alteración del equilibrio biológico. Los propietarios de barracas y acopiadores de cueros, pieles, aves y otros, deberían acreditar la legal procedencia de los productos de la fauna y solicitar autorización al organismo para la comercialización y transporte.

Permitía la comercialización y transporte extraprovincial de aves vivas buscadas por su canto y ornatos. Declara que todo producto proveniente de la fauna silvestre deberá estar amparado por las certificaciones pertinentes, siendo responsables de su presentación, toda vez que se exija, tanto el propietario como

el transportista o dueño del depósito.

Aclaró que la autoridad de aplicación debería adoptar medidas para fomentar entre otras, las siguientes actividades: la crianza en cautividad o semicautividad, de especies animales silvestres con fines económicos y para disminuir las actividades de caza sobre la fauna libre, el aprovechamiento integral de subproductos y despojos de animales de criaderos o liberados para la caza comercial.

Con respecto a la pesca definió a la misma, a la pesca deportiva, comercial y científica. Prohíbe en todo el territorio provincial la pesca, como también el tránsito comercio e industrialización de los productos de ella y la destrucción o captura de alevinos, huevos y lugares de desove. Exceptuó la pesca deportiva que se realice para las especies, tamaños, cantidades y épocas que determinarán la reglamentación, la pesca comercial cuando el organismo de aplicación previa autorización del Poder Ejecutivo, la permita en zonas, períodos, especies, cantidades, tamaños y con los medios que se estipularán al efecto.

Esta Ley prohibió el empleo de dinamitas, de otros materiales explosivos y de sustancias químicas que en contacto con el agua produzcan explosión, el empleo de toda sustancia tóxica o venenosa para la fauna acuática y desoxigenadora de las aguas, arrojar a las aguas de uso público aguas cloacales, servidas, residuos de procesos fabriles o de tratamientos agrícolas o de cualquier otro producto nocivo, sin estar sometidos previamente a un proceso eficaz de purificación o que el organismo competente considere perjudicial para la fauna acuática; el uso de tilbes, secar, alterar los cauces, desagotar los cursos, con derecho de riego o sin él; remover los fondos o descomponer los pedregales donde desovan ciertas especies ícticas; apalear las aguas, arrojar piedras u otros objetos para dirigir intencionalmente a los peces; obstruir el paso normal de los peces; el uso de líneas nocturnas de fondo, espineles y otras artes que provoquen un daño innecesario en los peces; cortar, arrancar o destruir la vegetación que sirve de refugio o alimento a la fauna acuática; extraer peces a menos de quinientos metros aguas abajo de represas artificiales, bocatomas o de áreas que se establezcan como lugares de desove.

Prohibió el ejercicio de la pesca sin permiso, pescar mayor número de piezas o de menor tamaño, en áreas no permitidas o en períodos no habilitados; el empleo de redes de arrastre o de intercepción, como también de cualquier otro medio que señale la reglamentación; la comercialización del producto obtenido.

Planteó que la pesca comercial se permitiría siempre que con ello no se cauce perjuicio a la conservación de la fauna, no altere el equilibrio biológico, no se obste a la pesca deportiva, y se obtenga positivo beneficio público. El aprovechamiento comercial podría realizarse previa licitación pública.

Afirmaba que la autoridad de aplicación debía adoptar medidas para fomentar, en relación a la pesca la instalación de estaciones piscícolas particulares y la repoblación y conquista de nuevos ambientes acuáticos.

Los que cometían infracciones serían sancionados con arrestos de 5 a 30 días, con multas de hasta un máximo de 150 sueldos y en caso de reincidencia las sanciones se duplicarían tantas veces como ellas ocurran, hasta llegar a los límites previstos precedentemente. Se procedería al decomiso de los productos obtenidos ilegalmente y, las armas o implementos utilizados para cometer la infracción. Los elementos decomisados podrán ser donados o destinados sin cargo a entidades de bien público si fueran aptos para consumo; los ejemplares vivos serán puestos en libertad; los productos y despojos vendidos en la forma que establezca la

reglamentación o incinerados si no fueran utilizables. Los elementos secuestrados serían restituidos una vez que se asegure la integridad del producto decomisado.

La Ley 5513 creó el Fondo Provincial para la Fauna de carácter acumulativo, que estaría integrado por: las asignaciones anuales del presupuesto provincial; el producido por los aforos de los productos de la caza y la pesca, los comisos, los derechos de inscripción y las tasas de inspección; lo recaudado por la venta de animales, crías, alevinos, huevos, productos y subproductos; lo percibido en concepto de multas, licencias y permisos; el producido por venta de mapas, colecciones, publicaciones, filmaciones, fotografías, muestras y entradas a exposiciones y la renta de títulos e intereses de los capitales que integran el fondo. Los fondos sólo podrían ser utilizados para estudio de la biología de la fauna; desarrollo de estaciones de crías, refugios y santuarios de reserva; realización eficaz de tareas de verificación; publicación y divulgación de temas relativos a la conservación de la fauna silvestre; obtención de servicios técnicos especializados.

El organismo de aplicación debía: cumplir y hacer cumplir las normas contenidas en esta ley; la extensión y divulgación conservacionista de la fauna silvestre; la ejecución de las acciones tendientes a proteger, conservar y desarrollar la fauna silvestre en el ámbito provincial e inspeccionar, fiscalizar y racionalizar las actividades deportivas, comerciales, de crianza y aprovechamiento de estos recursos renovables y sus productos; reglamentar las actividades de caza y pesca, comercial o deportiva; proponer anualmente al Poder Ejecutivo los montos de aforos, aranceles, derechos de inspección, tasas y multas; determinar las cantidades, especies de animales, zonas y períodos que se permitirá cazar o pescar deportiva o comercialmente; manejar todos los aspectos referidos a la caza y/o a la pesca en propiedades fiscales, ejercer el poder de policía en el ámbito de la Provincia respecto de los asuntos tratados en la ley; coordinar sus acciones con los organismos de aplicación, provinciales o nacionales, de protección de la fauna silvestre; programar, coordinar y realizar los estudios e investigaciones científicas y técnicas sobre la fauna silvestre por sí o con instituciones públicas o privadas y administrar el Fondo Provincial para la Fauna; participar en reuniones intersectoriales e interprovinciales donde se traten aspectos sobre la fauna; organizar los registros de cazadores, de pescadores, de comerciantes, de infractores, industriales; proponer la creación de reservas, refugios, santuarios de la fauna y cotos de caza; repoblar ambientes acuáticos y terrestres y otorgar certificaciones.

Los agentes del organismo de aplicación estaban facultados a: inspeccionar locales en donde se hallen o pudieren hallarse animales de la fauna silvestre; inspeccionar campos y cursos de agua privados; decomisar productos de la caza y la pesca; clausurar preventivamente establecimientos infractores; detener e inspeccionar vehículos y embarcaciones; labrar actas e interrogar a los imputados, secuestrar instrumentos y objetos de la infracción; portar armas y proceder a la detención de los presuntos infractores, cuando realicen tareas de vigilancia como guardafaunas dentro de reservas, estaciones y santuarios ecológicos.

El organismo de aplicación podía requerir de la Policía de la Provincia el auxilio de la fuerza pública. Asimismo quedaban facultados los puestos camineros y demás dependencias de la Policía de la Provincia a solicitar a los transportistas la exhibición de las certificaciones correspondientes a los productos y subproductos que trasladen.

Finalmente sostenía que el Poder Ejecutivo podía a pedido de sus propietarios declarar zonas de reserva de fauna a fundos de dominio privado y

derogó las Leyes números 3571, 5113, 5231, 5267 y 5279 y los Decretos números 16920/61, 1.198/71 y 1.019/73 y sostuvo que mantendrían vigencia los Decretos números 8416/68, 3121/71, 2719/76 y 2735/77.

El 27 de octubre de 1980 se ratificó el convenio entre Secretaría de Agricultura y Ganadería y el Gobierno de Salta, por Decreto N° 1508, y se fijaron como objetivos la conservación e incremento de especies silvestres, especialmente la vicuña, el desarrollo de un programa de investigaciones bio-ecológicas de vicuñas, mayor divulgación de los preceptos conservacionistas; por otro lado se fijaron como obligaciones del gobierno: coordinación de la política de conservación y protección de la fauna silvestre con la desarrollada por la nación, destinar personal guarda fauna, afectar fondos para refugios, caminos, etc., proveer medio de movilidad para los técnicos y personal auxiliar, integrar un grupo de trabajo formado por lo menos por un profesional universitario y 2 paratécnicos.

El 28 de Noviembre de 1980 se enuncia el Decreto N° 1697 por el cual la Dirección de recursos renovables solicita autorización para habilitar la caza comercial de la iguana. Considerando que la ley 5513/79 de Protección de la Fauna Silvestre prevé la habilitación de la caza comercial en especies, cantidades, zonas, períodos específicamente definidos. Esta medida fue resultado de las deliberaciones del Ente Coordinador interprovincial para la fauna, que fue aceptada por las provincias de Santiago del Estero, Chaco, Formosa y Entre Ríos, pues consideraron que esto no significaba peligro para la conservación del reptil precitado. Esta práctica se habilitó en los departamentos de Oran, San Martín, Rivadavia, Anta y Metán desde el 1° de diciembre de 1980 y hasta el 16 de febrero de 1981 y con un máximo de ciento veinte mil ejemplares. Asimismo se planteó que los interesados en la comercialización deberían ser residentes en la Provincia de Salta, pagar inscripción y presentar certificado de buena conducta.

El Decreto N° 136 fija valores para licencias de caza y pesca de 1981y sostiene que el Departamento de Protección de la Fauna procuraba conciliar las actividades cinegéticas con el aprovechamiento y la conservación a través de una racional utilización del recurso, por lo que era conveniente estipular cantidades máximas e implementar estrictos sistemas de control a fin de lograr que las poblaciones animales deterioradas se recuperen totalmente.

La disposición 313 del 10 de agosto de 1981 declaró que visto el artículo 19 de la ley 5513/79 que previó la autorización para el comercio y/o transporte extraprovincial de especies de aves silvestres vivas; era necesario obtener una racional administración del recurso a través de un sistema de cupos.

En la segunda etapa las medidas regulatorias se acentuaron con el primer reglamento de la caza deportiva que impuso un circuito de control basado en la entrega de carnets expedidos por la policía o vía instituciones de tiro (Club Gimnasia y Tiro, Tiro Federal), para ello el interesado debía presentar certificado de buena conducta (entregado por la policía) y matricular su arma. Esta ley siguió con las etapas de habilitación de caza de determinadas especies durante ciertos períodos, continuaron las prohibiciones por x cantidad de años para ciertas especies y también declaró como plagas o especies perjudiciales a loros, cotorras, palomas silvestres, vizcachas, patos salvajes y armadillos por lo que cualquier persona podía darles caza en cualquier tiempo. Vale decir que la vida y la muerte animal pasaron a ser reguladas por el gobierno. Es interesante notar que muchas de estas especies consideradas plagas por el estado en la actualidad son especies protegidas, como es el caso del loro y el armadillo. También en esta época se

prohibió la comercialización de especies de caza y de plumas, huevos, aves, vivas o muertas y su expendio en casas de comida. El reglamento también prohibió cazar en cuadrillas, de noche, salvo las especies dañinas mencionadas anteriormente. Sin embargo en el caso de que algún propietario considerara perjudicial para su “labranza” podía solicitar permiso para eliminar las aves que protegía el reglamento.

Con la implementación del carnet habilitador también se implementó la sanción que consistía en la suspensión transitoria o permanente del permiso de caza. Igualmente seguía vigente la denuncia pública premiada con un porcentaje de la multa.

En la década del ‘60 se implementó la prohibición de la pesca con fines comerciales exceptuando los ríos Pilcomayo y Bermejo, así también se reguló el número de piezas para cada pescador y se establecieron vedas para determinadas especies de peces.

En el año 1961 bajo gobierno militar se creó la Oficina de Protección a la Fauna y por primera vez se declaró de interés público la protección, conservación, propagación y repoblación de todas las especies de la fauna silvestre. Es importante destacar que ese mismo año se inició una campaña de lucha y exterminio de vizcachas, conejos y liebres pagándose 10 pesos por cola. Nuevamente es una cuestión de gobierno que especie perdura y cual no, el exterminio implica el ataque sistemático y bajo conocimiento del mismo, contra una parte de una población. La protección de una población supondrá entonces la regulación, la equilibración y en algunos casos la exterminación.

A fines de los ‘60 se implementó la prohibición por 5 años de la pesca y en el año 1968 y bajo intervención militar se declaró zona de reserva al río Arenales desde un punto determinado a otro, es decir se zonificó un río. Solamente se permitió la pesca con fines científicos. Vale decir que la conservación implicó la investigación científica.

Es interesante destacar también que en 1968 se prohibió la caza y comercialización de la vicuña, declarándose zona de reserva a Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma, Los Andes, Rosario de Lerma, Iruya y Santa Victoria, podríamos decir que constituye la zona de reserva de mayor extensión involucrando 8 departamentos y afectando a la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en la protección. En la misma ley se utilizó el concepto de “refugio natural” como categoría de espacio protegido.

Es fundamental recordar que bajo intervención militar se declaró que los infractores serían reprimidos con multas, decomisos y las autoridades estaban obligados a ejercer funciones represivas bajo pena de suspensión o despido. Se siguió utilizando el mecanismo de fomento a la denuncia por parte del sector público y a la represión por parte de la autoridad con el otorgamiento de un porcentaje de la multa.

En el año 1971 se declaró zona de reserva por 5 años a los ríos del Valle y Dorado con todos sus afluentes zona de reserva permanente para especies de la fauna silvestre a la superficie ocupada por el lote 5B Carbajal de Rosario de Lerma. Es así que tácitamente se declaró una zona de reserva transitoria por 5 años y una categoría explicitada en la ley como zona de reserva permanente.

En 1973 por primera vez bajo el gobierno de Miguel Rago y la Presidencia de Juan Domingo Perón se hace mención a las comunidades indígenas del Pilcomayo al autorizarlos a practicar la pesca tradicional.

En 1975 se creó un cuerpo honorario de vigilancia de la caza y pesca que

no prospero porque surgieron diversas dificultades respecto a la implementación. Ya en 1976 se declara que la Dirección de Recursos Naturales podría prohibir la caza y captura temporaria de las especies que se considere en regresión numérica. Aquí se instaura definitivamente el modelo regulatorio en términos biopolíticos de las especies.

En 1976 la Junta Militar declaro zona de veda de caza y pesca a determinadas propiedades privadas implicando una nueva forma de intervención sobre la propiedad.

En el 77 la Junta Militar definió que las infracciones serian sancionadas también con días de arrestos y la ley de Protección de la Fauna Silvestre de 1978 elevó la cantidad de días. Con la declaración de la ley empieza a tomar forma concreta el “conservacionismo represivo”.

Asimismo la ley introduce los conceptos de racionalidad en el aprovechamiento y la conservación del recurso constituido por la fauna silvestre y de equilibrio ecológico en relación a la prohibición de introducción de especies exóticas y de limitación a las actividades de caza y pesca. El equilibrio constituye una cuestión de beneficio para el hombre, de tiempo, de periodos de prohibición y habilitación a fin de evitar la regresión numérica de la especie, a la regulación de las actividades de caza y pesca y de la comercialización de productos a través de la represión vía multas, decomisos, suspensiones, obligaciones, despidos, premios a las denuncias, premios a la represión, días de arrestos, a la creación de espacios de reservas permanentes y temporales. El equilibrio biológico concepto acuñado por la ecología se constituye en una cuestión de Estado y de Gobierno: Conocimiento científico y gobierno estatal militar en pos de la regulación de las especies.

Reservas Naturales

Como mencionamos en páginas anteriores en el año 32, a través de la Ley N°1339 se dividió el territorio de la Provincia en tres zonas, se cazaría cada año en una sola zona, empezando por la primera y siguiéndola en turno la segunda y la tercera, de tal manera que siempre una zona permaneciera dos años sin ser habilitada. Este es el primer registro de espacio protegido de caza transitorio.

El Decreto N° 2876, del 20 de abril de 1944 declaró la necesidad de crear reservas forestales...y practicar experiencias de mejoramiento de las masas arbóreas” por lo que clasificó los bosques fiscales en Bosques de Reserva permanente, Bosques de Reserva para Mejoramiento y Bosques de Producción, incluyendo entre los primeros al Lote Fiscal N° 44, y en los segundos a los N° 8, 9, 58 y 65 todos de los departamentos de Orán y Gral. San Martín).

El Decreto N° 2876 del 20 de abril de 1944 declaró Reserva Permanente al Lote Fiscal N° 44 del Departamento de Orán. En el mismo decreto se declaran Bosques de Reserva para Mejoramiento a los Lotes Fiscales N° 8, 9, 58 y 65 de los Departamentos de Orán y San Martín. Asimismo pocos años después el Decreto N° 2759, dictado el 3 de enero de 1947, declaró Reserva Forestal el Lote Fiscal N° 3, Fracción 45 en el Norte de la Provincia.

A fines de 1947 la Ley N° 896 del 7 de octubre declara Reserva Forestal los terrenos situados a ambos costados de la Ruta Nacional N° 9, entre Angostura y el límite con la provincia de Jujuy. La Ley declaró que el gasto que demandó el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley se tomó de Rentas Generales, con imputación a la misma.

En 1953 se dicta el Decreto N° 5959 del 9 de diciembre que declaró Reserva Forestal a los sectores boscosos de las parcelas fiscales 36 y 40. el N° 6505 del 14 de mayo de 1959, sin derogar el carácter de Reserva Permanente asignado al Lote Fiscal N° 44 por el Decreto N° 2876/44 lo adjudicó en explotación forestal, incluyendo al Lote Fiscal N° 9 que había sido declarado Bosque de Reserva de Mejoramiento por el Decreto N° 2876 ya citado.

El Decreto N° 608 del 7 de agosto de 1957 que creó en Salta una Escuela de Guardas Forestales para las provincias de Salta, Jujuy y Tucumán, pero nunca llegó a funcionar.

El Decreto N° 6794 del 2 de junio de 1959 dejó sin efecto el carácter de reserva forestal para las parcelas 36 y 40 y las dispuso de aprovechamiento forestal; por un próximo artículo traspasa el carácter de reserva forestal a la fracción 63 del Lote Fiscal N° 3 y al Lote Fiscal N° 8 del Departamento San Martín.

El Decreto N° 4185 del 10 de julio de 1964 declaró bosques protectores a las formaciones boscosas fiscales de los Cerros San Bernardo y 20 de Febrero para impedir los efectos de la erosión. Esta decisión fue ratificada y ampliada por el Decreto N° 3489 (del 31 de marzo de 1967) que incorporó las Lomas de Medeiros, los cerros de Chachapoyas y Tres Cerritos y los campos del Ejército Argentino (Campo General Belgrano). En realidad esta ampliación es solo válida en las propiedades fiscales provinciales pues en las fiscales nacionales o privadas de organismos de seguridad (del Ejército Argentino) o en las privadas de particulares, tal afectación solo tiene importancia declamatoria ya que al no suministrar los montos de indemnización no puede obligar a cumplimiento en esas propiedades.

El Decreto N° 3035 del 31 de Marzo de 1967 de Bosques protectores vecinos a la ciudad de Salta y sujetos a la Ley N° 13273 de Defensa de la Riqueza Forestal los existentes en la zona comprendida entre los siguientes límites: al Norte; los de las serranías a la altura de la planta de Y.P.F de Chachapoyas; al Sur: el acceso de tránsito pesado , continuación de la Avenida Independencia y el río Arias; al Oeste: las Lomas de Medeiros y del Campo General Belgrano del Ejército Argentino, en su vertiente este; los cerros 20 de Febrero y San Bernardo en ambas vertientes, la Ruta Provincial 34 hasta la garita policial El Portezuelo y acceso tránsito pesado.

Declaró también que en las zonas mencionadas no podrían extraerse especies forestales sin la previa aprobación de la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario y que quedaba prohibida la quema de pastos, arbustos y árboles, que sería penada con multas de \$ 10000 a 100000, siendo la Policía de la Provincia quien tomaría las medidas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

En el año 1968 se declaró zona de reserva el río Arias desde el sector que ocupa el puente carretero de la ruta 9 hasta la unión con el río Guachipas por medio del Decreto N° 8416 (dictado el 1° de marzo). Solamente se permitió la pesca con fines científicos, técnicos y estadísticos. La Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario por medio de su oficina de caza y Protección de la Fauna, será el organismo encargado de hacer cumplir el presente Decreto, quedando facultada para tal fin, solicitar colaboración a las intendencias Municipales y de Riego, Policía de la Provincia y Gendarmería Nacional.

La Ley 4262, sancionada el 29 de agosto de 1968, prohíbe la caza de vicuñas y el tránsito, comercialización e industrialización de su lana, cuero y

demás despojos, se declara además zona de reserva a Cachi, Molinos, San Carlos, La Poma, Los Andes, Rosario de Lerma, Iruya y Santa Victoria y además estableció que la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario tendría a su cargo las medidas necesarias para la protección de la vicuña y crianza en cautividad.

En abril del año 1971, se amplió por dos años la prohibición de caza deportiva en Capital, La Caldera, Rosario de Lerma, Cerrillos y Rivadavia a través del Decreto N° 2312.

El 1° de setiembre de 1971 se declaró zona de reserva por el término de 5 años por Decreto N° 2214 (del) a los ríos del Valle y Dorado con todos sus afluentes.

Por Decreto N° 312 del 9 de diciembre de 1971 se declaró “zona de reserva permanente para especies de la fauna silvestre” a la superficie ocupada por el lote 5B Carbajal de Rosario de Lerma. Se dispuso que todas las especies animales que habitaran permanentemente o temporariamente dicha superficie fueran insusceptibles de caza.

El Decreto N° 161 del 16 de febrero de 1973 dio destinos a lotes fiscales, entre ellos a uno destinado a Vivero Forestal en la ciudad de Tartagal (Villa Saavedra) y a cargo de la Municipalidad.

El Decreto N° 984 del 23 de Junio de 1978 afectó viviendas para delegaciones de Recursos Naturales Renovables en Salta Capital, Orán, Metán, Cerrillos, General Güemes, Embarcación y Rosario de la Frontera.

El Decreto N° 2735 del 9 de Agosto de 1977 declaró zona de reserva de caza los inmuebles denominados: “La Chacra”, Catastro N° 366, “El Piquete”, Catastro N° 851, “Alto Bello”, Catastro N° 618 y “Agua Linda”, Catastro N° 396, todos ubicados en el Departamento de Anta, por el término de cinco 5 años a partir de la fecha del presente decreto. Además se prohibió la caza de todas las especies sin excepción.

El 9 de mayo de 1978 el Decreto N° 750 afectó para Vivero Forestal y Estación de Fauna el predio de 112 Has. en “Las Costas” (Departamento Capital) donde actualmente funcionan.

La Ley N° 5360, del 12 de enero de 1979, declaró las zonas boscosas de las fracciones 36 y 40 del lote fiscal N° 3 del Dpto. De San Martín como reservas forestales permanentes y semilleros a perpetuidad, para conservación de las diversas especies forestales y fauna silvestre (dejando para pastoreo el Valle de Acambuco) y el Lote Fiscal N° 31 en el Departamento de Anta. A su vez declaró como reserva forestal y fauna silvestre permanente y a perpetuidad el Lote Fiscal N° 31 del Departamento de Anta denominado “Los Palmares” con una superficie de 6.000 Has. sin mensura. Dispuso que a los 90 días de sancionada y promulgada la presente ley, el lote N° 31 debería encontrarse libre de ocupantes. Los intrusos serían expulsados, facultándose a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a tomar las medidas pertinentes con auxilio de la fuerza pública en caso necesario.

En 1980, el 26 de febrero, se dictó el Decreto N° 308 que creó la Reserva Natural de Fauna Silvestre “Los Andes” en 1.400.000 Has. en el Norte del Departamento Los Andes.

La reserva Natural de Fauna Silvestre estaba ubicada en las propiedades rurales del gobierno de la provincia, en el Departamento de los Andes, dentro de los siguientes límites: Norte: Límites del departamento de los Andes con la provincia de Jujuy y con el departamento de la Poma; Este: límite del Departamento de los Andes con el Departamento de la Poma, Sur: Paralelo de 24°

45; y Oeste: límites del Departamento de los Andes con la República de Chile

Los objetivos de la creación eran: conservar los recursos de la fauna silvestre propios de la zona y en especial de la vicuña, conservar los recursos florísticos y edáficos; y estudiar y aplicar técnicas de desarrollo y aprovechamiento racional de esos recursos renovables.

En el área afectada a la Reserva Natural de la Fauna Silvestre quedaba prohibido: El asentamiento de nuevas explotaciones ganaderas, el pastoreo de animales exóticos ya existente quedará sujeto a la previa autorización de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables; La caza y la pesca, excepto cuando por causas científicas la Dirección lo autorice previamente; la introducción de vegetales o animales exóticos.

La Dirección General de Recursos Naturales tendría a su cargo: el contralor, vigilancia y poder de policía dentro de esta Reserva Natural, la realización de las acciones, estudios científicos y técnicos necesarios para el cumplimiento del decreto; la delimitación física, amojonamiento de los perímetros, sectorización, alambrados en la Reserva Natural y la elaboración de anteproyectos de las obras públicas necesarias; participaría en los programas viales urbanos, rurales de desarrollo y otros que puedan afectar el cumplimiento del presente decreto.

Así también se facultó a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a suscribir convenios con propietarios de fundos privados cercanos a la Reserva Natural, para extender a esas propiedades los estudios y contralor, en condiciones que no signifiquen un compromiso económico sin retribución.

El Decreto N° 1508 (del 27 de octubre de 1980) aprobó 155774602 un convenio entre Provincia y Nación para implementar la Reserva antedicha.

Observaciones

La creación de espacios protegidos en Salta hasta el año 1981 había pasado por diversas facetas. Como hemos visto se fueron creando áreas de reservas transitorias en distintos departamentos, afectando grandes territorios, sin embargo no existía presencia real sobre ellos, ya que no existía una institución que se ocupe específicamente del espacio protegido, tampoco había una legislación que concentre en un solo documento las diferentes funcionalidades de un territorio bajo conservación.

Es interesante observar que lo que actualmente se conoce como reserva de Acambuco creada por ley 5360 en el año 79 ya había tenido lotes colindantes categorizados como Reserva Forestal (Lote N° 3, fracción N° 45, Dpto. Gral. San Martín) en 1947. Aun más los lotes 36 y 40 que actualmente constituyen parte de la Reserva Provincial mencionada fueron declarados Reserva Forestal en 1953.

Llama la atención que el Lote Fiscal N° 44 fue otorgado para explotación forestal siendo Reserva Permanente e incluyendo al Lote Fiscal N° 9 que había sido declarado Bosque de Reserva de Mejoramiento.

Para 1981 las áreas declaradas Reservas de Fauna (Decretos N° 6374/67, 8416/68, 6374/67) por períodos limitados, como ríos, lotes fiscales, departamentos, propiedades privadas, no tenían vigencia porque fueron derogadas (Decreto N° 1295/68), 2312/71, 2214/71, 3121/71, 3350/71, 2719/76, 2735/77) con el argumento que planteaba que una vigencia legal, sin que se desarrollen acciones de mantenimiento y custodia, representaba una contradicción. Vale decir que la desafectación de reservas no es una práctica recientemente adquirida por

las políticas ambientales provinciales. Es así que para el año 1981 existía la Reserva Provincial de Acambuco, de los Palmares, de los Andes y los bosques protectores de los Cerros San Bernardo y 20 de Febrero.

La ley nacional 13273

Consideramos que la ley 13273 de Defensa de la Riqueza Forestal merece un análisis minucioso. En el capítulo anterior mencionamos algunos artículos referidos a la política de expulsión de intrusos y como esto influyó en leyes posteriores. En este apartado queremos trabajar otros aspectos que nos parecen interesantes para continuar con nuestro análisis, como por ejemplo el contexto de enunciación de la misma y las innovaciones que esta ley introducía en materia de legislación forestal.

Esta ley de alguna manera sentó las bases para un primer ordenamiento de las áreas boscosas, aunque esta categoría aún no estaba definida, ya que la misma adquiere sentido dentro del paradigma político, científico y económico del desarrollo sustentable que se instala en la provincia de Salta en los años 90. Sin embargo significó una fuerte ruptura respecto a la inexistente política forestal nacional, aunque varias provincias ya se encontraban trabajando en legislación específica, como hemos visto el caso de Salta y también Catamarca, Buenos Aires, San Juan, San Luis, La Rioja (Zarrilli, 2004). Este autor plantea que en el año '48 el Poder Legislativo Nacional creó una Comisión Especial Maderera y de Reforestación, constituida por sectores involucrados en el tema que inició una investigación que culminó con el dictado de la Ley 13273. Advierte también las influencias que ejercieron a nivel internacional las legislaciones forestales de Brasil, México, Francia e Italia.

Uno de los informes de la comisión mencionada planteaba:

La necesidad de dictar normas protectoras de nuestros bosques es evidente. El viajero que recorre el norte del país de Este a Oeste, visitando las gobernaciones de Misiones, Chaco y Formosa y las provincias de Corrientes, Santiago del Estero, Córdoba, Salta y Jujuy, puede constatar que sus bosques, otrora valiosísimos, han sido sometidos a explotaciones inconsultas y que varias especies arbóreas han desaparecido o poco menos.⁴⁰

Es evidente que a nivel gubernamental comenzaba a emerger un nuevo problema social y político que ameritaba una solución política. De esta manera vemos como se presentan discontinuidades en las formas gubernamentales de vinculación con el ambiente. El problema forestal surge en la agenda política del momento.

Respecto a esto el diputado salteño Araoz sostenía:

Volvamos nuestros ojos a las enseñanzas de nuestros grandes conductores, y recordando a Sarmiento, Mitre, Avellaneda, llevemos a la práctica esas enseñanzas, ... no podemos quedar indiferentes ante la evidente destrucción de la riqueza forestal. No es que vamos a prevenirnos ¡no! Desgraciadamente, la destrucción de nuestros bosques es una realidad y mucho trabajo y dinero costará

⁴⁰Cámara de Diputados de la Nación. Diario de Sesiones. Bs. As, 16 de setiembre de 1947, p. 476-81, en Zarrilli, 2004.

al país rehabilitarlos en forma competente. Puedo afirmar, de acuerdo a algunas estadísticas incompletas que existen, que en ochenta años de sistemática destrucción –no digo de explotación- nuestros bosques de valor han quedado reducidos a una cuarta parte.

Víctima de la inconsciencia general y de la excesiva codicia de algunos, se está destruyendo nuestro riquísimo patrimonio natural. Esto significa no solo cuantiosas pérdidas materiales que inciden sobre la economía, sino también la desaparición de magníficos panoramas y la ruptura del equilibrio de los ambientes ...la Argentina permanece atrasada medio siglo en lo que respecta a leyes de protección de sus recursos naturales.. y los incendios de bosques y la utilización irracional de sus maderas no solo destruyen nuestras mejores especies forestales y arrasan paisajes de imponderable belleza, sino que también perturban el equilibrio climático y producen la erosión de los suelos...pero los efectos más desastrosos son los que gravitan sobre nuestra existencia, al destruir toda posibilidad de cultivo, ya que los incendios al calcinar el suelo, modifican también el humus y así facilitan la erosión y propenden a la irregularidad de las lluvias. De este modo es como se transforman en desierto las regiones más productivas.⁴¹

Respecto al tema forestal podemos ver que el diputado se refiere a la destrucción del patrimonio natural, lo que es muy interesante porque 60 años después esta categoría arremeterá con toda su fuerza en lo que a gestión patrimonial se refiere. Recordemos también que en 1950 en los considerandos del Decreto N° 1699 se planteó la necesidad de *organización inmediata de los servicios forestales de la Provincia, a los efectos de promover la defensa integral de su patrimonio forestal y asegurar el aprovechamiento racional de los bosques privados*. Lo que queremos destacar es que también había una vinculación con el punto de vista patrimonial en lo que respecta a los recursos forestales.

Así también Araoz estaba realizando una comparación con la situación de otros países que, como ya dijimos, tenían más trabajada la cuestión legislativa forestal. En términos conservacionistas interesa destacar entonces el tema del patrimonio, de las bellezas naturales, de la protección del suelo y sobre de la ruptura del equilibrio. Esta noción es fundamental en términos biopolíticos, indica que ingresa el pensamiento sistémico y ecológico en lo que refiere a formas jurídicas para potenciar la vida.

Podemos distinguir también como Aráoz destaca *la excesiva codicia* de algunos, no es para menos, la ley 13273 implicó un fuerte revés para los terratenientes ya que planteaba que los propietarios, arrendatarios, usufructuarios o poseedores de bosques, no podían iniciar trabajos de explotación de los mismos sin la conformidad de la autoridad forestal a quien debían solicitar autorización acompañando con un plan de trabajo que obligatoriamente debía involucrar el trabajo de un ingeniero agrónomo.

Respecto a la Ley Zarrilli (2004) plantea:

Esta línea de acción forestal debe incluirse en torno a la política del peronismo para con el mundo rural y en el que tuvo una notable incidencia el papel preponderante que jugará el Estado Nacional en la economía desde

⁴¹Idem, p. 482.

mediados de los años de 1940. Una política económica mercadointernista, conducida por un Estado nacionalista y popular, dirigista y planificador, capaz de concretar la redistribución del ingreso en favor de la pequeña y mediana industria que produce para ese mercado interno expandido, es la que se implementa entonces en la Argentina acreedora de la postguerra.

De alguna manera esto significó un avance en el control del Estado sobre la propiedad privada considerada en términos absolutos. Así también queremos destacar como el paradigma del desarrollo clásico adquiere centralidad en la Ley por su perspectiva economicista y tecnocrática.

Lo forestal

En esta ley, los bosques se consideran de acuerdo a dos categorías que ayudarán a “ordenar” su administración por parte del Estado Nacional, las provincias y municipios. Las mismas se refieren a la propiedad de los bosques, siendo estos fiscales o privados; asimismo se introduce una nueva taxonomía técnico-jurídica que considera a los bosques de acuerdo a las siguientes categorías: protectores, permanentes, experimentales, montes especiales y de producción.

Son tres los aspectos que deseamos destacar de esta ley. El primero de ellos se refiere al dominio del estado sobre las tierras fiscales, siendo éstas inalienables y permitiendo en casos excepcionales, los permisos para el uso de los “productos forestales” o extracción de alimentos en estas áreas. En segundo lugar, y quizás es este el aspecto que más nos interesa resaltar, es el establecimiento de fondos económicos de fomento para los bosques protectores que se encuentran enmarcados en el capítulo sobre el Régimen Forestal Especial, su título deviene de la propiedad privada de los mismos. Los fomentos se concretarían como exenciones de impuestos, acceso a créditos de forestación y reforestación, de industrialización y comercialización y premios y primas de estímulo a las actividades forestales técnicas científicas y de fomento y de industrialización de nuevos productos y subproductos. En tercer lugar, la ley nacional no reconoce la relación entre los bosques y determinadas formas de vida humana asociadas a ellos, como las de las comunidades indígenas, haciendo necesariamente prohibitiva la ocupación por intrusos de los bosques fiscales y la realización de actividades de pastoreo. Sin embargo, es curiosa y sugerente la manera en que se permiten ciertas actividades:

Art. 44. - Podrán acordarse, a personas carentes de recursos, permisos limitados y gratuitos para la recolección de frutos y productos forestales.

Art. 45. - Excepcionalmente, podrán acordarse permisos en las condiciones del Art. 42 para la extracción de leña y madera libre de pago o a aforo especial a reparticiones públicas y entidades de beneficencia o asistencia social, condicionadas a la utilización de los productos forestales para las necesidades del titular y con prohibición de comercializarlos.

Cuadro I- Clasificación de los bosques

Tipo de Bosque	Descripción
Protectores (art 6) I	<p>Aquellos que por su ubicación sirvieran, conjunta o separadamente, para:</p> <p>a) Fines de defensa nacional;</p> <p>b) Proteger el suelo, caminos, las costas marítimas, riberas fluviales y orillas de lagos, lagunas, islas, canales, acequias y embalses y prevenir la erosión de las planicies y terrenos en declive;</p> <p>c) Proteger y regularizar el régimen de las aguas;</p> <p>d) Fijar médanos y dunas;</p> <p>e) Asegurar condiciones de salubridad pública;</p> <p>f) Defensa contra la acción de los elementos, vientos, aludes e inundaciones;</p> <p>g) Albergue y protección de especies de la flora y fauna cuya Existencia se declare necesaria</p>
Permanentes (art 7) II	<p>Aquellos que por su destino, constitución de su arboleda y/o formación de su suelo deban mantenerse, como ser:</p> <p>a) Los que formen los parques y reservas nacionales, provinciales o municipales;</p> <p>b) Aquellos en que existieren especies cuya conservación se considere necesaria;</p> <p>c) Los que se reserven para parques o bosques de uso público.</p> <p>El arbolado de los caminos y los montes de embellecimiento anexos disfrutarán del régimen legal de los bosques permanentes.</p> <p>No pagan impuesto inmobiliario</p>
Experimentales (art 8) III	<p>a) Los que se designen para estudios forestales de especies indígenas;</p> <p>b) Los artificiales destinados a estudios de acomodación, aclimatación y naturalización de especies indígenas o exóticas.</p>
Montes especiales (art 9) IV	<p>Se entenderán por "montes especiales" los de propiedad privada, creados con miras a la protección u ornamentación de extensiones agrícolas, ganaderas o mixtas.</p> <p>No pagan impuestos inmobiliario</p>

De producción (art 10) V	Los naturales o artificiales de los que resulte posible extraer periódicamente productos o subproductos forestales de valor económico mediante explotaciones racionales.
--------------------------------	--

En síntesis podemos ver que los puntos fuertes de la ley se refieren a la creación de nuevos espacios donde se priorizan en algunos casos las actividades foresto-industriales; se conservan tierras (los montes especiales) con vistas a una futura incorporación de actividades agrícolas ganaderas; se definen espacios protegidos (bosques permanentes) y se establece un fomento económico y técnico a los bosques que se encuentren en propiedad privada. Vale decir que se visualiza una especie de “sistema territorial jurídico-técnico” con categorías interrelacionadas y con interdependencia funcional de las diferentes áreas de bosques y tierras forestales.

Finalmente

En este capítulo hicimos una revisión de las leyes y decretos que tienen que ver con la conservación en la provincia a fin de identificar las diferentes emergencias de políticas y problemas. De este modo analizamos como los diferentes problemas fueron construidos y tratados en las formas jurídicas advirtiendo que poco a poco comenzó a consolidarse lo que ya analizamos y definimos como conservacionismo represivo. Sin embargo es preciso aclarar que este se hizo efectivo en formas de control y regulación de las actividades de caza y pesca, de la actividad forestal y en las formas de tratamiento de las infracciones.

Sin embargo aun cuando se hayan creado áreas de reserva y se haya declarado la expulsión de intrusos en la Reserva de los Palmares, esta no se hizo efectiva porque la Dirección de Recursos Naturales Renovables no disponía de la capacidad de control, ni de los recursos para tener presencia efectiva en las reservas. En ninguna de las tres hubo presencia de los organismos provinciales sino hasta la década del 2000.

La Dirección de Recursos Renovables no poseía un área que se haga cargo de las Áreas de Reserva. Mucho menos capacidad para establecer algún tipo de infraestructura en los espacios protegidos. Tanto es así que por ejemplo en Acambuco y los Palmares los pobladores desconocían que el territorio había sido declarado espacio protegido.

CAPÍTULO V. PARQUES NACIONALES: DE LA DEFENSA AL TURISMO

En este capítulo trabajaremos sobre la emergencia de formas de políticas de conservación que se configuraron a partir del advenimiento de la democracia en el año 1983. Estas formas de “conservar mejor” irrumpen en un contexto de paulatina neo liberalización de las prácticas ambientales y la consolidación de un dominio transnacional de gestión de lo ambiental. Paulatinamente se produjeron importantes innovaciones en materia jurídica que implicaron la constitución de nuevas subjetividades y demandas en materia de “política de pobladores” en Parques Nacionales.

En primera instancia analizaremos la cuestión de las periodizaciones en lo que refiere a procesos históricos que involucran a la conservación en Argentina, para así pasar a discutir algunos aspectos teóricos sobre la relación entre neoliberalismo, conservación y medio ambiente. Posteriormente trataremos un documento representativo de estos nuevos discursos: El Plan de Gestión Institucional de Parques Nacionales y finalmente analizaremos ejemplos de prácticas conservacionistas concretas materializadas en la gestión del Parque Nacional Los Cardones y el futuro Parque Nacional General Pizarro.

Sobre las periodizaciones

Son escasos los trabajos que remiten a una periodización que refiera a la historia de los Parques Nacionales. Algunos de estos estudios (Bertonatti & Giacchino 2003; Erize 2003; Fernández Balboa 2003) afirman que los Parques Nacionales pasaron de ser grandes extensiones correspondientes a una sola ecoregión situadas en límites internacionales a ocupar superficies menores y dispersas.

Marinero, Grau y Araoz (2012) identificaron tendencias temporales, territoriales y biogeográficas vinculándolas a cambios macroeconómicos y políticos. Para ello utilizaron como variables el PBI, los ingresos relativos de la administración pública nacional y el índice de originalidad de los parques. Estos autores concluyeron que en el periodo que denominaron “Década infame (1930-1945) se crearon la mayor superficie de Parques y que el periodo “Neoliberal” (1990-2001) se registró la mayor originalidad y número de parques creados. Originalidad entendida por estos autores como el aporte de cada parque al sistema de áreas protegidas en términos de diversidad biogeográfica. Por esto sostienen que los gobiernos no democráticos fueron los que crearon mayor superficie y los democráticos mayor cantidad y originalidad. Así también afirman que entre 1930 y 1960 se desarrolló la “etapa de defensa nacional” y desde la década del '70 (con un período de transición en los '60) se inició la etapa de “diversificación biogeográfica”.

Si observamos el cuadro, podemos ver que durante el período 1932-1938 durante la presidencia de Agustín P. Justo se crean 7 Parques Nacionales de grandes extensiones en el Sur y 1 en el Litoral, con una superficie total de 2.369.373, mientras que en las presidencias de Carlos Menem se crearon 9 parques de diferentes extensiones y en distintos espacios geográficos, con una extensión global de 750.706. Vale decir que en la “Década infame” efectivamente se creó la mayor cantidad de superficie protegida, mientras que en el “Período

Neoliberal” se creó un gran número de Parques con distintas características geográficas y ecosistémicas. La discusión se genera sobre el planteo respecto a períodos democráticos y no democráticos. Con todas las complejidades e inestabilidades institucionales la presidencia de Agustín P. Justo es lograda a través del sufragio en elecciones presidenciales. Vale decir entonces que es conveniente analizar estos sucesos desde la perspectiva de la Defensa Nacional y la “Diversificación biogeográfica”.

En nuestros términos consideramos que la política respecto a la población involucrada en la creación de los espacios protegidos es importante para considerar los procesos conservacionistas. En el capítulo anterior aclaramos lo que entendemos por “conservacionismo represivo”, destacando una política territorial de “Defensa Nacional” que implica intereses geopolíticos, pero también estrategias biopolíticas respecto a las poblaciones en tanto formas de construcción, intervención y eliminación de enemigos externos e internos.

El “conservacionismo represivo” que implicó políticas de defensa nacional se extendió hasta el advenimiento de la democracia en el año 1983. Nuestro análisis de prácticas y discursos conservacionistas lo demuestra claramente, si tenemos en cuenta por ejemplo, los casos de Calilegua y Baritú y en términos discursivos la ley de Parques Nacionales de 1981 que actualmente está vigente. Es así que “el conservacionismo represivo” en tanto dispositivo si bien se consolida y codifica en la última dictadura militar, atraviesa períodos democráticos y no democráticos involucrando instituciones, leyes, prácticas espaciales y discursos que se presentan hasta la actualidad.

Cuadro 2: Espacios protegidos creados según año y presidencias

Presidencia	Tipo de gobierno	Período	Parque Nacional	Año de creación	Superficie
Ortiz, Roberto		1938-1942	Laguna Blanca	1940	11771
Perón, Juan Domingo	Democrático	1946-1951	El Rey	1948	39941
			Rio Pilcomayo	1951	44721
Perón, Juan Domingo	Democrático	1951-1955	Chaco	1954	14903
Frondizi, Arturo	Democrático	1958-1962	Tierra del Fuego	1960	62249
Illia, Humberto	Democrático	1963-1966	El Palmar	1965	5974
Lanusse, Alejandro	Dictadura	1971-1973	Los Arrayanes	1971	1753
Perón, Juan Domingo	Democrático	1973-1974	Baritú	1974	62802
Videla, Jorge Rafael	Dictadura	1976-1981	Lihuel Calel	1977	84628
			Calilegua	1979	73635
Menem, Carlos Saúl	Democrático	1989-1995	Sierras de las Quijadas	1991	81886
			Mburucuyá	1992	14925
			PreDelta	1992	2201
			Campo de los Alisos	1995	10041
Menem, Carlos Saúl	Democrático	1995-1999	Los Cardones	1996	65218
			Quebrada del Condorito	1996	37047

			Talampaya		
			Copo	1997	216424
			San Guillermo	1998	173894
				1998	149070
Duhalde, Eduardo	Democrático	2002-2003	El Leoncito	2002	111035

Neoliberalismo, Medio Ambiente y Conservacionismo

Como hemos visto el problema del conservacionismo no se encara contemplando solo sus propias “reglas” de funcionamiento, sino teniendo en cuenta técnicas y lógicas que no proceden de la racionalidad de la conservación. Esas lógicas externas han referido a políticas de defensa nacional y políticas de la vida. Sin embargo, lo que caracteriza a la conservación en Argentina es que desde sus inicios fue una cuestión y una política de Estado. Esto significó que el proceso de institucionalización de la conservación se caracterizara por la creación de Parques cuya administración dependió de un Organismo estatal: la Dirección de Parques Nacionales y posteriormente la Administración de Parques Nacionales, provocando paulatinamente una creciente burocratización de las practicas conservacionistas.

Es así que se crearon instituciones educativas estatales para la formación de Guardaparques, se creó el cuerpo de Guardaparques (mas adelante ejemplificaremos este proceso analizando documentos de la APN) y se constituyó una burocracia de la conservación cuyo espacio de relaciones fue adquiriendo lógicas específicas.

Sin embargo a partir del advenimiento de la democracia poco a poco la relación entre política y conservación se fue modificando hacia una conservación con características neoliberales, suponiendo la emergencia de nuevos discursos, prácticas e importantes modificaciones institucionales. Y esto se refleja no solo en la Administración de Parques Nacionales, sino en la forma de organización y gestión de los organismos provinciales. Así también es necesario destacar la importante proliferación de legislación ambiental con tintes neoliberales (en capítulos posteriores abordaremos específicamente esta problemática a través de la legislación y los organismos ambientales de la provincia de Salta).

A nivel global el proceso de neo liberalización del ambiente produjo la incorporación del Medio ambiente en procesos internacionales de acumulación y circulación de capital. Paralelamente se produjeron nuevos discursos fuertemente vinculados al Desarrollo Sustentable, al Patrimonio y a la protección de este gran concepto biológico de alcance global: la biosfera. El dispositivo creo lo que empezó a administrar, de esta manera los nuevos discursos, los nuevos conceptos inventaron toda una dimensión de objetos a ser gestionados por mecanismos fuertemente apoyados en procedimientos técnicos y tecnocráticos. Así proliferó el mercado de emisión de carbono, de servicios ambientales, nuevas formas de propiedad intelectual sobre los recursos genéticos y la industria turística

relacionada a formas sostenibles de comercialización de servicios. De esta manera se inventó una naturaleza mensurable en términos y unidades económicas.

En este proceso el Estado intervino de una manera diferente en un marco donde la administración del ambiente fue adquiriendo una configuración transnacional. Se implementaron políticas privatizadoras y desregulatorias. Así, la conservación ingresó en una lógica donde la diversificación biogeográfica fue parte del proceso de neoliberalización en tanto potencial generadora de oferta de servicios ambientales y turísticos. Mayor diversidad ambiental para generar mayor oferta y maximización de la ganancia.

Es así que en la actualidad asistimos a un proceso de puesta en valor por parte de organismos internacionales, ONGs, agentes gubernamentales, que dictan normas y prescriben formas de manejo y control, apelando a argumentos que aluden al bienestar común, al desarrollo sustentable y a formas racionales como el ordenamiento territorial, que se muestran como incuestionables. En este sentido el Estado participa activamente en un proceso en el que actúan a un tiempo diferencias culturales, desigualdades económicas, políticas ambientales y discursos legitimadores basados en principios de sostenibilidad, tendientes a configurar un territorio explotable económicamente por grandes empresas transnacionales que generan condiciones de control territorial, y también apto para el desarrollo de servicios turísticos y ambientales. Se planifica la explotación ecoturística y la inserción de la naturaleza en mecanismos “surrealistas” de colección de carbono implicando la emergencia de nuevas formas de deterioro en los términos de intercambio y de dependencia. Leff (2002-2008) denomina este proceso como una geopolítica de la biodiversidad y del desarrollo sustentable planteando que el mismo no sólo prolonga e intensifica los anteriores procesos de apropiación sino que es una nueva geopolítica que ahonda las diferencias entre países ricos y pobres.

Una de las características del proceso actual del capitalismo denominado flexible en los países dependientes o periféricos, se relaciona con la redefinición de los territorios y las prácticas culturales en función de su integración a los circuitos de producción y consumo. Por ello planteamos que la globalización y el globocentrismo (Coronil, 2008) han impactado no solo a nivel de la estructura económica social, sino también valorizando espacios, especies, prácticas y representaciones que fueron considerados por sus características poco transformadas o por ser asignadas como inherentes a las poblaciones locales. En este sentido Leff (1998) plantea que “los procesos ecológicos y simbólicos son reconvertidos en capital natural, humano y cultural, para ser asimilados al proceso de reproducción y expansión del orden económico, reestructurando las condiciones de la producción mediante una gestión económicamente racional del ambiente”.

Vale decir que en este proceso la creación de territorios protegidos se ha relacionado a la valorización de espacios rurales caracterizados como ecosistemas o depositarios físicos de biodiversidad y prácticas esencializadas, y en este sentido implicando el advenimiento de nuevas formas de valorización del territorio y capitalización de la naturaleza en condiciones coloniales de dominio del capitalismo flexible.

Si bien este proceso de Neoliberalización ambiental es polimorfo consideramos que es posible identificar configuraciones co-constitutivas donde

esta forma de política ha recibido el nombre de “Gobernanza ambiental”⁴² entendida como un gobierno y administración del medio fundamentado en su supuesto carácter global, equitativo y compartido. Así un objeto global requiere una administración global multinacional, trasnacional y heterogénea.

Para nosotros, si bien compartimos el término, la gobernanza ambiental será ese dispositivo y esa forma de gobierno y dominio legitimado a través del discurso del desarrollo sustentable en un contexto de capitalismo que pretende mostrarse como igualitario, potencial y necesariamente sustentable.

Es así que identificamos tres procesos característicos de la neoliberalización de la conservación: privatización de gestiones y servicios turísticos, valorización territorial y comercialización de servicios ambientales.

En la administración de los Parques nacionales en Argentina esta política se vio reflejada en particulares formas de privatización de los servicios turísticos implicando concesiones a empresas privadas. Esto significa la comercialización de servicios turísticos y en consecuencia la emergencia de un importante mercado de turismo ecológico donde los espacios naturales devinieron en mercancías en un proceso caracterizado por nuevas formas de valorización territorial. Por ejemplo en el año 1995 durante la gestión de María Julia Alsogaray el Parque Nacional Iguazú se entregó en concesión a “Iguazú Argentina”, una UTE (Unión Transitoria Empresarial) constituida por la empresa Carlos E. Enriquez S.A. y otras U.T.E⁴³ (no especificadas). En este expediente se entregó la concesión de la construcción, conservación, administración y explotación de las Obras e Instalaciones de Infraestructura para la Atención de los visitantes al Área Cataratas, Parque Nacional Iguazú. De este modo se efectuaron inversiones iniciales en obras viales, de arquitectura, construcción de pasarelas y senderos, construcción de una red ferroviaria, la instalación de un mini-tren de transporte de pasajeros, construcción de un patio de comidas y de infraestructura comercial.

En el año 1994 también se otorgó la concesión del servicio de paseos en botes y safaris a la empresa Jungle Explorer, actualmente Iguazú Jungle. Así también el Hotel internacional Iguazú (construido en el año 1978) pasó a manos de la cadena hotelera Sheraton International denominándose Sheraton internacional Iguazú Resort. Paralelamente las empresas concesionarias tercerizaron servicios o subconcesionaron como es el caso de los servicios gastronómicos en el patio de comidas encontrando diferentes cadenas internacionales o negocios locales mientras que los indígenas solo pueden ofrecer sus productos en mantas ubicadas al ingreso del parque.

De los ingresos por entradas al parque (40 millones de pesos anuales), la concesionaria Iguazú Argentina percibió un 65% por ciento, mientras que la APN absorbió un 28% y la provincia de Misiones, un 7%. Se puede apreciar la importante desigualdad que existió y existe en la distribución del ingreso: la mayor parte para el sector privado, en segundo lugar lo correspondiente al gobierno nacional, mientras que la provincia capta un mínimo porcentaje.

Actualmente todas estas empresas concesionarias “resaltan” su compromiso con el medio ambiente y la sociedad a través de determinadas prácticas ambientalistas como el uso de motores eléctricos, de combustión interna de baja emisión de monóxido, de monitoreo biológico de impacto ambiental. Así también se complementan actividades de educación ambiental con la APN

⁴² PNUMA; Gobernanza Ambiental Internacional y la reforma de las Naciones Unidas, XVI Reunión del Foro de Ministros de Ambiente de América Latina y el Caribe; 2008

⁴³ Expte. Nº 65/95, Administración de Parques Nacionales.

mediante los proyectos: “KUAARUPI ÑANEMBA'E: Conociendo lo Nuestro” o “Conozco misiones con mi escuela” en los que se ofrecen charlas y paseos a grupos de alumnos de Puerto Iguazú y Paraje Península y Caburé í en el caso del primero y de toda la provincia de Misiones en el segundo. Así también se efectúan donaciones a comedores de puerto Iguazú, como es el caso del comedor “Dra. Marta Schwarz”.

Todas estas prácticas se exponen como políticas de Responsabilidad Corporativa y tienen como objetivos la generación de una imagen empresarial vinculada con el compromiso social y ambiental al fin de legitimarse en el espacio social. Un ejemplo de este “compromiso” se encuentra en las adecuaciones a normas internacionales de calidad y seguridad como las ISO 9001, ISO 14001, IRAM SECTUR 42560.

La empresa Iguazú Jungle lo presenta de esta manera:

En coincidencia con nuestro histórico accionar, Iguazú Jungle ha certificado un Sistema de Gestión de la Calidad y la Seguridad de las excursiones náuticas y terrestres interpretativas en el Parque Nacional Iguazú bajo las Normas IRAM ISO 9001:2008 e IRAM – SECTUR 42560:2009, de navegación turística en embarcaciones a motor.

Esta última es una iniciativa novedosa del Ministerio de Turismo de la Nación para difundir y expandir la cultura de la calidad y la mejora continua entre todos los actores involucrados en la prestación de servicios turísticos.

Nuestra empresa es una de las primeras en alcanzar este sello en el rubro navegación.

Hemos estandarizado protocolos para la supervisión de nuestras embarcaciones, implementado encuestas a los pasajeros, fortalecido vínculos con los proveedores y otras numerosas medidas tendientes a que vos, como usuario, disfrutes de una experiencia altamente satisfactoria desde el primer contacto con alguien de nuestro equipo. Con este compromiso también intentamos contagiar a nuestros pares en la formulación de un destino confiable.

Vale decir que la empresa pretende presentarse públicamente como un actor históricamente confiable, responsable y comprometido con el servicio y el bienestar del consumidor y de la “comunidad” en la que se encuentra inserta. En muchos casos las empresas concesionarias practican estrategias filantrópicas. Pero esto no implica que existan acciones desinteresadas por parte de ellas, desde una economía de las prácticas simbólicas hay un juego y un interés (a nivel de sentido práctico) por maximizar beneficio simbólico.

En palabras de Bourdieu (2007-1980: 196):

Se pasa, por grados, de la simetría del intercambio de dones a la asimetría de la redistribución ostentatoria que se halla en la base de la constitución de la autoridad política: a medida que nos alejamos de la perfecta reciprocidad que supone una relativa igualdad de situación económica, necesariamente se acrecienta la parte de las contraprestaciones brindadas bajo la forma típicamente simbólica de testimonios de gratitud, homenajes respeto, obligaciones o deudas morales.

En las prácticas filantrópicas adquiere predominancia la acumulación de capital simbólico, en tanto cualquier forma de capital y posición reconocida por quien este provisto de las categorías sociales para reconocerlo.

Entonces en este conjunto de acciones racionalmente desinteresadas que aluden a la solidaridad y al compromiso corporativo prima una economía de la generosidad y de los actos desinteresados donde no hay contratos ni transacciones, sino una desconocida circulación de bienes simbólicos donde funcionan las reglas y obligaciones del don y el contradon.

Bien podría interpretarse que las prácticas filantrópicas escapan a una lógica del interés económico presentándose como Responsabilidad Social Corporativa, pero en términos de prestigio se denota una acumulación, una ostentación y una violencia.

Según Bourdieu:

Se es “rico para darles a los pobres”. Expresión ejemplar de la negación práctica del interés que, como la Verneinung freudiana, permite satisfacer el interés pero solo bajo la forma (desinteresada) que tiende a mostrar que no se lo satisface. (...) Se posee para dar. Pero se posee también al dar. El don que no se restituye puede convertirse en una deuda, una obligación duradera, y el único poder reconocido, el reconocimiento, la fidelidad personal o el prestigio, es el que se asegura al dar. En semejante universo, no hay más que dos maneras de tener a alguien de manera perdurable: el don o la deuda, las obligaciones abiertamente económicas que impone el usurero, o las obligaciones morales y los apegos afectivos que crea y mantiene el don generoso, en una palabra la violencia o la violencia simbólica, violencia censurada y eufemizada, es decir irreconocible y reconocida (Idem: 203).

Que el punto de partida sea un acto inaugural de generosidad implica la capacidad de movilizar capital económico que puede transmutarse por la energía de la física social y por actos de magia social, en capital simbólico. El acto de dar y la forma en que se da implican un rito de institución que tiene como punto de partida una relación de fuerza asimétrica. Entonces el acto de compromiso y responsabilidad no es socialmente desinteresado, produce prestigio, obligaciones, deudas, homenajes, lealtad, respeto, jerarquía, distancia y distinción social; y sobre todo se encarna sobre la violencia no conocida. De esta manera, las prácticas con buenas intenciones se convierten en una inversión simbólicamente redituable que induce efectos de legitimación socialmente mágicos.

La gestión de María Julia Alsogaray

La forma en que el modelo neoliberal en materia de conservación se materializó en Argentina en la década del '90 se ejemplifica con la gestión de la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, María Julia Alsogaray (desde 1989 a 1999). Durante este periodo se produjeron los procesos contemplados anteriormente. Pero en el transcurso de este el modelo adquirió tintes particulares sobre todo en la forma en que se entregaron concesiones abusivas dentro de los parques o se renegociaron las mismas implicando pérdidas de 15 millones de pesos en 12 años en el Parque Nacional Iguazú por ejemplo. Esto se plasmó en un informe de la comisión interventora de la Administración de Parques Nacionales (APN) en el año 2000. En este documento también se destacó

que los concesionarios habían: acumulado deudas de hasta 2 millones de dólares y realizado construcciones clandestinas en un 70% de los casos porque violaban condiciones de preservación, leyes y reglamentos. Así también denunciaba irregularidades en contrataciones, designaciones, manejos de cajas chicas con gastos de más de 1.600.000 dólares, desvió de fondos, faltantes de rendiciones por 25.000 dólares y compras sin licitación de 21 vehículos todo terreno por un valor de 1 millón de dólares. Respecto a otras irregularidades el informe planteaba: *Sobre la indemnización por la expropiación del parque nacional Baritú, cuyo importe original era de 1.500.000, hoy significa una erogación de entre 25 y 30 millones de dólares para el fisco. En cuanto al recupero de 4.000.000 millones de pesos sobre la venta del Hotel Llao Llao, por una presunta irregularidad interna había sido transferido sin costo al Citicorp Holding.* Así también la Auditoría General de la Nación denunció ese mismo año el faltante de 3 millones de dólares que se habían destinado para la compra de tierras.

Por otro lado estos procesos implicaron duras políticas de recortes en la administración. Descenso de partidas presupuestarias y gran cantidad de despidos de trabajadores administrativos, contratados y técnicos. A través del decreto 56/99 el Ministerio de Economía recortó 1.700.000 de pesos del presupuesto anual que en el año 1998 había sido de 30 millones de pesos. Es así que consecuencia de esto, la APN emitió la resolución 56/99 donde se suspendieron 78 contratos de técnicos y personal administrativo (ex becarios de la institución). En estas instancias se produjeron diferentes movilizaciones en las provincias siendo la más visible la marcha a caballo realizada el 24 de Junio de ese mismo año. Esta cabalgata estuvo integrada por guardaparques de distintas delegaciones de la Argentina y fue acompañada por organizaciones no gubernamentales tales como Fundación Vida Silvestre, Asociación Ornitológica del Plata, Greenpeace, entre otras. Hasta fines del año '99, 200 empleados de la APN (brigadistas de incendio, profesionales, técnicos, personal de servicios auxiliares, de planta permanente y contratados ex-becarios) habían recibido telegramas de despidos en todo el país, afectando principalmente a las delegaciones regionales.

De la defensa al turismo

Con el advenimiento de la democracia, comenzaron a salir a la luz desde la misma Administración de Parques Nacionales perspectivas críticas sobre las formas y políticas de conservación. Ya en el año 1985 se enunció una resolución que creó las comisiones locales⁴⁴ a fin de generar “ciertos espacios” de participación. Es así que las políticas de gestión de la institución denotaron a nivel discursivo la incorporación de una visión que incluyó el papel de la cultura en los procesos naturales.

En el año 2001 se fijaron las metas y objetivos del Plan de Gestión Institucional para los Parques Nacionales y en el año 2003 la institución

⁴⁴ Extraído de http://www.parquesnacionales.gov.ar/04_contxt/_contexto_social_.htm

⁴⁴ “Entre los objetivos de estos ENP, claramente establecidos en la Ley 22.351, se encuentran:

Conservar muestras representativas de las eco-regiones argentinas, de su biodiversidad y de los procesos naturales que aseguren su viabilidad a largo plazo. / Conservar los componentes culturales y los procesos que le dieron forma a los ecosistemas. / Aportar el ámbito adecuado para aumentar y profundizar el conocimiento científico. / Fomentar una conciencia social conservacionista y el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sustentable. / Aportar al desarrollo regional, principalmente a través de actividades turísticas y recreativas fundadas en condiciones de calidad y sustentabilidad. / Asegurar la participación del Sistema en redes y programas nacionales e internacionales de conservación.

confeccionó el documento definitivo. En el “Mensaje del Directorio” se planteó que el documento fue elaborado de manera participativa y que el mismo pretendía constituirse en la política de conservación de la APN para el largo plazo.

Es interesante observar que los objetivos planteados para los Espacios Naturales Protegidos, según el Plan de Gestión Institucional⁴⁵ no coinciden exactamente con los de la Ley 22351. No se mencionan los objetivos de defensa y seguridad que hemos analizado, aun cuando la ley se encuentre vigente. Evidentemente las intenciones de actualización a los tiempos democráticos son claras, pero hay una ratio que permanece.

La intervención estatal de los espacios naturales nacionales opera, hoy en día, en un contexto político complejizado por la regulación de las prácticas políticas ejercida a través de la maquinaria biopolítica del Imperio (Hardt y Negri, 2009).

En este marco histórico, diversas herramientas discursivas se activan como ordenadoras de lo social en una dimensión global, al mismo tiempo que producen y reproducen el poder imperial y hegemónico. Por esta dirección, es nuestro interés destacar para este capítulo los discursos que hegemonizan las prácticas locales en el marco de la intervención del espacio nacional a través de la Administración de Parques Nacionales.

Los últimos treinta años, desde la vigencia de la actual Ley de Parques (1980), representan un proceso sumamente interesante en el que se observan transformaciones en los discursos formales de la institución. Una de nuestras hipótesis consiste en que tales transformaciones se dan casi paralelamente a la expansión de nuevos discursos globales Imperiales que operan directamente sobre las políticas de los Estados, puntualmente respecto de temas tales como el Patrimonio nacional, los recursos naturales (biodiversidad), derechos humanos, poblaciones indígenas, etc. En este sentido, tienen un peso particular los “eventos” internacionales –congresos y foros mundiales, convenios internacionales tratados, etc.- capaces de construir bases materiales y formales que cuentan con la fuerza simbólica del propio carácter “internacional”; y que, evocando una meta global y contundente, dan continuidad y vigencia a las tendencias etnocéntricas del desarrollo mundial. Pero, sin entrar en los escollos de la distribución del poder internacional y los condicionamientos históricos del destino de los Estados, pretendemos registrar los discursos que, legitimados globalmente por su propia naturaleza de alcance planetario, inciden en los procesos locales. Así, nos detenemos en el análisis de un documento institucional que reúne los lineamientos de la gestión política actual de los espacios protegidos de Argentina: el Plan de Gestión Institucional (Administración de Parques Nacionales, 2003). El interés en este documento radica en que es resultado de una gestión presidencial post crisis 2001, y donde se pueden observar ciertas actualizaciones y adaptaciones de la Ley de Parques a los nuevos discursos globales del Imperio.

Contexto mundial de los nuevos discursos

Entendemos por este contexto mundial de nuevos discursos los últimos treinta años, durante los cuales se pueden observar y registrar múltiples expresiones de

movimientos intelectuales, sociales y políticos que materializan tendencias críticas que procuran, por un lado, reconocer la alteridad evocando sus derechos (pobreza, poblaciones indígenas, inmigrantes, niños, mujeres, trabajadores) y por otro, salvaguardar los recursos naturales (Patrimonio, conservación, biodiversidad). Estos movimientos globales se expresan a través de reuniones internacionales que producen y reproducen estos nuevos discursos, convocan múltiples actores sociales buscando cierta representatividad que legitime los resultados, al mismo tiempo que se expandan a todas las direcciones como un modelo mundial de prácticas políticas. Para nuestro estudio registramos eventos que tematizan cuestiones vinculadas al Patrimonio (natural y cultural), la Conservación, el Desarrollo Sustentable y los Pueblos preexistentes. Los más importantes a nivel simbólico y político son los siguientes:

- Convenio de la Diversidad Biológica, 1992
- Convenio 169 de la OIT
- Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, 2001
- Acuerdo de Durban, V Congreso Mundial de Parques Nacionales, África 2003⁴⁶

Hay numerosas Convenciones ratificadas por Argentina⁴⁷ que expresan la fuerza política global de estos discursos por un lado y el interés de los gobiernos por ejercer una política de protección acorde a las tendencias internacionales para sostener una representación favorable y para acceder y gestionar recursos por el otro.

De la mano del Patrimonio y la Biodiversidad se instala una nueva dimensión de la Conservación. Este punto es central porque explica el traslado de la gestión de los espacios protegidos a la Secretaría de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo. Este traslado implica de alguna manera los nuevos discursos

⁴⁶ Por cuestiones de espacio, no entraremos en detalle acerca de este documento, aunque nos parece importante remarcar que representa un antecedente formal y político para las actuales líneas de intervención de APN ya que elabora abordajes específicos para los espacios protegidos de todo el planeta. Tratado de Durban: Urgimos a adoptar medidas en favor de las áreas protegidas para que sus beneficios puedan conservarse y compartirse en forma equitativa. (...) Observamos la pérdida de diversidad biológica y cultural y la degradación de ecosistemas que son órganos vitales de la Tierra necesitamos aplicar un enfoque innovador para abordar las áreas protegidas y su inserción en los programas más amplios de conservación y desarrollo. (...) Urgimos a asumir el compromiso de reafirmar el papel insustituible de las áreas protegidas en el logro de los objetivos de desarrollo de la Declaración del Milenio, así como en la ejecución del Plan de Aplicación de las decisiones de la Cumbre de Johannesburgo y en la aplicación del Convenio sobre la Diversidad Biológica, la Convención de lucha contra desertificación, la Convención de Ramsar, la Convención sobre el Patrimonio Mundial y otros acuerdos mundiales.(...) Urgimos a asumir el compromiso de reconocer la relación indisoluble entre las personas y las áreas protegidas respetando plenamente los derechos, intereses y aspiraciones de las mujeres y los hombres.(...) Urgimos a asumir el compromiso de promover la participación de las comunidades locales y los pueblos indígenas y móviles en la creación, declaración y gestión de las áreas protegidas.(...) Urgimos a asumir el compromiso de promover una gestión de las áreas protegidas que procure reducir la pobreza y que en ningún caso la agrave.(...) Urgimos a asumir el compromiso de una gestión de las áreas protegidas que comparta los beneficios con los pueblos indígenas y las comunidades locales

⁴⁷ Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural. París. Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de conflicto Armado y reglamento para la aplicación de la convención. La Haya., Convención sobre los Humedales de Importancia Internacional, especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas. Ramsar. Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado. La Haya, 1999. Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. París. Convención sobre la protección y la promoción de la diversidad de las expresiones culturales. Información extraída de la página oficial de la UNESCO www.unesco.org y de la SIB www.sib.gov.ar.

hegemónicos adheridos por el Estado nacional, que se registran sobre todo a partir del restablecimiento de la democracia. “Conservar” pasa de ser una meta casi exclusivamente vinculada a la cuestión de protección y reafirmación de las fronteras políticas, a ponderar espacios naturales exclusivos como parte del Patrimonio nacional. Si bien el conservacionismo es la base discursiva que cristaliza los procesos, los espacios, las realidades naturales y sociales, y cuya fuerza sigue vigente; vemos que el sentido nacionalista se construye a partir de contenidos que se modifican conjuntamente con las condiciones históricas, políticas y económicas. Es decir, la centralidad que adquiriría la consolidación de las fronteras nacionales durante la etapa inicial de APN debe contextualizarse sobre todo con el estado de “excepción” en el que se origina, cuando el control sobre el territorio nacional es una prioridad del poder militar. Dicha centralidad se transforma con el Estado democrático y la expansión de los discursos globales que expresan la profundización del capitalismo a nivel mundial. Del control preponderante de las fronteras se pasa al control de los recursos internos, naturales y luego también culturales. Aparece en los discursos El Patrimonio. En su dimensión natural, se sustenta a través del Convenio de la Diversidad Biológica (1992), en su dimensión cultural a través de otros como el Convenio de la OIT, Diversidad cultural, y todos aquellos que ponderan los Derechos Humanos en general.

Otro ejemplo de cómo inciden localmente las transformaciones globales es la reforma constitucional de 1994 en nuestro país, que *reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos* (Art. 75, inciso 17). En la misma dirección, la reforma de 1994 también incorpora en el Artículo 41 cuestiones vinculadas al Desarrollo Sustentable, la protección de los Recursos Naturales y el Patrimonio:

Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales.

Otras prácticas que refuerzan los discursos son los fondos monetarios y ayudas económicas gestionadas para asegurar el cumplimiento de dichos mandatos planetarios, por ejemplo el GEF (Fondo para el Medio Ambiente Mundial⁴⁸). Otro antecedente muy difundido es la Carta de la Tierra⁴⁹ terminada en el año 2000, y presentada en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible en Johannesburgo 2002. Dicho documento tiene una trayectoria importante y cita los *principios para la seguridad ecológica* que se iniciaron con la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Entorno Humano (Estocolmo, 1972). Desde

⁴⁸Este Fondo proporciona a los países en desarrollo y los países con economías en transición financiamiento para cubrir el costo incremental de proyectos encaminados a proteger y utilizar racionalmente el medio ambiente mundial.

⁴⁸Para profundizar en los detalles, antecedentes históricos, las instituciones y países adheridos, así como los contenidos de la Carta de la Tierra, ver: <http://www.cartadelatierra.es/esp/index.html>

⁴⁸Ver: http://www2.medioambiente.gov.ar/acuerdos/carta_tierra/antecedentes.htm

entonces, diversos grupos y coaliciones han efectuado valiosas contribuciones para la articulación de estos principios y valores, *necesarios para alcanzar el desarrollo sostenible*. En 1987, la Comisión Brundtland insta a la creación de una nueva Carta, "que consolidará y ampliará ciertos principios legales relevantes, para guiar el comportamiento estatal en la transición hacia el desarrollo sostenible" (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Jefatura de Gabinete de ministros⁵⁰).

Plan de Gestión Institucional (2001)

El Plan de Gestión Institucional es un documento redactado por la APN en el año 2001 donde se expresan "nuevas políticas rectoras" de la institución. En él se destaca cierta voluntad de iniciar procesos tendientes al reconocimiento de derechos y a regularizar la situación de las poblaciones ubicadas en los espacios protegidos.

La finalidad se expresa así:

Dentro del marco de la Ley orgánica, definir las orientaciones, lineamientos y criterios en materia de conservación, uso público, investigación, planificación, educación, participación pública, cooperación y desarrollo sustentable, para una mejor y más eficiente gestión y control del SNAP.

Lo interesante de este documento institucional es que plantea detalladamente la política de intervención a implementar a largo plazo, como materialización y adaptación de la Ley a los contextos políticos históricos actuales. En este sentido refiere a la función del Estado dentro del nuevo marco de actuación, democrático, en los albores del s.XXI y con los mandatos globales que hegemonizan las prácticas políticas:

El Estado tiene entonces el deber de garantizar la preservación de ese patrimonio a través del uso sustentable de los recursos, para que las actividades que se desarrollen en el presente no comprometan el futuro y los intereses colectivos de la sociedad.

Se observa que dentro de estos mandatos globales aparece con fuerza el discurso del Desarrollo Sustentable que, si bien se mencionaba indirectamente en la Ley de Parques, no había tomado un lugar central anteriormente. Por otro lado, y en coherencia con lo anterior, los lineamientos sobre Patrimonio se instalan formalmente en las argumentaciones políticas institucionales. La centralidad del Patrimonio como entidad conservable se consolida con la fuerza que han tomado los procesos económicos vinculados a la explotación turística, y en este sentido a la importancia que cobran los mismos para el Estado argentino.

Es por ello que el Estado Nacional debe mantener, desarrollar y gestionar un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), como una de las herramientas de conservación fundamentales para el mantenimiento de la diversidad biológica, del patrimonio natural y cultural así como de los rasgos paisajísticos más

sobresalientes de Argentina. (...) Estos espacios representan un aporte emblemático y significativo a la conservación por contener destacados valores ecológicos, culturales, estéticos y científicos.

Los contextos actuales ya no demandan el fortalecimiento, la seguridad y la defensa de fronteras políticas territoriales, sino más bien un tratamiento específico y particularizado respecto de los recursos propios. Los Estados tienen el deber de proteger, pero también de explotar el Patrimonio en el marco global que opera, por un lado, induciendo a “vender” la diversidad interna, a negociar con lo exótico y lo particular a través de un macro-negocio turístico; y por otro, conduciendo sugestivamente el ordenamiento de ciertas prácticas políticas.

Conservar muestras representativas de las eco-regiones argentinas, de su biodiversidad y de los procesos naturales que aseguren su viabilidad a largo plazo. Conservar los componentes culturales y los procesos que le dieron forma a los ecosistemas. (...) Fomentar una conciencia social conservacionista y el intercambio de conocimientos y experiencias en materia de desarrollo sustentable. Aportar al desarrollo regional, principalmente a través de actividades turísticas y recreativas fundadas en condiciones de calidad y sustentabilidad.

Aparece en este documento mucho más claramente que en la Ley de Parques Nacionales, la atención a los procesos que dan lugar a las situaciones reales objeto de la protección estatal. Más aun, se atiende a las prácticas culturales como parte de los procesos que dan forma a los ecosistemas. En esta dirección se destacan las políticas respecto de las comunidades locales, específicamente con las relaciones sociales que se establecen a partir de la intervención de los espacios, lo cual representa otro punto central en el discurso institucional.

Se priorizarán las relaciones con las poblaciones rurales, propietarios y pueblos originarios presentes en los ENP o en áreas contiguas a los mismos, contribuyendo a impulsar usos o actividades sustentables. (...) Se buscará que la conservación, en el marco del desarrollo sustentable, sea lo suficientemente atractiva para las comunidades locales, para que éstas la adopten e incluyan como el eje fundamental dentro de sus proyectos de desarrollo. La APN promoverá, dentro de los ENP y en su entorno, el fortalecimiento de las Organizaciones Comunitarias a fin de favorecer este proceso.

Sin embargo la importancia que se le otorga al trabajo con las comunidades locales, no modifica su carácter de subordinación histórica a los intereses y metas conservacionistas. Todo lo que se gestione al respecto debe acondicionarse a los objetivos de la intervención, incluso éstos deberán ser fomentados, ofrecidos, difundidos para que su hegemonía se sostenga.

El abordaje de las cuestiones vinculadas a las comunidades locales se organiza a través de una clasificación de los *Asentamientos humanos*: comunidad indígena, poblador rural y propietario. La misma detalla algunos puntos distintivos referidos a cada tipo de grupo identificado, dando lugar a tres tipos de relación con la institución.

Comunidades indígenas: La relación de la institución con los pueblos indígenas es muy especial y, según creemos, muestra un fuerte impacto de los

movimientos sociales y políticos globales que han otorgado un tratamiento insoslayable a la alteridad, a la diversidad cultural, representada por estos grupos.

Se promoverá el fortalecimiento del vínculo con los pueblos originarios en lo que respecta a la temática de legislación, territorialidad y manejo de los recursos naturales, en concordancia con el marco normativo vigente, debiendo conjugarse tanto los intereses sociales que hacen a los pueblos originarios, como los de conservación que hacen a la existencia de los ENP. (...) En el marco de los objetivos propios de conservación, se atenderá las demandas de los pueblos originarios, los que tendrán un rol protagónico en el desarrollo de las áreas que habitan, a través del co-manejo de las mismas.

Se considera, como podemos observar en la cita al documento, la posibilidad de un manejo del área de modo compartido con el Estado. Incluso, no se cuestiona la permanencia de estos grupos en los espacios, cosa que sí sucede con las otras categorías de poblador. El ejemplo de lo sucedido en Pizarro (analizado más adelante) es contundente en relación al fracaso de esta política.

Pobladores rurales: las poblaciones criollas no tienen los mismos antecedentes políticos que los pueblos indígenas en el marco de la defensa de sus derechos. A diferencia de la “cuestión indígena”, da la impresión que los criollos no representan un estrato cultural tan diverso y exótico como para conservar. Este sentido tal vez se esclarece si pensamos que la visión estatal de “la cultura” es fundamentalmente esencialista, a partir de la cual tienen vigencia representaciones que otorgan más valor cultural mientras más exótico es el grupo. En este marco los criollos “no tienen tanta cultura”, ellos no son *la* cultura en un área protegida como lo pueden resultar un sitio arqueológico, o una familia que se reconoce indígena.

Frente a un discurso que enfatiza la conservación de los recursos naturales tanto como culturales en términos de patrimonio nacional, las poblaciones criollas son inducidas a modificar sus actividades productivas a fin de adecuarlas a los nuevos intereses del espacio intervenido, en el marco de la sustentabilidad. Este punto ejerce presión sobre las prácticas productivas sin considerar que las mismas forman parte de un complejo de estrategias de supervivencia de los grupos domésticos, y de esa manera constituyen las prácticas culturales que también producen ese espacio.

Las poblaciones criollas son inducidas a modificar sus actividades productivas a fin de adecuarlas a los nuevos intereses del espacio intervenido, en el marco de la sustentabilidad. Este punto ejerce presión sobre las prácticas productivas sin considerar que las mismas forman parte de un complejo de estrategias de supervivencia de los grupos domésticos.

Propietarios privados son la tercera categoría y refiere a los propietarios originales quienes claramente tienen el deber de adecuar la explotación de sus tierras a los nuevos intereses del espacio⁵¹. Llama la atención que lo que define a esta categoría no tiene que ver con cuestiones culturales, de procedencia étnica, histórica, ni tampoco con las prácticas, sino con la forma de tenencia de la tierra.

En el año 2007 se plantean modificaciones y reconocimientos interesantes, por ejemplo en La Declaración de Bariloche se destaca desde la institución el impulso y las potencialidades de la política de co-manejo de las áreas protegidas. En el mismo sentido se reconoce que hubo una redefinición de las políticas de gestión, es más, desde la APN plantean que han dejado *atrás aquellas visiones conservacionistas surgidas de los modelos de Estado unicentrista* y prosiguen afirmando que:

Así quedan incluidos los reclamos de los pueblos originarios que venían señalando como sus territorios ancestrales fueron objeto de la imposición de áreas protegidas por parte de los “Estado Nación” que antaño sostuvieron visiones conservacionistas fundamentalistas y que además refrendaban las concesiones públicas a corporaciones dedicadas a actividades extractivas, sobreexplotadoras y destructivas de los territorios y recursos naturales.

Este párrafo constituye una mea culpa y casi una retractación institucional de algunos aspectos planteados en nuestro trabajo. Sin embargo podemos visualizar como nuevos ejemplares de conservación a los servicios ambientales y los sistemas de cánones que supuestamente deberán costear los países “desarrollados” y los sectores económicos beneficiados por políticas de conservación patrimonial tal como se establece en el Protocolo de Kioto⁵².

⁵¹ “Se propiciará el establecimiento de tasas de servicios ambientales o de conservación. (...) Se propiciará la regulación de las actividades ganaderas en las propiedades privadas a los efectos de minimizar su impacto sobre el ambiente”.

⁵² El protocolo de Kioto es un acuerdo internacional para disminuir las emisiones de gases que causan el efecto invernadero y así detener el avance del cambio climático y calentamiento global de la tierra. El acuerdo nació en 1997, cuando 38 países industrializados se reunieron en la ciudad japonesa de Kioto y se comprometieron a reducir en un 5% las emisiones de los seis gases del Efecto Invernadero entre 2008 y 2012 (con respecto a los niveles registrados en 1990). Esto no quiere decir que cada país tuviera que reducir ese porcentaje, sino que cada uno es responsable de una porción determinada de esa reducción en relación a su actividad.

Mecanismos

Para cumplir con los compromisos establecidos se implantaron tres mecanismos:

- Implementación conjunta: Los países desarrollados que forman parte del acuerdo pueden adquirir o transferir Unidades de Reducción de Emisiones (URE) para cumplir con sus metas, en el caso de haber hecho inversiones en el otro país para proyectos relacionados a la disminución de emisiones.
- Mecanismo de desarrollo limpio: Es similar al primero, solo que los países industrializados adquieren URE de países en desarrollo. En este caso hay un control más estricto por parte de un Consejo Ejecutivo para proteger a los países que no tienen la tecnología adecuada para monitorear sus emisiones. Un caso sería el de una empresa de un país industrial que necesite más cuota de emisiones y la consiga financiando un parque eólico en un país en desarrollo.
- Comercio de emisiones: Consiste en la compra y venta de Certificados de emisión de gases. Por ejemplo, se intercambian por la reforestación de una determinada porción de tierra. Este sistema también ofrece incentivos a empresas privadas para que contribuyan a la mejora de la calidad ambiental y se consiga regular la emisión generada por sus procesos productivos, considerando el derecho a emitir gases como un bien canjeable y con un precio establecido en el mercado. Las transacciones se miden en bonos de carbono, cada uno representa el derecho de emitir una tonelada de dióxido de carbono.

Algunos ejemplos: Cardones y Pizarro

En este apartado analizaremos el proceso de construcción social de los pobladores del futuro Parque Nacional Pizarro y del Parque Nacional Los Cardones, ubicados en la Provincia de Salta, como modo de dominación del Estado Nacional sobre el grupo social preexistente. Intentaremos mostrar la implementación de políticas específicas sobre las “poblaciones humanas” que viven dentro de la administración, que instituyen los dispositivos y tecnologías de control al mismo tiempo que inventan los sujetos que constituyen objeto de los mismos. Pensamos en las políticas de intervención gestionadas por la Administración de Parques Nacionales, una administración de corte conservacionista, donde la intervención sobre la vida de los sujetos sociales se inscribe en un plano de negociaciones políticas de los sectores del saber/poder que gravitan entre la anulación formal de la existencia (expulsión o reubicación del territorio) y el reconocimiento formal como sujetos de derecho. En estos procesos nos centramos en el análisis de la producción de los discursos que construyen a los sujetos sociales, y que operan como un “arte de gobernar” compuesto de tácticas, herramientas, reglas, dispositivos que sirven para intervenir sobre la vida de los hombres. Partimos de la idea de que esta forma de gobernar es una forma de biopolítica y refiere a la gestión sobre las poblaciones en términos de gubernamentalidad, donde la intervención sobre los cuerpos ya no es sólo para disciplinarlos y encerrarlos, sino para dirigir y regular sus vidas al punto en que ellos mismos contribuyan con ello. Abordaremos principalmente la problemática de las tierras que ocupan las poblaciones en estos espacios protegidos. A partir de esto se abren algunos interrogantes que problematizan la cuestión de la tenencia y uso de la tierra en áreas intervenidas estatalmente a través de la Administración de Parques Nacionales.

Es así que el objetivo de este apartado es pensar acerca de los mecanismos legales y dispositivos institucionales que organizan las prácticas de diversas familias cuya subsistencia se asienta de modo particular en el trabajo productivo de las tierras protegidas. En esta línea, como ya hemos visto, se observa cómo estos procesos tienden a construir identidades a partir de mecanismos institucionales tales como las clasificaciones (poblador, asentamiento, intruso), que como auténticos actos de nominación otorgan una visibilidad formal y unos rasgos particulares que legitiman la dominación sobre estos sujetos sociales.

El caso de Pizarro

La Reserva de Pizarro fue creada en el año 1995 y comprendía 25327 hectáreas de monte chaqueño, en los lotes 32 y 33 del departamento de Anta en la Provincia de Salta. En febrero de 2004 se enunció la Ley 7274 - Provincia de Salta, impulsada por el gobernador Juan Carlos Romero, por la que se desafectó la reserva con el objetivo de lotearla, venderla y destinarla a la producción de soja y cítricos principalmente. La venta efectivamente se realizó a empresarios y productores salteños.

En el proyecto se argumentaba que la reserva se encontraba en un gran estado de degradación por lo que se planteó como alternativa la creación de un área/reserva de compensación de 16.000 has colindante con la reserva de Acambuco, sin tener en cuenta que se trataba de dos “ambientes” distintos: Chaco

Seco en el caso de Pizarro y Yungas en el caso de Acambuco. Los estudios realizados previamente por la SeMaDes (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta) plantearon dos alternativas: la recategorización a Área de uso múltiple o la desafectación.

Estos eventos produjeron el rechazo de las comunidades criollas e indígenas ubicadas dentro de la reserva, motivando la intervención de la Universidad Nacional de Salta, Greenpeace, la Fundación Vida Silvestre, Red Yaguareté, Fundación Vida Silvestre, Administración de Parques Nacionales, entre otros organismos.

La población criolla de Pizarro se encontraba ubicada dentro de lo que comprendía la reserva en lo que se denomina el ejido urbano, distribuida en distintos predios y puestos. Sus actividades de subsistencia se vinculan a la cría de ganado a campo abierto, animales de granja y pequeñas actividades agrícolas. La comunidad wichi Eben Ezer comprende 11 familias y sus actividades se vinculan a la caza y recolección en el monte y al cultivo de pequeñas huertas. Dicho grupo proviene de la comunidad El Traslado ubicada en el municipio de Pichanal en la Provincia de Salta y llegó a Pizarro en el año 1999 para la realización de actividades agrícolas en la finca El Algarrobal. Luego del retiro del productor de dicha empresa productiva, el intendente otorgó un permiso de palabra a la comunidad para que se ubicara en las proximidades de la pequeña urbanización.

Luego de la declaración de la ley de desafectación de la reserva se realizó una audiencia pública en la que la Administración de Parques Nacionales elevó la propuesta de comprar cierta cantidad de hectáreas para la creación de una Reserva Nacional. Por su lado, la Universidad Nacional de Salta no acordó con esta sugerencia e inició una demanda a la Provincia considerando la ilegalidad e inconstitucionalidad de la desafectación.

Paralelamente, estos procesos adquirieron una gran mediatización por el accionar de Greenpeace que inició una gran campaña que movilizó un sector de la sociedad argentina, más algunos representantes de la comunidad local, frente a la Casa Rosada para solicitar la intervención del gobierno nacional. Finalmente el 29 de setiembre de 2005 el presidente Néstor Kirchner se comprometió a intervenir en el caso luego de recibir a la delegación. El 25 de Agosto de 2006 se consolidó la creación de una Área Protegida Nacional de 21.298 has. A través de un acuerdo con el gobierno provincial. Parte de la misma fue comprada por Parques Nacionales y parte cedida por la provincia. En este acuerdo se contempló la incorporación de otro lote actualmente bajo litigio con la provincia de Jujuy.

Estos procesos produjeron algunos desacuerdos entre criollos y wichis, los primeros plantearon que su situación era tan precaria como la de los indígenas y que todo el apoyo institucional se limitó a los pueblos originarios. Es así que gran parte de la población criolla fue reubicada de los lotes que habitaban, o se encuentra en proceso de reubicación. En pocas palabras, pasaron de categorizarse como ocupantes de un espacio protegido a ser intrusos de propiedad privada. Las autoridades del gobierno se presentaron varias veces para realizar distintas propuestas de reubicación insistiendo en la firma de documentación que muchas veces la gente rechazó. La mayoría de esas propuestas contemplaba una superficie del 15% de la ocupada, o bien planteaban la reubicación en algún centro urbano, y generalmente se encuentran acompañadas por promesas de créditos a ser entregados por la provincia para la intensificación de la forma de producción. Los pobladores criollos han planteado la imposibilidad de llevar a cabo la reubicación debido principalmente a la práctica de la ganadería extensiva.

Luego de la compra de 4.237 ha. por parte de Parques, la comunidad indígena se trasladó a la nueva reserva y futuro Parque Nacional. En este marco se les otorgaron 809 has en calidad de comodato hasta su escrituración como propiedad comunitaria, y 1.400 has para uso tradicional.

La Reserva Provincial estaba constituida por los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6,7; el Estado Nacional adquirió los lotes 1 y 3 y lo que se había pactado era anexar los lotes 2, 4, 5 y 6 para conformar un área protegida constituida por tierras: del Estado Nacional, del Estado Provincial, comunitarias y privadas.

Desde el 2006 se encontraba operando en la zona un guardaparques con residencia en Salta Capital y Apolinario Saravia. Aun cuando el Parque Nacional todavía no poseía existencia ni legal ni material, el guardaparques comenzó a trabajar en diferentes actividades: a través de los ministerios de Educación de la Nación y de la Provincia de Salta promovió el ingreso de los niños wichi a la escuela, se incorporó un maestro bilingüe, se tramitaron becas del Programa todos a estudiar, se consiguieron útiles y zapatillas; a través del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y de la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia de Salta se otorgaron bolsones alimentarios y proyectos productivos con equipamiento incluido; así también se tramitó un proyecto productivo con provisión de agua con financiamiento del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y ejecución de la Secretaría de Desarrollo y Promoción Comunitaria de la Provincia de Salta. Lamentablemente gran parte de los financiamientos otorgados por la Nación no podían ser canalizados por Parques, por lo que ingresaron al tesoro de la provincia y de ahí se “fueron” redireccionando. Así también se había logrado tramitar a través de financiamiento del INAI (Instituto Nacional de Asuntos Indígenas) la construcción de 14 viviendas dentro de las ha. entregadas en comodato, sin embargo la provincia se adelantó y en un significativo acto de avasallamiento institucional construyó viviendas precarias sin que la APN no pudiera hacer demasiado ya que, debido a que no se realizó completamente el traspaso de las ha. compradas, no tiene jurisdicción, ni poder de policía. Estas viviendas fueron entregadas en el año 2009 por el gobernador Juan Manuel Urtubey.

Los actores que participaron son incontables. Las instituciones ambientalistas se retiraron tempranamente dejando construido un salón de usos múltiples. La Universidad Nacional de Salta implementó algunos proyectos de investigación y extensión universitaria y aun aguarda por el fallo presentado a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La provincia no cumplió con lo pactado respecto a la cesión de tierras y actualmente el proyecto de ley se envió para tratamiento parlamentario a la legislatura salteña. Así también ingresaron en el juego intereses clientelares y políticos: se entregaron motosierras a la comunidad, los que comenzaron a extraer y vender a bajo precio (del futuro Parque) postes y varillas a criollos de Gral. Pizarro y de Apolinario Saravia lo que deterioró las relaciones con la APN, que en un primer momento se habían caracterizado por una intensa colaboración. Es así que se han venido produciendo conflictos entre la comunidad wichi y los representantes de la APN por temas referidos a la regulación de actividades productivas para la subsistencia de la comunidad local.

Con respecto a los principales implicados y afectados: criollos e indígenas, se produjeron enfrentamientos verbales y físicos principalmente porque todo el apoyo institucional se dio a los segundos. En la actualidad, gran parte de los criollos no solucionaron el tema de la reubicación. Algunos, por artilugios de representantes legales de la Provincia, renunciaron a las posibilidades de obtener la tenencia por posesión veinteañal.

Desde diferentes sectores se elevó la crítica a la acción de la APN por considerar que las actividades que se estaban realizando eran de un alto carácter paternalista y asistencialista por lo que es preciso enmarcar estas prácticas dentro de una política que presenta al caso de Gral. Pizarro como una célula de nuevas formas de gestionar el territorio que toman como punto de referencia el Plan de Gestión Institucional.

El Parque Nacional Los Cardones

La fecha oficial de la declaración del área protegida como Parque Nacional Los Cardones es el 20 de noviembre de 1996 por ley nacional N° 24737 (Neuman, 1987). Se trata de un acontecimiento de tipo político-administrativo del Estado nacional equiparable al acto inaugural de nominación (Bourdieu, 1985) que legitimado simbólicamente actúa cambiando el “estado” de estas tierras, de propiedad privada a pública. La propiedad Sucesión Viñuales (65 mil has. aproximadamente en los departamentos de Cachi y San Carlos) fue comprada por el gobierno provincial y posteriormente cedida a la administración nacional para la creación del área protegida. Por otro lado, los predios pequeños propiedad de otras familias (sucesiones) fueron expropiados para la creación del Área. Así, la propiedad de las tierras que componen el área protegida pasa a ser del Estado, y las familias que pre-habitaban la misma pasan a tener una forma legal de tenencia que se asemeja a la tenencia precaria (tenedor precario es el poseedor real de la tierra sin ser propietario; tampoco reviste la figura de poseedor dado que no se comportan con ánimo de dueño) y a la situación de comodato (acuerdo de uso sobre el bien con el propietario).

En este acto de nominación el Estado nacional también crea a los pobladores otorgándoles a todos la misma condición sin reconocer -en un aspecto formal- la trama productiva y cultural, las diferencias y la complejidad de la estructura social local. Los habitantes del espacio pasan de una categoría a otra a través del acto de magia simbólica (Bourdieu, 1985) materializado en la resolución legal que los “convierte” de pastajeros, puesteros y capataces – categorías culturales y sociales previas- de la Estancia Viñuales a “pobladores” del Parque Nacional Los Cardones.

La eficacia simbólica de la fundación del parque se produce en y a través de las representaciones del Censo de población que realizó APN luego de la creación del parque. El censo como herramienta técnica de relevamiento y diagnóstico general del área (también se censó por ejemplo la flora y la fauna) instituye la realidad sobre la cual comienza a operar la función institucional, y que para el caso de los pobladores hace referencia a la ubicación geográfica del puesto/hogar, aspectos productivos, composición familiar y nivel de instrucción. El censo y su actualización en el Diagnóstico de Pobladores (Piccardo, 2005) registra además problemas, intereses, necesidades “sentidas” por las familias. Una vez censados, la condición de pobladores opera, además, legitimando el uso y la ocupación de la tierra.

Se trata de 27 familias extensas residentes en la zona desde hace por lo menos tres generaciones, y cuya organización y formas de ocupación del espacio están atravesadas por las migraciones locales o trashumancia, desplazamientos de una parte de la familia hacia zonas aledañas, poblados cercanos e incluso ciudades. Los estudios realizados en la zona (Briones, 2008) muestran que la movilidad espacial integra múltiples espacios como parte del hogar a través de

relaciones de intercambio, deberes, favores y responsabilidades mutuas que trazan las estrategias económicas para la organización de la vida.

Los pobladores del parque están censados en los puestos fijos y cuentan con una determinada cantidad de tierra con derecho al uso de las pasturas naturales para el pastoreo del ganado. La cantidad de hectáreas varía de acuerdo al puesto. Según los informes de APN, las zonas de pastoreo han sido distribuidas por el antiguo patrón de la Estancia, y es la que aún se conserva para la organización productiva de los hogares. Sin embargo, hay casos registrados en los que los mecanismos de resolución de conflictos entre vecinos por las zonas de pastoreo han sido intervenidos por personal del parque, dando lugar a ciertas reorganizaciones en la distribución de las tierras. Incluso, hay que remarcar que el censo 1997 cristalizó sólo un momento de la manera de asentamiento de los hogares, invisibilizando las rotaciones y el control de otras pasturas por parte de los hogares pastores, cuestiones que también representan modificaciones en dicha distribución. Como lo demuestran numerosos estudios ecológicos (Cousins, 2007; Flores Ochoa, 1977; Quiroga Mendiola, 2004 y 2007; Quiroga Mendiola y Hocsman, 2003) la trashumancia constituye una práctica característica de las zonas áridas y semiáridas para el manejo del ganado en diversas regiones del mundo. El parque nacional, a través del primer censo, intimó a los pobladores a elegir y declarar uno de los puestos (la mayoría de las familias contaban con dos o más puestos en diferentes zonas aledañas) con el propósito de asentarse de modo permanente en el puesto censado, sin posibilidades posteriores de traslado y modificación del mismo. De esta manera se limitó el pastoreo de las haciendas a sitios fijos, cristalizados en la distribución de los sitios de pastoreo autorizados por la institución de parques nacionales. Este dispositivo desencadenó una serie de transformaciones al interior de la unidad doméstica: a pesar de que algunas familias continúan rotando el ganado, el mismo se hace implementando mecanismos que “oculten” formalmente la falta de cumplimiento a las reglamentaciones o bajo permisos específicos: un miembro de la familia migra con la hacienda durante períodos cortos (dos o tres días), mientras que el puesto censado continúa estando ocupado. El resto de las familias no rotan, sino que reorganizan el rendimiento de las pasturas naturales que les “pertenecen” según lo dispuesto por la distribución de los sitios de pastoreo, e implementan otras estrategias para poder sostener la subsistencia del hogar. Algunos hogares han introducido por ejemplo el cultivo de forrajeras.

Todas estas cuestiones vinculadas a la organización económica de las familias tienen su correlato directo con el aspecto legal de la categoría poblador, que integra deberes y derechos dentro del espacio protegido, organizando de modo primordial la tenencia de la tierra. El poblador posee sólo el derecho al uso de la tierra, pero aún el uso se restringe a un uso productivo para la subsistencia. Al mismo tiempo ese uso está completamente expuesto al control, monitoreo y autorización de APN. La tenencia de tierras en este parque nacional no considera la heredabilidad ni la posibilidad de distribución familiar. El proceso de reconocimiento formal de los pobladores se realiza sobre las familias registradas por el censo, cuyo efecto cristalizador impide a los ocupantes todo tipo de proyección estratégica de la vida de los actuales y futuros integrantes de los hogares.

La categoría poblador sugiere una situación teórica homogénea que invisibiliza las diferencias informadas históricamente por las distinciones jerárquicas entre tipos de trabajadores y familias que vienen del momento de la

hacienda/estancia. Diferencias que se expresan en distintos perfiles productivos, formas de ocupación y producción del espacio, modos de vincularse y vivir el espacio, estrategias de producción y reproducción de la vida entre otros aspectos. En este sentido, ser poblador refiere a un plano de la existencia, un plano institucionalizado que asume ciertos deberes y derechos que forman parte de un proceso político que construye un grupo social.

Así, vemos que la creación del Parque Nacional impacta formalmente sobre la situación legal de estas familias involucradas, lo cual recae directamente sobre las prácticas y estrategias de subsistencia.

Nuevos discursos, viejas y nuevas prácticas

La emergencia de nuevos discursos y las redefiniciones de las prácticas posibles en materia de conservación produjeron distintas consecuencias prácticas en los espacios protegidos que tratamos en el capítulo anterior.

En 1992 se emitió la resolución 98/92 que estableció de forma precaria el estatus legal de los pobladores de Lipeo. Solo se reconocieron como pobladores a 21 familias relevadas en un censo realizado en el mes de octubre de 1989. Los descendientes de dichas familias no poseerían los mismos derechos de permanencia en el Parque. La resolución tampoco confirma la legalidad de las actividades productivas de los pobladores. En términos ambiguos, pide que se faculte a la intendencia del Parque Nacional Calilegua, de la cual dependía el Baritú, para “poder llevar a cabo todas aquellas acciones que hagan al manejo no deteriorante de los recursos naturales protegidos y al mejoramiento de las condiciones de vida de los pobladores” (Resolución 98/92.)

Por esos años a nivel productivo la institución otorgó mas tierra para cultivo y autorizó el ingreso a la ONG ProYungas y al Programa Social Agropecuario los que comenzaron a trabajar con la población en actividades agrícolas y ganaderas. Asimismo comenzó a trabajar en un proyecto de turismo que implicaba el reacondicionamiento de las viviendas de los pobladores para proporcionar alojamiento a los visitantes del Parque.

En el mes de marzo de 2007 se inauguró en el Parque Nacional Calilegua un Sendero Intercultural Guaraní denominado “Nuestra Selva” (Tape ñande kaá guazu rupi). Se trata de un sendero de interpretación de 600 metros que conduce a la Tenta o Casa Guaraní. La APN autorizó la venta de artesanías en la zona de uso público del Parque y capacitó a jóvenes guaraníes como guías para que acompañen en “la interpretación” de la cartelería que alude a costumbres, leyendas y simbologías guaraníes.

Desde la intendencia se presenta esta práctica como inserta en una nueva política de “Parques” inspirada por la ausencia de participación de las comunidades en los eventos y actividades organizadas y por los lineamientos del Plan de Gestión Institucional. Como ya vimos en el capítulo anterior algunas autoridades entrevistadas manifestaban que debido a la expulsión de los “intrusos” las comunidades manifestaban un gran resentimiento a la institución. Sin embargo es vital aclarar que las comunidad a la que se acercó la APN Calilegua a partir de las nuevas políticas de gestión social no está constituida por las familias expulsadas en la creación del Parque. Dichas familias no están ni en Calilegua, ni

en Libertador, sino en San Francisco⁵³ y no se reconocen ni se encuentran organizados como comunidad indígena.

En el acto de inauguración se podía ver una gran movilización en la Intendencia del Parque Nacional Calilegua, muchos guardaparques corrían y gritaban, primaban las tonadas rioplatenses. El evento se realizaría primero en la Escuela y luego se procedería a visitar el Parque. En un primer momento se efectuó un acto donde tomaron la palabra diferentes directivos de Parques y líderes de las comunidades guaraníes. Se destacó que la institución tenía otra política con respecto a las poblaciones locales y que se iniciaba una instancia de reivindicación y reconocimiento de los pueblos indígenas. Los líderes indígenas recordaron lo sucedido en la época de creación del Parque planteando que era momento de tender lazos y realizar trabajo conjunto, una líder guaraní sostuvo que era necesario restituir las tierras usurpadas y que un sendero era un comienzo. En el acto había autoridades de las escuelas, alumnos, autoridades municipales, guardaparques vestidos con sus mejores uniformes y gran cantidad de mujeres guaraníes ataviadas con sus *typoi* de brillantes colores.

Luego de las palabras alusivas los guardaparques de apoyo sirvieron empanadas y gaseosas y al finalizar el acto en la escuela se bailó el areté. En un círculo se reunieron guardaparques y mujeres guaraníes (que residen en el Barrio 18 de Noviembre de Libertador Gral. San Martín) en el que bailaron al ritmo de los tambores. Después de la danza la mayor parte de los vecinos se retiró y el personal de Parques se dispuso a trasladarse al sendero ubicado en el espacio protegido en los vehículos de la institución. El resto de las personas se trasladó en sus vehículos particulares.

Desde la Delegación NOA se enuncian las características participativas e integradoras de las nuevas políticas tanto en eventos, publicaciones y proyectos. En la actualidad se encuentra en vigencia desde el año 2008 un proyecto para “recuperar saberes registrando la historia oral de las Áreas Protegidas del NOA”, que se encuentra en fase de entrevistas debido a falta de personal. El Proyecto se denomina “Historia Oral de las Áreas Protegidas del NOA” a cargo de un antropólogo de la delegación. En el texto del proyecto se sostiene:

En las distintas áreas protegidas observamos de forma asidua el paso de sus habitantes de turno. Pobladores, trabajadores, investigadores y funcionarios transcurren por los espacios de los Parques y Reservas Nacionales, junto con sus historias, vivencias y conocimientos. Desde mediados del año 2008 empezamos a plantearnos la necesidad de realizar entrevistas a antiguos empleados de la APN y a pobladores, pues pensamos que había que “rescatar” la historia oral antes que desaparezca, que se pierda, pues muchos se estaban jubilando o trasladando y perdíamos la oportunidad de recopilar sus testimonios. Las historias de vida de nuestros compañeros de trabajo, la historia de nuestra institución contada por sus protagonistas directos, las historias de los lugares donde el estado argentino con el paso del tiempo asentó las áreas protegidas, las historias del entorno, nuestra propia historia como trabajadores. Todos estos puntos nos inspiraron a llevar adelante el proyecto de Historia Oral de la Áreas Protegidas de NOA.

⁵³ San Francisco es un pequeño poblado, habitado por 200 familias, ubicado a 45 Km. de distancia de Libertador Gral. San Martín, al que se accede tomando la ruta provincial N°83. Desde San Francisco pueden también visitarse otros pueblos cercanos como Valle Grande, Santa Ana, San Lucas, Pampichuela y Valle Colorado.

El proyecto plantea como actividades la realización de entrevistas y recopilación de testimonios de residentes antiguos y actuales y de personas que participaron o participan en “la construcción colectiva de las Áreas Protegidas”, con el fin de conservar para el futuro las fuentes orales. Así también planifica el armado del “Archivo de la Memoria Oral de las AP NOA”.

Tuvimos la posibilidad de ingresar como colaboradores en el mismo ya que posibilitaba la realización de algunos viajes a los Parques Nacionales de la zona, los que de otra manera son difíciles de realizar porque para esto es preciso disponer de vehículos todo terreno, pero lamentablemente nuestro aporte se limitó a la desgrabación de algunas entrevistas ya que no fuimos convocados para realizar otras actividades a pesar de nuestra insistencia.

Si bien el proyecto plantea la realización de entrevistas a pobladores no registra ninguna actividad vinculada a esto. De este modo el proyecto se convirtió en una historia oral del personal de Parques y de la institución ya que hasta el momento se entrevistó a 17 agentes de PN. Los Cardones, PN Calilegua, PN El Rey y Delegación Regional NOA. Esto es muy importante ya que refiere directamente a la ausencia de vínculos reales con las poblaciones locales.

Por otro lado la delegación ha implementado un proyecto de creación de Áreas Protegidas Escolares manteniendo una experiencia en el municipio de Vaqueros (colindante con la ciudad capital de Salta) con la escuela Camino del Inca N° 4640 en la que se creó “El sendero ecológico Arroyo Chaile”.

Las actividades son descriptas de la siguiente manera:

Luego de estudiar las factibilidades para el avance del proyecto y los accesos al terreno, se lo recorrió con estudiantes, docentes y vecinos en varias ocasiones y en otros momentos se realizaron salidas con finalidades específicas por personal de APN. Se diagramó el sendero y se elaboró un croquis del mismo, se identificaron árboles con el fin de poder realizar un folleto guía más adelante, se elaboraron los primeros carteles y se los colocó. Hacia finales del año 2009 se realiza un acto formal de inauguración de la primera etapa del proyecto y se colocan la mayoría de los carteles que indican el nombre de algunos árboles y las flechas que guían el recorrido por el sendero. En este evento participaron 3 instituciones educativas del pueblo (primaria, secundario y terciario), vecinos, periodistas, trabajadores de la DRNOA y el director de la misma, esa jornada estuvo acompañada por personal técnico y guardaparque de la DRNOA y personal del PN El Rey, y se difundió hacia los correos de Parques Nacionales, como así también a la prensa local.

Tuvimos la posibilidad de participar en el evento de “inauguración” del sendero en el mes de julio de 2009. Fuimos convocados a la mañana al costado del camino que lleva al sendero. Concurrieron varias autoridades de la Delegación y personal técnico. También estuvieron tres docentes y alumnos de EGB y Polimodal. A la hora de iniciar el camino al inicio del sendero, las docentes y alumnos lo hicieron a pie y las autoridades de APN lo hicieron en una Land Rover de la delegación. Llegaron al lugar, escucharon las palabras de un técnico y de una de las docentes a un costado del grupo y nuevamente subieron a un vehículo y retornaron a Salta. El camino se realizó con la compañía de un guardaparque y un técnico los que a lo largo del recorrido fueron colocando cartelera de señalamiento de especies vegetales y “detectando” especies exóticas y lugares erosionados por la presencia “antrópica”, que requerirían forestación. Esto refiere

directamente a la matriz simbólica de los guardaparques ya que explica las expulsiones ostensivas o indirectas. Están entrenados para identificar lo exótico como distinto e inferior a lo nativo, por lo tanto debe ser extirpado ya que impide el retorno al punto cero ecosistémico. En el mismo sentido, la actividad humana se identifica como deterioro del ecosistema, por lo tanto debe ser regulada y controlada.

La iniciativa de este proyecto la tomaron una docente y la directora de la escuela mencionada a partir de talleres que se realizaron en el marco del proceso de “Ordenamiento territorial” y posteriormente ingresaron los alumnos, pero aparentemente este tipo de emprendimiento no amerita el interés de las autoridades, esto se evidencia con la escasa presencia y la rápida retirada de los directivos que concurrieron. Un proyecto que se plantea desde la población misma.

Para el año 2011 se planifica la instalación de carteles de promoción del sendero, señalización de la calle sobre la ruta 9 que atraviesa la localidad, instalación de un lugar de descanso con bancos en “un árbol centenario” de la zona, elaboración de folletería e impulso institucional para la creación de un área de uso múltiple.

Así también la delegación apoyó la iniciativa de la Escuela José Hernández N° 348 del pueblo de Taco Pozo⁵⁴, departamento Almirante Brown, provincia de Chaco. Los impulsores del proyecto fueron un grupo de docentes, los estudiantes y la directora de la escuela, también a partir de Talleres sobre Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

El espacio protegido creado se sitúa dentro del predio escolar, bajo una arboleda a la cual se le agregaron plantines de árboles autóctonos, donados por la Delegación NOA. Se armó un cerco perimetral de madera y alambre con una puerta de entrada, imitando la portada de ingreso a un Parque Nacional o Provincial, en la cual se lee la leyenda: “acceso al Área Protegida Escolar”. Así también se armó un sendero que recorre el parque escolar pasando por un mirador, una colmena de abejas de la zona, una pequeña laguna artificial, un algarrobo negro, al cual declararon “Monumento Natural Histórico” del Área Protegida Escolar. Así también dentro de la “zonificación escolar” realizada, se diagramó una zona de camping, con mesas y bancas. Toda el área tiene cartelería y un pequeño sendero que la recorre. Se colocaron también carteles con leyendas alusivas a la importancia del cuidado de la naturaleza.

En una conversación casual nos comentaron que a raíz de los talleres de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos se abrió una línea de trabajo “territorial” con productores locales y el movimiento campesino Fuerza Criolla, que llevo a aportar técnicamente desde la APN y a la creación de lo que se denominó Áreas Protegidas Campesinas. En las publicaciones⁵⁵ se sostiene que se crearon 3 áreas de 2500 has cada una, con cartelería, senderos y propuestas de manejo.

Los productores a través de su organización campesina enviaron los proyectos formales a la legislatura provincial y al poder ejecutivo de la Provincia del Chaco.

Las publicaciones mencionadas sostienen:

⁵⁴Esta localidad es cercana al límite fronterizo con las provincias de Salta y Santiago del Estero, La ciudad más próxima a Taco Pozo es Joaquín V. González en la provincia de Salta, sobre la ruta nacional 16.

⁵⁵<http://es.scribd.com/doc/55202706/Boletin-de-Difusion-El-Chasqui-n-0-2011>

Siguiendo los lineamientos del Plan de Gestión Institucional de la APN, consideramos de suma importancia la participación ciudadana en la creación y gestión de nuevas áreas protegidas, por ende el surgimiento de estos espacios, es importante como una manera de crecer en la conservación, con trascendentales aliados como son los miembros de la comunidad educativa. Uno de los objetivos de este proyecto de la DRNOA, consiste en colaborar y asistir a docentes y estudiantes que buscan hacer su experiencia en la creación y manejo de un espacio y/o especie protegido/a, y a su vez promover y promocionar los mismos, a fin de multiplicar la conservación y sus promotores. Esta línea de trabajo con el proyecto APEs nos permite abordar, desde una visión práctica y desde la educación ambiental, a la comunidad educativa y el territorio, nos permite discutir, evaluar, construir y proteger colectivamente la naturaleza.

Observaciones

Recuperando lo planteado podemos ver que se presentan importantes cuestiones a remarcar en relación a las formas jurídicas y las prácticas concretas.

La categoría poblador engloba una diversidad de situaciones particulares: permisionario, comodatario, tenedor, intruso, ocupante. Y cada categoría divide derechos, asigna obligaciones y justifica una violencia. Una violencia que nombra, otra que prohíbe, prescribe y condiciona. Habitar en un espacio protegido supone estar en un espacio de excepción donde se suspenden ciertos derechos, y sobre todo, se asignan nuevas obligaciones y nuevos objetivos basados en criterios de conservación y sustentabilidad. Lo que está claro y es evidente en los casos analizados, es el reconocimiento primigenio del dominio territorial estatal. Luego, las nominaciones constituyen históricamente nuevos sujetos y subjetividades. Es así que el conservacionismo crea sujetos e inmoviliza los espacios, sobre todo en lo que tiene que ver con el tipo de propiedad.

En el Parque Nacional Los Cardones fueron arrendatarios y ahora son pobladores; en Pizarro, según su procedencia étnica se definieron los destinos. Los criollos intrusos con posibilidad a la reubicación y los indígenas permisionarios reubicados a una condición de comodatarios.

En esta comparación predomina una constante, la ubicación del poblador en un esquema de clasificaciones asimétricas, la institución que gestiona el espacio define lo posible y lo prohibido en relación a las prácticas de reproducción de la vida: las actividades son reguladas y monitoreadas. En esta dirección, no se registra definición acerca de cómo funcionan los mecanismos de la herencia: ¿los permisos podrán heredarse? La situación de los migrantes de retorno, por ejemplo, es interesante: los hijos de los permisionarios no pueden construir nuevas viviendas, no se permitirán nuevos asentamientos.

Falta definir cuáles son las posibilidades de una propiedad comunitaria bajo jurisdicción de la Administración de Parques Nacionales. Es posible proyectar algunas certezas al respecto: las restricciones y prohibiciones proseguirán. El proteccionismo y paternalismo también. Si bien hay prácticas que se han modificado con el tiempo, cierta actitud reflexiva y crítica por parte de autoridades, cierto intercambio generacional y la introducción de la metodología participativa; también hay una matriz ontológica que se mantiene. La racionalidad y el saber subyacen a la institución, por ello es necesario intervenir para mantener el camino lineal hacia la meta de la sustentabilidad. Pero en el análisis concreto de

cada realidad particular, vemos que aquel camino del desarrollo y la sustentabilidad para el bien común se va fragmentando y deshaciendo ante nuestros ojos, aparece la contradicción de intereses de los grupos, el enfrentamiento entre los discursos globales y las necesidades locales: así, espacios para la conservación se superponen a los espacios para la reproducción de la vida.

La categoría poblador se distingue del concepto de ciudadano entendiendo por este como un sujeto que posee derechos (políticos, sociales y jurídicos) y deberes definidos constitucionalmente. Un poblador supone una restricción de dichos derechos en tanto ocupante de un espacio protegido por lo que sus prácticas fueron y serán controladas y reguladas. Habitar un espacio supone siempre estar sujeto a distintos niveles de restricciones de acuerdo a las distintas categorías y a las zonificaciones, el poblador está restringido en sus prácticas.

Agamben (2003: 24) sostiene: *El estado de excepción se presenta como la forma legal de aquello que no puede tener forma legal*, es el momento que desde el derecho se suspende el derecho produciendo un vacío legal. El estado de excepción tiene una significación biopolítica en tanto *este es el dispositivo original a través del cual el derecho se refiere a la vida y la incluye dentro de sí por medio de la propia suspensión* (Idem: 26). Un espacio protegido es un espacio de excepción donde se produce un estado de excepción: el poblador es constituido como sujeto en un espacio donde se despliegan relaciones de poder específicas. No rigen las mismas leyes, el poblador no es dueño de su territorio, está sujeto a formas de vigilancia, regulación y restricción que se concentran en las estrategias que despliega para reproducir su vida. Así, en la actualidad no es ni ocupante, ni propietario, ni intruso. En el mejor de los casos es comodatario o cogestionador en esta forma de dispositivo que involucra a la participación como concepto central para la regulación.

Como el desarrollo y el patrimonio, la participación remite a fines morales y a buenas intenciones, entrapa a su enunciador en una maraña de significaciones que adquieren sentido en todo el aparato conceptual vinculado al mundo del desarrollo y del progreso. Es así que la participación por definición implica la acción de formar parte, recibir o compartir algo. De este modo en el contexto de la conservación y de organización del Imperio, el poblador ingresa formando parte en tomas de decisiones y de manejo en los espacios protegidos. Así, las instituciones conservacionistas, tanto gubernamentales como no gubernamentales recurren a mecanismos y metodologías que tienden a incorporar a ese nuevo sujeto flotante (en términos de derechos) e inevitable que es el poblador.

Como hemos visto en los últimos años la política institucional de “Parques” ha tendido a considerar el trabajo con las comunidades locales vinculadas a espacios protegidos. En este contexto, se crearon áreas específicas de gestión de “lo social” implicando la incorporación de profesionales y técnicos provenientes de las ciencias sociales. Dentro de lo que la institución considera como “lo social” o “lo cultural” observamos un gran espectro de objetivos y modalidades de intervención e investigación. Así, los métodos y técnicas específicas de las Ciencias Sociales se utilizan para realizar diagnósticos, estudios de historia oral y memoria, talleres “participativos” de transferencia y otras instancias de extensión.

Unas entrevistadas trabajadoras en Parques nos comentaban sobre la participación:

*X: es como que la lógica de una entrevista, de un taller participativo, esta consideración del otro, de la palabra del otro, de la visión del otro, que es lo que tratan de rescatar estas herramientas sociales, **tienen el peligro digamos, de que si vas a escuchar al otro bueno...***

*J: **...puede ser que no esté de acuerdo con lo que me diga el otro...***

X: ...y es todo una práctica, es toda una concepción del trabajo, más allá de si lo hago con el poblador...

J: ...claro acá adentro no...

X: ...está impuesto a hacer eso no?

*X: ...claro, lo que decíamos recién, **no negociar en estos marcos de que se supone que sí***

J: o algún plan de gestión, nos contaba una compañera, que se, se, se toman distintos niveles de participación no? o sea es como que, ella decía que hay participaciones que no son vinculantes...entonces es como que, tenemos distintas concepciones de lo que es...la participación. Inclusive ella decía, bueno hay que ver, para el caso particular de Cardones, la participación de los pobladores que va a ser no? claro, hasta que nivel (negritas agregadas).

Una cosa a destacar de este fragmento es que las entrevistadas destacan “el peligro” que implica dar la palabra al otro en un marco de participación y en el mejor de los casos de co-manejo. De este modo la negociación se convierte en un imperativo y una lógica de trabajo que en muchos casos no se toma en cuenta y no se respeta.

Por otro lado vemos que “en este formar parte” discursivo, en la práctica adquiere diferentes formas: participaciones no vinculantes en términos legales, participaciones no voluntarias, dirigidas y condicionadas.

En otro fragmento plantean acerca de nuestra pregunta respecto a porque se retiraron del trabajo participativo que estaban realizando en el marco de un convenio de investigación que involucraba a la Universidad Nacional de Salta en el Parque Nacional Cardones:

E: y a que se debe el retiro?

X: no, concluyó...un poco es como que venía hace 4 años el proyecto y había que darle el cierre, porque...académico digamos, la universidad ----- y nada, porque se generaron también...grandes tensiones digamos (risas) como consecuencia de los resultados por ahí de, del proyecto, de las cosas que se hablaban, de, de lo que se compartía digamos, por ahí el resto de la gente de Parques no...no, no comparte digamos esta forma de, de participar...

J: de participar, inclusive en los resultados...o sea, desde, desde eso, desde participar en los resultados.

*X: **de comunicar, claro, los resultados obtenidos, la información digamos***

J: que justamente para, para digamos, para Parques, es así, eran también como muy...muy delicados los resultados porque había...

X: datos de la parte más ecológica digamos, del proyecto, y eso causo muchísimo...

J: irritación

X: fue como que, como que se les vino el mundo abajo porque creían que los resultados mostraban totalmente lo opuesto digamos, y les mostramos una práctica que no fue así y eso los puso de la cabeza a todos digamos.

Entonces...no podían creer digamos, en esos resultados y mucho menos que se lo contemos a los pobladores eso les pareció tremendo.

E: y en pocas palabras, esos resultados que ustedes mencionan ahí, a que se refieren?

X: digamos, el objetivo del proyecto era...digamos, ver cuánto producía...la naturaleza digamos, cuanto pasto había disponible y si esa cantidad de pasto podía sostener la cantidad de animales que tenían las 27 familias que viven en el Parque. O si la cantidad de ganado superaba ampliamente lo que podía sostener, la capacidad de carga digamos. Y lo que develamos digamos, es que...hay un superávit de pasto digamos (risas)

E: claro, pueden tener más animales digamos

E2: claro, este no dijimos que podían tener más animales, pero es lo que se interpreto, por ahí digamos desde esta otra posición digamos, de Parques, de conservar y que no pueden haber más animales de los que hay, no les cabe en la cabeza. Este...lo que tenían, lo interpretaron...que dijimos eso o que...

J: aunque lo hubiésemos ----- creo que no adhieren a esto de sentarse en un ambiente...así, totalmente horizontal y discutirlo, y decir no a mi me dio esto, no, no me parece que...o sea, es como que...estamos por sobre encima de eso...no, no...como voy a ir a plantear que me dio más, que me dio menos, es como que...no! o sea, nuestra función es otra, es venir y ordenar, poner las cosas así y decirles esto se puede y esto no. pero no por ahí discutirlo, o que haya un ida y vuelta, es como que hay un acuerdo pero no es un acuerdo! (risas)

X: claro, en el marco del co-manejo no negociamos. Es súper irónico porque también se habla todo el tiempo de participación.

E2: pero además, o sea, por ahí, cuando se habló bueno algunas veces de co-manejo, se puso en común que pensaba cada uno y nosotros con la misma gente también y nada...quedo ahí yo creo, nunca más se volvió a hablar de co-manejo ni de acuerdos...Está dentro de nuestras expectativas de...

J: o, o, o la concepción que tienen de acuerdo...no sé, en realidad para mí no es acuerdo digamos, es como que de antemano es un acuerdo con condiciones no? o sea, yo tengo que acordar que vos no uses esto, digamos no...haber, cuál es tu territorio de uso, qué es lo que yo quiero conservar, veamos, este...no, ya de antemano es...tengo que acordar que vos no uses esto...o que te vayas de acá (negritas agregadas).

Vemos que en el marco de esta investigación realizada en el Parque Nacional Los Cardones se discutió fuertemente desde sectores de la Universidad Nacional de Salta la necesidad de abrir el juego a la participación de los pobladores en términos de comunicar los resultados del estudio. Y estos resultados incomodaron a algunos sectores “conservadores” y “conservacionistas” respecto a la cantidad de ganado que las 27 familias podían tener en el espacio protegido. Y estos resultados revelaron que la capacidad de carga del ambiente (aunque este concepto pueda ser discutido) era más que suficiente para sostener la cantidad de ganado existente. Y en Cardones uno de los principales problemas que se presentan con los pobladores es el sobrepastoreo. De este modo los sectores más “verticalistas” (aludiendo a categorías utilizadas por las entrevistadas) no aceptaron los resultados y cuestionaron el hecho mismo de comunicar los resultados. Estas tensiones se revelaron en diversos talleres participativos que las investigadoras habían realizado. Y estos sectores

verticalistas, aludiendo a la cadena de mando evitaron que las investigaciones se siguieran realizando.

Vale decir que por más que exista un mandato institucional las posibilidades de la participación son restringidas dependiendo del momento político, de los directores y de la voluntad de los intendentes de los parques por aplicarlo. Y es una cuestión de leyes, de habitus y de campo ante la ausencia de argumentos se recurre en última instancia a la ley 23351 que ya fue analizada en capítulos anteriores. Es una cuestión de leyes porque el Plan de Gestión no tiene un status legal válido y de habitus porque estas tensiones revelan luchas simbólicas muy claras en el contexto de Parques porque denotan formas diferentes de ver el mundo.

Entonces, en el marco del discurso de la participación, encontramos consecuencias prácticas muy diferentes y hasta contradictorias. “acuerdos que no son acuerdos”, “acuerdos con condiciones” que revelan la jerarquía de la institución y la posición subalterna de los pobladores.

En este sentido, las entrevistadas plantearon respecto a un ejercicio participativo aplicado en los talleres:

J: sí, este, porque este ejercicio de los sueños, yo le decía, pero a mí, a mi no me parece, me parece que es una metodología utilizada...

X: pero por que digamos, por qué...?

J: y porque capaz que la gente...

J: o como que no se les permite soñar...

X: o proyectar digamos...

J: es como todo muy restrictivo ¿No? es como que, a ver por dónde vamos, este, un ejercicio de decir, bueno, que soñabas vos digamos, ¿qué tiene de malo?

X: esto de impedir otros panoramas...

J: el sueño en relación a...

X: ...a los ideales...

J: ... Que no se capaz que, alguien debe haber...ellos están haciendo como un diagnóstico ahora, el PSA, hicieron el ejercicio de los sueños, como que sueños tenían de acá al día de mañana...

X: es el diagnóstico participativo...

J: claro, y quedo abierto, no sé, algunos le habrán dicho, que este mi hijo, no sé, otros tener la tierra, digamos, para el caso de Cardones el tema de la tierra ni siquiera se toca por ----- no se les pasa por la cabeza a la gente, no se les pasa, si les hubiera pasado peor. Pero bueno eso ¿No? inclusive ellos ahí discutiendo el modo de abordar la metodología, no que, que, que, bueno, te restrinjo hasta en eso no? no puedes, o no es apropiado dentro del Parque...

X:a la gente algo íntimo digamos, es como que eso los puede poner en contra de ellos ¿No?

J: o es como que ellos no lo ven digamos, responsable que uno haga un ejercicio así, por qué, uno sabe que tiene restricciones, que tiene, pero bueno, es como que depende de cada técnico. O sea, por ahí ellos piensan que realmente no sé, no tienen los derechos que tienen y bueno entonces es como que...

X: pero yo creo que también pasa un poco por la, la inseguridad de los mismos guardaparques de...con el temor de cómo carajo van a hacer para controlar a, como van a hacer para manejar las situaciones que se les plantean, algo de esto digamos, de si hay un reclamo de tierras, que alguien se les plante y les diga, por qué no puedo estar acá.

Es así que para un poblador, el territorio no puede ser soñado. El fragmento de entrevista es contundente y denota claramente la distinción ciudadano y poblador. Aquí, la biopolítica se muestra en la constitución misma de la subjetividad y del sujeto en el espacio de excepción.

Sin embargo, aun cuando se cumpla ese deseo ideal, moral y discursivo que persigue la participación es necesario advertir que esta, como mecanismo, ingresó para actualizar al desarrollo como forma de intervención, ante los fracasos de aquellos viejos modelos que carecían de mecanismos de consulta. Vale decir que en la actualidad es utilizada como estrategia para actualizar al conservacionismo a las condiciones del Imperio, de este modo la participación genera recursos, habilita financiamientos y nuevas líneas de créditos, al mismo tiempo que legitima a la institución en el contexto de la nueva organización de los dispositivos de la vida.

CAPÍTULO VI. PARQUES NACIONALES Y LA DR NOA: DELEGACIÓN REGIONAL NOROESTE

En este capítulo trataremos en primer lugar la organización de la Administración de Parques Nacionales en tanto institución focalizándonos principalmente sobre la DR NOA. Así también expondremos información sobre el reglamento de Guardaparques y la estructura escalafonaria de estos. Posteriormente identificaremos diferentes posiciones en lo que constituye el trazado del espacio de puntos de vista de la DR. NOA. En este sentido adoptamos la aproximación metodológica de Pierre Bourdieu adoptada en su libro *La miseria del mundo* (1999). Se trata de dar un acercamiento comprensivo a las diferentes posiciones que constituyen el campo, en este caso de Parques Nacionales. De este modo estos puntos de vista se presentan yuxtapuestos para dar cuenta de esas “miserias de posición” que resulta del enfrentamiento de formas incompatibles de representar y vivir el mundo. Así el texto se construirá de manera polifónica atendiendo a diferentes voces y formas de registro.

La Administración de Parques Nacionales

Continuemos nuestro trabajo aproximándonos a la DR NOA como institución y campo social. Una etnografía multisituada de una institución supone partir de la descripción y análisis del nivel discursivo de la institución. Es así que parte de nuestro trabajo etnográfico consiste en el relevamiento de los reglamentos, normativas y estructuras organizacionales de la institución. Realizar una etnografía institucional implica acercarnos al discurso idealizado sobre el funcionamiento de la institución. Para ello es interesante considerar las normativas, reglamentos y discursos enunciados en publicaciones y presentaciones públicas porque define un tipo de racionalidad sobre la conservación.

El organigrama de la APN



Cuadro 1: Organigrama de la Administración de Parques Nacionales

Parques Nacionales

A nivel nacional la Administración de Parques Nacionales se encuentra estructurada de la siguiente manera:

Directorio: Compuesto por un presidente y tres vocales

Dirección Nacional del Interior: supervisa la ejecución de la gestión operativa de los espacios protegidos. Coordina a las intendencias y supervisa la confección de los planes operativos anuales.

Dirección de cooperación operativa: participa en la planificación del sistema de control y vigilancia en los espacios protegidos. Además interviene en la planificación e intervención de los sistemas de prevención y control de incendios forestales, en los planes de capacitación y en los traslados interjurisdiccionales del cuerpo de guardaparques.

Las intendencias de las áreas protegidas: administran áreas protegidas a su cargo, elaboran planes de gestiones anuales y representan a la APN ante el Estado provincial, municipal y la población.

Dirección Nacional de áreas Protegidas: participa en la planificación de políticas y estrategias de conservación y uso público de los espacios protegidos. Así también interviene en aspectos de investigación y monitoreo y en la identificación de nuevas áreas a ser incorporadas al sistema de Parques Nacionales.

Las delegaciones regionales: analizan estados de conservación de los espacios y coordina actividades vinculadas a visitas turísticas. Además autoriza las

investigaciones a realizarse en las áreas protegidas y analiza y amplía la información sobre cada espacio conservado.

La Dirección de conservación y manejo: se ocupa de la administración de los espacios en materia de recursos naturales y culturales. En este sentido elabora programas de investigación respecto a naturaleza, cultura, asentamientos humanos y uso público.

La Dirección de interpretación y extensión ambiental: asesora en la elaboración de los planes y programas de interpretación de la naturaleza, extensión ambiental y uso público de los espacios protegidos. Formula lineamientos y normativas específicas para la elaboración de senderos de interpretación, centros de visitantes y material de carácter didáctico e informativo impreso.

La Dirección general de coordinación administrativa: se ocupa de la gestión económica de bienes patrimoniales de la administración de Parques nacionales, de la administración de recursos humanos y de capacitación de personal del organismo. Interviene en la política de obras e inversión pública, y en las concesiones para la prestación de servicios a los visitantes en las áreas protegidas.

La Dirección de administración: asiste al directorio en el diseño de la política presupuestaria de la APN, interviene en la gestión de la tesorería del organismo, la contabilidad general, la cuenta general del ejercicio anual y otros, en el control de cobros de accesos y cánones. Interviene en los procedimientos de compraventa de bienes, locación de servicios u obras, y en el control de patrimonio del organismo. Además participa en todo lo dispuesto por la ley de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional.

La Dirección de aprovechamiento de recursos: propone objetivos, políticas y programas a establecerse para los servicios a los visitantes y sugerir las reglamentaciones e instrucciones generales a dictarse con relación a los mismos. Coordina la búsqueda, selección y designación de prestadores de servicio, la formalización de las contrataciones y la verificación del cumplimiento de las obligaciones convenidas.

La Dirección de recursos humanos: se ocupa de la capacitación administrativa y actualiza los sistemas de información referidos a la aplicación de las herramientas del sistema de planeamiento organizacional y de administración de recursos humanos. A su vez coordina la búsqueda, selección e integración del personal.

La Dirección de obras e inversión pública interviene en la propuesta y realización de obras en las Áreas protegidas. Prepara anteproyectos del plan de inversiones públicas, aprueba los planes de mantenimiento de las obras existentes.

Delegación Regional Noroeste (NOA)

Esta delegación se encuentra ubicada en la capital de la provincia y tiene bajo su jurisdicción a los siguientes Parques nacionales y monumentos naturales:

Parque Nacional Baritú

Parque Nacional Calilegua

Parque Nacional Campo de los Alisos

Parque Nacional Copo

Parque Nacional El Rey

Monumento Natural Laguna de los Pozuelos

Parque Nacional Los Cardones

Desde el año 2009 posee un boletín de difusión mensual denominada el “Chasqui” donde se presentan actividades de la delegación, informes técnicos y se

proporciona información sobre espacios y especies protegidas.

El personal de la delegación incluye empleados administrativos, personal técnico (entre los que se encuentran biólogos, antropólogos, ingenieros en recursos naturales) y guardaparques, los que constituyen el estamento más jerarquizado de la planta.

Entre las actividades que lleva a cabo este organismo se encuentran la de Asistencia técnica a las diferentes intendencias pertenecientes a la regional, dictado de cursos de capacitación e información a personal interno, cursos de educación ambiental a docentes, instituciones educativas, atención al público en materia turística, atención y colaboración de investigadores externos, coordinación de diferentes programas y proyectos:

- 1) Prevención del dengue ante emergencia epidemiológica
- 2) Voluntariado: tendiente a la formación de recursos humanos, extensión ambiental y actividades administrativas.
- 3) Proyecto “Investigar Participando” Promoción de la Investigación científica en las áreas protegidas nacionales del NOA”
- 4) Proyecto: Áreas protegidas escolares (APEs), alfabetización en conservación de recursos naturales y culturales.
- 5) Monitoreo y evaluación del estado de conservación de los Recursos Culturales en las Áreas Protegidas del N.O.A.
- 6) Proyecto comunicaciones

En lo que respecta a investigación interna, esta institución posee un equipo perteneciente al programa de investigación y que implica distintos tipos de actividades, desde “investigaciones participativas”, talleres participativos, investigaciones sobre memoria en áreas protegidas, investigaciones específicas sobre determinados espacios protegidos, etc.

Las articulaciones con otras instituciones se establecen a partir de la implementación de proyectos por ejemplo el PIEI N°1 CIUNSA “Plan de Manejo Ganadero para los pobladores del Parque Nacional Los Cardones: la participación hacia la sustentabilidad” donde se involucró a graduados de la carrera de Antropología, tesis de la carrera de Ingeniería en Recursos Naturales y de la carrera de Biología de la Universidad nacional de Salta.

Así también el proyecto “Investigar participando” incluye alumnos de la Universidad Nacional de Salta y de la Universidad Nacional de Santiago del Estero (UNSE).

Para el caso de trabajos conjuntos con ONGs la delegación regional noroeste se vinculó con la Fundación Vida Silvestre para realizar actividades en el futuro Parque nacional Pizarro y en prácticas de evaluación, por ejemplo el Taller sobre Medición de la Efectividad de la Gestión de la Administración de Parques Nacionales.

Con el INTA (Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria) comparte a través del IPAF (Instituto de investigación y desarrollo tecnológico para la Pequeña Agricultura Familiar) actividades de investigación en el Parque Nacional Los Cardones y en talleres realizados con personal de Laguna de Pozuelos y Calilegua.

El involucramiento del Conicet se produce a través de trabajos conjuntos y publicaciones compartidas, sobre el Parque Nacional Cardones, entre investigadores pertenecientes a esta institución y a Universidades Nacionales, por ejemplo la UBA o la UNSa

Los Guardaparques

La APN es un organismo descentralizado y autárquico que depende de la Presidencia de la nación y tiene bajo a su cargo a la Dirección General del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

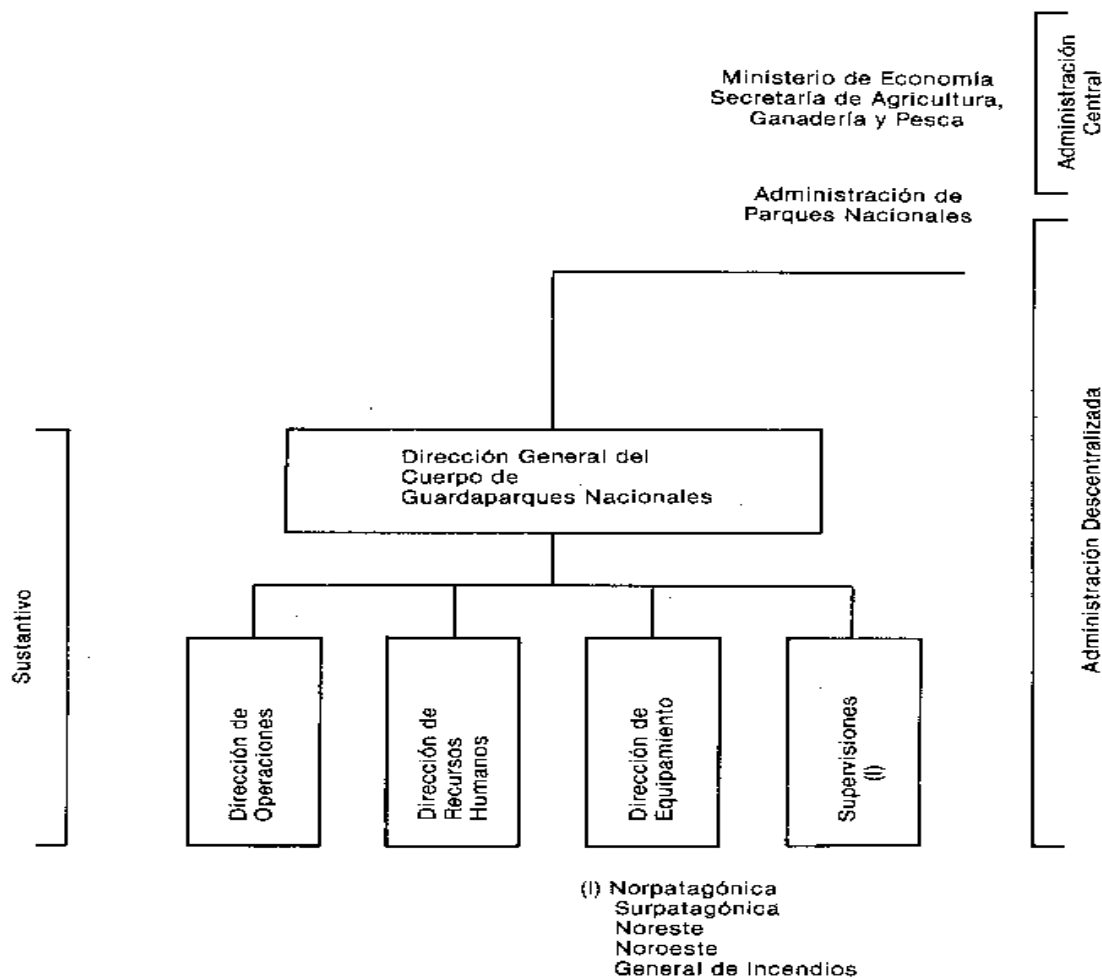
Según el decreto 1445/1987 la misión de esta es entender en la dirección del cuerpo de Guardaparques conforme a los lineamientos fijados en la normativa vigente, ejerciendo las facultades correspondientes a fin de cumplir con la vigilancia, control y fiscalización de los espacios protegidos. Entre sus funciones se encuentran:

1. Entender en el análisis de proyectos, políticas y programas operativos.
2. Elaborar reglamentos y normas en áreas de jurisdicción que tenga el cuerpo de guardaparques
3. Ejercer el control de gestión del cuerpo de Guardaparques
4. Intervenir en nombramientos, ascensos y traslados.
5. Participar en la elaboración de proyectos de presupuesto anual y obras.
6. Planificar sistemas de control y vigilancia de las áreas de jurisdicción.
7. Proponer al Directorio modificaciones y nuevas normas.
8. Participar en la elaboración de planes de estudios y programas de los cursos de ingreso y de capacitación del personal
9. Coordinar con la dirección de capacitación las actividades a desarrollar.
(En el año 1987 era el centro de capacitación “Bernabé Mendez”)
10. Atender el registro de tierras y de pobladores en espacios protegidos.

La Dirección de operaciones interviene en el desarrollo de programas de control y vigilancia de las áreas de jurisdicción existentes y en aquellas que se pueden crear en el futuro.

La Dirección de recursos humanos tiene que ver con la administración de los recursos humanos del Cuerpo de Guardaparques Nacionales, en su adiestramiento y capacitación permanente.

La Dirección de Equipamiento entiende en la programación de planes de equipamiento y suministros, necesidades de infraestructura a nivel operativo y realización del sistema de comunicaciones.



Cuadro N° 2. Organigrama Dirección General del Cuerpo de Guardaparques Nacionales

Las Supervisiones Norpatagónica, Surpatagónica, Noreste y Noroeste tienen como misión fiscalizar y controlar todo procedimiento atinente al control y vigilancia de los Parques Nacionales supervisando la gestión del Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

La Supervisión general de incendios supervisa el desarrollo de los planes de prevención, lucha contra incendios forestales y de adiestramiento del personal en el área de su competencia.

La misión y las funciones de los guardaparques

Según el reglamento de Guardaparques la misión de un Guardaparque es controlar y vigilar el cumplimiento de las normas emanadas de la ley 22351:

Que la misma impone al Cuerpo de Guardaparques Nacionales en jurisdicción de los Parques Nacionales, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales, comprenderá genéricamente: el control y vigilancia social y el control y vigilancia ecológicos.

Asimismo se plantea:

Artículo 3°: “Se entenderá por control y vigilancia social todos aquellos actos y medidas que tiendan a:

- a) Prevenir o reprimir aquellas acciones humanas que atenten contra la estabilidad y tendencia del ecosistema o contra el patrimonio de la Administración de Parques Nacionales, con la intervención de otras autoridades competentes, si así correspondiere por la naturaleza de aquellas acciones.*
- b) Proteger la vida e integridad física de las personas cuando fueren amenazadas o resultaren víctimas de accidentes, siniestros o desastres, prestándoles el correspondiente auxilio.*

Artículo 4°: Se entenderá por control y vigilancia ecológica, todos aquellos actos que tiendan a detectar y evitar fenómenos de deterioro ambiental o ecológico que se produzcan dentro de las áreas bajo su custodia, cualquiera sea la causa y agente los provoque.

Entre las funciones y atribuciones de los guardaparques se encuentran:

- a) velar por el cumplimiento de normas vigentes en materia de conservación de la naturaleza, manejo de recursos naturales, actividades recreativas y asentamientos humanos.
- b) Intervenir en procedimientos de prevención y represión de contravenciones.
- c) Prevenir y denunciar actividades delictivas en perjuicio de bienes de la Administración de Parques Nacionales.
- d) Verificar el cumplimiento de disposiciones en materia de tenencia de armas y explosivos.
- e) Requerir órdenes de allanamiento para ingresar en domicilios o fundos privados cuando fuera necesario.
- f) Participar en el control y registro del acceso, circulación, permanencia y salida de personas, vehículos, productos forestales, animales, químicos o de cualquier naturaleza que puedan afectar el medio ambiente en las áreas bajo su custodia.
- g) Exigir la exhibición de guías y permisos otorgados por la APN.
- h) Intervenir y planificar en la diagramación de sistemas operativos de control y vigilancia del sistema.
- i) Otorgar permisos y autorizaciones
- j) Entender en tareas de control forestal
- k) Intervenir en planes de prevención y supresión de fuegos.
- l) Colaborar con autoridades, nacionales, provinciales o municipales en actividades compatibles con la misión del guardaparque
- m) Participar en la ejecución de planes de educación destinados a visitantes, pobladores o residentes.
- n) Participar en programas de extensión, educación y difusión orientada a organismos públicos o privados.
- o) Detectar y evaluar causas y efectos de deterioro ambiental en las aéreas bajo custodia.
- p) Aplicar medidas con el fin de evitar o corregir deterioro ambiental
- q) Intervenir en tareas de monitoreo ambiental, observación y toma de datos en proyectos de investigación, cuando le fuese encomendado por la superioridad.

Finalmente se aclara que:

Las funciones y atribuciones precedentemente enumeradas no excluyen otras que en salvaguardia del ecosistema y las personas sean imprescindibles ejercer con ajustes a las previsiones establecidas por la Administración de Parques Nacionales y en concordancia con el carácter de policía administrativa con que la ley ha investido al Cuerpo de Guardaparques Nacionales.

El escalafón del cuerpo de Guardaparques

El escalafón del cuerpo de Guardaparques Nacionales está constituido por tres agrupamientos subdivididos en tramos y categorías. Un Agrupamiento es el conjunto de categorías que abarca funciones afines y dentro del cual se desarrolla la carrera de guardaparque. Cada agrupamiento puede estar dividido en tramos. Un Tramo es cada una de las partes en que se divide un agrupamiento. A cada tramo le corresponden funciones diferenciadas según importancia, especialización o nivel de responsabilidad. Una categoría es cada uno de los escalones jerárquicos de un agrupamiento.

Luego del ingreso al escalafón el “agente” desarrolla su carrera dentro del Agrupamiento al que es asignado (puede solicitar el traslado a otro si reúne ciertas condiciones), el acceso a las siguientes niveles de responsabilidad jerárquica se realiza a través de un sistema de promociones. Esta consiste en el pase a la categoría inmediata superior. Cuando se produce una vacante se establece una selección entre el personal en actividad que se encuentra en la categoría inmediata inferior.

El egreso del personal se produce por fallecimiento, incapacidad psicofísica, jubilación y retiro. Un reingreso puede ser solicitado dentro de los dos años de haber sido dado de baja.

Tipos de agrupamientos

Agrupamiento Guardaparques

Este agrupamiento incluye a personal que desempeña funciones de supervisión, dirección, coordinación planeamiento, organización, supervisión, asesoramiento y fiscalización. Comprende tres tramos con un total de siete categorías.

Comprende tres tramos con un total de siete categorías:

- a) Tramo Superior: Incluye a personal que cumple tareas de dirección, coordinación, planeamiento, organización, control o asesoramiento en planificación de políticas institucionales y en la ejecución de programas y proyectos. Se encuentra constituido por las categorías: G-8: “Guardaparque Director General” del cuerpo de Guardaparques y G-7: “Guardaparque Director” de un área respectiva.
- b) Tramo Supervisión: incluye a Guardaparques que colaboran, asesoran y apoyan a personal superior y realizan tareas de supervisión y conducción de tareas propias y del personal del tramo ejecución. Está constituido por las categorías G-6: “Guardaparque supervisor” de actividades y control de actividades encomendadas a las jefaturas de guardaparques y enlace del nivel superior con jefaturas e intendencias. y G-5: “Guardaparque Jefe” y

coordinador de actividades, tareas y operaciones del equipo de trabajo del personal de ejecución.

- c) Tramo Ejecución: incluye “agentes” que desempeñan tareas de carácter operativo relacionados a tareas de control y vigilancia social y ecológica. Constituido por las categorías G-4: “Guardaparque Encargado” de la capacitación y el control de operaciones y la conducción de equipos de trabajo en terreno. G-3: “Guardaparque Ayudante”, ocupado de verificación de cumplimiento de normas en aéreas del sistema de Parques Nacionales, apoyo al nivel superior y conducción de equipos de trabajo según su experiencia. G-2: “Guardaparque asistente”: ocupado del control y vigilancia y de la realización de operaciones en terreno en colaboración con personal superior.

En el caso de que un grupo este constituido por agentes de la misma categoría se establece un orden de prioridad que define niveles de responsabilidad. Este orden se define en virtud de la fecha de ascenso a la categoría y por antigüedad.

El ingreso al agrupamiento se produce por la categoría G-2, luego de haber aprobado el Curso para aspirantes a Guardaparque conforme a orden de merito y número de vacantes disponibles.

Las promociones se producen según ciertas condiciones y según la categoría: por antigüedad en la categoría, por calificaciones obtenidas en el curso de capacitación, en el periodo correspondiente. En G-5, G-6 y G-7 producida una vacante se convoca al personal en condiciones de ascender para participar en concursos.

Un Guardaparque que en tres oportunidades no concursara o no obtuviera la calificación mínima pierde la posibilidad de promoción y en esas condiciones accede al régimen jubilatorio.

Agrupamiento profesional

Incluye al personal con título universitario y desempeña funciones vinculadas a su especialidad directamente vinculados con las metas del Cuerpo de Guardaparques. Los integrantes están comprendidos entre categorías GP-4 a GP-6 y cumplen funciones de apoyo y asesoramiento legal, científico o técnico. Según el decreto 1455 las áreas que ingresan son: veterinaria, derecho, ciencias de la educación, ciencias naturales, ingeniería y cartografía.

El régimen de promociones es similar al del Grupo Guardaparques.

Agrupamiento de Apoyo

El personal incluido en este grupo desempeña tareas de administrativas, operativas, de atención al público, de reparación de maquinaria y vehículos. Sus especialidades son:

1. Servicios generales: potrerizo, baqueano, peón.
2. Mantenimiento: mecánico de vehículos, maquinarias y armas.
3. Auxiliar administrativo: oficinista.
4. Auxiliar técnico: Radioperador.

El ingreso a este agrupamiento se produce por la categoría GA-1, una vez aprobado el curso de orientación y según orden de merito.

Observaciones

1° La construcción del campo del conservacionismo implica la producción de conocimientos vinculados a cada posición del espacio de relaciones.

2° Esta construcción del campo debe contemplar los distintos espacios protegidos ya que cada uno de ellos presenta complejidades particulares. Sin embargo, es posible de alguna manera modelizar ciertas cuestiones: hay una acumulación de capitales en determinadas posiciones. La APN cumple un papel dominante junto con los organismos estatales provinciales. Sin embargo es necesario extender el análisis al contexto nacional para poder explicar de qué manera funciona la lógica de mando.

3° Esta lógica de mando puede abordarse a través del estudio de las formas jurídicas, en este caso del análisis del Reglamento de Guardaparques y de la estructura escalafonaria.

4° La estructura escalafonaria permite abordar también la lógica de intereses a nivel de la APN como subcampo. Hay formas de variantes de capitales simbólicos expresadas en esta jerarquización: los puntajes, las evaluaciones, el orden de mérito definen una estructura de promociones perseguida por los agentes de la APN. Evidentemente esto implica mayor capital simbólico y mayor capital económico.

5° Abordar la normativa vinculada a organigramas, escalafones y funciones posibilita una aproximación estructural a la institución. Empero es necesario encarar la cuestión gremial en la APN ya que esto define en gran medida la distribución de capital político y social en la institución. Entre los Guardaparques y demás personal existe una división entre los agremiados a ATE y UPCN. Y esta agremiación influye en la definición de relaciones sociales. A nivel político la asunción de un director de ATE o de UPCN implica el reordenamiento del personal y una modificación de la política de intervención. Ingresar al sistema implica la elección de un grupo de pertenencia gremial y esta “elección” influye en las posibilidades futuras.

En Parques Nacionales es posible identificar diferentes posiciones: guardaparques, profesionales, personal administrativo, voluntarios rentados, voluntarios ad honorem.

Los guardaparques: dos tipos de habitus

Se han podido construir dos tipologías de guardaparques en base a las entrevistas, observaciones y situaciones de co-presencia realizadas. Estas pueden situarse como posiciones en un espacio de lucha simbólica en el campo del conservacionismo y particularmente en el sub-campo de Parques Nacionales.

El guardaparque militarizado y el guardaparque progresista

Me encontraba de trabajo de campo en Abrapampa (muy próximo a Laguna de Pozuelos) junto a P, un antropólogo de la Universidad Nacional de Jujuy y otros compañeros que se encontraban trabajando en la Quiaca.

P me había comentado que conocía a G, un guardaparque jubilado que había trabajado en Laguna de Pozuelos hasta su retiro y que vivía en Abrapampa. Así que nos dirigimos a su casa. Llegamos a casa de G en un muy mal momento porque acababa de morir una mascota muy querida por la familia según me

comentaron. Sin embargo, G nos invitó a pasar, mientras su esposa se disculpaba por sus lágrimas.

El anfitrión nos invitó una copa de whisky y nos contaba los pormenores de la muerte de la mascota. En eso una gata se aproximó a mí y G comentó: “esa gata es egipcia, pura, purísima, a mí me gusta que las cosas sean así, no me gusta ningún tipo de mezcla.

Le comenté acerca de mi interés en Laguna de Pozuelos y me dijo: *yo trabajé muchos años en Pozuelos y les enseñé a los Collas estos a cuidar un poco la Laguna, porque si no nunca hubieran cuidado nada, se comían los huevos de las aves.*

Luego se acercó su esposa y dijo: *Hace 20 años que estamos juntos, no sé cómo porque ella es de ultraizquierda y yo soy de ultraderecha.*

En esta nota podemos interpretar algunas cuestiones de interés: G, es un Guardaparque de escuela, formado en épocas de vigencia del conservacionismo represivo, lo que se evidencia en una forma particular de pensamiento. Llama la atención su pensamiento respecto a “la pureza de las razas” y que se vincula a una postura de “ultraderecha” tal como lo afirmó el. Una cuestión a destacar es la forma en que se refirió a los pobladores de Laguna de Pozuelos: “estos Collas”, implica un distanciamiento y una diferenciación despectiva, teniendo en cuenta sobre todo que G trabajó durante 15 años allí. Si hubiera existido algún tipo de relación próxima, el comentario hubiera sido otro.

Es así que esta nota de campo produjo el interés por indagar acerca de las distintas posiciones que se encuentran en lucha en Parques. Luchas que se manifiestan en diferentes formas de entender la conservación y en las mismas políticas que se adoptan en cada parque, porque es el intendente quien decide la forma de trabajo y de intervención, como hemos visto en el caso de Cardones. Así, a lo largo de la investigación se empezaron a visualizar dos posiciones y puntos de vista claramente diferenciados y que se enuncian en las entrevistas: el guardaparque militarizado, “facho”, de escuela, el dinosaurio y el guardaparque progre formado en otro tipo de escuela y generalmente con un título de técnico en conservación. Evidentemente hay diferencias etarias, los guardaparques dinosaurios, formados en las viejas escuelas de guardaparques y los jóvenes que ingresaron por hacer cursos en la universidad de Buenos Aires o en Tucumán.

En términos jurídicos las luchas se materializan en la existencia de la Ley de Parques nacionales 22351 y el Plan de gestión que evidentemente en términos discursivos definen distintas políticas de conservación. Como es de suponer el guardaparque militarizado refiere a la ley nacional.

Una entrevistada nos comentaba respecto a los talleres participativos realizados en el Parque Nacional Cardones:

Yo me acuerdo la frase de cuando uno de ellos, hablo por, cuando entramos al tema pobladores la ley, el derecho, digamos, el eje sobre el que ellos se agarran se desvanece, no saben que más hacer, o sea, se agarran tanto de la ley, de aquella ley, que toda esta cosa de pobladores no sé, se les diluye la, la estructura, la estantería, no saben cómo reaccionar.

Como trabajamos en el capítulo anterior, en Cardones se trabajó desde un proyecto de la Universidad Nacional de Salta que incorporó voluntarias rentadas

de Parques. En este contexto la investigación reveló que la capacidad de carga del ambiente era más que suficiente para sostener la cantidad de ganado. Sin embargo desde la intendencia se establecieron fuertes resistencias a que estos resultados se comuniquen en los talleres y esto se explica justamente por la existencia de una matriz simbólica estructurada en otras condiciones históricas. La conservación en estos términos debería realizarse “sin gente”, privilegiando la preservación del recurso sobre las personas.

La conservación desde este punto de vista implica una estructura de jerarquías escalafonarias que definen las posibilidades. Comentaba una entrevistada:

*La mayoría digamos, de las intendencias están ocupadas por **guardaparques viejos** que lograron digamos, determinada jerarquía y no los mueve nadie del cargo. Y son los **dinosaurios que tienen la formación militar de hace 50 años** digamos, entonces **no adhieren a los casos de las políticas de los pobladores** no? ni a nada...esteee...entonces depende de ellos no? ...la visión del área y la formación de los nuevos tampoco se ha hecho mucho digamos por formarlos en esta otra, en la nueva política... inclusive si no laburan (risas). Hay guardaparques que no van a su lugar de trabajo. Sí, porque hay una camaradería así entre los guardaparques, por, **por esta cuestión así de rangos**, que también si estuvo en determinado cargo, ya no lo pueden poner más abajo, entonces lo tienen que ubicar en otro lado del país, porque, porque entre ellos mismos no, hay una cosa así (Negritas agregadas).*

Vale decir que estos escalafones mencionados en el análisis del reglamento de guardaparques definen también una estructura de lealtades y códigos entre los guardaparques de escuela y que por una cuestión generacional son los que ocupan altos cargos dentro de la APN. Es así que el poder de decisiones se focaliza en los intendentes y en este sentido la Dirección Regional Noroeste no posee poder de decisión ya que las delegaciones técnicas dependen de la Dirección de control y los Parques Nacionales de la Dirección de Exterior

Se supone que debieran interactuar a nivel direcciones para una misma línea todos digamos, pero la verdad que no, no ocurre..., hay cuestiones ya institucionales o de lo que se llama ahora, que digamos muchos intendentes no respetan la vía orgánica, entonces, directamente se refieren a Bs As, Dirección de obra de Bs As y hay muchas cosas que no pasan por la delegación, no? que la delegación no, no toma conocimiento, no asiste técnicamente, entonces bueno, ahí estee...hay como manejos...manejos de arriba o caprichos de un intendente, o no sé, capaz que a lo mejor con buena voluntad quiere hacer algo pero bueno, se pasa la vía de la delegación. Con la delegación tendría que estar, digamos, informada de...y emitir algún dictamen o alguna información con respecto a...a todo...todas las cosas que se generan en el área, digamos, una obra.

Sin embargo, dentro de estas lógicas los cambios de cargos ejecutivos han definido líneas políticas muy claras. Por ejemplo desde el ingreso de Néstor Espina como Presidente del Directorio en el año 2003, bajo la presidencia de Néstor Kirchner se inició la incorporación de gran cantidad de personal y el descongelamiento de cargos. Así también bajo este Directorio se comenzó con el planeamiento de la conservación bajo el paradigma que define el Plan de Gestión

Institucional. Dentro de estas nuevas incorporaciones ingreso una gran cantidad de personal vinculado a ATE.

Como hemos mencionado en Parques Nacionales hay dos líneas sindicales fuertemente diferenciadas:

UPCN está alineado a la CGT, a la (risas) a María Julia, esa línea digamos, y ATE está... en la línea de la CTA...es bastante (risas)...ATE digamos es como que...me parece que estaría más al contacto de uso público y de Parques, que es por ahí más, más, más...relativo a la conservación, digamos, a las áreas protegidas y un poco yo creo que también está con el tema de los pobladores no?

J: y apoyan los reclamos de las comunidades.

Así también un tercer sindicato es SINGUNARA (Sindicato de Guardaparques Nacionales de la República Argentina) al que adscriben los Guardaparques verticalistas y que, según se describe en las entrevistas tienen un régimen de retiro similar a las fuerzas de seguridad. Donde hay una caja de jubilación que asegura la jubilación con un 100% de sueldo.

Hay una nueva generación de jóvenes con este tipo de formación que son hijos de guardaparques de escuela y que trabajan sobre todo en los Parques Nacionales del Sur de la Argentina.

El que quiere entrar a Parques viene con la idea de guardaparques militarizados, entonces tiene esa idea de, y entran con esa...y la mayoría de los que están con esa nueva camada que entró, que han entrado por acomodo digamos y siguen esa línea. Hay pocos digamos que tiene esa visión un poco más amplia del tema pobladores. Lo que nos pasó a nosotras por ejemplo, fuimos hace 2, 3 años a Embalse, que es el lugar donde está la escuela de guardaparques, y como habíamos visto ese cambio de discurso, nuevo discurso, justamente en ese curso, se gestionaron lugares para guardaparques interculturales, que los guardaparques eeh, había un guardaparque, un chico que era de una comunidad de Santa Victoria Oeste, y después dos chicos tobas y lo que notamos nosotros es que bueno, uno, conociendo como había cambiado todo pensábamos que iban a estar re integrados no? al grupo, y estaban re aislados digamos, es como que fue muy fuerte eso, porque nos imaginábamos otra cosa, que lo discursivo había cambiado, que por ahí se les iba a transmitir también, otro, otros marcos teóricos y...la realidad es que digamos, estuvimos más nosotros que somos los del NOA, o sea, guardaparques que venían del NOA y todo sí, pero después todo el otro grupo, los del sur no sé...todos los de Patagonia que eran...todos hijos de guardaparques viejos.

En este fragmento es posible interpretar algunos aspectos sobre la tensión que se presenta en estas luchas: por un lado la existencia de un discurso renovado y actualizado respecto a conservación y cultura y que se materializa en una escuela de guardaparques con la presencia de guardaparques interculturales provenientes de comunidades indígenas. Sin embargo en la práctica, según el relato, estos guardaparques se encontraban aislados del grupo.

Las entrevistadas también plantean la existencia de un grupo reducido que tiene una visión más amplia del tema conservación. En este grupo se incluye al guardaparque progresista: este pertenece a posiciones menos jerarquizadas ya sea como guardaparque de apoyo (GA) o guardaparque profesional (GPS).

En esta posición la visión sobre la conservación refiere a lo planteado en el Plan de Gestión institucional sobre la problemática de los pobladores y también se presenta una actitud crítica ante la política anterior de Parques Nacionales en relación a las comunidades indígenas y los criollos. A saber, respecto al papel de Parques en los procesos de consolidación territorial nacional, la defensa nacional y a las expulsiones compulsivas.

Así, el discurso enunciado tiene que ver con procesos de acompañamiento en los reclamos de las comunidades por los territorios (no solo los que implican espacios protegidos), en la inclusión de estos grupos de manera participativa en la co-gestión y en el rol de Parques respecto a capacitación y concientización medioambiental.

En la práctica esta postura es ambigua:

Después están los otros, digamos, como los de Baritú, pero que también guardan cierto militarismo no? es el encargado de...o X digamos, que se dedicó a hacer asistencia social con los wichis, con los wichis, o sea dividió a la población entre los creyentes, o sea hizo más grande la brecha que existía este...y se dedicó a darles como asistencia social, a llevarle los bolsones, a darle los colchones, a un montón de cosas. Y generó toda una imagen de Parques.

Es decir que esta visión progresista se confunde con la representación tradicional de la conservación. En el caso de los guardaparques de Baritú, estos acompañaron a las comunidades Collas en el reclamo ante el Gobierno de la Provincia de Salta por los conflictos territoriales, incluso en manifestaciones y acampes producidos en la ciudad de Salta. Sin embargo es preciso advertir que estas prácticas “progresistas” canalizan muchas veces el reclamo sobre vías institucionales, anulando otras posibilidades de luchas y resistencias.

En otros casos y tal como lo mencionaba la entrevistada, esta crítica reflexiva se articula con prácticas asistencialistas y de gestión. Respecto a esto un guardaparque entrevistado sostenía:

Este Parque como la mayoría de los parques y es una constante, también se ha creado porque alguien alguna vez en el poder político decidió que esto sería un parque y la gente que está ahí se va a tener que ir, este parque no está exento de esa realidad y la gente que vivía aquí se tuvo que ir por una decisión política, y remendar esa situación es difícil, paso en Calilegua, en Pizarro, pasa acá (El Rey), pasa en el Sur, pasa en todos los parques, las estrategias de los parques no han sido solo una situación de conservación de la naturaleza, siempre hubo algún interés y remendar esa situación siempre ha sido costoso, hay que entrar pidiendo disculpas como Estado Nacional y ahí está la discusión que tenemos muchos trabajadores que trabajamos en Parques, algunos dicen somos Estado Nacional y acá no se permite tal cosa y no hay ninguna otra alternativa y hay otros que decimos, somos el estado nacional, hay algunas reglas que cumplir porque este es un Parque Nacional, pero podemos poner el Estado Nacional a disposición de los vecinos que antes vivían en el lugar puedan estar mejor y no necesariamente miren al parque con bronca y resentimiento y decir bueno esto fue la historia y veamos cómo podemos estar mejor los dos y, ustedes vecinos que lo han echado, veamos si les hace falta pastura, si les hace falta alambre, si les hace falta escuela, el Estado Nacional tiene miles de programas donde ellos pueden ser beneficiarios, nosotros podemos llegar a través de los trabajadores y los

vehículos para que esa gente sea beneficiaria de esos programas de esas becas, de esos proyectos de pequeños emprendimientos, nosotros somos un grupito de laburantes que pensamos que en Parques eso puede ser posible, así que si yo voy a empezar a trabajar en este parque lo voy a hacer de esta manera.

Este fragmento resume claramente el punto de vista del guardaparque progresista: la crítica y la posible vía de reparación histórica a través del despliegue de prácticas de gestión y asistencia.

Como lo planteamos anteriormente, este grupo es reducido y minoritario en Parques y en muchos casos ocupan espacios liminares desde donde critican a la institución, respecto a esto comentaba un entrevistado:

A mí me mandaron acá castigado por haber criticado a Parques por la radio, entonces me llamaron desde Buenos Aires pidiendo explicaciones por lo que había dicho y a la semana me salió el traslado... hay mucha gente en Parques que no me quiere y me discriminan porque soy negro y en Parques son todos blancos y rubios, y te lo hacen saber.

Sobre la misma cuestión una voluntaria opinaba:

A este lo mandaron castigado, por hablar de más y acá ya no va a ser jefe ni intendente, si no uno como cualquiera de nosotros.

Vale decir que existen ciertas formas de “castigo simbólico” dentro de la institución hacia quienes no se mantienen dentro de los márgenes de tolerancia y es por esto que la autocrítica es restringida, la institución no puede volverse sobre sí misma.

Tanto es así que en una situación de copresencia dentro de parques y luego de realizar una exposición crítica sobre el conservacionismo un técnico me pidió que elabore correos e informes para que el pudiera hacerlos circular ya que el como empleado no podía por temor a estas represalias.

Los voluntarios rentados

Yo entre directamente como voluntaria rentada, que en realidad, el voluntario, digamos, no debería ser rentado (risas). Es una figura...porque en realidad lo que te pagan es un estipendio por comida diaria...y no tenés vacaciones, no tenés aportes, no tenés nada.

La figura del voluntario rentado denota un nivel de precarización y flexibilización laboral dentro de Parques. Como vemos en el fragmento anterior se destaca que bajo esta categoría se paga un estipendio por comida solamente y no implica derechos laborales como vacaciones, obra social, aportes jubilatorios, licencias, etc.

En algunos casos el ingreso como voluntario ad honorem es una estrategia a través de la cual se ingresa a una carrera que se inicia de manera precaria. Es decir que con el paso del tiempo, los aumentos en las responsabilidades y la generación de vínculos posibilitan acceder a un voluntariado rentado que sale de la “caja chica de la institución”, en este caso de la Regional NOA. Así un voluntario rentado después accede a una pasantía, continúa en el mejor

concurando un cargo de planta temporaria que se renueva anualmente y de ahí se inicia la larga espera por un cargo permanente.

Ya dijimos que el voluntario ad honorem no posee derechos y en algunos casos un cargo destinado a ese fin se divide en tres o cuatro personas según nos contaban las voluntarias entrevistadas.

El último voluntariado que tuvimos fue... y eran...hacían 3 horas diarias... yo estaba cobrando 35 pesos, pero hacía no sé, hacía 5 horas semanales y ahí fue que...porque...como que partían un voluntariado de 360 pesos lo dividían en 4 chicos.

Así, el voluntario no tiene vacaciones, si se toma dos semanas posteriormente debe devolverlas en horas de trabajo.

Después la pasantía, en la pasantía ya cobramos un poquito más, era mejor el sueldo, te pagaban viáticos, como a Uds. les pagan, pero no tenías aportes, no...no... (...) yo me acuerdo que cuando entre, yo...estee...También el tema de...vos te tomabas dos semanas, pero a las dos semanas las tenías que recuperar, te tenías que quedar todo el día, o sea, no eran vacaciones (risas) un embole.

Con una pasantía pasan a cobrar más porque se agregan viáticos, pero sin derechos laborales. Y con el cargo temporario se accede a los aportes, vacaciones y obra social. Sin embargo el acceso a un cargo permanente se produce por creaciones de nuevos cargos, descongelamientos en los mismos o jubilaciones. En esta categoría se pasa a cobrar por zona desfavorable y por capacitaciones.

Desde un cargo temporario se ingresa al SINEP (Sistema Nacional de Empleo Público) y en este existen categorías y niveles: A, B; C, D (8 horas), E (7 horas), F (6 horas laborables). Dentro de estos hay grados del 1 al 10 cuyo avance se define en términos de cantidad de capacitaciones a las que se asignan en puntajes. La gran dificultad para Salta se produce porque las capacitaciones se generan en mayor cantidad en Buenos Aires, mientras que para el NOA, son escasas.

Voluntarios ad honorem

En este ítem presentamos el relato en primera persona de una experiencia etnográfica realizado con un grupo de voluntarios ad honorem de la DR NOA.

Ser voluntario en Parques nacionales

Las dificultades para poder acceder a la institución de Parques Nacionales fueron muchas. En primera instancia solicitan una serie de trámites y presentación de notas y documentación importante. Luego te entregan una nota donde se te autoriza para poder investigar en los espacios protegidos. Como mi interés en primera instancia se remitía a algunos espacios solicite entrevistas con los intendentes o encargados de cada Parque donde dos de tres me hicieron saber ostensivamente que si mi proyecto no contaba con dinero no iba a poder seguir adelante. Por ejemplo uno de ellos afirmó: *Según la plata de que disponga tu proyecto serán los resultados.* Me comentaron luego dentro de la institución que para trabajar con “voluntad” los guardaparques necesitan saber qué es lo que va a

quedar para “el parque”.

Dos de tres también al enterarse que mi interés residía en trabajar con los pobladores se situaron como intermediarios entre la gente y mi investigación. Así, uno me planteó que antes quería conocer en profundidad mi proyecto para después autorizarlo y otro me dijo que primero hablaría con la gente y que también debía garantizar una investigación que sirviera para el parque, me dijeron que me iban a llamar, nunca lo hicieron.

Luego de esto ofrecí mi colaboración a un proyecto de historia oral de las áreas protegidas donde me plantearon la posibilidad de viajar con algún grupo a algún parque. En todos los viajes me dijeron que no había lugar. Así que mi aporte se limitó a la realización de desgrabaciones de algunas entrevistas. Es sabido también que este proyecto no dispone de recursos y que desde el principio habían planteado que aprovecharían los viajes de otros proyectos para concretarlo. A todo esto es necesario plantear que sólo es posible acceder a la mayoría de los parques con algún vehículo de doble tracción por las condiciones de los caminos. Yo no poseía uno.

No sabía que más hacer, de casualidad en la universidad leí un cartel que buscaba voluntarios para acceder al programa de voluntarios de Parques para conocer los Parques y realizar actividades de educación ambiental. Casualmente una amiga conocía a quien se estaba haciendo cargo del mismo. Así que me presentaron con D quién accedió amablemente a ayudarme. Me invitó a pasar por la Dirección para explicarme los detalles y me invitó a viajar a Parque Nacional el Rey en esos días con el grupo que se había conformado.

En esos días me encontré con un amigo que trabaja como antropólogo en la Dirección y al comentarle mis intenciones de ingresar como voluntario estalló en una carcajada planteando: *¿Voluntario de Parques? ¿Vos? Ja, ja, ja.*

Al viernes siguiente, a las 15 horas toqué el timbre de la Regional y me atendió G un conocido de la carrera de Antropología. Atrás nuestro llegó T, el guardaparque jefe de la regional y una vez más (como la tercera) nos volvieron a presentar. Me dio la mano mirándome con desconfianza y se fue a su oficina.

D llegó unos minutos después y empezó a contarme sobre lo que consistía ser voluntario. Me explicó que el tema iba por dar clases de educación ambiental en los colegios y charlas sobre las áreas protegidas. Y que obviamente llegaba justo a tiempo para poder viajar. Me comentó también que los chicos habían preparado proyectos para llevar a cabo en los parques y que ella a fin del periodo lectivo iba a evaluarlos en asistencia y concreción de objetivos. Desde mi sentido práctico pregunte si eran proyectos de investigación. Me miro extrañada y me dijo que no, que eran pequeños proyectos de viveros, de colocación de cartelería. A todo esto entraron G y N. D expresó “él es el nuevo voluntario” y todos estallaron en risas. Yo dije que era un voluntario hiper especializado. N dijo que debían tener cuidado conmigo porque tenía un punto de vista crítico respecto a ellos. Dije que con el paso del tiempo había cambiado mi perspectiva, y N sostuvo: *Ah! ahora sos proparques*, y de nuevo estallaron en risas. Le comento a D que yo había hecho la tesis de licenciatura sobre la ley de parques nacionales y G planteó que era posible organizar una charla, le dije que sí y también me pidió que le envíe mi tesis. Antes de irse N le dijo a D: *Este se está haciendo el buenito, tené cuidado*

En ese momento comenzaron a llegar “los chicos”. Ahí entendí porque se reían de mí, dado que yo tengo 38 años y los voluntarios promediaban los 22. Se generó una ronda y se comenzaron a ultimar los detalles del viaje, cada uno debía aportar con 100 pesos para la comida, el viaje lo realizaríamos en una combi de

Parque el Rey y una camioneta de la Dirección.

Primer día de viaje

Salimos a las 14:30, nos reunimos en la sede de APN de Juramento y Caseros. Viajamos en una combi con 16 voluntarios y una camioneta 4x4 con F (Guardaparques del Rey), D y un voluntario. Al principio del viaje comenzaron a hablar sobre el conflicto de los viáticos y criticaron al intendente del Parque El Rey. Plantearon que la combi era de la administración del Rey y que querían cobrar por el combustible. Me comentó D que El Rey tiene muchos conflictos internos, porque hay una familia (los P que son de la zona) que son mayoría por cantidad y antigüedad en el parque. Me contó, molesta, que en la combi estaba viajando familia de los P ya que ellos manipulan el tema automotores. F comenta que todos se preguntan qué hace el Intendente del Rey con la guita, porque es un corrupto y que se chorea la guita y que en realidad no puede disfrutar de ella porque tiene que ocultarla. Por eso D plantea que a Parque Nacional Los Cardones viajaríamos en colectivo.

Cuando pasamos por el peaje F preguntó si el chofer de la combi tenía que pagar el peaje y D exclamó: *¡Que se joda!, este va a poner el grito en el cielo.*

Mientras viajábamos F contó que vivió 4 años en el Rey y que empezó a trabajar en Popayán, un lugar del Parque que estaba abandonado y que por eso había mucha presión por los “los furtivos, la pesca y el ganado que se metía”.

Entonces comentó que cuando él estaba a cargo de Popayán tenía que hacer informes diarios “comunicacionales”, “desde puesto 1 a puesto 3” informando que estaban activos desde la mañana. Comentó que su primer tarea fue poner un poco de orden, hablar con los “pobladores” y luego enviar “citaciones” para comunicar sobre el problema del ganado.

En medio de la charla pregunté sobre la formación de los guardaparques, a lo que me contó que los guardaparques en la actualidad se forman en Córdoba “En el embalse”, explicó que anteriormente habían convenios con la UBA y al preguntar por Tucumán planteó que fue un error haber dejado eso porque la UNT expedía títulos de técnicos en áreas protegidas, incluso a Guardaparques más viejos que presentaban una monografía. Resaltó que fue un gran error porque una institución que no tenía ninguna obligación llegó a expedir títulos universitarios a los guardaparques. También contó que él fue de la primera promoción.

Contó también que hay un grupo en Iguazú que es “medio milicoso”, que se visten como comandos y salen a atrapar “furtivos” y que introdujo las técnicas de comandos para rodear a la gente como las señas que se hacen en las películas. Son “Esos que tienen complejo de Rambo y que se pintan la cara” afirmó F.

F comentó que recibió en Popayán a un instructor “milicoso” que era fanático de las armas y que tenía un revolver, un 238 y que él lo llevo al río para que matara un orejano y se encontró en la costa con un toro negro y que esperó que dispare y no pasó nada y que cuando disparó matando al animal le dijo: *la puta que lo pario, porque él esperaba que el otro dispare.* Cuando encontraron a otro toro, el instructor se clavó en el piso, le cortó las bolas al animal y se paró y lo degolló para que muriera desangrado.

Por otro lado relató que llegó a la casa de Popayán y que el instructor se había perdido y que andaba por los alambrados y cuando se comunicaron por transmisor el instructor le dijo: *me encontré con un toro negro* y F le preguntó: *¿no lo mataste, no?* Y el instructor dijo: *y... casi lo mato.* F comentó riendo que el

toro negro era un Bradford de 20000 pesos reproductor del vecino.

También contó que vio que el instructor sacó un sábalo de la mochila y afirmó: *yo lo quería matar (vos no digas nada me dijo D), encima arreglamos que yo le iba a dejar los sábalos en el piso y que él me iba a dejar una caja de té de canela*. Cuando hicieron el cambio F le dejó el sábalo y el instructor dejó el té de canela. Sobre el cambio F afirmó: *Me sentí como el peor empleado estatal de corrupto*.

F también me informó que su hermano guardaparque perdió un hijo en el Parque Nacional Iguazú, donde un puma se metió en el patio de la casa y agarró a su hijo más chico, que hicieron un rastrillaje y encontraron al bebé muerto cuando el animal ya había comido gran parte de la carne.

F cuenta que es lector de la guerra de Malvinas, es nacionalista y cuando hablan de política le preocupa mucho de la guerra de Malvinas, sabe el nombre de cada soldado y de la zona de donde venía. Él dijo que *Hace patria en parques* y que encontró a un hijo de un excombatiente en el norte de Salta y que lo felicitó diciéndole: *Estás haciendo patria en la frontera como un guardaparque*.

Me contó que en Popayán controlaba la soledad adoptando una disciplina, sobre esto D planteó que cuando uno ingresa a Parques es fanático y quiere conservar a ultranza y afirmó: *Después ves que todo el mundo se relaja y vos también te relajas*.

F Comentó también que cuando estaba en Popayán él era un guardaparque con voluntarios pagos, que construyó el puesto 1 y que la idea era construir dos puestos más para llegar al pico más alto dentro del parque.

Contó que Q era un voluntario que iba a aprender a matar a los orejanos y que encontraron uno, que él sacó la pistola y afirmó: *Uno tiene que ser ético al matar al animal y le dispare un tiro y nada, le dispare otro y nada y bueno tuvo que sacar el rifle y de un tiro se murió* y Q afirmó: *uh! este sí que era aguantador*.

En la entrada al Parque, Puesto 1, hay varios carteles que dan la bienvenida. En el ingreso hay una Casilla estilo Bariloche, de madera, con una casilla detrás, un tanque de agua, un mástil con la bandera argentina izada.

D me comenta que para ella es un satisfacción llegar a un parque y ver la bandera izada, “es como sentirse en su casa” y que es muy feo llegar a un parque y que la bandera no esté izada.

F me cuenta que aparentemente las fincas que están alrededor del Parque han sido compradas por australianos y franceses y afirma: *Estamos perdiendo soberanía*. Menciona que una finca se está vendiendo a dos millones y medio de dólares y que no se puede vender, aparte que no tiene nada, ni madera para sacar.

Pude intercambiar algunas palabras con el Guardaparque encargado de controlar la entrada del Parque. En este ingreso se puede ver una casa pegada al alambrado que delimita al Parque. Le pregunté si tenía problemas con los criollos y me dijo que solamente con los perritos que se pasan al Parque. Me preguntó si no había visto a los perritos y dijo que la perra de la vecina tuvo como siete cachorros que se estaban muriendo de hambre.

Segundo día

Nos despertamos a las 8 de la mañana, desayunamos en la casa verde que tiene una galería, una especie de comedor, una pieza y una cocina con pileta, cocina y calefón a gas. Hay luz eléctrica provista por paneles solares. Dos mesas y varias sillas. Pude sacar algunas fotos de lo que la casa de una guardaparque y

caminar un poco por un camino con faroles que conduce a tres o cuatro viviendas de guardaparques. Me cruce con el guardaparques G cuya entrevista pude desgrabar en el marco de colaboración con el proyecto de historia oral en las áreas protegidas.

A las 10 de la mañana comenzamos la marcha al puesto de Popayán, primeramente llegamos al cruce con el camino que entra al parque, pasamos la tranquera y luego cruzamos un cementerio donde hay un par de tumbas, luego seguimos derecho para llegar a la laguna de los patitos donde se hacen observaciones de aves. Al llegar a la laguna, F protestó por el color que le pusieron al mirador porque no se amalgamaba con el ambiente, dijo que las aves tienen que acostumbrarse a la presencia del mirador y ante la presencia de la gente que lo construye y a los turistas. Dijo y claro *¡Como somos los argentinos!* Al preguntarle por eso me dijo que deberían haber usado maderas de la zona.

En la laguna hay una gran presencia de aves nadando y en la puerta del mirador se ven algunos carteles, uno tiene los símbolos del gobierno de la provincia, parques nacionales, el símbolo de parque nacional El Rey y de la Fundación ornitológica del Plata. Dentro del mirador hay otros carteles, uno que consistía en una especie de guía de observación de aves. De la laguna de los patitos seguimos hasta el camino a Popayán, antes un cartel indica el camino a la laguna de los patitos y a Popayán (tomado del nombre de un río de Colombia y rebautizado por el dueño de la estancia el Rey que según dice F en realidad era de una Cornejo Costas)

Antes de salir de la laguna de los patitos hablamos de que la laguna revelaba presencia antrópica y una fuente de alimentación de agua hecha desde épocas de la estancia. El camino se encuentra mantenido por tractores de parques nacionales. Se habló de presencia del tapir, de chanchos del monte, del zorro, de chuña, pava del monte, aves de pico doblado para abajo.

En el camino me comentan que lo que vimos como una especie de desmonte dentro del Parque era una pista de aterrizaje para las familias ricas que venían a la hostería (pude visitarla y es un edificio derruido que conserva todavía algo del mobiliario, una cocina grande atravesada en la puerta y una gran habitación con un hogar, hay una escalera que desciende hasta donde comienzan las habitaciones de la hostería, de mediano tamaño y baños con bañeras y sanitarios de lujo. Todavía se preserva el techo de madera) La casa donde estamos ubicados se dice es patrimonio histórico porque data desde épocas de la estancia.

F explicaba que el tapir tiene una pisada arriñonada y la corzuela en forma de flecha, mientras el del toro es más grande y que también hay que observar los pasos, largos de la corzuela y del chanco cortito que puede ir acompañado con pequeñas pisadas. Una vaca que tira bosta de un solo ploschon está tranquila y cerca, una bosta dispersa indica que esta perseguida o inquieta. El tapir como no es rumiante tiene una bosta como con yerba mate. El felino puede tener pelos en su bosta.

Para llegar a Popayán se atraviesan 8 arroyos, por eso nos pidieron que llevemos botas de goma. F comenta que van a llegar tres guardaparques autorizados (casi todos lo que están en el Rey son G1) el único autorizado para portar armas es G (el guardaparque cuya entrevista desgrabé), estos guardaparques vienen a terminar de erradicar el ganado cimarrón (los orejanos), que no podía venderse ni regalarse porque no tenía los controles bromatológicos.

Al llegar a Popayán hay un puesto de control con una bomba de agua y un cartel que informa que no se puede acampar. El puesto está bastante abandonado y

no tiene puerta. Unos metros más adelante esta la casa de estilo patagónico hecha de madera, un mástil en malas condiciones, a su izquierda un edificio derruido que según me cuentan se le cayó una tipa encima, dicho lugar estaba destinado para acampar. La casa se encuentra cerrada en malas condiciones, tiene tres habitaciones y dos baños, al costado hay una habitación para poner las monturas, atrás un horno de barro y más al fondo un tanque de agua. Hay un caño que tiene agua.

F me cuenta que el estilo de casa patagónica o de colono fue diseñada por Manuel Estrada para el sur, y que dentro de la casa del guardaparques está el libro de registro bastante “milicoide”: 9 de la mañana se iza la bandera, nos comunicamos con el centro de operaciones aquí “tal” Popayán sin novedad, se inicia recorrida por el río sin novedad, etcétera.

Cuenta que él había construido parte del lugar para acampar y que a la derecha había una senda que llevaba a un puesto que él había preparado como mirador del río y parte de los cerros.

El puesto Lorena se denomina de esa manera por una zona de Francia. Historia de realistas.

Cuenta que hay que utilizar la psicología para el trabajo con la gente, que los del parque le hicieron saber su desacuerdo cuando no lo pasaron a buscar (se refiere a la gente encargada del transporte), y que el intendente, como vive en Salta viene tres días a la semana y no tiene mucho poder, y que es interesante el grupo cuando se prepara para algún trabajo importante cooperativo para apagar algún incendio, por ejemplo.

Hay que hacerle sentir que ellos ya saben hacer las cosas. F demuestra su desilusión al ver que su trabajo ahora estaba derruido, renegando porque le habían quitado las maderas del mirador.

Hay varios senderos que cortan todo el camino. En cuanto al lago, plantea cuando le preguntan por el avance de los yuyos sobre si es legítimo intervenir y no dejar que simplemente suceda, ahí es cuando dijo que el lago es de la época de la estancia.

F comenta que él entra en la cola de la avanzada de la tecnología porque cuando se dio la época de la computación él estaba en Popayán, y que los cambios nuevos dominan celulares, tienen directv, internet, etc.

Cuenta que él cursó estando en Popayán una tecnicatura en agronomía, por lo que tuvo que hacerlo a distancia. Me explica que en Tariquia (Bolivia) hay un descendiente de alemanes que estudió en Tucumán, en su generación, pero que no le daba mucha bola, comenta que los corredores biológicos son más un “anhelo” que un proyecto y que no existe nada. *Las reservas a veces son de papel, existen en los papeles.*

F afirma *Nos dimos cuenta que la zonificación en Reyes no se terminó y que la zona de uso público debería ser reserva y que otros sectores podrían ser intangibles.* Mientras tanto D no nos deja cortar nada, levantar nada, ni darle de comer a los pájaros.

Cuando fuimos al río Popayán se habían sumado al grupo una pareja de porteños y una cordobesa (semanas después comentaban en la DR NOA que era María Cash), que nos acompañaron a ver el lugar donde los sábalos se atraviesan y forman un cardumen, hay una gran profundidad en un cruce del río y sobre la zona del cardumen hay una gran roca donde se puede observar verticalmente a los peces. Algunos se metieron al río y al volver F me comentó que desde que él se fue no volvieron a atender el lugar. Cuando tomamos el camino de la izquierda

caminamos unos pocos metros hasta llega al mirador en desuso y descuidado, F planteó en voz alta: *A los que preguntan qué hace un guardaparque es esto, el mantenimiento de las instalaciones, de los carteles.* Nos comentó que él le puso nombre a algunos árboles, se encargó de colocar la cartelería, de controlar la zona. Minutos antes me comentó que la gente le contaba que había un muchacho que paseaba que le decía que no tenía plata para irse, y F me dijo, para mí era mejor que se vaya porque era medio peligroso, *andaba necesitando droga, era marplatense así que le pague 50 pesos y se fue.* Me contó que él fue el que hizo el horno de barro y que luego lo reformaron.

Al volver me dijo que *hacen falta muchos antropólogos en Parques, nosotros hicimos mucho daño, nos daban la pistola, unos rezos y a la mierda, a arreglarse como puedan.* Cuando le pregunte si Parques había pertenecido al Ministerio de Defensa me dijo enfáticamente que no, me señaló el escudo que estaba arriba de la casa y dijo: *Esto es de 1980, así que nunca estuvo en Defensa sino en la Secretaría de Agricultura y Pesca, ahora está en el Ministerio de Turismo de la Nación. Cuando empezamos a hablar sobre la 22351 (la Ley de Parques Nacionales) me dijo que la política con los pobladores habían cambiado, que en el artículo x se hablaba de expulsar con el uso de la fuerza pública, afirmó que ahora con el Plan de Gestión las cosas cambiaron un poco.*

Tercer día

D me contó que hace once años trabaja como voluntaria en Parques, que al principio cumplía horario normal, luego comenzó a cobrar 150 pesos cumpliendo 8 horas de trabajo, contó que años atrás existía el cargo de voluntario rentado, pero que en la actualidad esa figura desapareció porque era una forma de trabajo en negro. Ahora sólo existe la categoría de voluntario no rentado. Cuenta que ingresó a parques siendo muy joven y que vieron su esfuerzo y luego la hicieron ingresar como contratada y como planta permanente. Al principio sus jefes la hacían trabajar haciendo que cumpliera horario normal sin paga.

Hasta ahora se vieron trabajando: F, FY, R; dicen que los domingos ingresa gente con familia y se puede ver que las casas tienen otra dinámica. Hoy caminamos con dos hijos y una hija de un empleado del Parque. Dos de alrededor de 15 años y la niña de 12. Hay 6 casas, tres en el primer tramo luego de la casita verde, y después la escuelita vieja, actual casa del “Cuervo” (un baqueano del parque) y dos viviendas más. El lugar se llama “el barrio de los Guardaparques”, luego viene el galpón de vehículos, antes hay un cartel que informa: “Sólo para uso de los guardaparques” donde se estacionan los vehículos: combi, tractor y algunas camionetas más, se destaca una Land Rover completamente incendiada. Las casas tienen todas las comodidades, tiro balanceado, televisión satelital, internet.

D cuenta que para el grupo de voluntarios a veces es difícil conseguir vehículo, por eso algunos años antes vinieron en camión, “como ilegales” en la parte de atrás.

Para llegar a la “Cascada de los lobitos” nos dirigimos hacia el norte por el barrio de los Guardaparques, pasamos el galpón, hay un cartel que indica y el camino se bifurca. Tomamos el de la derecha y caminamos 8 km, 4 de ida y 4 de vuelta, salimos alrededor de las 2:30 y llegamos a las 16:30. Hay algunos caminos que llevan a la cascada, bajamos un poco y llegamos a un lugar paradisíaco donde hay (valga la redundancia) una gran cascada bajo una piedra inmensa compuesta

por arenisca y una gran fuente rodeada de helechos. El paisaje es similar al de la Quebrada de San Lorenzo, hay un arroyo, muchas rocas y helechos de gran tamaño.

D comenta que el bosque que rodea al camino se encuentra formado por bosque secundario en recuperación, para mí a simple vista me parece un peladar rodeado por cerros. En el camino hay dos “tranqueras de alambre” cerradas, que a la noche se abren para que salgan a pastar unos doce caballos.

D explica que el lugar visitado corresponde al área de uso público.

Al llegar por el sur, en el ingreso cruzamos el río, se encuentran maquinarias, el puente para la construcción y un container abandonado desde el año pasado. Pasamos por la casa del intendente que tiene una galería, techo a dos aguas y una pequeña torre. Luego la intendencia o centro de operaciones, construido por tres secciones con paneles solares, internet satelital de telefónica. Luego sobre una lomada se encuentra la hostería.

El puesto 1 se encuentra a 10 kilómetros, ahí vive A A, el guardaparque ubicado en la entrada al Rey.

Se observa mucho movimiento a la tarde, a las 19 llega la combi llena de niños, a la siesta pasaron dos Land Rovers, y dos vehículos más, cerca del mediodía nos visitó la guardaparque M y comentó que había mucha gente en el camping, algo poco usual en el parque; comentó que ella se hacía cargo de las exóticas, de arrancar las plantas como las naranjas, etc. Fue voluntaria también de parques.

Día cuatro

A las 8 de la mañana el grupo de voluntarios partió para Pozo Verde y cerro El Chañar, pero llegaron solo a Pozo Verde (12 km. de ida, 15 km. si llegaban a los pastizales), un lugar donde evidentemente hay una especie de pozo cubierto de algas, pero que en esta época del año se encuentra bastante seco. Volvieron a las 6 de la tarde. El grupo se encuentra constituido por estudiantes de turismo de Lenguas Vivas, de biología, geología e ingeniería en recursos naturales. Cabe destacar que todos son estudiantes de nivel terciario y universitario.

A la noche se hicieron unas pizzas en el fondo de la casa de uno de los guardaparques, estaban R, M, F, un personal de apoyo. R llegó informando que E convocaba a una reunión para mañana, a lo que contestó el personal de apoyo: “yo no me voy de acá, a mí no me van a trasladar”.

Cuando le pregunté a D si E era el intendente contestó: *Nooooo, acá es un guardaparque más*. Respecto a esto J me contó que el día de las pizzas escuchó de manera muy clara por parte de F, el día de las pizzas, que él no se iba a ningún lado, que se iba a quedar acá. Comentó que posiblemente haya traslados, según pudo deducir.

Se pueden distinguir afinidades etáreas en el grupo. Los guardaparques de apoyo, son jóvenes entre 25 y 35 años que conversan airadamente y comparten chistes. En la charla sobre aves también se distinguieron estas afinidades. Los guardaparques mayores y de escuela se muestran distantes y recorren el parque individualmente o de a dos. G está encargado del Programa Caballos, que en estos momentos se estaba discutiendo si continuaba. En las actividades diarias es posible ver como Guardaparques de escuelas y Guardaparques de apoyo realizan tareas diferentes. Los primeros están encargados de programas principalmente y

los segundos de tareas de control y monitoreo, aperturas de sendas, incendios y mantenimiento. Algunos de ellos recorren en moto lo que denominan área de uso público y recorren algunos senderos.

F conto que en Popayán recibió una vez a niños del Opus Dei con mucha naturalidad, me dijo ante mi pregunta que si eran chicos del barrio Tres Cerritos, me dijo que no sólo de ahí sino que también venían de countries. Por lo que cuenta, el cura le dijo: *Estos chicos tienen de todo, hay que hacerles faltar algo para que se den cuenta. Que vayan al baño en el monte.*

En la casa verde, el grupo me aceptó con respeto, muchas chicas me trataban de usted y me preguntaban qué estaba haciendo, en qué consistía la antropología, si estaba estudiándolos a ellos. Se sorprendieron al ver que llevaba una netbook y luego pidieron, que en el caso que pudiera conectarme por wi fi, les prestara la máquina para que revisen sus correos, facebook etc. Una sola chica, S, me hizo una broma preguntándome si yo me estaba fumando todo el aire con mi nariz, me dijo, *es una broma para romper el hielo*. Constantemente hacían bromas con mi petaca de cognac, porque yo se las había encargado, según decían, de una manera muy seria. También hacían bromas sobre mi seriedad y que me la pasaba todo el tiempo con mi computadora.

En la charla con A, cuenta que la relación con los pobladores no es complicada pero que tiene que ver con el ganado que se mete y cuando ellos lo vienen a buscar, o sea cuando entran al parque la mayoría de las veces avisan por teléfono o por mail. Otro tipo de relación está basado en el ingreso de la gente para sacar ganado orejano, porque *a nosotros nos beneficia, pero si sacan muchos los atan a un árbol y eso jode y mata al mismo*. Los puestos criollos están alrededor de todo el parque.

La vida del guardaparque tiene sus cosas buenas y malas, buenas porque estas en contacto con la naturaleza, te dan vivienda; y mala porque es muy difícil mantener la relación con el exterior, llevar una vida normal de pareja, no cualquier mujer se banca estar acá adentro encima con el peligro de las víboras y los bichos. Aparte cuando tenés un problema, te quedas toda la semana carburando hasta poder solucionar. Salen tres vehículos por semana lunes, miércoles y viernes ahí podes irte, o hay una partida para cobro, los familiares por ahí pueden ingresar con los vehículos. Para comprar mercadería te llevan el lunes y volvés el martes. La mercadería la paga cada uno. Para ser guardaparque te tiene que gustar el campo, no es lo mismo estar con los libros que andando a caballo o abriendo sendas. El control de exóticos lo hacen los guardaparques con permiso para portar armas, eso crea mucha diferencia.

El ganado orejano es considerado exótico y eliminado, así como los gorriones. El uso de armas lo plantea para la propia seguridad y de los visitantes, porque el ganado orejano es peligroso, ataca por donde uno viene.

Según cuenta A, en el '48, con la creación del parque se expulsó gran cantidad de puestos. Aparentemente había mucha dinámica comercial, producción de maíz, explotación forestal. Gran cantidad de puestos y familias. Con respecto al control de los turistas hay un registro y seguimiento, pero no se los acompaña, se habla del cuidado de su seguridad. Con respecto al tipo de turista plantea que hay una gran variedad de visitantes, desde el que viene de Salta, hasta del resto del país y del extranjero. El turista argentino no respeta el ambiente porque ya es natural para él. El extranjero valora más porque no conoce.

El agua se extrae del arroyo salado y es procesada en una pequeña planta del agua con piletones ubicada cerca de la hostería, se la filtra y se le echa cloro.

Día cinco

A la mañana hubo una charla sobre aves. Cuando estaba yendo me encontré con E, quien me cuenta que lo mandaron castigado. Quedamos en hacer una entrevista a las 7 de la tarde, vive en la última casa. En la primera casa vive F, en la tercera hay departamentos compartidos. En la escuela vive “el Cuervo”. Hay una cancha de fútbol y luego las casas de los A.

E cuenta que fue castigado por la actual Directora de Parques, que pidió junto con su esposa que fueran retirados de parques a otro lugar de la administración pública y que no le permitieron dado que quería que se efectivizara el castigo. Ambos plantean que la política de parques está en retroceso respecto a la política de pobladores, que la actual gestión tiene una perspectiva dura sobre la conservación, la vuelta a una ley anticonstitucional como la ley 22351 y el reglamento de guardaparques. Cuenta que el plan de gestión, aunque sea pedorro, plantea un avance respecto a la política de pobladores. Es anticonstitucional porque fue enunciada en la dictadura y se contradice con la constitución y leyes internacionales respecto a pueblos originarios.

Sobre la experiencia en Pizarro cuenta que todo salió muy mal, que fue una lucha de jurisdicciones e intereses. Y que respecto a los wichi influenciados por punteros políticos, recibieron con insultos a Bonasso, cuya ley fue “inspirada” en el caso Pizarro. Bonasso quería saludar a los wichi y estos le dijeron que él se hospeda en un hotel con agua caliente y lujos. Bonasso les respondió que quería saludarlos, que si ellos lo deseaban se iba, que él era diputado por Buenos Aires y que no tenía jurisdicción. Todo salió mal, las ONGs no tienen control: Vida Silvestre, una fundación creada con amigos de Videla, aplicó un proyecto que se llevó medio millón de pesos y un 95 por ciento se quedó en viáticos, sueldos, movilidad, etc. Es un robo y nada se pudo hacer. Plantea que con ese dinero se podría mejorar muchísimo la vida de los wichi si no mediaran estos organismos. Ellos publican la revista “Otros territorios” y salió en una radio hablando sobre ciertas cuestiones de parques, entonces en internet se publicaron sus palabras deformadas y descontextualizadas. Desde Buenos Aires ni siquiera le preguntaron lo que pasó e inmediatamente lo trasladaron al Rey.

Su esposa plantea que ellos no tienen mucho tiempo y que sería muy importante que alguien siga investigando sobre la cuestión parques, reafirman que hay racismo, que el perfil que se busca es un blanco, que no pueden aceptar que un negro como él haga quilombo. Plantea que no lo van a callar y que sacan un suplemento en *Nuevo Diario* los domingos y que tratan otras cuestiones. Plantea que los parques son lugares cerrados, aislados de la gente. Y que tienen la forma de proceder de la conservación estadounidense.

La conservación sin gente y para gente que, como dijo Perito Moreno: el blanco culto. Esta también el caso de estos dos guaraníes que se intentó fueran guardaparques y terminaron deseando todo los consumos de la sociedad moderna y que el wichi decía que quería tener una vida como la de ella. Respecto a la conservación E comenta que los wichi de Pizarro le dijeron: *Si a vos te pagan por cuidar el monte, que nos paguen a nosotros también que lo cuidamos desde siempre*. Entonces imaginarse que te sacan tus tierras, crean un parque, llevan a un blanco que lo protege y que después quiere venir a enseñarte lo que tienes que hacer, es algo muy loco e incoherente.

El día 5 fue día libre, como dijimos a la mañana tuvimos una charla a

cargo de R, una guardaparque de apoyo que estaba en Lanin. Según me comentaba, ella está a cargo de incendios, apertura de sendas, mantenimiento en general, y el tema de las aves es como una extensión de funciones y que es una actividad apasionante. Ella me cuenta que esta hace poco en el Rey y que no sabe, me dijo que son 19 personas las que están, esto del Si... que son como administrativos del Estado. Me recomendó que hablara con F que es el que está hace mucho.

A plantea que sería bueno que la investigación se volcara más al parque, que vienen e investigan mariposas y se van y nunca hay una devolución de lo investigado.

A está encargado de apertura de sendas, recepción de visitantes, estuvo en el incendio de Calilegua y en El Rey no estuvo cuando se incendió, estaba en un curso en el Palmar.

A la tarde del día 5 fuimos a hacer el censo neotropical de aves que consistía en aplicar el tema expuesto a la mañana. En la exposición estaban F, M y R aportando. La observación de aves se hizo en la laguna de los patitos y desde las 17 hasta las 19:30 hs. estuvimos observando con largavistas.

Día seis, el Rey

Patrimonio. La encargada de la temática de recursos culturales y patrimonio es M, voluntaria y actualmente contratada, en relación a los recursos culturales. M se encargó de aplicar fichas a nivel que se recolectan los datos. Es una ficha standard de parques nacionales, presentada con croquis y descripción del sitio. N explicaba que era necesaria aplicar una metodología a la recolección de material, que la sola extracción no permitía interpretar, por eso una metodología tipo a todos los sitios, aparte no recomienda la extracción porque implica tener mucho lugar para archivar y porque quizás se conserve mejor en su lugar. M realizó varios cursos sobre patrimonio y conservación en áreas protegidas, la bibliografía fue fotografiada.

Observaciones

Día uno

De este registro podemos analizar varios temas:

Tensiones internas: por un lado es interesante como se reflejan las tensiones internas en el Parque debido a la existencia de distintos grupos, y en este caso se destaca la presencia de una familia en la que algunos de los hijos de los pobladores que fueron desalojados en la creación de dicha área protegida, ingresaron como empleados del Parque. En este caso se refieren al control por parte de éstos de los automotores disponibles. Por otro lado se critica al intendente por la poca transparencia en la gestión.

Conservación: en relación a la conservación se destaca que los “furtivos”, cazadores y pescadores, y el ganado, con propietario y cimarrón, son considerados las principales amenazas en un Parque. Tanto es así que en el Parque Nacional El Rey existe el “Programa de control de orejanos” que consiste fundamentalmente en el fusilamiento del animal. Esta tarea solo es realizada por un Guardaparque con permiso para portar armas.

En este Parque, la cantidad de ganado cimarrón fusilado fue tan grande

que se contempló donar la carne a escuelas y comedores. Esto no fue posible por la existencia de controles sanitarios que debían ser respetados.

Respecto a las vacas un guardaparques entrevistado comentaba:

Resulta, que en esa época, era todo estar atrás de las vacas, vos traías la vaca y se las dejaba en el potrero, llegó a haber 30 vacas en el potrero, las iban engordando, hasta las llegaban a ordeñar a las vacas, era chistoso eso, había vacas inventariadas y cada vez que se necesitaba una vaca se carneaba más o menos una vaca por semana, fácil y había fines de semana que se hacían partidos de futbol y el compromiso era que el visitante, el equipo que traían de Güemes, de Metán, tenía que traer una damajuana de vino por cabeza pan y gaseosa y acá en el parque, se ponía la carne. Me acuerdo en un fin de semana cayeron como 4 equipos porque se corrió la bola que había asado gratis y asado en cantidad, que había tres equipos, llegaron con el local, eran 4 equipos a jugar, se carnearon tres vacas ese fin de semana (risas) había carneado una el viernes para pasar todo el fin de semana, pero llego tanta gente, que el sábado carnearon dos más, así que todo el equipo visitante se quedaba a dormir acá. Comían carne viernes, sábado y domingo, no querían saber más de comer carne y era una chorreadera de damajuanas, parecía la difunta correa, era chistosísima esa época y había cantidad de vacas, era impresionante muchísimas vacas, que manera de haber vacas, la cuestión es que también, cuando se carneaba, era todo un rollo, porque el que participaba en la correría, era el que recibía carne, si vos no participabas, no recibías carne, tal es así que yo no entendía porque no le mandaban carne a Popayán o a la Portada, estaban Ramos y Funes en estas dos seccionales y jamás le mandaron carne tampoco le mandaban carne a la escuela, nada, que antes contaban que se mandaba una pierna de carne a la escuela, bueno la cuestión es que se hacía la repartija, así el que participaba ligaba, que también era una crítica que yo le hacía, este vive solo como puede ser lleva la misma cantidad que estos otros que son como 15, hay que repartir proporcional, no, no, repartimos todo parejo para todos incluso cuando estábamos en la carneada que era todo una gran joda.

En este fragmento se destaca la gran cantidad de ganado cimarrón existente y los usos que se le daban a la carne. En primer lugar existía una organización y estructura para el tratamiento del animal que se debía hacer morir: corrales, inventarios, reglas para la distribución de la carne. Es interesante que el entrevistado mencione que en otras épocas se enviaba una pierna de carne a la escuela, lo que posteriormente se dejó de hacer por los controles. Se destaca también cómo ante la gran acumulación de ganado, se comenzaron a organizar eventos recreativos donde participaban varios equipos de fútbol de localidades y ciudades aledañas, implicando prácticas de reciprocidad basadas en el don y el contradon.

En términos biopolíticos es de destacarse como dentro de lo no humano hay especies que deben vivir y otras que se deben hacer morir. Las que deben vivir son aquellas consideradas nativas y pertenecientes a estos espacios y ecosistemas “originarios”. Las que deben morir son las denominadas “exóticas”, es decir aquellas especies, tanto animales (ganado orejano y gorriones) como vegetales que deben ser retiradas del ecosistema.

Volviendo al registro, vemos que en los comentarios de F se menciona varias veces el adjetivo “milicoso”, que refiere a la tipología desarrollada en este

mismo capítulo. En este sentido se agrega que el guardaparque “milicoso” tiene afición por las armas, la caza, la pesca y las estrategias y prácticas militares; como es el caso del grupo mencionado por F de Misiones, donde se pintan la cara y despliegan estrategias para sorprender a los “furtivos”.

Nacionalismo: en este registro emergen varios temas vinculados al patriotismo y la nación. Para F ser guardaparque es hacer patria, en la frontera, es proteger la soberanía nacional. Por eso menciona la pérdida de soberanía cuando refiere a que el espacio de El Rey está rodeado por tierras compradas por extranjeros. Aquí, el hacer patria adquiere gran significado, ya que en un espacio extranjerizado los límites se redefinen y el Parque es un territorio nacional. No sólo se protegen especies sino también soberanía.

Así también, para D el hecho de encontrar una bandera izada en el Parque, es encontrarse en casa, en un espacio familiar y cuidado. Vale decir también que la bandera izada es un indicador para evaluar las funciones del guardaparque.

Pobladores: es interesante destacar como en la charla con el guardaparque a cargo del ingreso se denota la poca relación con los pobladores. Tanto es así que estos no visitan el Parque, es un “no lugar” tal como lo definió Marc Auge, espacios del anonimato, lugares que no aportan a la identidad y sobre todo al constituir espacios de exclusión, son lugares de no derechos.

Parques Nacionales entonces es una institución de estatalidad desanclada. En este Parque las vinculaciones con los alrededores son escasas y nulas, y sólo se remiten a posibles discusiones sobre el ganado. En una entrevista nos comentaron que muchas veces los propietarios se comunican por teléfono para informar sobre la presencia de su ganado o viceversa. Comentaron también que se permite a los pobladores ingresar para capturar ganado orejano.

Día dos y tres

En este registro se destacan los siguientes temas:

Precarización laboral: como ya vimos, la forma de ingreso en Parques Nacionales como trabajador, muchas veces implica momentos de profunda precarización laboral. Trabajo medido en horas pero sin retribución y luego poco remunerado. Como lo expresa D, el ingreso se produce por méritos, por la realización de trabajos desde el sector voluntariado. Vale decir que desde el Programa Voluntarios se perfila un posible ingreso basado en méritos y por otro lado se inicia una etapa de adoctrinamiento dentro de la institución. Esto se interpreta a partir de las prácticas que se prohíben y permiten: no arrojar semillas, ni basura. Tanto es así, que en el retorno trajeron las bolsas de toda la basura producida por el grupo. Así también es de destacar que la guía del grupo no permitía cortar ni levantar nada refiriéndose estrictamente a la necesidad de no modificar el ambiente. Es así que es posible plantear que el voluntariado es un espacio de reclutamiento y disciplinamiento a través de la Educación Ambiental.

Día cuatro

En este registro cabe destacar las distinciones etarias y de funciones entre guardaparques de escuela y de apoyo. Los primeros, encargados del control de exóticos, porque pueden portar armas, y de algunos programas. Los segundos, encargados del control, los incendios, la apertura de sendas y el mantenimiento en

general de instalaciones: cartelería, edificios, etc.

Es de destacar la visita del grupo del Opus Dei al Parque lo que sugiere algún tipo de vinculación.

De la Charla con A es interesante comprender la perspectiva subjetiva que tiene sobre la vida del Guardaparque. Cuestiones positivas, como el contacto con la naturaleza y el trabajo físico. Y cuestiones negativas que refieren principalmente a la dificultad de mantener una pareja o una familia en una actividad que exige presencia regular en el Parque.

Día cinco

E representa al guardaparque “progresista” tratado anteriormente: estudiante de antropología, músico, crítico respecto a la conservación militarizada. Es fuertemente crítico con la institución y sobre el retroceso a una política de conservación “dura” como la del modelo norteamericano. Denuncia el racismo en la institución e interpreta que el haber sido enviado al Parque es un castigo por su práctica política. Es así que publicó una revista crítica sobre la situación en Gral. Pizarro. Así también se muestra en desacuerdo respecto a los primeros intereses de la conservación: la preservación de bellezas naturales para el blanco culto. Es así que critica fuertemente a la ley de parques nacionales por ser de la época de la dictadura y en consecuencia por presentar aspectos anticonstitucionales, sobre todo en lo que respecta a los derechos de comunidades indígenas.

CAPÍTULO VII. PATRIMONIO, DESARROLLO SUSTENTABLE Y POBLACIONES LOCALES EN LA PROVINCIA DE SALTA

En capítulos anteriores vimos como la emergencia de nuevos discursos a nivel global y la reconfiguración del Imperio produjeron modificaciones discursivas y prácticas en la Administración de Parques Nacionales. Un claro resultado de este proceso lo representa el Plan de Gestión institucional, con el cual se pretendía adecuar institucionalmente la conservación a los nuevos paradigmas globales.

A nivel provincial, el advenimiento de los nuevos discursos se materializó en varias leyes enunciadas a partir del año 2000: el decreto N° 3097⁵⁶, la ley N° 7070 de protección del Medio Ambiente⁵⁷ y la ley N° 7107 de Áreas Protegidas. En estas leyes aparecen de forma articulada los conceptos de desarrollo sustentable y patrimonio en todas sus variantes: natural, cultural, genético, tangible, intangible. Es decir: genes, estética, cultura, agua, naturaleza y monumento se gestionan y administran a través de la misma forma jurídica que contempla la protección y el manejo de recursos y bienes de la provincia, a través del ordenamiento territorial y la administración de las actividades.

En estas formas legales se utilizan y vinculan los conceptos de ecosistema, recurso natural, patrimonio cultural, patrimonio genético, monumento natural y desarrollo sustentable, conceptos que tienen historicidad en su enunciación, pero que en estas leyes reaparecen evidenciando su actualidad.

Como vimos, durante los años de dictadura se consolidó institucionalmente a nivel nacional y provincial el conservacionismo represivo. A partir de la década del '90 y sobre todo del año 2000 se enunció otro tipo de conservacionismo relacionado directamente al patrimonialismo y al desarrollismo, implicando el advenimiento de otros discursos, representaciones y prácticas. Entonces, a pesar de que son muchos los indicadores que revelan la aparición de esta re-configuración discursiva, en este caso las viejas prácticas se articularon con nuevas estrategias.

Hasta el año 2008, en la provincia de Salta el órgano de aplicación de las leyes y la administración fue la SeMaDes (Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, creada en el año 2000), siendo en la actualidad el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable la institución que regula el sistema provincial de áreas protegidas a través de la Agencia de Áreas Protegidas.

Patrimonio y desarrollo sustentable

⁵⁶ Donde se expresa: “*El presente reglamento se dicta en ejercicio de las potestades gubernativas y administrativas del Poder Ejecutivo Provincial y es de aplicación a todas las actividades públicas y privadas de la Provincia en los que se encuentren comprometidos los recursos naturales, el patrimonio cultural y el desarrollo sustentable de la Provincia de Salta...*”

⁵⁷ “*Art. 2°.- La presente Ley conforme al Artículo 30 y Capítulo VIII, Título II, de la Constitución de la provincia de Salta, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético y los monumentos naturales, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e inter generacional y la conservación de la naturaleza; sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales*”.

En este apartado proponemos analizar la aparición de los conceptos de patrimonio y desarrollo sustentable en las formas jurídicas y provinciales, intentando explicitar su articulación con el conservacionismo, que si bien, este último, comenzó como una estrategia autónoma (en la que muchos de los iniciadores manifestaban sus críticas al crecimiento o al desarrollo productivo, mientras que otros abogaban por el uso racional de los recursos) alrededor de la década del noventa pasó a corresponder a la misma forma discursiva caracterizada principalmente por una práctica común a las tres dimensiones: la intervención.

Es decir, que conservación, patrimonio y desarrollo comenzaron como producciones discursivas diferentes, pero de manera procesual el conservacionismo fue adoptando los conceptos y prácticas patrimoniales y museológicas, mientras que el desarrollo incorporó la dimensión ambiental adoptando la forma de desarrollo sostenible.

Analizando el recorrido histórico de estos conceptos podemos ver que esta articulación también ha implicado el desplazamiento de los procedimientos característicos del desarrollo tradicional, la planificación y el manejo por parte de gestores externos del ámbito local, la utilización de saberes de base positivista y de sus herramientas y conceptos.

El concepto

Según Bravo Herrera (2003), y desde una perspectiva funcionalista, el concepto de patrimonio está vinculado tanto a nivel nacional como internacional a:

Actividades de intervenciones sobre el mismo, centradas en la tutela y en la gestión-conservación, protección, restauración, manutención, preservación del patrimonio con los instrumentos legales, estatales e internacionales y con la contribución de diversas instituciones gubernativas, estrategias de conservación, restauración, acciones preventivas, búsqueda de fondos, administración correcta, valoración, concientización, indiferencia que se deberá explicar y modificar.

Canclini (1992, 1997) adopta como principio metodológico considerarlo como un espacio de lucha material y simbólica entre las clases, las etnias y los grupos por la diversa capacidad de relacionarse con él, originado en la manera desigual que los grupos participan en su formación, mantenimiento y apropiación.

Es así que el autor aplica las nociones de Bourdieu de capital cultural y simbólico al patrimonio cultural, en el sentido de que éste no es un conjunto de bienes estables y neutros, con valores y sentidos fijados de una vez para siempre, sino un proceso social que se acumula, se renueva, produciendo rendimientos y vinculaciones según las disposiciones subjetivas y las relaciones sociales en que está inserto.

Sin embargo, este autor no escapa a la concepción patrimonializadora porque concibe los imaginarios urbanos como patrimonio intangible (Canclini, 1997). Surge entonces la necesidad de plantear una alternativa fuera de la utilización de estos conceptos producidos en determinados campos de saber o bien aceptar como punto de partida para el análisis un estado de relaciones.

Es decir que para nosotros el patrimonio implicará luchas simbólicas y relaciones de fuerza. Fundamentalmente lo que planteamos es la necesidad de desustancializar al patrimonio cultural e histórico, evitando que sea considerado

como una esencia panhistórica, tal como lo asume aquella concepción tradicional y sustancialista que establece una relación genética entre realidad, representación y evento histórico. Esta coincidencia ontológica se fundamenta en una linealidad temporal y un origen definible. Siguiendo estos lineamientos, en la búsqueda del pasado objetivado se niega toda arbitrariedad en el surgimiento del origen. Lo que implica que la elección suponga una generalización estratégica hacia el resto de la sociedad y provoque por eficacia simbólica que se reconozca como legítimo aquel pasado ostentado y recuperado, olvidando, según la lógica sustancialista, las contradicciones sociales en esa génesis.

Consideramos entonces, que en relación al patrimonio histórico y cultural se plantea un paso metodológico necesario en relación a la desustancialización: abordar críticamente aquella supuesta coincidencia originaria entre acontecimientos, espacios, héroes y cosas, y que a través de un tiempo lineal se presenta homogéneamente a todos como tradición y fundamento de una identidad. En otras palabras, lo que se propone es encarar al patrimonio no como un conjunto de bienes fetichizados, sino desde un punto de vista relacional, en donde algunas posiciones sean las que posean los capitales eficientes para definir, seleccionar y producir patrimonio, administrando los bienes simbólicos, mientras que otros, a medida que disminuye el volumen global de capital, sólo pueden hacer un uso desigualmente distribuido.

Para nosotros es interesante trasladar el análisis al patrimonio natural, aunque este no implique en primer término una lógica conservacionista y restauradora de productos históricos humanos, sino todo lo contrario, en el sentido que se pretende preservar ciertos estados naturales de muestras ecosistémicas.

La visión sustancializada del patrimonio natural parte de la ecología científica utilizando principalmente el concepto y el modelo de ecosistema de E. Odum, intentando fundamentar desde visiones neopositivistas y sistémicas una esencia natural que es justamente la que se pone en la mira del pensamiento anticuario. Sin embargo, los modelos y procesos tróficos dinámicos son formas de análisis de un tipo de saber “legítimo”, en donde fundamentalmente están implicadas ciertas formas de ejercicio del poder y de producción de verdad.

Es así que esta forma de analizar “lo natural” es luego incorporada al discurso jurídico conservacionista y patrimonialista y por lo tanto adquiere la capacidad de movilizar ciertos mecanismos estatales y/o supranacionales.

Por otro lado, analizando el recorrido histórico del concepto podemos ver que el patrimonio y sus contenidos se han ampliado por diferentes dimensiones afectando diferentes aspectos de lo real, desde objetos y edificios, obras de arte y espacios, hasta lo “natural” y los imaginarios, los rituales, los relatos, los sonidos y las imágenes. Prueba de ello lo proporcionan las diferentes adjetivaciones que acompañan al concepto: cultural, natural, mueble, inmueble, tangible, intangible, arqueológico, documental, industrial, eclesiástico, etc.

Vale decir que la actual conformación de lo patrimonial es un resultado de la articulación de producciones, luchas y usos contradictorios. Que a los ecosistemas se haya trasladado toda una serie de conceptualizaciones y procedimientos característicos de la museología evidencia la lucha: colección, monumento, restauración, museo. En otras palabras: esto muestra que en algún momento de la historia se dio un giro, una discontinuidad o una expansión hacia espacios impensables, incorporándose toda una serie de lógicas procedimentales heterogéneas, y que el transcurso del tiempo hace que a nuestros ojos se presente con todo el peso de su evidencia y su razón.

Mercantilización y Desarrollo sustentable

Una preocupación, incluso formulada por los mismos gestores del patrimonio, es el creciente valor de mercado que se le asigna a éste: atrae visitantes, nuevas formas de comercio y se convierten en lugares privilegiados de turismo. El simbolismo muta en valor, en el sentido que un objeto o un espacio luego de ser nominado y definido como patrimonializable adquiere valor simbólico y a la larga puede ser objetivado como mercancía. Puede decirse entonces que el patrimonio se valoriza simbólicamente al adquirir determinada categoría asignada por quien puede institucionalizar, y por ello es involucrado en un proceso de mercantilización de lo conservado. Es decir, que por la asignación de un valor simbólico (por considerarse que su existencia es necesaria y por lo tanto debe ser preservada) como valor estético, didáctico, científico, ya sea al territorio, al paisaje o el ecosistema, se transforma en un producto potencialmente mercantilizable.

En el mismo sentido, se ha formulado la relación, establecida por las formas jurídicas y la producción académica, patrimonio natural con patrimonio cultural, al plantearse que la naturaleza forma parte del patrimonio cultural de la humanidad:

Ya que la actividad creativa del hombre se define en la interacción, en las relaciones con la naturaleza y en las diferentes percepciones de ésta, por lo que la protección del patrimonio implica necesariamente el respeto y el uso racional del ambiente. Los bienes naturales son, además, destinados a la fruición, ya que siempre están conectados al juicio, al perspectivismo del sujeto, inserto en una sociedad, en una ideología y en un tiempo y en cuya actividad, consecuentemente se hacen culturales. Así mismo, los bienes culturales constituyen el contexto en el cual el hombre vive, simultáneamente con el ambiente natural (Bravo Herrera, 2003).

Posteriormente se inventaría el patrimonio intangible y oral de la humanidad, visualizándose una representación difusa que involucra ecosistema, medio ambiente, paisaje, territorio, historia, cultura, ritualidad y oralidad. Es decir, que evidentemente se corrobora esa naturaleza expansiva del patrimonio. Es en esta imagen difusa donde se produce esta mercantilización de lo simbólicamente ya existente, siendo la industria turística el punto donde se asientan todas las miradas:

1. Ya sea como responsable de los efectos negativos de un patrimonio mercantilizado (valorización inmobiliaria, comercialización excesiva y estacional, deterioro de recursos, crecimiento demográfico, urbanización descontrolada, especulación inmobiliaria, incompatibilidad de usos del suelo, sobrecarga infraestructural y saturación de servicios, prácticas invasivas y segregación de residentes locales, contaminación visual o auditiva, congestionamiento, uniformización arquitectónica, puesta en escena y espectacularización de los ritos y las fiestas, desanclaje de las prácticas, etc.).
2. O bien como sinónimo de Desarrollo Sustentable, postulando el alcance de los “objetivos” tradicionales del desarrollo (bienestar social y aumento de la productividad económica, efecto derrame) a partir de la adopción de criterios de sustentabilidad ecológica en el uso de los recursos a largo plazo. De esta manera, se sostiene que es necesario hacer viable las empresas y el bienestar de

la comunidad local, atendiendo a la participación en la toma de decisiones en el marco de la planificación turística, procurando asegurar beneficios sociales y económicos para el municipio y sus habitantes, calidad y sostenibilidad ambiental, y desarrollo turístico acorde a la autenticidad e identidad cultural.

El contexto Internacional

En el año 78 la Nación adherirá, a través de la Ley Nacional 21836, a la convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en su décimo séptima reunión celebrada en la ciudad de París el 16 de noviembre de 1972, en la que se definieron dos categorías de patrimonio:

Patrimonio cultural: *Los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico.*

Patrimonio natural: *«Los monumentos naturales constituidos por formaciones físicas y biológicas o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, Las formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies animal y vegetal amenazadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico, Los lugares naturales o las zonas naturales estrictamente delimitadas, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural (Negritas añadidas).*

Según Bravo Herrera (2003) dicha convención reconoce como antecedentes:

1. La convención de la UNESCO para la protección de bienes culturales en caso de conflicto armado (La Haya, 14 de mayo de 1954)
2. La recomendación de la UNESCO relativa a la protección de la belleza de los paisajes y de los sitios (París, 11 de diciembre de 1962)

Posteriormente a la convención de 1972 se produjo la carta de México en defensa del patrimonio cultural mundial, firmado en ese país el 12 de agosto de 1976 y la conferencia general de la UNESCO de 1980 donde se manifestó la necesidad de proteger y tutelar los productos cinematográficos, televisivos, videográficos, que por su carácter educativo, artístico, científico, cultural e histórico forman parte del patrimonio cultural de una nación.

La UNESCO ha propuesto el reconocimiento del patrimonio oral de la humanidad en la consulta internacional de expertos sobre la preservación de los espacios culturales populares en Marrakech en 1997, y en la proclamación de la UNESCO de las obras maestras del patrimonio oral e intangible de la humanidad de 1999.

El advenimiento del Desarrollo Sustentable. Los juegos locales

En estas instancias decidimos analizar de qué forma se presentan estos juegos y racionalidades locales en la provincia de Salta. En esta provincia podemos distinguir, en la actualidad, como marco legal fundamental en relación a temas ambientales a la Ley N°5242 de Defensa de la Riqueza Forestal (de

adhesión a la ley nacional N° 13273/48); Ley 5513/79 de conservación de la fauna silvestre; Decreto 3097, reglamentario de la ley 7070 (2000); Ley 7070 de protección del Medio Ambiente y ley N° 7107 de Áreas Protegidas (2000).

Los conceptos de patrimonio y desarrollo sustentable en las leyes provinciales aparecen recién en el año 2000, fecha de enunciación de las siguientes formas jurídicas:

El decreto N° 3097 en donde se expresa:

*El presente reglamento se dicta en ejercicio de las potestades gubernativas y administrativas del Poder Ejecutivo Provincial y es de aplicación a todas las actividades públicas y privadas de la Provincia en los que se encuentren comprometidos los **recursos naturales, el patrimonio cultural y el desarrollo sustentable** de la Provincia de Salta.*

La Ley N° 7070 de protección del Medio Ambiente:

*Art. 2°.- La presente Ley conforme al Artículo 30 y Capítulo VIII, Título II, de la Constitución de la provincia de Salta, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de **ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético** y los **monumentos naturales**, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el **desarrollo sustentable**, la equidad intra e inter generacional y la conservación de la naturaleza; sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales.*

La Ley N° 7107 de Áreas Protegidas:

Art. 5°.- Son objetivos generales del Sistema Provincial de Áreas Protegidas:

- *Conservar muestras representativas de todas las unidades biogeográficas presentes en la Provincia;*
- *Propiciar y realizar investigaciones tendientes a encontrar opciones y técnicas, para **lograr el desarrollo sustentable** y la recuperación de hábitats;*
- ***Conservar ecosistemas, ambientes y hábitats, terrestres y acuáticos**, que alberguen **especies silvestres autóctonas, migratorias, endémicas, raras y amenazadas;***
- *Amparar preferentemente en su lugar de origen, los **recursos genéticos;***
- *Proteger los ambientes que circundan las nacientes de los cursos de agua, garantizando su conservación a perpetuidad;*
- *Preservar y/o conservar el paisaje natural, bellezas escénicas, rasgos fisiográficos y formaciones geológicas;*
- *Garantizar el mantenimiento de la diversidad biológica y genética, de los procesos ecológicos y evolutivos naturales tales como la evolución biológica, edáfica y geomorfológica, los flujos genéticos, los ciclos bioquímicos y las migraciones biológicas;*
- *Propiciar la creación de Áreas Protegidas Provinciales, Municipales y Privadas;*
- ***Conservar el patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, espeleológico, antropológico, paisajístico y geológico.***

Con respecto al desarrollo sustentable en la ley 7070 se adoptó el siguiente concepto:

Se entiende por desarrollo sustentable las actividades, acciones y proyectos destinados a aumentar el patrimonio económico y el bienestar de los habitantes, en condiciones tales que aseguren: a) La integridad del medio ambiente. b) La equidad y justicia entre las generaciones presentes y futuras, entendiendo por esto, garantizar las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus necesidades.

Vemos que en esta definición se introducen las nociones de patrimonio económico, el medio ambiente, el bienestar de los habitantes y lo que ya es común y regular en las definiciones de desarrollo sustentable, a saber, la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes sin comprometer las de las futuras. Evidentemente no es nuestro interés realizar una crítica al concepto, sino analizar las relaciones que se establecen entre términos surgidos en diferentes contextos y en determinados tipos de saberes.

En este sentido observamos que se adoptan las siguientes definiciones que son pertinentes para nuestro análisis:

*RECURSOS NATURALES: **Bienes naturales.** En sentido amplio, **bienes** procedentes de la naturaleza no transformada por el hombre, entre los que se incluyen el aire, el agua, el paisaje, la vida silvestre, entre otros, en cuanto son capaces de satisfacer las necesidades humanas.*

RECURSOS CULTURALES: Cualquier manifestación de la actividad humana o de la naturaleza, que posean un significado cultural relevante (histórico, científico, educativo, artístico).

El concepto de bien proviene de la jurisprudencia y de los discursos patrimonialistas, mientras que el concepto de recurso proviene de las ciencias naturales, y en estas instancias se presentan de manera indistinta y relacionada, tanto en los aspectos culturales y naturales.

Y en las mismas leyes se reconocen los siguientes principios:

5°.- *PRINCIPIO DE SUSTENTABILIDAD: La meta de los Poderes Públicos de la Provincia, es el **desarrollo económico ambientalmente sustentable**, en condiciones tales que aseguren: a) **La integridad del medio ambiente.** b) **La eficiencia económica.** c) **La equidad y justicia intra e inter generacional.***

6°.- *PRINCIPIO DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE CATEGORÍAS DE RECURSOS Y SITIOS DE ESPECIAL INTERÉS CIENTÍFICO: Se reconoce la existencia de **sitios, poblaciones humanas, patrimonios históricos, culturales y naturales, monumentos y otras categorías de elementos que poseen un valor intrínseco, estético o cultural**, no cuantificable en términos económicos y que, por consiguiente, deben ser conservados y preservados de todo daño.*

Entonces, desde las formas jurídicas se entenderá al desarrollo sustentable como alguna forma de desarrollo económico “amable” con el medio ambiente, que contemple las generaciones actuales y las futuras. Para lograr esto se enuncia lo siguiente:

Art. 61º.- El propósito de estas disposiciones es el de impulsar el manejo sustentable, racional e integral de los Recursos Naturales de la Provincia. Su meta es la promoción y el apoyo al desarrollo económico sustentable mediante la protección de las aguas, atmósfera, suelos, fauna, flora, patrimonio genético, paisajes, monumentos naturales y patrimonio cultural.

Genes, estética, cultura, agua, naturaleza y monumento se gestionan y administran a través de la misma forma jurídica contemplando la “protección” y el “manejo” de recursos y bienes de la provincia, a través del “ordenamiento territorial” y la administración de las actividades.

Como dijimos anteriormente la SeMADeS fue la institución que reguló el sistema provincial de áreas protegidas, definió los procedimientos que se contemplan en la ley 7070, como por ejemplo la forma en que se realizarían los estudios de impacto ambiental y los procedimientos de audiencia pública, donde supuestamente todos los sectores de la población tenían la posibilidad de emitir opinión, pero esta no poseía un carácter vinculante, significando que a nivel de procedimientos y autorizaciones la población no podía participar sino a través de opiniones, que en el mejor de los casos, instalaban un posible debate y nada más.

De esta manera, si algún ente privado planeaba realizar alguna actividad económica debía presentar un estudio de impacto ambiental a la SeMADeS y si esta autorizaba dicho estudio se podía realizar finalmente una audiencia pública. Así se definieron y autorizaron los procedimientos económicos, desde los desmontes, la instalación de edificios y negocios y las exploraciones petroleras.

En relación a los espacios protegidos la ley 7107 creó el sistema provincial⁵⁸ de áreas protegidas⁵⁹, definiendo a estas como:

Áreas Protegidas: Territorios públicos o privados en estado natural o con diferentes grados de intervención, comprendidos dentro de límites bien definidos, que están bajo protección legal, sometidos a manejo especial, con el propósito de alcanzar uno o más objetivos de preservación y/o conservación de los ecosistemas.

Con respecto a los objetivos que se plantean en esta ley figuran:

Conservar, proteger y mantener muestras de ecosistemas, ambientes, hábitats, especies, recursos genéticos, nacientes de los cursos de agua, paisajes, bellezas escénicas, diversidad biológica y genética, de los procesos ecológicos y evolutivos naturales tales como la evolución biológica, edáfica y geomorfológica, los flujos genéticos, los ciclos bioquímicos y las migraciones biológicas,

⁵⁸ Art. 2º.- Entiéndese por Sistema Provincial de Áreas Protegidas, al conjunto de espacios naturales y seminaturales que se encuentran regulados mediante la gestión institucional participativa, con el objeto de planificar y ejecutar procesos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la Provincia. (Ley 7.107)

⁵⁹ Las categorías de áreas protegidas del sistema provincial son: Reservas Estrictas Intangibles; Monumentos Naturales; Monumentos Culturales; Parques Provinciales; Paisajes Protegidos; Refugios Provinciales de Vida Silvestres; Reservas Naturales de Uso Múltiple; Reservas Naturales Municipales; Reservas Naturales Culturales. (Ídem).

patrimonio cultural, arqueológico, paleontológico, espeleológico, antropológico, paisajístico y geológico.

A los que se agregan la recuperación de ecosistemas degradados, la implementación de la investigación científica, dotar a las Áreas Protegidas de la infraestructura, equipamiento y recursos humanos necesarios, que permitan la implementación del sistema de contralor, fiscalización y vigilancia, la investigación científica, el desarrollo de actividades ecoturísticas; promover acciones que incentiven la participación de la comunidad en temas vinculados a las Áreas Protegidas, especialmente en las zonas de amortiguamiento, establecer corredores ecológicos que permitan el intercambio genético y la dispersión de fauna y flora.

Por otro lado, la ley de Áreas Protegidas sostenía que las áreas protegidas debían tener un plan integral de manejo y desarrollo, elaborado de manera participativa y que minimice el impacto ambiental y respete criterios de sustentabilidad y deberían contar con un Plan Operativo Anual. Así también las Áreas Protegidas incluirían preferentemente una zona de amortiguamiento, y podrían estar conectadas por corredores ecológicos, se zonificarían en zona núcleo o intangible⁶⁰, zona de uso restringido⁶¹ y zona de uso intensivo⁶².

Según la ley, la propiedad de los inmuebles de las Áreas Protegidas sería pública o privada, salvo las Reservas Estrictas Intangibles y los Parques Provinciales que serían públicas, y las Reservas Naturales Privadas que pertenecerían al dominio privado.

En relación al financiamiento de las áreas protegidas, la ley 7107 planteaba que se producirá a través de las partidas presupuestarias y los fondos propios que generaran las áreas protegidas. Por ello dicha ley creó “El Fideicomiso de Áreas Protegidas” donde se facultó:

La conformación de fideicomisos que administren fondos públicos y privados aportados, con destino a las Áreas Protegidas, cuya titularidad dominial fuere el Estado Provincial. Los fideicomisos podrán aplicarse para todo el Sistema o para cada área en particular (...) Los fondos serán destinados exclusivamente para la protección y el desarrollo en ese orden de prioridad (Negritas agregadas).

⁶⁰ Aquellas no afectadas o poco afectadas por la actividad humana, que contengan ecosistemas, en los cuales los procesos ecológicos han podido seguir su curso espontáneo o con un mínimo de interferencia humana. En la determinación de estas zonas, el valor biótico y la fragilidad serán prioritario respecto de las bellezas escénicas. Tienen primacía las actividades de investigación científica, educación ambiental restringida, control, vigilancia y protección de los recursos. (Ley 7.107)

⁶¹ Se entenderá por zonas de uso restringido, aquellas áreas que posean las mismas características mencionadas en el artículo 11, pero que podrán ser alteradas por la Autoridad de Aplicación para la realización de actividades controladas y la instrumentación de acciones indispensables para la gestión del área. (Ídem)

⁶² Las áreas ubicadas generalmente fuera de los límites de las zonas de uso restringido, donde se permite el uso sustentable de los recursos naturales, bajo estricto control y de acuerdo a lo establecido en el Plan Integral de Manejo y Desarrollo. La Autoridad de Aplicación determinará por vía reglamentaria las actividades que le son incompatibles. (Ídem)

Con respecto a las **poblaciones** se sostenía:

Art. 96°.- Las áreas que actualmente constituyen el territorio de pueblos indígenas, deberán tener un régimen especial de protección ambiental por el Estado Provincial.

*Art. 97°.- Los habitantes tradicionales, lugareños o indígenas, radicados en áreas protegidas, **en ningún caso podrán ser expulsados de sus tierras con el solo justificativo de la conservación.***

*Art. 99°.- Las áreas, parques o reservas donde sean permitidas actividades económicas, **deberán regirse por los principios del manejo sustentable.***

*Art. 100°.- Cuando un área sea declarada legalmente como Parque, Sitio de especial Interés Científico, Monumento Natural y Reservas Estrictas Intangibles, **no se permitirán nuevos asentamientos poblacionales.***

Art. 101°.- Los lugareños de áreas encuadradas en Parques o Reservas, tendrán prioridad absoluta en la asignación de empleo o de otros recursos económicos, derivados de la explotación sustentable de los recursos naturales del área protegida.

Lo primero que se destaca es la variante respecto a las leyes de defensa forestal, de creación de las reservas de Acambuco y de Parques Nacionales en lo referido al vínculo con la población local. Según las últimas, los ocupantes se convertían en intrusos, lo que legitimaba la posibilidad de expulsión de los territorios. Este es un dato interesante para considerar que el conservacionismo represivo, si bien sigue presente en las leyes vigentes (5242 y 22351), convive en tensión con un nuevo dispositivo que plantea un tratamiento diferente de los pobladores. En este sentido, el discurso de la conservación no alcanza por sí sólo para justificar las expulsiones, sin embargo cabe preguntarse qué otro argumento puede activarse o qué otra situación puede generar el desalojo

Respecto de la tenencia de la tierra nos dedicaremos al análisis de la Reserva Provincial Acambuco, un claro ejemplo de manejo “flexibilizado”.

La Reserva Provincial de Acambuco

El espacio protegido incluye las fracciones 36 y 40 del lote fiscal 3, que se encuentra en el Departamento San Martín, a 50 km. de la ciudad de Aguaray y a pocos kilómetros de la frontera con Bolivia.

En la zona se encuentran dos poblaciones: El Chorrillo y Acambuco. En las mismas domina la presencia criolla de origen boliviano⁶³, aunque también hay familias Ava Guaraní en Acambuco. Las actividades de subsistencia de todas ellas, están basadas en el cultivo rotativo de maíz y la cría extensiva de ganado bovino.

Desde 1932, con el ingreso de la Standard Oil, la localidad ha sido área de exploración y extracción petrolífera, fue operada por Y.P.F. en 1960, por Bidas en 1979, siendo actualmente manejada por un consorcio conformado por empresas transnacionales con la compañía Pan American Energy como principal inversora.

En 1979 la zona fue declarada “Reserva forestal de flora y fauna y semillero a perpetuidad” por Ley Provincial 5360. Sin embargo, este espacio protegido tuvo sólo una existencia nominal: no hubo acciones por parte de los

⁶³ Oleada migratoria que se produjo, principalmente, durante la guerra del Paraguay, en 1.932 y posteriores movimientos migratorios del mismo país realizados en los últimos veinte años.

organismos del Estado referidos a una política ambiental, debido a la ausencia de legislación complementaria, así como de asignación de recursos para administrar la reserva.

Esta situación se extendió hasta el año 2001, fecha en que la compañía Pan American Energy UTE Acambuco, presentó a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia (SeMADeS) un proyecto de prospección sísmica para identificar yacimientos petrolíferos y gasíferos sobre un área que incluye la superficie de la reserva y que se extiende más allá de la frontera con Bolivia. Ante la decisión de restringir el acceso de la empresa a la reserva por parte de esta institución, hasta tanto no se aprobara un estudio de impacto ambiental, y luego ante el rechazo de éste (por resolución 088/01) presentado ante la SeMADeS, Pan American acompañó al mencionado estudio una propuesta de creación de un fondo fiduciario de \$750.000 para “la conservación y desarrollo de la reserva” a manera de mitigación monetaria al fuerte impacto sobre el medio ambiente que provocaría la realización de los trabajos.

La SeMADeS intervino en la zona construyendo como problema la deforestación y el sobrepastoreo que presentaba la reserva, provocada supuestamente por el cultivo rotativo y la ganadería transhumante. Al contar con recursos para la reserva se inició un proceso de “concientización y capacitación” de la población local a través de talleres, la construcción de un centro de investigaciones (inaugurado en el 2003) para “capacitar y reconvertir actividades”, la capacitación de dos pobladores como guardas ambientales y la instalación de un técnico en áreas protegidas, la implementación de proyectos de desarrollo sustentable tendientes a introducir formas “racionales” de uso del territorio a través de la corrección, en algunos casos, y de la restricción en otros, de las prácticas productivas de los pobladores.

En el mismo sentido se proyectó la recategorización a área protegida de uso múltiple, planificándose la zonificación en áreas de uso intensivo y de acceso restringido. En otras palabras, se implementó un paquete de intervención que conjugó técnicas racionales (diagnóstico, planificación, administración, zonificación), saberes y prácticas institucionales que organizaron la construcción y el tratamiento de un problema.

A partir de esta “línea de base” que cristalizó la situación real de los pobladores, la SeMADeS esperaba que la población modifique sus estrategias productivas mediante la introducción de nuevas alternativas (ecoturismo, cultivo de especias, etc.), que complementen o reemplacen las actividades de subsistencia. Por otro lado, pretendía que la población percibiera de manera favorable la presencia del Estado a través de la SeMADeS y la implementación de los proyectos de desarrollo solventados por el fondo fiduciario.

En este contexto, los pobladores construyeron sus propias apreciaciones sobre la situación, las cuales dejaban ver un gran desconocimiento debido al manejo unilateral y tergiversado de la información. En el mejor de los casos, contaban con algunos datos proporcionados por los talleres, empero, la mayoría denotaba una profunda incertidumbre con respecto a su situación futura, muchos creían en la posibilidad de perder sus predios o ser relocalizados. Asimismo, consideraban como una invasión la presencia estatal vinculada a la política ambiental manifestada en la construcción del centro de investigaciones, la realización de los talleres y la presencia de técnicos. Los mismos pobladores sostenían que el ecoturismo sólo lograría acentuar la diferenciación social. Por otro lado, demostraron una clara preocupación por las restricciones que se

plantearon con respecto a la posibilidad de que sus hijos no pudieran construir nuevas casas, las prohibiciones con respecto a la extracción de madera para el autoconsumo, la instalación de nuevos alambrados y principalmente aquellas limitaciones que tenían que ver con el ganado y los cercos.

Los intentos de regularización de la tenencia

Entre 1988 y 1990, por iniciativa de la población local⁶⁴, se invitó a las autoridades del UPPAS (Unión de Pequeños Productores Agropecuarios de Salta), filial Aguaray, para formar comisiones en Acambuco y el Chorrito a fin de regularizar la situación precaria de tenencia de la tierra, recurriendo al Decreto N° 566 sobre adjudicación de tierras fiscales, gestión que no avanzó debido a la negativa del Gobierno que planteaba que la Ley no tenía vigencia, ya que Acambuco había sido declarada área de reserva.

Acambuco, 11 de setiembre de 1998

Al Sr. Presidente

Comisión U.P.P.A.S, Aguaray:

Los que suscriben, miembros de la comisión representativa ante el U.P.P.A.S. (Acambuco) tienen el agrado de dirigirse a Ud. con el objeto de solicitar su visita a esta localidad con el fin de oficializar nuestra comisión.

En 1989 se hizo presente la Dirección General de Recursos Renovables con el fin de analizar el problema relacionado a la gran cantidad de caballos y vacunos presentes en el Valle y llegándose a la conclusión conjunta, con los pobladores, que planteaba la necesidad de comercializar algunos animales para “disponer de una cantidad mínima y eficaz” de ganado⁶⁵. Asimismo este organismo entregó un caballo como macho reproductor para mejorar la hacienda⁶⁶.

En estas circunstancias, por solicitud de los pobladores se otorgó el cargo de inspector ad honorem de caza a un poblador, debido a las recurrentes situaciones de depredación⁶⁷:

Ministerio de Economía

Dirección General de Recursos Naturales Renovables-Salta

Constancia

Conste que el Sr. (...) es inspector ad-Honorem de caza y pesca, encargado de vigilar el cumplimiento de la ley 5.513/79, 5.242 ley forestal.

En 1997 el centro vecinal recibió la personería jurídica N° 08/98. Un año después se solicitó por nota al gobernador Juan Carlos Romero, el parcelamiento y adjudicación de los predios, siendo derivada dicha nota al Ministro de Gobierno y Justicia, sin obtener ninguna clase de respuesta:

⁶⁴ Libro de actas de la comisión representativa ante el UPPAS, 11 de setiembre de 1998.

⁶⁵ Acta N° 3, UPPAS filial departamental N° 8, Acambuco, 8 de setiembre de 1989.

⁶⁶ El caballo se denominaba “J. Trompa” y murió al poco tiempo.

⁶⁷ Acta N° 6 “a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve se reúnen los miembros de la filial N° 8 (UPPAS) de Acambuco y el Chorrito y la población de la localidad a fin de tratar los siguientes puntos: Lectura de la ley de adjudicación de Tierras Fiscales y dar conocimiento a la población sobre la designación de Inspector Ad-Honorem”

*Los que suscriben, pobladores nativos de Acambuco, preocupados por su futuro, tienen el agrado de dirigirse a Ud. a fin de solicitarle quiera tener a bien disponer el parcelamiento y adjudicación de los predios (...) Nuestro pedido obedece a la necesidad de contar con nuestras respectivas propiedades a fin de poder desarrollar nuestras actividades agrícolas ganaderas, tanto criollos como aborígenes, para lo que podríamos contar con el apoyo crediticio de organismos privados y oficiales.*⁶⁸

Entre 1998 y el 2000 se pide⁶⁹ nuevamente la continuidad de los trámites mediante el vicepresidente del Senado, quien requiere la realización de un censo sobre los pobladores, el tamaño del predio y la cantidad de ganado. Los trámites se vieron demorados por el fallecimiento del Senador Miguel Ángel Torino, quien era uno de los pocos interesados en solucionar el problema de los pobladores.

Habiéndose constituido el centro Vecinal con personería N 08/98 y ante el propósito de trabajar por nuestra comunidad, se hace sumamente necesario contar con un local apropiado para el desarrollo de nuestras actividades sociales, para lo que solicitamos a Ud. quiera tener a bien disponer que se nos asigne en propiedad un lote de terreno dentro de la jurisdicción de este paraje (8 de junio de 1999).

El análisis permite sostener que el problema de la regularización de la tierra se construye y se hace público como tal a partir de 1988, año en que confluyen diferentes acontecimientos: la declaración en el año 1989 del Decreto N° 566 sobre adjudicación de tierras fiscales, la presencia de las autoridades de la Dirección General de Recursos Renovables, el contacto con el U.P.P.A.S, y posteriormente la obtención de la personería jurídica.

Dos años después que los pobladores presentaran su última nota e iniciaran efectivamente un censo de los pobladores con sus grupos familiares, Pan American Energy pidió permiso a la provincia en el mes de noviembre de 2001 para realizar la prospección sísmica en un área que incluía la superficie de la reserva. La SeMADeS decidió restringir el ingreso a la empresa, siendo ésta dictada en forma preventiva a través de la resolución 088/01, hasta tanto ésta no presentara un estudio de impacto ambiental detallado sobre los trabajos que pretendía hacer, posibles daños y acciones de mitigación⁷⁰. En este contexto las

⁶⁸ Carta al Gobernador de la Provincia Juan Carlos Romero. Agosto de 1998.

⁶⁹ “Al señor vicepresidente del Honorable Senado, ingeniero Fernando Zamar: por la presente solicitamos a Ud. Quiera tener a bien disponer la continuidad del trámite correspondiente a los expedientes 199/011370/98 por el cual los vecinos de Acambuco solicitan la adjudicación de sus respectivos predios y el 01/77098/99 del centro vecinal de Acambuco por el que solicitan lo mismo para sus propias instalaciones.” (Noviembre de 1999)

⁷⁰ “No se plantean medidas de mitigación al potencial impacto sobre el ecosistema, sino a las actividades.

- No se toma en cuenta la importancia regional de la selva pedemontana y su estado crítico de conservación.
- Es importante considerar que es reserva de especies forestales, maderables y no maderables, especies clave cuya afectación puede provocar la desaparición de otras especies, causando la degradación estructural y funcional del sistema.
- Existen en la comarca por lo menos 30 pozos excavados, utilizados por los pobladores para su abastecimiento, explotando el acuífero libre desarrollado en el seno del Valle. Por ser el acuífero de Acambuco la fuente de abastecimiento para la población y considerando al recurso subterráneo escaso y vulnerable, deberían extremarse las medidas de precaución, ante cualquier actividad que pueda impactar en la calidad del mismo.
- Las características hidrogeológicas del valle de Acambuco no han sido consideradas por el informe.
- Se carece de información básica para valorizar impactos.
- Las áreas degradadas o intervenidas son mas frágiles ante impactos adicionales.

ONGs ambientalistas Greenpeace, Vida Silvestre y Yaguareté, en un comunicado conjunto advirtieron su preocupación por el proyecto de la empresa.

Se presentó el estudio de impacto ambiental acompañado por la propuesta de creación del “Fondo Fiduciario Acambuco” de 750.000 pesos a pagarse en cinco cuotas anuales (el estudio de impacto ambiental, el planteamiento de la posibilidad de creación del fideicomiso y la presentación en audiencia pública están contemplados en las leyes provinciales N° 7070 y N° 7017)⁷¹.

Entrevistas realizadas manifiestan los desacuerdos que las mismas autoridades de la SeMADeS habían tenido con respecto a la aceptación de la propuesta. Sin embargo el fondo fue aceptado: su titular Francisco López Sastre firmó la resolución N° 112 por la cual la empresa podía ingresar a la reserva, supuestamente bajo un estricto control y medidas de prevención.

En este contexto las ONGs de corte ambientalista (Greenpeace, ProYungas, Yaguareté) se insertaron a través del consejo consultivo (creación también contemplada en la ley mencionada) encargado de administrar el fondo. Así también lo hicieron la SeMADes y la compañía petrolera.

A partir de la puesta en escena de la empresa y de contar con fondos para la reserva, la SeMADeS se hizo presente en Acambuco realizando diagnósticos, talleres y planificando la construcción de un centro de investigaciones y la implementación de los proyectos de desarrollo. El resultado de los primeros estudios arrojaron dos situaciones críticas: la deforestación⁷² y el sobrepastoreo, dando cuenta de las situaciones de riesgo en la reserva. Para mitigar el riesgo se plantearon los siguientes objetivos:⁷³

- Recategorizar acorde con la ley 7107/00.
- Elaborar un Plan Integral de Manejo y Desarrollo Participativo.
- Promover la restauración ecológica del ambiente de selva de pedemontana.
- Promover la restauración y uso sustentable del suelo en el valle.
- Revertir los procesos de degradación.
- Promover el desarrollo sustentable de las comunidades.
- Promover el área como polo de turismo sustentable (autogestión y beneficio local).

Y las acciones a ser llevadas a cabo:

- Fortalecimiento legal.
- Diagnóstico de situación ambiental y socio-económico.
- Planes para el desarrollo de turismo sustentable.
- Alianzas con instituciones con proyectos en la zona.
- Búsqueda de financiamiento para acciones de manejo y apoyo a actividades productivas de las comunidades.

En el diario *El Tribuno* se destacaba:

Fuente: Presentación de la SeMADeS en la audiencia pública del 22 de Octubre de 2001.

⁷¹ Ley N° 7070 De protección del Medio Ambiente, Salta, 21 de diciembre de 1999, Boletín Oficial, 27/12/2000. Ley N° 7.017 De áreas protegidas (2000).

⁷² La deforestación se define como la pérdida neta de superficie de los bosque nativos, a través de un uso sustitutivo (agricultura, pasturas, plantaciones forestales, uso urbano, lagos, etc.). (Adamali , Jorge. Deforestación y Degradación de Bosques Nativos, Documento presentado en Seminario Taller de la ciudad de Buenos Aires y el Medio Ambiente 26, 27 y 28 de Mayo de 1993)

⁷³ Fuente: Presentación de la SeMADeS en la audiencia pública del 10/2001.

Medio Ambiente y la comunidad trabajan para el desarrollo sustentable del valle de Acambuco.

La reserva de Acambuco (...) es la primera en contar con la infraestructura y es la pionera en el trabajo conjunto de sus pobladores con el Gobierno de la Provincia de Salta.

Acambuco presenta un importante potencial para el desarrollo del ecoturismo, uno de los objetivos centrales que impulsa la secretaría de Medio Ambiente y para lo cual se está capacitando a las poblaciones locales para que sean ellas mismas las explotadoras de estos recursos.

El gobierno de la provincia con el apoyo de la empresa petrolera Pan American Energy, intenta involucrar a las comunidades del Chorrito y Acambuco para lograr un desarrollo sustentable de la zona

(...) las tareas son realizadas sin planificación y en algunos casos causan importantes daños a la reserva, para lo cual se desarrolla una campaña de concientización a través de talleres que mensualmente dictan profesionales de la secretaría. En ellos se intercambian opiniones sobre los métodos de siembra y cría de ganado “para que ellos mismos vean la necesidad de cambiar ciertas costumbres que a largo plazo terminan por perjudicarlos.

En las laderas de las montañas el daño que causa la siembra se refleja por la ausencia de vegetación natural. Un pasto corto cubre los alrededores de Acambuco, mantenido por los animales que sobrepastorean la zona. La tala de árboles para liberar el terreno y poder sembrar, seguido de la acción del ganado, pone en riesgo a la zona y es por eso que se comenzó a trabajar con la comunidad para revertir esta situación y brindar alternativas sustentables que aseguren un valle rico para las próximas generaciones.⁷⁴ (Negritas agregadas).

Se destacó que el valle presentaba el pasto corto, gran cantidad de ganado disperso y grandes espacios alambrados. En el monte se sostuvo que la rotación había disminuido sus ciclos, que se alambraba, talaba y quemaba desmesuradamente, sin amontonar, desconociéndose técnicas de cultivo en pendientes. En otro sentido se observó la situación de los migrantes de retorno, sosteniéndose que los hijos de los pobladores que volvían ya no podían construir otras casas en la reserva. Asimismo advirtieron que los migrantes bolivianos no podrían asentarse. Otra restricción se refería a la extracción de madera del monte.

A raíz del acto de inauguración del “Centro de Investigaciones y Estudios de Desarrollo Sustentable el diario *El Tribuno*⁷⁵ sintetizaba los objetivos a lograr:

Desarrollo sustentable a través de sus habitantes: Acambuco tiene su propio centro de investigaciones

Entre especialistas de la provincia y ONG se reunirá información e instruirá a la gente para proteger su tierra. El proyecto fue desarrollado en base a la propuesta de un consejo asesor conformado por miembros de la compañía, de la secretaría de Medio Ambiente y de las organizaciones ambientalistas Greenpeace, ProYungas y Yaguareté.

En el mismo artículo se realizó la siguiente entrevista al presidente de Pro Yungas:

⁷⁴ El Tribuno, Lunes 19 de Agosto de 2002.

⁷⁵ El Tribuno, 8 de Junio de 2003.

¿Cuál es la importancia de este centro?

*En relación a los trabajos de investigación ecológica y trabajos para la creación de proyectos con las comunidades locales es muy importante poder disponer de un espacio físico para el alojamiento de investigadores y técnicos. En ese sentido, este lugar contribuye de una forma muy importante a facilitar las actividades en toda esta zona; este es el primer centro a lo que hace a las Yungas en la provincia de Salta. **Hay otro centro en Tucumán del cual soy director** y otro en construcción en el Parque Nacional Calilegua.*

¿Existe un compromiso real de las compañías que operan en la región y del Gobierno de Salta?

*(...) **Nosotros consideramos como muy valioso el aporte en dinero de la empresa** y su voluntad de apoyar esta iniciativa y por otro lado vemos con muy buenos ojos la actitud del gobierno provincial de ponerse al frente y dar a estos sitios el lugar de importancia que se merecen (Negritas agregadas).*

Por otro lado uno de los proyectos que comenzó a implementarse es el PDF (Proyecto de Desarrollo Forestal) dependiente de la Secretaría de Agricultura, ganadería y pesca de la Nación en el que se plantea:

Que en el marco del proyecto de Desarrollo Forestal se desarrolla el componente de apoyo a pequeños productores para la conservación ambiental, que tiene como objeto mejorar el nivel de vida de pequeños productores rurales mediante el desarrollo de sistemas productivos sustentables en regiones ambientalmente degradadas.

Que el componente de apoyo de pequeños productores para la conservación ambiental asiste a pequeños productores a través de programas de extensión y transferencia de tecnología, de experiencias adaptativas y de educación ambiental.

Por todo lo mencionado anteriormente, necesariamente debemos remitirnos al punto de vista que los agentes tienen sobre el conflicto y sus causas. A primera vista podrá parecer superfluo el hecho de considerar lo que se aprecia sobre las condiciones del valle, el ganado y el cerco, no obstante, referirse a esto implica adentrarse en el “problema ambiental” mismo debido a que el acceso y uso de los recursos es el tema el que ha interesado a los ambientalistas y que supuestamente justifica la intervención. Por lo tanto, preocuparnos por la representación que se tiene sobre el uso del territorio es fundamental para entender la contradicción entre los intereses de los pobladores, de los técnicos y de la empresa.

El punto de vista de los pobladores

En relación a las condiciones del Valle, la población consideraba que son ellos los que han trabajado para mantenerlo como está. Había un gran consenso con respecto a la labor realizada para mantener el pasto corto:

*Nosotros mantenemos hermoso el Valle.
Ahora es más lindo, uno ha cuidado.
El pasto corto es mantenido por el ganado, es lo que proporciona belleza al lugar.*

Desde la situación anteriormente descrita en donde cada familia mantiene (con el pasto corto) un sector más allá del predio, hasta la concepción que considera que a la llegada de los pobladores era todo monte cerrado y que mediante el trabajo el valle ha quedado en las condiciones en que se encuentra, es evidente la representación positiva que se tiene sobre la situación del Valle, sobre todo en el pasto corto:

Antes era todo monte (...) con nuestro trabajo lo dejamos así, uno cultiva, o el ganado mismo lo deja así.

Por otro lado, es importante destacar la imagen negativa que se tiene sobre vivir en el monte cerrado:

El valle se mantiene porque los animales cortan sino el yuyo sería inaguantable, apenas las vacas no están el pasto empieza a crecer. Después vienen los bichos y las víboras.” “¡Qué quieren que vivamos en el monte!

Con respecto al desmonte la mayoría de los habitantes sostiene que se desmonta únicamente lo que se necesita *hay diferencia en los tamaños pero no son grandes, se hace en dos o tres hectáreas*. En relación a la tala y quema se plantea que únicamente que se quema cuando se tala para desmontar, reconociéndose que no hay un amontonamiento de lo talado:

Nosotros no quemamos mucho, una hectárea a lo sumo para cultivar y después rotamos, nosotros usamos porque lo que necesitamos, si nosotros abusamos nos perjudicamos nosotros mismos.

El cultivo rotativo se plantea como necesario, *porque no hay más tierras, porque el monte está todo alambrado*.

En el mismo sentido existe la certidumbre sobre el hecho de que si no se deja descansar la tierra no produce lo mismo. Sin embargo, algunos reconocen que en ciertos casos no se está dando la misma producción ya que se ha disminuido la rotación:

Hacíamos descansar menos, eso es verdad, antes se exigía mucho a la tierra, uno se sentía dueño. Un desmonte no da trabajo y da buena cosecha, y la segunda también pero la tercera no produce lo mismo.

De todas maneras reconocen alguna forma de “aprendizaje” a través de la imposición de significados:

Ahora tenemos conciencia de la reserva y de la ley de medio ambiente, hay que cuidar el recurso, años antes no había conocimiento, se metía fuego, se volteaban los árboles, se quemaban los brotes, pero ahora ya no, estamos capacitados.

Según sostenían los pobladores, la madera únicamente se extraía para el cerco, los muebles y la leña. Se planteó que ellos no tenían los instrumentos para provocar la desaparición de las especies. En general se hacía responsable a las empresas forestales por la deforestación:

Hay partes donde dejaban tirada la madera. Han desperdiciado muchísima madera, eran los contratistas, tenían el remito del Gobierno, venían con esos papeles y uno los dejaba, sacaban incluso de adentro de los cercos.

Teniendo en cuenta lo afirmado por los pobladores, el cultivo del maíz y la cría del ganado eran necesarios ya que se consideraban como actividades complementarias. La ganadería con la siembra se planteaban como indispensables

:

La vaca es el animal que nos da vida.

Con respecto al tamaño de la hacienda sostenían que:

Para poder vivir bien, siempre complementando con el cerco, es necesario cien vacas por familia”, “no se pueden disminuir las vacas, de 100 arriba, y encima para vender tenemos que esperar 3 o 4 años, porque al novillo no conviene venderlo.

A través de las entrevistas advertimos que los pobladores tenían un gran desconocimiento de la situación debido al manejo unilateral y tergiversado de la información. En el mejor de los casos los habitantes manejaban algunos datos proporcionados por los talleres, empero, la mayoría de las veces se denotaba una profunda incertidumbre con respecto a su situación futura, ya que la poca concurrencia y el desinterés con respecto a los talleres, había provocado que muchos creyeran en la posibilidad de perder sus predios o ser relocalizados.

Se consideró como una invasión la presencia estatal vinculada a la política ambiental manifestada en la construcción del centro de investigaciones (un espacio otro y ajeno), la realización de los talleres que prescribían los usos y sentidos del espacio propio y la presencia de técnicos que pretendían intervenir en los manejos. Eran los mismos pobladores los que advertían sobre la posibilidad de que el ecoturismo sólo lograría acentuar la diferenciación social. Por otro lado, los habitantes habían demostrado una clara preocupación por las restricciones que se planteaban con respecto a la posibilidad de que sus hijos construyeran nuevas casas, las prohibiciones con respecto a la extracción de madera para el autoconsumo, la instalación de nuevos alambrados y principalmente aquellas limitaciones que tenían que ver con el ganado y el cerco. De todas maneras mostraban cierta predisposición para llegar a algún acuerdo con respecto al manejo del ganado.

Los técnicos

Desde este punto de vista la reserva era valorada como hábitat del yaguareté (phantera onca), como reservorio de especies forestales y otras especies animales.

Paradójicamente, distinto a lo planteado por los pobladores, los técnicos de la SeMADeS diagnosticaron el sobrepastoreo a partir del pasto corto que

presentaba el valle y por la cantidad de ganado que lo recorría. Lo que la población local consideraba como cuidado y hermoso, el técnico lo planteaba de manera negativa:

Vos viste lo feo que está el Valle, nadie quiere visitar una reserva y encontrar que todo está alambrado y lleno de bosta, horrible. El alambrado no es percibido como mejora, sino como un elemento que no debería estar presente en una reserva, toda la reserva está alambrada, incluso ahora se han largado a alambra más que antes.

Con respecto al tamaño o calidad de la hacienda se sostenía:

Están haciendo un uso irracional y sin planificación; hay que reducir porque el ambiente no aguanta; hay demasiados burros y caballos; el ganado se tiene que reducir, pero vos viste esas vacas que pesan 200 kilos, no sirven, la ganadería no se fomenta; quizá se vaya dejando poco a poco, ellos son ganaderos, pero buscamos otras opciones; si venden 6 vacas por año, entonces ¿para qué tantas cabezas si no venden?

Sobre el cultivo, algunos técnicos nos decían:

Desconocen el cultivo en pendiente y siembran en las laderas de los cerros; tienen que parar de desmontar, dicen que después se regenera, pero no es así; prenden fuego y el fuego se va más allá del cerco y todo se quema; tenemos que cambiar las costumbres dañinas para la reserva, pero tienen que ser muy lentas porque están arraigadas desde hace generaciones.

Se esperaba que la población limitara, restringiera o reemplazara algunas actividades mediante la introducción de nuevas alternativas (ecoturismo, cultivo de especias, etc.), que se complementaran o reemplazaran las actividades de subsistencia que se practicaban. Por otro lado se esperaba que la población percibiera de manera favorable la presencia del Estado a través de la SeMADeS y la implementación de los proyectos de desarrollo solventados por el fondo fiduciario. Aunque algunas autoridades de la SeMADeS planteaban una actitud pesimista con respecto al trabajo realizado y por realizar en Acambuco.

Presentamos ahora, algunos párrafos extraídos de una publicación realizada en la revista virtual *Ecosistemas*⁷⁶ donde se expone el caso de Acambuco desde un punto de vista “técnico”. Quien escribe el artículo realizó su tesis de doctorado en el área de nuestro interés:

El mayor impacto ambiental actual sobre la RPA, es el causado por el total desorden con que los pobladores realizan la actividad ganadera, que impide la regeneración de los recursos forrajeros y del bosque, afectando al hábitat de la fauna silvestre.

Por lo tanto, ningún plan de manejo de la reserva puede ser viable si no se maneja el ganado, compatibilizando la ganadería con la explotación forestal. Sin embargo, la solución para el problema ganadero es incierta en las tierras públicas de la RPA.

⁷⁶ Barbarán, Año XIII N° 2 / 2004 Mayo - Agosto

El robo de madera y la habilitación de tierras para agricultura por medio del desmonte con incendios, también son parte de los problemas de fondo del área protegida, los que se explican porque el organismo gubernamental responsable, nunca implementó un plan de manejo para la RPA, la que de acuerdo con las evidencias recogidas sobre el terreno, se encuentra en un pésimo estado de conservación, formando parte de la lista de "reservas de papel" que tiene la Provincia de Salta.

El caos que existe en la RPA desde hace décadas, implica de que a pesar de que existen legislación relativa a los recursos naturales y el medio ambiente, estos se han degradado, como si no existieran ni leyes ni organismos encargados de hacerlas cumplir (Barbarán, 2000; 2002). (Negritas agregadas)

El retroceso del hábitat de la fauna dentro de la RPA, se debe al impacto ambiental negativo de las actividades económicas de sus habitantes. El mal estado de conservación del área protegida, no permite la existencia del tigre dentro de ella, por lo que debe implementarse un plan de manejo, no solo dentro de sus límites, sino que abarque toda su área de influencia.

El plan de manejo, deberá abordar el conflicto existente entre los puesteros, el tigre y las otras especies de felinos como el león y el gato onza, porque la presencia de estos grandes carnívoros es incompatible con la ganadería.

Como es una constante, aparecen determinadas alusiones a las prácticas de los pobladores: desorden, caos, irracionalidad. Desde un punto de vista fuertemente positivista se realizan los diagnósticos y se formulan hipótesis causales, "se percibe la realidad". A través de "indicadores observables" se diagnostica el sobrepastoreo:

*Las áreas abandonadas son rápidamente colonizadas por herbáceas como la saítilla (*Bidens sp.*) y la maicha (*Senecio sp.*), Compuesta tóxica típica de áreas sobrepastoreadas.*

Evidentemente, se privilegiaba el saber científico naturalista a la hora de evaluar y enunciar juicios. Pero sobre todo, no se concebían otras formas de racionalidad a la vez que se responsabilizaba a las prácticas de los pobladores por el impacto ambiental, mientras que la empresa extractiva era presentada de la siguiente manera:

Es interesante destacar que la mayor cantidad de avistajes de fauna, se registró sobre los caminos abiertos por la actividad petrolera, lo que se explica en las normas de seguridad ambiental adoptadas por ella.

Todos los testimonios de los empleados de la firma petrolera que trabajan en el área de explotación San Pedrito, coinciden en señalar la abundancia de fauna silvestre cerca de los yacimientos de extracción de crudo, e incluso la presencia del tigre en esa área.

Y finalmente llegan los agradecimientos:

A la empresa Pan American Energy, por facilitar posicionadores satelitales, asistencia técnica y los mapas del área de estudio.

Las autoridades plantearon que, ante la posibilidad de una confrontación legal, la situación en Acambuco no tenía antecedentes, siendo caracterizada como

delicada y compleja. En caso de llegar a instancias legales afirmaron que podría recurrir a la Ley N° 5242 de defensa de la riqueza forestal (que aclaraba las medidas que deberían tomarse en caso de detectarse deforestación) o bien apoyarse en lo planteado en la Ley N° 5360 donde se permitía el pastoreo “siempre que no haya afectación de las zonas boscosas”.

Uno de los objetivos para la Reserva, como ya dijimos, era la recategorización como área protegida y de uso múltiple, lo que implicaría la zonificación según áreas de manejo: por un lado un área de uso intensivo y controlado, y por otro un área estrictamente protegida. Vemos que, para los técnicos, la problemática en relación a las áreas protegidas era una mera cuestión de manejo, vinculada con la identificación de modalidades de vida y producción proteccionistas. En este sentido es contradictoria la postura que se planteaba con respecto a la ocupación de tierras fiscales y de áreas protegidas. Se dejaba de lado la situación de incertidumbre e inseguridad que implica tener la tierra a través de un permiso.

Podemos afirmar que la situación de tenencia de tierra de estos pequeños productores minifundistas, agricultores y ganaderos, se podría definir como ocupantes con permiso, porque desde la década del ‘60 se pagó por pastaje, implicando el permiso y posteriormente la ley N° 5360 (creación de la reserva) contemplaba el permiso a favor de la población local.

Según los pobladores, y a partir de los intentos que datan del año ‘98, no se pudo acceder a la adjudicación de las tierras recurriendo a la ley de adjudicación de tierras fiscales porque Acambuco era área de reserva, ya que la ley 5360 dejaba en otra situación a la zona (rémora de tierra fiscal). Sin embargo, plantearon la posibilidad de obtener la propiedad de los predios por derecho de usucapión o prescripción adquisitiva, ya que estos pequeños productores, durante décadas y generaciones, habían desarrollado actividades que implicaban verdaderos actos posesorios.

Esta situación precaria con respecto al territorio, en donde los habitantes son permisionarios plantea un estado de inseguridad con respecto a la puesta en cuestión de la forma de vida y de producción de los pobladores. Tampoco pueden tener acceso al crédito por no poseer título de propiedad, y esto en muchos casos dificulta la realización de mejoras en los predios. También existe cierta dificultad en lo relacionado a la necesidad de ejercer los derechos frente a otros productores, al Estado y las empresas, sobre el territorio “ocupado”.

La empresa petrolera realizó la prospección sísmica y realizó la construcción de un gasoducto que atraviesa la reserva y que transporta el gas hasta su planta ubicada en la ruta 34, muy cerca del camino de acceso a la ruta provincial que conduce a Acambuco. Este gasoducto se construyó de esta manera porque según plantean desde Pan American, los costos se acrecentaban si la traza se hacía sobre las laderas de los cerros. Es así que el caño atraviesa el valle de Acambuco, donde está asentada la población.

Desde el ingreso de la empresa a la zona se han acentuado los procesos de diferenciación social, producidos por la instalación de dos albergues por parte de dos mujeres de Acambuco y que proporcionan servicios de alojamiento a las empresas contratistas de Pan American.

Así también se han producido cortes de ruta por parte de jóvenes, que reclamaban trabajo a la empresa, y que fueron violentamente reprimidos por gendarmería. Este panorama se vio agravado por las tensiones producidas por el

reclamo de grupos de piqueteros de Tartagal⁷⁷ y Aguaray⁷⁸ que también reclamaban puestos de trabajo. Tanto es así que en el mes de setiembre de 2009 un grupo de alrededor de 60 piqueteros de la UTD (Unión de Trabajadores Desocupados) de Aguaray intentaron tomar e incendiar la planta de gas de la empresa. Esto provocó la represión por parte de efectivos del Cuerpo de Infantería de la Provincia de Salta, la detención de 12 personas y un corte de ruta producido en reclamo de la liberación de los detenidos.

En la actualidad, la Agencia de Áreas Protegidas de la Provincia planifica la entrega de comodatos a los pobladores por lo que se solicitó a los pobladores la clara delimitación de los predios. Respecto a esto el Director de la Agencia de Áreas Protegidas sostiene:

Me decían el otro día, que pasa si mi hijo se quiere casar, puede hacer una casa más? No? me autorizan sólo a mí o a mi hijo a que siga en la zona? Ahora justo este año empieza el colegio secundario ahí, entonces ellos están esperanzados de que los chicos se queden y no se vayan tanto. Si se quedan, , vamos a tener egresados del secundario, que después pueden llegar a ser empleados de Panamerican, porque Panamerican todavía tiene para muchos años ahí y Panamerican antes por ahí lo que no encontraba era gente formada en algunos temas, ehh...entonces tenía que ir a buscarlos a Aguaray, en algunos casos terminaba siendo nuestros hijos, pero en otros casos no; entonces ahora esperamos que sí, que sean, que se potencie ahí porque ya habían actividades donde si necesitaban que el chico sepa computación por ejemplo, entonces necesitaban a alguien con secundaria, no sé, cosas así. Bueno, es probable que haya cierto crecimiento poblacional en la zona, que vamos regular eso. Pero también me decía, Nely Gareca, me decía “antes acá, vivíamos tranquilos”, dice, “y yo respetaba lo de mi vecino y a raíz de que nos hicieron estas mensuras y nos dicen “mi territorio llega hasta acá” y son 6 hectáreas, y el de él es así y son 8 que se yo...y se empezaron a generar problemas porque “che, entraste al mío”, están delimitados, pero muchos todavía no alambrados. Pero ya ellos tienen los mojoncitos, dicen “antes como el límite era más difuso no había problema, está un poquito más allá un poquito más allá, no hay problema dicen; ahora no, ahora dicen “no, pero ese arroyo es mío”, pero, y antes los 2 sacábamos agua de ahí sin problema, dice, al final eso genero más lío, en Acambuco estamos todos peleados, me decía la mujer.

Es decir que la delimitación de los predios también produce conflictos. Sin embargo es preciso aclarar que ya en el año 2006 los cercos ubicados en el monte se encontraban delimitados y gran parte de la zona del valle se encontraba alambrada o delimitada. Pero también había ciertos espacios de uso común sobre todo en lo que respecta a lugares de pastaje del ganado equino y vacuno que recorría el valle sin problemas.

Observaciones

Nuestro interés consistió en describir y analizar la heterogeneidad de intereses: de la población local, de las empresas, del Estado y de las ONGs de

⁷⁷ El municipio Tartagal está ubicado en el departamento San Martín, en el Norte de la Provincia de Salta, la ciudad de Tartagal se ubica sobre la ruta 34.

⁷⁸ Aguaray es un municipio colindante con Tartagal, la ciudad se ubica también sobre la ruta 34.

corte ambientalista, distintos agentes con recursos dispares y estrategias diferentes. Para ello fue fundamental realizar un análisis relacional que tuviera en cuenta el impacto socioeconómico que la privatización de la explotación hidrocarburífera ha tenido en la zona. De esta manera, describir y analizar los distintos fenómenos relacionados a la introducción de la explotación hidroenergética, el impacto en la economía, el mercado de trabajo y el comercio ha permitido dar cuenta sobre la actual situación, que presenta como principales características una gran conflictividad social, proliferación de planes sociales y procesos de inversión-desinversión económica, social y ambiental por parte de las empresas. Todas ellas son resultados y efectos de la privatización de YPF, y en consecuencia de la flexibilización de este tipo de producción.

En parte en respuesta a los ataques y saqueos directos a las empresas, las empresas petroleras empezaron a desarrollar unos programas denominados de “Responsabilidad Social Corporativa o Empresarial” y que se caracterizan principalmente por tener asignación de un presupuesto anual, que se ejecuta en ciertas prácticas de asistencialismo o políticas de “buena vecindad” que varían en relación a la empresa. Todas desarrollan estos programas y la principal diferencia que se encuentra es que algunas los desarrollan en los lugares de mayor conflictividad social (Mosconi, Tartagal y Aguaray), en tanto otras en los parajes alejados donde operan y en las zonas de conflicto (por ejemplo Pan American y Tecpetrol). Es así que en este aspecto se entremezclan los intereses por contener-amortiguar la alta conflictividad social y generar algún tipo de presentación-representación corporativa, es decir, mostrar un rostro amable y legitimarse en el espacio local.

Generalmente estos programas consisten en donaciones, a las comunidades indígenas o los barrios pobres, de medicamentos, alimentos y útiles a los comedores y a las escuelas, reparación de algún establecimiento de las comunidades, aporte de materiales de construcción para edificios públicos, micro emprendimientos, huertas, aporte de semilla, capacitación, becas universitarias, pago de transporte escolar, invernaderos, etc.

Estos “aportes” a cuentagotas en general varían de acuerdo a las demandas de cada comunidad indígena o barrio. En algunos casos la empresa tiene un encargado del área social que se ocupa de indagar sobre las pequeñas demandas de las comunidades, y en otros hay pedidos directos a la empresa y que esta intenta satisfacer porque los mismos pobladores se dirigen a las oficinas (como es el caso del enfermero de Acambuco que se acerca a las oficinas para pedir medicamentos).

Como muestran algunas entrevistas realizadas no hay una planificación a largo o mediano plazo de los proyectos, ni una puesta en común entre las empresas para aplicar esta “responsabilidad corporativa“. No hay una fundación (excepto la fundación “Impulsar” que se articula con Pan American para efectuar préstamos a jóvenes emprendedores) o articulación de trabajo con ONGs de la zona, ni una acción de mayor envergadura que involucre a los municipios o las UTD.

Es decir que el objetivo de la Responsabilidad Social Corporativa no es generar alguna forma de desarrollo o mejoramiento de la calidad de vida. La meta principal es mitigar el riesgo y construir un imaginario de empresa noble preocupada por el bien común.

Es así que en un contexto de capitalismo flexible, en un área de frontera, se muestra una nueva modalidad de apropiación de los recursos, donde lo natural se

instrumenta como capital y se equipara a otras formas de capital. Lo natural se valoriza no sólo como recurso sino como paisaje, patrimonio, monumento, como parte de mecanismos que sólo pueden entenderse a nivel global. De esta manera vemos que el discurso del desarrollo sustentable participa en un contexto de transnacionalización del capitalismo y es en este donde se incorpora el costo ambiental, se mensura el daño ambiental. En este escenario el fondo fiduciario puede ser considerado como aquella cuantificación y valorización, propuesta como mitigación a las acciones depredatorias.

Se presenta ante nosotros una nueva faceta de la estatalidad en condiciones de dominio espacial del capitalismo flexible, donde el gobierno delega incluso funciones sociales, ya que la empresa aplica políticas de contención social a través de la “responsabilidad social corporativa” y por otro lado autoriza la ocupación por parte de las empresas extractivas, de un área bajo legislación ambiental, involucrando a la población local en la lógica de la acumulación flexible.

Es así que el fondo fiduciario puede ser entendido como renta ambiental, en tanto que se plantea como mitigación al daño ambiental. Pero sabemos que la explotación hidrocarburífera es una explotación a término, es decir que, agotado el recurso no renovable, la empresa transnacional (que tiene una territorialidad desarraigada) invertirá sus capitales en otros espacios, mientras que los efectos ambientales, económicos y sociales, continuarán presentes.

Sin embargo es interesante aclarar que el fondo fiduciario también es presentado como parte de la responsabilidad social corporativa, y en este sentido la compañía lo incluye en el intento de fomentar la creencia y legitimidad de la presencia de las empresas en el espacio de relaciones, de manera de amortiguar la conflictividad y difuminar la responsabilidad en la situación social tanto en las zonas donde las UTD manifiestan una fuerte presencia, como en la reserva.

En relación a la aprobación del trazado del gasoducto, algunos pobladores plantearon que era un momento de reconocer y ceder por todo lo que la compañía hacía por la población local. Empero cuando se realizó la audiencia pública identificaron a la petrolera como una posibilidad para extraer más beneficios y así comenzaron a imaginar otras posibilidades de confrontación y de establecer demandas a través del potencial corte de la traza del gasoducto o el bloqueo del camino.

Por otro lado, hemos podido observar que las intervenciones implican restricciones en las prácticas de subsistencia, disciplinamiento correctivo, procesos de salarización y asimetría en la toma de decisiones que son legitimadas por un discurso que vincula estrechamente desarrollo y conservación, en el caso del primero no tendiente a “mejorar los niveles de vida”, sino a mantener el status quo en la relación con el medio; y el segundo, empeñado en definir poblaciones con prácticas ecológicamente adecuadas. Es así que se denota un cambio en las políticas proteccionistas, de un conservacionismo represivo que desplazaba poblaciones a uno más permisivo que restringe, controla y ejerce la violencia por otros medios, tendiente a los mismos resultados.

En este sentido el discurso del desarrollo sustentable y el conservacionismo a nivel local participan en las estrategias de la empresa. Lejos de ser solo una buena intención que intenta mejorar la calidad de vida, en la práctica es evidente la vinculación que tiene con los procesos de expansión del capital. En este sentido hemos visualizado como el Estado desarrolla una política de valorización ambiental que se produce en la ley, siendo antecedida por prácticas discursivas y no discursivas en las que se entremezclan conocimiento

científico, saberes, verdades, prácticas institucionalizadas, espacios específicos de producción y cuerpos profesionalizados.

Así este discurso participa en estrategias diferentes, en la responsabilidad social corporativa y también justificando y legitimando la intervención a la población local, mientras se presenta como un desarrollo participativo, cuando en realidad los habitantes no han tenido participación en el manejo del fondo fiduciario, ni en las demás tomas de decisiones.

Es por esto que nuestro interés no está relacionado a determinar si en Acambuco hay degradación o deforestación, solo planteamos la descripción de lo que se hace y se dice en nombre del desarrollo sustentable, para dar cuenta de los procesos de apropiación y desplazamiento en un lugar institucionalizado, bajo reglamentación ambiental en el que se plantean unidireccionalidades, pero que no deja de producir ciertos márgenes de autonomía.

Es decir, que desde la creación del fideicomiso se inicia un proceso de configuración de un dispositivo de poder que articula el discurso del desarrollo sustentable, prácticas institucionales conservacionistas estrechas que se manifiestan en una forma de espacialización estandarizada y una voluntad de poder espacial impulsada por las empresas transnacionales, cuyo único objetivo es maximizar las ganancias con bajos niveles de riesgo. Es en este proceso de configuración de un dispositivo donde se fomenta la producción de un sujeto con prácticas ecológicamente “sustentables” y dependiente parcialmente de políticas asistencialistas.

Planteamos que éstos procesos, que involucran la superposición de formas de uso del territorio y la activación patrimonial, han sido acelerados por la creación del fideicomiso. En la situación actual se evidencia una instancia de negociación entre el Estado, el Capital, y las ONGs donde las prácticas discursivas y no discursivas de los gestores del desarrollo y la conservación tienden a legitimar el uso territorial de los grandes capitales, respondiendo funcionalmente a los procesos expansivos de éstos. Se desarrollan nuevas formas de valorización del territorio y los recursos, donde incluso se conjugan con la patrimonialización del espacio.

Vemos entonces al patrimonio como ese dispositivo-conjunto heterogéneo de discursos patrimonialistas, de enunciados del desarrollo sustentable, del conservacionismo que se convierten en leyes y afectan espacios valorizados y poblaciones objetivadas que se miden y se controlan: ¿dónde están?, ¿quiénes son?, ¿cuántos son? ¿qué hacen? Estas son las preguntas que se hacen una forma de saber y racionalidad que diagnostica, pronostica, planifica, proyecta, calcula, interviene, maneja y evalúa. De este modo se niega la historicidad de las poblaciones, no se trata de concientizar y modificar como se plantea, sino de imponer simbólicamente una manera de hacer y pensar, hacer bien las cosas, cultivar y manejar el territorio como racionalmente se debe. Así, hasta se ha construido un edificio en un espacio ajeno, una apropiación “legítima” (por fuerza simbólica e institucional) de un territorio percibido como propio por la población local.

Por otro lado, abordando la problemática desde una perspectiva relacional, se evidencia que esa proposición moral invocada como bien común es una falacia y una visión sustancializada que oscurece las relaciones de fuerza e intereses disímiles. Hemos observado que el patrimonialismo, como forma de discurso y práctica colonial y occidental, se impone desde las instituciones a través de la valorización-activación del territorio protegido por parte de la empresa y el

organismo gubernamental. De esta manera la empresa se adecúa y usa las formas jurídicas para acceder al territorio de manera de completar el proceso de exploración, extracción y transporte del gas y así responder a una urgencia: la maximización de la ganancia, pero siempre representando públicamente la supuesta conciliación del capital con el ambiente.

CAPÍTULO VIII. EMERGENCIAS DE PROBLEMAS AMBIENTALES Y POLÍTICAS DE GESTIÓN EN LA PROVINCIA DE SALTA

En el capítulo anterior propusimos un estudio de la injerencia de los nuevos discursos en materia ambiental en las formas jurídicas y las prácticas políticas de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia de Salta.

En este capítulo pretendemos realizar un recorrido por las emergencias, continuidades y discontinuidades en la labor estatal de producción de “objetos” y problemas ambientales susceptibles de administración en nuestra provincia. En este recorrido encontramos un breve período de transición entre mediados de los años ‘80 y principios de los ‘90, donde ubicamos el uso de la noción de protección del “medio ambiente” como un compromiso asumido por el estado en correspondencia con los derechos humanos.

Posteriormente, veremos cómo en los años ‘90 en la provincia de Salta las nociones de medio ambiente y recursos naturales se complejizan en los textos legales y los mecanismos técnico- burocráticos para controlar el ritmo de extracción, explotación y aprovechamiento de los mismos. Dicha complejización se manifiesta en la incorporación de nuevos conceptos como el de “participación ciudadana”, y en los espacios creados para materializar nuevas prácticas como las audiencias públicas.

Sin embargo, estos discursos jurídicos y oficiales no problematizaban las políticas ambientales concretas del gobierno de la provincia hasta la ley de bosques, y muchas de ellas, como el incremento de los desmontes en Salta, fueron consideradas de modo positivo. Planteamos en este punto, que el proceso de reconocimiento de los desmontes como problemas ambientales fue impulsado por factores externos, y sin embargo los actuales discursos político-ambientales supieron acomodarse a los nuevos contextos.

El ambiente como un derecho humano en la provincia de Salta

Nuestra perspectiva metodológica consiste en analizar la emergencia y el uso de conceptos y problemas en el recorrido histórico, es por ello que el estudio se refiere a una aproximación a las leyes basadas en la búsqueda de categorías y conceptos interrelacionados, teniendo en cuenta entonces los enunciados y su contexto.

Como hemos visto en el periodo 1948-1981, al que caracterizamos como “conservacionismo represivo” primó el paradigma del desarrollo clásico, basado en una perspectiva economicista y tecnocrática, por ello el interés en el recurso forestal estaba basado en el aprovechamiento racional de un recurso económico. En este mismo sentido las áreas protegidas fueron nominadas como bosques permanentes, semilleros a perpetuidad, reserva forestal y albergue de especies. Es así que los únicos actores sociales que aparecieron lo hicieron en tanto se vincularon a la explotación forestal: productores forestales, industrias forestales, semilleros forestales, viveros forestales, forestadores, transportistas de productos forestales, profesionales, empresas desmontadoras. Solo de manera aislada se mencionaban permisos de recolección y extracción de productos forestales para personas carentes de recursos. Es posible que esta haya sido una forma de involucrar a los grupos indígenas desde el estigma social de la pobreza.

En el período transicional (mediados de la década del ‘80 y ‘90) en la constitución provincial hizo su aparición el concepto de derecho humano en

relación al medio ambiente y los recursos naturales, y son estos últimos los que serían protegidos junto con la familia y la salud. Y estos aparecieron como objetivos de la reunión de los representantes del pueblo: exaltar y garantizar derechos humanos, ratificar valores y proteger lo mencionado anteriormente. En un solo extenso párrafo aparecieron la vida, los derechos humanos, el medio ambiente y los recursos naturales correspondiendo de alguna manera con la tendencia internacional de considerar el ambiente como un derecho.

Nuevamente en el artículo 30 se habló de la protección del Medio Ambiente y la defensa de la calidad de vida. Es así que ingresó en los discursos la noción de Medio Ambiente, en la que no solo se protege el recurso sino el medio y esto significó que la perspectiva sistémica se articuló con la visión economicista. Cabe destacar que la ecología como ciencia se centra en la teoría de sistemas para la producción de sus propias teorías. Es en este contexto teórico donde cobran sentido conceptos como medio ambiente, equilibrio, función y comunidad.

De este modo el artículo 30 de la Constitución menciona: todos tienen el deber de conservar el medio ambiente equilibrado y armonioso, así como el derecho a disfrutarlo.

Vale decir que conservar el sistema natural es un deber y un derecho. También hay que agregar que la Ecología incorpora al hombre como constituyente del sistema y es ahí donde comienza a prestarse atención también a los efectos de sus prácticas.

Es interesante también ver en el artículo 80 que *es obligación del Estado y de toda persona, proteger los procesos ecológicos esenciales y los sistemas de vida, de los que dependen el desarrollo y la supervivencia humana*. Demás está decir cómo se plantea la perspectiva ecológica y sistémica a la que hacíamos referencia en párrafos anteriores.

En el capítulo VIII, título II “Recursos naturales” se incluye el artículo 80 donde también se menciona que “los poderes públicos sancionan una ley general de recursos naturales que prevé los medios y estímulos para alcanzar los objetivos señalados y sanciona los actos u omisiones que los contraríen”. Es este artículo el que constituye un fuerte antecedente que sentaría las bases de una ley integral como la 7070.

Volviendo al tema del proceso de transición jurídico vemos que tanto la Constitución Provincial como la ley 6635, mencionan la dupla Recurso-Medio Ambiente y en esta última aparecen como objetivos la promoción forestal, la preservación del ambiente y la educación forestal.

La ley 6635 sancionada el 12/09/91 bajo la gobernación de Hernán Cornejo, establece el Régimen de Promoción Forestal en el territorio de la provincia de Salta, planteando como objetivos la promoción de la actividad forestal, la preservación del ambiente, el mejoramiento de las condiciones de vida de la familia rural, dando ocupación a la mano de obra local, la consecución de una equilibrada distribución de las fuerzas productoras, evitando las migraciones internas, el fomento del cooperativismo y la dinamización de la economía alentando la participación de las empresas privadas. Además se establecía que la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, dependiente de la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios del Ministerio de Economía, en tanto autoridad de aplicación debía confeccionar un “Plan forestal Provincial” sustentado por el “Fondo de Promoción Forestal”. Las partidas presupuestarias del ejecutivo en tanto constituyente del fondo se destinarían a la forestación y

reforestación (70%), a la creación de semilleros y viveros forestales (5%), al fomento de la industria forestal (20%) y al impulso de la educación forestal (5%).

El fomento se establecería a través del otorgamiento de créditos cuyos beneficiarios serían personas físicas o jurídicas que presentaran ante la autoridad de aplicación planes de trabajos y proyectos confeccionados por profesionales habilitados. A través de un dictamen técnico la Dirección General de Recursos Naturales Renovables fijaría el monto del crédito teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto, la mano de obra ocupada y el nivel de producción. Así, se planteó que en la etapa de implantación se eximiría de impuesto inmobiliario y de sellos, mientras que para la etapa de extracción se eximiría de tributos provinciales hasta un 50%.

En relación a la problemática de la educación forestal se planteó:

Art. 16.- La autoridad de aplicación, conjuntamente con la Secretaría de Educación y Cultura, formularán "Planes anuales de Educación Forestal" dirigidos a todos los niveles de educación y a la población en general, tendiendo a concientizar sobre la importancia ecológica y el manejo racional de los recursos forestales.

Podríamos decir también que emerge la dimensión social expresada en el interés por mejorar las condiciones de vida de la familia rural, la ocupación de la mano de obra evitando así las migraciones internas y el fomento del cooperativismo. Aun seguirían invisibilizadas las comunidades indígenas.

La dimensión educativa se destaca porque la educación forestal implicaría la concientización de la población involucrando a la Secretaría de Educación y Cultura. Este es un claro ejemplo de que la emergencia histórica de un problema social-ambiental conlleva su solución, en este caso el problema es la ausencia de educación y conciencia forestal y la solución estaría dada por una especie de solución burocrática-técnica: un plan anual de educación forestal.

En esta ley aparece también la profesionalización y privatización de ciertas actividades "ambientales": los planes de trabajo y proyectos para solicitar créditos deberían ser confeccionados por profesionales habilitados y esta habilitación obviamente supuso administración burocrática y la creación de un registro. De esta manera se ejemplifica, cómo un problema implica saberes, se vuelve ley, se materializa en una necesidad, una forma administrativa y un espacio burocrático: una oficina de registro y habilitaciones.

La ley 7070

Comenzaremos esta sección del trabajo considerando cómo se plasma en el texto de la ley 7070 de protección del medio ambiente la idea del ambiente como derecho humano.

En el artículo 8 de la ley 7070, el estado provincial reconoce explícitamente el derecho humano al ambiente sano en los términos expresados en el Artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina. Asimismo, la participación ciudadana en la defensa y protección del medio ambiente⁷⁹ se

⁷⁹«TODOS los habitantes de la provincia tienen el derecho de intervenir activamente en la defensa y protección del medio ambiente y participar de manera efectiva en el procedimiento gubernamental de toma de decisiones mediante las vías legales correspondientes». Las palabras destacadas en letra mayúscula son nuestras».

plantea como uno de los principios de la política ambiental de la provincia. En el artículo 9, la participación se hace extensiva a “proyectos, actividades o acciones que involucren al medio ambiente y los recursos naturales en cuanto a su defensa, protección y restauración, a través de la intervención que esta ley prevé para el Consejo Provincial del Medio Ambiente”.

El derecho a recibir, a solicitar y recibir información *relativa al estado del ambiente y del que sobre él causan o pueden causar actividades públicas o privadas*, completan este corpus de derechos ambientales como derechos humanos.

Por otro lado, en lo que se refiere a los deberes que involucra esta noción de los derechos ambientales como derechos humanos, encontramos en el artículo 10, que la ciudadanía tiene:

El deber de conservar, proteger y defender el medio ambiente y el desarrollo sustentable y el deber de abstenerse a realizar proyectos, obras, acciones o actividades que dañen el medio ambiente.

Asimismo, en el artículo 11 se destaca que el Estado Provincial tiene:

El deber ineludible de proteger el medio ambiente, velar por la utilización racional de los recursos naturales y prevenir o interrumpir las causas de degradación ambiental, como así también definir políticas ambientales destinadas a armonizar las relaciones entre el ambiente y las actividades económicas.

El artículo 2 sostiene claramente los objetivos en materia ambiental e introduce una gama de objetos a ser administrados:

La presente Ley conforme al Artículo 30 y Capítulo VIII, Título II, de la Constitución de la provincia de Salta, tiene por objeto establecer las normas que deberán regir las relaciones entre los habitantes de la provincia de Salta y el medio ambiente en general, los ecosistemas, los recursos naturales, la biodiversidad, en particular la diversidad de ecosistemas, especies y genes, el patrimonio genético y los monumentos naturales, incluyendo los paisajes; a fin de asegurar y garantizar el desarrollo sustentable, la equidad intra e inter generacional y la conservación de la naturaleza; Sin perjuicio de las materias que se rigen por leyes especiales.

En este párrafo se encuentran presentes distintos conceptos que refieren a diferentes objetos, pero que en el discurso aparecen formando un conjunto. A la visión economicista, se agrega la perspectiva sistémica fuertemente vinculada al concepto de desarrollo sustentable, de este modo el desarrollo aparece vinculado al problema ambiental constituyéndose también como su solución: la sostenibilidad, ya sea expresada en términos de bienestar, de biodiversidad y de patrimonio. Esta visión patrimonialista emerge claramente en esta ley, formando todo un nuevo universo de posibilidades jurídicas e institucionales. Vale decir que el patrimonio se vincula a la cuestión ambiental y se constituye como problema en una nueva articulación discursiva y práctica.

Así como observábamos que algunos espacios físicos, cómo los bosques y espacios protegidos fueron objetos del despliegue de un corpus legal orientado a

la defensa nacional de las fronteras internas, el “paradigma” de los ‘90 subsumió estos elementos en la categoría de “medio ambiente” y fundamentó la razón de las políticas ambientales de la provincia en asegurar el “desarrollo sustentable”, la “equidad intra e ínter generacional” y la “conservación de la naturaleza”, dando un nuevo giro a la noción de protección ya que el ambiente es un interés de “incidencia colectiva” y ante el cual el estado y la ciudadanía tienen el deber de brindar “protección” para salvaguardar las “necesidades de la comunidad” y asegurar “la calidad de vida”.

De acuerdo al sistema federal, la potestad de la defensa jurisdiccional del medio ambiente corresponde a cada una de las autonomías provinciales y municipales. Resguardado en la ley 7070, el estado provincial designa a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable como autoridad de aplicación, designando de este modo una función de policía sobre los recursos y áreas naturales de la provincia.

Los derechos ambientales en este periodo tienen incidencia individual y colectiva, y los ciudadanos tienen derecho a exigir acciones del estado -medidas cautelares, y “otros recursos correspondientes”- en situaciones de “peligro”, “perturbación”, “amenaza” o “restricción”, aún cuando sea el estado mismo el que incurra en estas infracciones señaladas por la ley, otorgando los siguientes derechos a la ciudadanía:

-Acción de protección: se aplica como “prevención” ante los posibles efectos degradantes que puedan producirse sobre el ambiente.

-Acción de reparación: se aplica para aquellos casos de daños ya ocasionados en el ambiente como efecto de la actividad humana, asegurando la acción de restauración o recomposición del ambiente y/o los recursos naturales.

En esta nueva ley marco del “medio ambiente”, vemos que los elementos naturales son considerados en su dimensión de “bienes, servicios y recursos ambientales” (Decreto 3097, Art. 44, reglamentario de la Ley 7070) y que los mismos tienen *una presencia en el mercado, un valor estimativo, el que permite evaluar las consecuencias económicas y sociales de un proyecto o acción humana sobre el medio ambiente.*

Un énfasis particular encontramos en la adopción de normas técnicas, cuyo fin es controlar y proteger los recursos naturales de la provincia. Su adopción es competencia del Poder Ejecutivo, mientras que el dictado de normas o parámetros técnicos de calidad es competencia de la autoridad de aplicación (art 40 reglamentario del art 29). Dichas resoluciones técnicas se basan en criterios “científicos, sociales, económicos y legales” (art 43).

En aquellos casos donde la Autoridad de Aplicación⁸⁰ (el secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable) resuelva trabajar con valores “más estrictos”, la provincia deberá adoptar estándares de “los organismos de prestigio internacional” como la Organización Mundial de la Salud (OMS), Oficina Panamericana de la Salud (OPS), Comunidad Económica Europea (CEE), Agencia de Protección del Ambiente en los EEUU (EPA), el Programa de las

⁸⁰ La creación de la ley 7070 impulsó la transformación de la administración ambiental en la provincia de Salta. En 2000, la Dirección de Recursos Naturales de la provincia, que había actuado como autoridad de aplicación de las leyes consideradas para el primer periodo, fue reemplazada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable- SEMADES. Posteriormente, a fines de 2007 y en el contexto de la asunción del actual gobernador, Juan Manuel Urtubey, la gestión de lo ambiental sufrió otra modificación al ser creado el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), y el Consejo Federal del Ambiente de la República Federal Alemana, entre otros.

En el ámbito nacional, las instituciones que respaldan a las normas adoptadas por la autoridad de aplicación, dada su “indudable solvencia científico-técnica e imparcialidad en sus juicios y consideraciones” son las Universidades, Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y otros de trayectoria y capacidad equivalente.

De acuerdo al decreto reglamentario 3097/00 de la ley 7070, los organismos públicos provinciales, también pueden ser proponentes en la adopción de normas técnicas de naturaleza ambiental considerando los siguientes criterios:

- 1) La conveniencia de la aplicación de la norma propuesta en virtud del medio ambiente, de la salud y de la seguridad pública y su incidencia en el corto, mediano y el largo plazo.
- 2) La viabilidad económica y social de la norma propuesta.
- 3) La viabilidad operativa y aplicabilidad de la norma propuesta.
- 4) La consideración obligatoria de normas técnicas de naturaleza ambiental vigentes.

Otro paso necesario para la aprobación de las solicitudes es la convocatoria a audiencia pública. Si los criterios de conveniencia, la viabilidad económica y operativa, son cumplidos, el poder ejecutivo aprueba las normas a través de un decreto provincial, estableciendo un cronograma de cumplimiento gradual y determinando un período de vigencia (no más de diez años) y evaluación.

El cumplimiento de los criterios técnicos establecidos en la ley tienen como finalidad que la SeMADeS posea información acerca del ritmo de extracción y/o aprovechamiento de los recursos de la provincia, dado que desde el momento de creación de este organismo se encontró con problemas de financiamiento económico, y por lo tanto el registro de información con la que contó cada uno de los programas de esta secretaría, muestra un panorama estimativo de dichos ritmos. Dicho control se establece ofreciendo para cada tipo de proyecto, -por ejemplo para aprovechamiento forestal o habilitación de tierras para agricultura y/o ganadería-, un tipo especial de formulario y circuito administrativo a seguir, los cuales son sometidos a control en distintos puntos de la provincia. Todos los trámites relacionados con el ámbito forestal acaban con la emisión de un Certificado de Aptitud Ambiental.

Un criterio adicional para la adopción de las normas técnicas es que guarden *relación con el progreso y el bienestar general de la población* (decreto reglamentario 3097). Pero ¿cómo la técnica aplicada a los sistemas ambientales puede ofrecer respuestas para que la sociedad en general no absorba los costos de las actividades productivas? En el nivel de la ley provincial 7070 esto es deducido a través de la relación de “equilibrio” entre los costos y beneficios de las diversas actividades productivas.

Entre las técnicas más valoradas por la SeMADeS se encuentra el estudio de impacto ambiental, que “sustenta su análisis costo-beneficio en las variables ambientales y sociales a partir de un examen a corto, mediano y largo plazo”. Sin embargo no se haya especificado cuánto tiempo comportan estas últimas categorizaciones, pero fue una tendencia de este organismo privilegiar los tiempos económicos sobre los ecológicos.

Son tres las categorías de costo-beneficio consideradas para los estudios de impacto ambiental, a saber:

- 1-Costos del daño ambiental
- 2-Costos sociales
- 3-Costos de las medidas de protección

Es importante destacar cómo se articula en el texto de la ley la participación ciudadana, en esta última fase de los trámites iniciados por los interesados particulares. Se señala que a los diez días de conocer el dictamen técnico y antes de la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental, se debe convocar a Audiencia Pública donde:

Se pondrá a disposición toda la información relativa a la misma, y agregada en el respectivo expediente administrativo. Durante su transcurso se recibirán las observaciones que pueda formular cualquier persona física o jurídica, así como otros organismos públicos de la Provincia, que pudieran ser afectados por la iniciativa. Dichas observaciones deberán ser contestadas en el término de 5 (cinco) días (art. 49°).

Sin embargo se recalca que las opiniones, informaciones u objeciones que resulten desestimadas de la audiencia no poseen el carácter de vinculantes para la autorización de los proyectos, con la condición que la SeMADeS realice una fundamentación.

El artículo 41 del decreto reglamentario de la ley 7070, establece la creación de un registro especial de Profesionales acreditados para preparar y certificar Estudios de Impacto Ambiental y Social.

Los mismos deben “acreditar experiencia profesional en las áreas temáticas” relacionadas con el medio físico, en aspectos ecológicos y biológicos, en aspectos relacionados con procesos productivos, tecnológicos, insumos y desechos, en aspectos culturales, sociales y económicos. Así también en aspectos urbanísticos (infraestructura y equipamiento) y aspectos normativos. Además el ejercicio de la profesional no deber ser menor de cinco años.

Es interesante cómo este registro abre un nuevo mercado para los profesionales devenidos en consultores, y a los cuales deben recurrir las empresas y los productores privados para obtener los estudios de impacto ambiental y de este modo acceder a la autorización de la autoridad de aplicación para el desarrollo de los proyectos productivos.

La ley de presupuestos mínimos de bosques nativos

En Salta, la política ambiental de la provincia se basó en los desmontes, ya que desde la SeMaDeS se autorizó la incorporación de miles hectáreas de bosques nativos de las regiones del chaco y las yungas a los circuitos productivos, impulsada por los beneficios del incremento de las actividades agroindustriales, como el cultivo de soja.

De acuerdo a un estudio realizado en 2009 por la Defensoría del Pueblo de la Nación, entre 1998 y 2006, la expansión de la frontera agrícola en Salta se realizó a expensas de la transformación de las tierras “marginales” de los bosques chaqueños y las yungas para el desarrollo de nuevas actividades agropecuarias, utilizando “tecnologías no sustentables de alto impacto ambiental”⁸¹. Para el

⁸¹ Deforestación en la Provincia de Salta. Consecuencias Biológicas y Sociales. Informe Especial Defensor del Pueblo de la Nación. 2009: 18.

periodo 1998-2006, la SeMADeS arrojó la cifra de 600.000 hectáreas de bosques chaqueños y yungas deforestados, siendo Anta, Orán, Rosario de la Frontera y San Martín los departamentos más afectados de la provincia⁸².

La SeMADeS fue el organismo que concentró todos los trámites de autorización de desmontes en la provincia. Entre enero de 2006 y hasta antes de la aprobación de la ley 26331 de Presupuestos Mínimos para la Protección de Bosques Nativos, la provincia autorizó proyectos de desmonte para 523.722 hectáreas de bosque nativo⁸³, concentrados en los departamentos arriba mencionados.

En diciembre de 2007 fue sancionada la ley 26331, la cual fue pensada para controlar la deforestación, y establecer los fondos para la conservación de los bosques nativos⁸⁴ del país. De acuerdo a esta ley los bosques nativos serían clasificados de acuerdo a tres categorías de conservación y manejo, a saber:

Categoría 1: áreas de alto valor de conservación, donde persistirán bosques “a perpetuidad”. Sólo se admite a las comunidades originarias que habiten en ellos y la investigación científica.

Categoría 2: mediano valor de conservación donde se permiten el aprovechamiento sostenible, el turismo y la investigación científica.

Categoría 3: áreas destinadas para la producción agrícola y donde se autorizan los desmontes.

Las provincias tuvieron un año para realizar un proceso participativo en el cual se clasificarían los bosques de cada jurisdicción provincial y municipal de acuerdo a las categorías preestablecidas. De este modo se obtendrían los fondos nacionales previstos por la ley en concepto de manejo y/o conservación de los bosques nativos.

En la provincia de Salta dicho proceso coincidió con dos eventos importantes. Uno de ellos fue el clima político generado por las próximas a elecciones a gobernador, donde el futuro gobernante apostó según su lema de campaña al “cambio”, que en el contexto de aquel entonces significaba terminar con 12 años del gobierno neoliberal de Juan Carlos Romero. Otro evento a recalcar fue el súbito incremento de autorizaciones de desmontes entre 2006 y 2007 que mencionamos anteriormente.

El nuevo gobernador, Juan Manuel Urtubey, en su discurso inaugural, en diciembre de 2007, sostuvo: “A partir de hoy se acabó el festival irresponsable de autorizaciones de desmontes”⁸⁵. Entre sus primeras modificaciones se encontró la elevación de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable al rango de Ministerio, y la creación de la Secretaría de Política Ambiental en las instalaciones de la antigua SeMADeS, donde se organizaría la unidad ejecutora para realizar el OTBN en toda la provincia.

⁸²Op. cit: 19.

⁸³De las cuales se solicitaron 109.229 y 414.493 en 2006 y 2007 respectivamente. Informe del Defensor del Pueblo de la Nación: 19

⁸⁴La conceptualización de bosque nativo adquiere la noción de sistema en este periodo, ya que sostiene que estos “ecosistemas forestales” conforma una trama interdependiente con el medio que la rodea. Cabe recalcar también que el valor otorgado a estos ecosistemas es deducido de los “servicios ambientales” que brinda a la sociedad, muchos de ellos con posibilidad de “utilización económica”.

La conceptualización de bosque nativo adquiere la noción de sistema en este periodo, ya que sostiene que estos “ecosistemas forestales” conforma una trama interdependiente con el medio que la rodea. Cabe recalcar también que el valor otorgado a estos ecosistemas es deducido de los “servicios ambientales” que brinda a la sociedad, muchos de ellos con posibilidad de “utilización económica”.

⁸⁵ <http://www.saltalibre.net/El-cheque-y-el-deficit.html>

En marzo de 2008, se realizó la inauguración de las Jornadas del Foro para el Ordenamiento Territorial, con la presencia del entonces ministro de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Julio Nasser, y la secretaria de Política Ambiental, Catalina Buliubasich, pequeños y grandes productores, productores rurales, comunidades aborígenes y criollas, ONGs y fundaciones relacionadas con el ambiente. La secretaria declaraba en ese momento que el cometido de este proceso era:

*Organizar el futuro destino del área boscosa de la provincia, los límites de la expansión de la frontera agropecuaria y los servicios ambientales y culturales que brinda el bosque*⁸⁶.

El Proceso participativo fue dirigido por una unidad ejecutora, coordinada por la Secretaría de Política Ambiental, e integrado por organismos como Parques Nacionales, el INTA y representantes del gobierno provincial, y se caracterizó por haber conformado un equipo interdisciplinario.

De acuerdo a la Secretaría de Política Ambiental, la premisa de trabajo era brindarle espacio a los representantes de los pueblos originarios, teniendo presente la continuidad del proceso. Los espacios de participación se organizaban de acuerdo a los intereses y las competencias de los actores involucrados, para de este modo acceder a la construcción de propuestas. Así, por ejemplo las comunidades eran consultadas en talleres zonales, los grandes productores en mesas sectoriales y los especialistas en mesas específicas para ellos.

El producto final del proceso participativo sería el mapa que zonificaría a los bosques territorialmente y de acuerdo a los criterios de conservación estimados en la ley 26331.

Debates

El proceso de ordenamiento en la provincia dejó entrever algunas tensiones en el rumbo que estaban tomando las políticas ambientales en un contexto del que se esperaba transformaciones respecto de los años precedentes.

Una de las tensiones en el seno del nuevo gobierno “progresista” de Urtubey salió a la luz cuando la primera secretaria de Política ambiental, Buliubasich, fue depuesta luego que intentara frenar cuatro desmontes, uno de ellos en una finca denominada El Álamo, en razón de los reclamos interpuestos por las comunidades originarias, cuyo propietario se sospecha que integra el circuito cercano del gobernador y correspondiera a una de las autorizaciones dadas en el periodo anterior a la promulgación de la ley de presupuestos mínimos para los bosques nativos.

Posteriormente, en diciembre de 2008 fue presentada ante la legislatura el proyecto de ley que fue objeto de severas críticas por la ausencia de la cartografía que indicara cómo se había trabajado durante los pocos meses en que se desarrolló el proceso participativo.

Antes de la promulgación de la ley 2785, en el senado de la provincia se introdujeron modificaciones sobre la categoría 3, de potencial uso productivo. Las propuestas de los funcionarios y las ONGs ambientalistas mostraron la diversidad

⁸⁶ <http://argentina.indymedia.org/news/2008/04/592655.php>

de posturas frente al futuro productivo de la provincia. Así, por ejemplo, el senador Olmedo propuso una extensión de 5 millones de hectáreas para esta categoría- casi la totalidad de los bosques de la provincia, mientras que Greenpeace tuvo como lema “Desmonte 0”, considerando que la totalidad de desmontes realizados en la provincia era suficiente para asegurar la continuidad de la producción agroindustrial al tiempo que implicaría una medida de conservación de los bosques. Finalmente, el 16 de diciembre, la ley promulgada permitió la inclusión de 1.6 millones de hectáreas en la categoría 3, cifra que resultó del estudio elaborado por una consultora privada.

Las comunidades indígenas manifestaron su decepción por la manera en que se había realizado el proceso participativo en una carta enviada al gobernador⁸⁷. Estas comunidades, apoyadas por ONGs sociales y ambientalistas recurrieron a la Corte Suprema de la Nación pidiendo una acción de amparo frente a los desmontes que se seguían realizando en la provincia durante el OTBN, pidiendo el cese inmediato de los desmontes y la tala en la provincia de Salta. La Corte Suprema falló a favor de las comunidades a fines de diciembre de 2008, ordenando el cese provisional de estas actividades en los departamentos de San Martín, Orán, Rivadavia y Santa Victoria, que es recordado como el primer fallo en que la Corte interviene a una provincia por razones ambientales.

La provincia debió elaborar un estudio de impacto ambiental acumulativo, para el cual no se contaba con precedentes en el país. Este estudio fue realizado por una consultora privada y revisado por la Corte a mediados de 2009. Un grupo de investigadores que participaron en la revisión de este estudio concluyó en la debilidad del proceso participativo y el uso inadecuado de algunas técnicas, como pedirles a las comunidades que asignen valores económicos a los bienes y servicios ambientales.

Observaciones

Después de este recorrido podemos ver cómo en el proceso histórico las leyes “ambientales” fueron modificando y produciendo distintos objetos susceptibles de administración. Es claro que los conceptos de Ambiente y Medio Ambiente no aparecen en la primera etapa porque las instancias de administración se vinculaban a los recursos y productos forestales y esto evidentemente implica discontinuidades en los paradigmas. Son estos procesos discontinuos los que nos permiten acceder a estas formas históricas de intervenir en la naturaleza: son completamente diferentes los saberes que sostienen ciertas políticas estatales. Ya hemos aclarado en las páginas anteriores las características de cada momento, sin embargo es útil destacar como en la ley de defensa de la riqueza forestal las tierras forestales son entendidas como tierras marginales, porque se definen por lo que no son: no aptas para la agricultura, apropiadas para la puesta en producción, su valor está definido por la posibilidad de extracción y comercialización de los recursos maderables principalmente.

En la ley de bosques podemos ver que los bosques generan otro tipo de valor a través de los servicios ambientales entendidos como ciertos “beneficios”

⁸⁷ Seghezzi, L; Volante, J; Paruelo, J; Somma, J; Buliubasich, C; Rodríguez, H. Conflicts between Conservation of Native Forests and Agricultural Development in Salta, Argentina: Visions, Discourses and Practices. 2010. En prensa.

que proporcionan los ecosistemas o los ciclos naturales a través de los cuales puede obtenerse una contraprestación. Además está decir que el paradigma ontológico que subyace es el del desarrollo sustentable y en el ordenamiento territorial adquiere pleno sentido: la necesidad del orden para hacer posible la sustentabilidad.

Sin embargo podemos encontrar ciertas similitudes y relaciones funcionales, pero los intereses de conservación tienen objetivos distintos. Por ejemplo, en la primera, las áreas a ser conservadas lo serían como bosques permanentes y semilleros; mientras que bajo el arquetipo de la sustentabilidad, la conservación adquiere sentido para resguardar ecosistemas, proteger el patrimonio cultural y natural, mantener la biodiversidad biológica y genética, promover la participación de la comunidad, etc. Decimos que se establecen ciertas similitudes funcionales porque ambas implican zonificaciones y categorizaciones y esta lógica se prolongará a la actual forma de manejo, incluso de las áreas protegidas (como zonas de uso restringido, intensivo, etc.)

Estableciendo algunas relaciones en la comparación de la forma de zonificación, vemos que las tierras categorizadas como bosques permanentes y protectores vendrían a pertenecer a la categoría roja del ordenamiento territorial. Los considerados bosques experimentales y especiales se incluirían en la categoría amarilla, ciertos bosques con mediano valor de conservación donde se desarrollarían experiencias de uso sustentable de los recursos. Los bosques clasificados como de producción ingresarían en la categoría verde, teniendo un bajo valor de conservación y una alta potencialidad para la producción.

En este sentido podemos destacar que en ambas perspectivas subyace una visión ordenada del mundo bajo una perspectiva tecnocrática para lograr el desarrollo, la zonificación evidencia esto.

Bajo el paradigma del desarrollo sustentable se establece la justicia intra e intergeneracional, pero no se mencionan mecanismos de redistribución de las tierras fiscales, así también las leyes reconocen la preexistencia de los pueblos indígenas pero no habilita mecanismos para acceder y/o regularizar la tenencia de las tierras ancestrales.

Sobre el ordenamiento

La Ley N° 26331 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos define al Ordenamiento Territorial de estos ecosistemas como:

La norma que basada en los criterios de sostenibilidad ambiental (que) zonifica territorialmente el área de los bosques nativos existentes en cada jurisdicción de acuerdo a las diferentes categorías de conservación.

Esta ley, al momento de haber sido propuesta y tratada en las sesiones de diputados de la nación, no contaba con el respaldo de los diputados salteños, como Salum, Escudero, López Arias, quienes aludían a argumentos basados en la defensa de los derechos de los productores, de las autonomías provinciales, y del desarrollo económico agro-ganadero. Esta estrategia argumentativa estuvo presente en la provincia de Salta durante el gobierno de J. C. Romero (1995-2007), etapa caracterizada por una “política ambiental” basada en la habilitación de tierras para la agricultura, la extracción minera de los recursos forestales

(extracción de recursos sin reposición), la concesión de tierras fiscales a empresas privadas, la desafectación de áreas protegidas; y por otro lado fue una etapa prolífera para la sanción de leyes y decretos ambientales.

El “crecimiento económico” de la provincia estuvo relacionado a la incorporación de las tierras del ambiente chaqueño, a la producción sojera que introdujo tecnología y granos modificados genéticamente, que paulatinamente fue ampliando la frontera agropecuaria de la provincia. En efecto, este fue el panorama que inspiró al diputado Bonasso para redactar el proyecto de ley de presupuestos mínimos para los bosques nativos. Asimismo, “la política ambiental romerista” fue estratégicamente utilizada para el posicionamiento de una figura política emergente: Juan Manuel Urtubey, quien en su campaña política de 2006-2007 había respaldado categóricamente la declaración de esta ley.

Con la aprobación de la ley y asunción de Urtubey como gobernador, se produjeron en la provincia de Salta importantes modificaciones en materia ambiental relacionadas con la visión de la conservación y protección de espacios, especies, suelos y bosques.

La institución

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta posee sus oficinas en calle Zuviría 744. En la actualidad el ministro es el abogado Francisco Javier López Sastre, mientras que el Coordinador General es el Licenciado Emiliano Venier.

Este Ministerio actúa como autoridad de aplicación de las Leyes N° 7070 de Protección del Medio Ambiente, N° 7017 Código de Aguas, N° 7107 Sistema Provincial de Áreas Protegidas, N° 5513 para la Conservación de la Fauna Silvestre; N° 6709 de Protección de la Vicuña, N° 7543 de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos.

Se divide en cuatro grandes áreas constituidas por:

- Secretaría de Política Ambiental
- Agencia de Áreas Protegidas
- Agencia de Bosques Nativos
- Secretaría de Recursos Hídricos

La Secretaría de Política Ambiental se ubica en calle Balcarce 388 y se encuentra a cargo del Abogado Sebastián Varela. La Secretaria privada es Cristina Ovejero, mientras que la subsecretaria es la licenciada Carolina Sánchez. Esta Secretaría se divide en 7 programas, a saber:

El Programa Legal y audiencias, a cargo de la abogada Liliana Manresa: se encarga de los asuntos legales de la Secretaría de Política Ambiental. Contesta oficios y realiza trámites judiciales, acciones de amparo, denuncias de ilegitimidad, etc. Instrumenta Convenios de Cooperación con Universidades, Institutos de Investigación, empresas, ONGs y otras instituciones nacionales e internacionales implicadas en el manejo de recursos naturales y protección ambiental.

Elabora propuestas de proyectos legislativos y normas técnicas en materia ambiental y propicia el cumplimiento de las instancias administrativas previstas en la Ley provincial N° 7070.

Realiza el control y seguimiento de multas aplicadas en sumarios por el Programa Control y Fiscalización, y dispone su remisión a Fiscalía de Estado.

Confecciona Certificados de Aptitud Ambiental y controla si previo a la Audiencia Pública se han cumplido con las formalidades exigidas referente a las disposiciones generales. Emite el Informe Técnico sobre el resultado de las mismas.

El **Programa Control y Fiscalización**, a cargo de la abogada María Ángeles Finetti: este programa asiste a la Secretaría de Política Ambiental en la formulación e implementación de políticas de fiscalización, control y preservación ambiental nacional.

También diseña y difunde herramientas técnicas y de gestión para la implementación de políticas de control (diagnóstico, prevención, preservación y recomposición ambiental). Presta asistencia al Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable en la representación ante el Estado Nacional, organismos internacionales e ínter jurisdiccionales vinculados a la política de control y fiscalización ambiental. En pocas palabras implementa políticas, programas y proyectos vinculados al control ambiental.

El **Programa Evaluación de Impacto Ambiental**, bajo la dirección del ingeniero Aníbal Trupiano: este programa evalúa técnicamente los Estudios de Impacto Ambiental y Social (EsIAS), las declaraciones Juradas de aptitud Ambiental e informes Auditados de proyectos, emprendimientos, planes, actividades y obras que ingresan a la Secretaría de Política Ambiental, presentados por personas públicas o privadas.

Además instrumenta, implementa y conduce el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social de planes, proyectos, obras y actividades que comprendan materia de competencia del Ministerio. También colabora técnicamente con el Programa de Control y Fiscalización en cuestiones relacionadas con la contaminación de aguas, suelos y atmósfera. Colabora y funciona como brazo técnico del Programa de Control y Fiscalización en cuestiones relacionadas con la contaminación de aguas, suelos y atmósfera.

El **Programa Registros Ambientales** a cargo de la ingeniera Mónica Morey Bulacio: es el encargado de proponer y desarrollar políticas, proyectos y programas relacionados con la gestión de residuos peligrosos, productos fitosanitarios y la administración de los registros que de ellos se derivan. Administra el Registro de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos e interviene en el control de las actividades relacionadas con la generación, almacenamiento, manipulación, transporte, tratamiento y/o disposición final de Residuos Peligrosos. Así también gestiona, provee y controla los Formularios de Ingreso de productos Fitosanitarios y Plaguicidas, registrando y procesando la información de ellos obtenida.

Administra el Registro de Tenedores, Poseedores, Dueños y/o Guardianes de Bifenilos Policlorados (PCB's) y el de Registro de Consultores en Estudio de Impacto Ambiental y Social. Para ello realiza y mantiene un sistema de información sobre los profesionales y las Firms Consultoras acreditados para preparar y certificar Estudios de Impacto Ambiental y Social, Declaraciones Juradas de Aptitud Ambiental e Informes Auditados.

El **Programa Planificación y Relevamiento**, a cargo del geólogo Ciro Camacho Segovia: este programa es el encargado de verificar proyectos de intervención en bosques nativos e implantados (solicitudes de desmontes, aprovechamientos forestales, apertura de picadas, quema de cordones, producción

de carbón, aprovechamiento de madera muerta y madera de arrastre) así como también denuncias por desmontes o robos de madera en los Lotes Fiscales y detección de actividades forestales no autorizadas).

Además efectúa el control del transporte de productos forestales sobre las rutas provinciales y nacionales (dentro de la provincia) exigiendo la presentación de Guías Forestales, y constatando el cumplimiento de las medidas de mitigación, prevención, corrección y compensación propuestas por los Estudios de Evaluación de Impacto Ambiental o Guía de Aviso de Proyecto o Informe Auditado correspondientes, en el marco de la normativa vigente en la materia.

Por otro lado interpreta imágenes satelitales que permitan corroborar parte de la información técnica (Línea de Base ambiental) suministrada en los distintos proyectos que evalúa la secretaría (ubicación, cobertura vegetal, red de drenaje, matrícula, diseño de desmonte, etc.). En el mismo sentido monitorea a través de imágenes satelitales actualizadas el avance y finalización de los proyectos de habilitación de tierras.

Programa Habilitaciones, manejado por la ingeniera Graciela Pérez Mulqui: evalúa desde el punto de vista técnico los Proyectos de intervención en bosques nativos e implantados y dictamina respecto de su factibilidad. Elabora informes, coordina acciones con otros Programas de la Secretaría y del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, liquida aranceles de inspecciones de proyectos de intervención en bosques nativos e implantados, colabora en la capacitación destinada a distintos estamentos públicos, ejerce el control de las actividades que desarrollan las delegaciones del interior dependientes de la Secretaría.

Programa SIAF (Sistema de información agrícola forestal), dirigido por Eduardo Villagrán: este programa se encarga de registrar, procesar y proveer información referida al uso de productos resultantes de la intervención de bosques nativos e implantados en la Provincia de Salta y al tránsito de productos forestales provenientes de ésta y de otras jurisdicciones nacionales e internacionales.

Audita a las delegaciones de la Secretaría, como así también, a la de otros organismos que emiten y recepcionan guías Forestales en el interior de la Provincia. Además liquida los impuestos forestales y suministra información técnica en los sumarios que por daño ambiental son iniciados en el Programa Fiscalización y Control.

La Secretaría de Recursos Hídricos ubicada en Av. Bolivia 4650 Piso 1º, se encuentra a cargo del Ing. Alfredo Fuertes, mientras que el Coordinador general de gestión hidráulica es el Ing. Jorge Dean. Esta secretaría tiene seis Programas y dos subprogramas:

Programa Administrativo Contable, a cargo del Contador Julio Martínez.

Programa Recursos Humanos, manejado por Luis Galindo; dentro de este se incluye el **Subprograma Despacho**, a cargo de Lilia Milagros de Zuani.

Programa Legal y Técnico, encabezado por Rafael Figueroa.

El **Programa Registro y Catastro de Aguas**, manejado por Roque Pereyra.

Programa Demanda e Irrigación dirigido por el Ing. Antenor Sulekic. Este incluye el **Subprograma Consorcios de Riego** a cargo de Fanny Gribaudo.

La Agencia Provincial de Áreas Protegidas

Fue creada por Decreto N° 1849/10 del día 03/05/2010. En los considerandos se plantea que en virtud de la Ley N° 7107 se creó el “Sistema Provincial de Áreas Protegidas” y que este sistema tiene por objeto planificar y ejecutar procesos y proyectos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la Provincia, que las áreas protegidas de la Provincia de Salta conservan importantes porcentajes del total de la biodiversidad y que asimismo, poseen paisajes de extraordinaria belleza, así como áreas de particular importancia conservacionista a nivel regional, nacional e internacional y un gran potencial turístico; que en consecuencia, el mencionado sistema constituye, para el Estado, una herramienta de fundamental importancia para el logro de los objetivos de conservación y uso sustentable de los recursos naturales de la Provincia, como así también para la investigación científica y el desarrollo de actividades turísticas sustentables, recreativas y educativas, que a fin de fortalecer el sistema y lograr una gestión participativa del mismo, es necesario llevar a cabo acciones que incentiven la participación de la comunidad, así como también, trabajar en conjunto con los municipios e instituciones involucradas en la materia; que es importante establecer mecanismos destinados a obtener cooperación nacional e internacional para la implementación de proyectos específicos en el marco del Sistema Provincial de Áreas Protegidas; que no menos importante es la consolidación de un mercado que requiera los Servicios Ambientales que brinda el aludido Sistema Provincial, para lo cual se deben generar los instrumentos y medios necesarios para una correcta implementación; que para ello, es necesario establecer un organismo específico para que actúe como autoridad de aplicación del Sistema Provincial de Áreas Protegidas y que actuará como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7107.

Según declara la Ley 7017 y el Decreto anterior sus funciones serán: participar en la elaboración de una política provincial en materia de áreas protegidas, desarrollando y ejecutando los planes y programas que se aprueben; encargarse del buen funcionamiento y el cumplimiento de objetivos del Sistema Provincial de Áreas Protegidas; fijar pautas para la prestación de servicios ambientales; fomentar la actividad turística sustentable en las áreas protegidas; fomentar la participación ciudadana propiciando la conformación de asociaciones a tales efectos; promover el control de calidad de los servicios ambientales y la utilización eficiente de la información; propiciar la creación de nuevas áreas protegidas, la ampliación de las existentes o su recategorización; fomentar la creación de reservas municipales y su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas; impulsar la comercialización de bonos de carbono en las áreas protegidas de dominio público y privado; promover la cooperación nacional e internacional en temas vinculados al Sistema Provincial de Áreas Protegidas; promover actividades y proyectos que no afecten el ambiente, tendientes al desarrollo de las comunidades vecinas a las áreas protegidas y a la generación de empleo.

La Agencia de Áreas Protegidas de la Provincia de Salta está a cargo de un Director Ejecutivo que tiene funciones que se relacionan directamente con las que posee el organismo mencionado

El primer Director designado fue Francisco López Sastre quien planteó en un diario local que su principal función sería la de aplicar la normativa vigente, que prevé la conservación y el uso sustentable de recursos naturales de la

provincia. Anticipó además, la puesta en marcha de un plan integral de manejo y desarrollo en cada zona. Así también declaró que:

La idea es lograr que las áreas protegidas sean autosostenibles. Eso se logra capacitando a los agentes, con la finalidad de que alcancen un amplio conocimiento y aceptación acerca de cuál es la forma de servirse de los recursos, gestionando cooperación internacional y trabajando para el desarrollo de un plan turístico sustentable.

El decreto 1849/10 establecía 6 programas: Jurídico, Cooperación Nacional e Internacional, Comunicación Institucional y Relaciones Institucionales y Comunitarias, Áreas Protegidas y Servicios Ambientales, Guardas Ambientales, y Administrativo Contable.

Actualmente la Agencia de Áreas Protegidas tiene como Director Ejecutivo al Lic. Carlos Trucco y como coordinador general a Stanley Arguedas Mora, posee ocho programas en su estructura:

Programa Cooperación Nacional e Internacional

Programa Planificación en Áreas Protegidas y Servicios Ambientales

Programa Guardas ambientales o Guardaparques

Programa Comunicación institucional, Educación Ambiental y Capacitación

Programa de Conservación Privada y Municipal

Programa Turismo Sustentable

Programa Jurídico

Programa Administrativo contable

Programa Cooperación Nacional e Internacional a cargo del abogado Federico Colombo Speroni, cuyas oficinas se ubican en el Centro Cívico Grand Bourg: este programa busca generar vinculaciones con organismos internacionales, gobiernos nacionales y grupos científicos de universidades y de otros centros reconocidos internacionalmente. El Programa se organiza en tres ejes:

Eje 1. Prioridades nacionales e internacionales para la Gestión de Áreas Protegidas

1. Identificación y Seguimiento de las prioridades de organismos nacionales e internacionales para la gestión de Áreas Protegidas.

2. Participación en reuniones para la promoción de estrategias de conservación consensuadas con las provincias y países vecinos.

3. Participación en la formación y consolidación de un Sistema Federal de Áreas Protegidas a nivel regional NOA.

Eje 2. Vínculos nacionales e internacionales en el marco de la Agencia de Áreas Protegidas

1. Promoción de acuerdos para la realización de actividades de cooperación académica internacional

2. Promoción de vínculos con organismos nacionales e internacionales

3. Inserción del SIPAP en proyectos internacionales.

Eje 3. Financiamiento nacional e internacional

1. Monitoreo de Fuentes de financiamiento externas.

2. Asistencia a ONG en la formulación de proyectos de interés.

3. Elaboración de propuestas de asistencia financiera externa para el fortalecimiento del SIPAP (Sistema Provincial de Áreas Protegidas)

4. Seguimiento de las propuestas presentadas

Las actividades que este programa viene realizando son:

- Gestión del Corredor Intermunicipal para el Desarrollo Sustentable: Cerrillos, La Caldera, Salta, San Lorenzo, Vaqueros: este proyecto plantea dos ejes (Turismo sustentable y desarrollo de la zona de los valles Calchaquíes) que involucran acciones de cooperación entre el Gobierno Provincial, los municipios involucrados y representantes de la región francesa de Champagne.
- Proyecto de creación de reserva de biosfera transfronteriza: Plantea la conversión de la “Reserva de la Biosfera de las Yungas” (RBYUN) en una reserva binacional, integrada a la Red Mundial de Reservas de Biosfera de la UNESCO.
- Continuar las actividades de la comisión de Ambiente de ZICOSUR (Zona de Integración del Centro Oeste Latinoamericano): Constitución de una red Regional sobre Cambio Climático, creación de un Protocolo ambiental.
- Participación en el Comité de Integración NOA-Norte Grande: intercambio de información respecto a Áreas Protegidas, sitios prioritarios de conservación de la biodiversidad e instrumentos jurídicos, organización de actividades vinculadas al cambio climático en la región, presentación del protocolo ambiental del NOA-Norte Grande, tratamiento de temas relacionados a la fiscalización de controles transfronterizos, transporte de residuos peligrosos y desarrollo minero con previsión ambiental.

El equipo de trabajo se encuentra constituido por 5 personas: Un doctor en Ecología, tres licenciadas en Relaciones internacionales y una estudiante avanzada de Relaciones internacionales.

Programa Planificación en Áreas Protegidas y Servicios Ambientales a cargo del Lic. Sebastián Musalem. (En una entrevista al Director de la Agencia planteó que pretenden cambiarle el nombre a Programa de gestión técnica)

Este Programa está compuesto por tres profesionales con orientación en Ciencias Biológicas, tiene como funciones intervenir en la planificación, gestión y recategorización en el marco de la Ley 7107, en la reglamentación de las actividades permitidas en las áreas protegidas públicas; la creación de nuevas áreas (y especies) protegidas y de corredores ecológicos; la promoción de actividades en los espacios protegidos y sus áreas de influencia; la gestión de la investigación en áreas protegidas públicas y la identificación de servicios ambientales en dichos espacios.

Las actividades realizadas se vinculan a la creación, desarrollo del Parque Provincial Laguna Pintascayo y la elaboración “participativa” del Plan integral de Manejo del mismo.

Este Programa tiene como funciones aportar a:

- La planificación, gestión, recategorización en el marco de la Ley 7107 y reglamentación de las actividades permitidas en las áreas protegidas públicas;
- La creación de nuevas áreas (y especies) protegidas y de corredores ecológicos;
- La promoción de actividades sustentables en las áreas protegidas públicas y sus áreas de influencia;
- La gestión de la investigación científica aplicada en las áreas protegidas públicas y;
- La identificación, valoración y cuantificación de servicios ecosistémicos en las áreas protegidas públicas.

El programa actualmente está formado por tres profesionales con orientación en Ciencias Biológicas y especializados en Conservación de la biodiversidad, planificación y gestión de áreas protegidas.

Programa Guardas ambientales o Guardaparques

Sus funciones principales son: el control y la vigilancia, realizando recorridos por las Áreas Protegidas; el relevamiento de especies de flora y de fauna; datos meteorológicos; datos poblacionales y geográficos. Es el encargado de participar en la elaboración y concreción de Programas de Educación, Interpretación y Extensión Ambiental, destinados a visitantes, usuarios y habitantes de las Áreas Naturales Protegidas bajo su custodia o en cualquier otro ámbito provincial según lo requiera el caso.

Se encarga del cumplimiento de la normativa ambiental vigente: Leyes de Preservación, Conservación, Defensa y Mejoramiento del Ambiente, Áreas Naturales Protegidas, Fauna Silvestre, Pesca, Forestación, Flora Nativa, Prevención y Lucha contra Incendios Forestales.

El equipo se encuentra constituido por 18 Guardaparques, contando con un jefe de Programa.

Programa Comunicación institucional, Educación Ambiental y Capacitación

Este programa se focaliza en tres áreas:

1. Comunicación Institucional
2. Educación Ambiental
3. Capacitación.

El equipo está constituido por tres personas: una licenciada en Comunicaciones Sociales, una licenciada en Ciencias de la Educación y un Guardaparque.

Programa de Conservación Privada y Municipal

El Programa de Conservación Privada y Municipal pretende integrar al Sistema de Áreas Protegidas Provinciales (SiPAP), aéreas de conservación privadas y municipales

Estas áreas potencializan las áreas protegidas provinciales y nacionales existentes, ampliando la posibilidad de desarrollar corredores biológicos.

Según la Ley 7107, la autoridad de Aplicación podrá aplicar incentivos específicos de carácter tributario, técnico-científico o de otra índole, a favor de las actividades y programas realizados por personas físicas o jurídicas, los mismos serán los siguientes:

1. Eximición progresiva de hasta el ciento por ciento, del Impuesto a las actividades económicas y de otros tributos provinciales.
2. Podrán acogerse a beneficios impositivos, fiscales y/o crediticios, así como reducciones en las tasas y derechos municipales.
3. Los propietarios privados que incorporen voluntariamente sus inmuebles, total o parcialmente, para fines de conservación, podrán acogerse al pago de servicios ambientales y mercado voluntario de bonos de carbono.

El equipo de trabajo está constituido por dos personas: un licenciado en Ciencias Biológicas y un ingeniero Agrónomo.

Programa Turismo Sustentable en Áreas Protegidas

El Sistema Provincial de Áreas Protegidas promueve el desarrollo de actividades sostenibles en las zonas de influencia de sus unidades, propiciando como una de ellas la práctica del Turismo Sustentable.

El equipo se conforma con dos personas: un licenciado en Turismo y una asistente del programa.

Programa Cambio Climático

Este programa se inició como el establecimiento de una red institucional entre ONGs, Universidades y Organizaciones gubernamentales nacionales e internacionales. En la actualidad se ocupa sobre todo de vincular a propietarios privados al mercado de carbono.

Aparte del personal asignado a la Agencia, se agregó un Coordinador costarricense de Planes de Manejo, cuya colaboración se encuentra enmarcada en un convenio entre el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Escuela Latinoamericana de Áreas Protegidas dependiente de la Universidad de Cooperación Internacional de Costa Rica. En este momento se encuentran trabajando en el desarrollo de tres planes de manejo: Reserva Finca Las Costas, Reserva Provincial Acambuco y Reserva Los Palmares

Una entrevista con el Director de la Agencia

Desde el año 2000 la cuestión ambiental había estado gestionada por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, la que fue jerarquizada a nivel de Ministerio por Urtubey en el año 2008. En este momento existía el programa de Áreas Protegidas del cual dependía el Programa Guardafaunas. Según nos comentó el Director de la Agencia de Áreas Protegidas, este último programa se inició con solo tres guardaparques provinciales.

Como ya dijimos, el primer Director de la Agencia fue López Sastre, pero a los 20 días fue designado ministro del Ministerio ya mencionado y en su reemplazo ingresó Carlos Trucco, quien es Director en la actualidad. El nos contó que el Programa de conservación privada y municipal no figura en el decreto de creación, pero que fue creado y depende de la Agencia aunque no exista “reconocimiento” del gobierno o aunque no figure en la estructura gubernamental. Este programa se encarga de gestionar Áreas Protegidas del ámbito municipal y privado porque en palabras de Carlos:

Hasta hace tiempo atrás, a nivel global, lo que se buscaba era conservar espacios públicos, principalmente fiscales en este caso, y si no se los expropiaba, te compro la tierra y hago un área protegida. Bueno, ese esquema está cambiando hace bastante, y Salta tiene una ley de áreas protegidas, que es la ley 7107, que es del año 2000 y contempla las dos categorías: reserva privada y reserva municipal.

Claramente el entrevistado hace referencia al modelo de conservacionismo represivo, este tipo de conservación perdura en el habitus de agentes sociales vinculados a la conservación, por su formación y por la participación dentro del campo ambiental, donde las visiones “progresistas” sobre la conservación ocupan un posición marginal. Trabajaremos esto más adelante.

Hasta ahora sólo existe una Reserva Privada Natural: Campo Alegre. Sin embargo aunque haya sido reconocida recientemente la Reserva Campo Alegre, hace 10 años que presenta cartelería conservacionista y es reconocida como tal por sus creadores: El Club Amigos de la Montaña.

Sobre reservas municipales llama la atención que no figure ni en mapas, ni en informes, la Reserva Natural Municipal Quebrada de San Lorenzo, ni la Reserva Municipal Cerro San Bernardo, sobre las reservas municipales Carlos comenta:

O sea, hay municipios que por una ordenanza municipal te crean una reserva, pero ellos no tienen ninguna legislación ambiental, entonces no saben ni cómo manejar la reserva, y cuando alguien les dice: Che tengo que hacer, no sé, extraer áridos, esa reserva no saben cómo regularlo. Justo te di un ejemplo malo, porque nosotros todavía tampoco, pero no tienen ni siquiera una ley marco para decir que está permitido y que no dentro de la reserva, como el Cerro San Bernardo. Eh, y los mismo pasa con las privadas, hay gente que le pone un cartel a su finca y dice "Reserva privada", entonces vos le preguntas y te dicen "no, yo no dejo cazar ni pescar acá adentro", bueno. Entonces, nosotros estamos tratando de que ellos se integren, eh, o sea, pasen a ser áreas protegidas, privadas municipales pero reconocidas por la ley provincial.

Vale decir entonces que las dos reservas municipales mencionadas se superponen al Sistema Provincial de Áreas Protegidas por no encontrarse integrada en el sistema, por no encontrarse enmarcadas en una Ley Provincial y por no estar reglamentada. Es decir una de las condiciones para que un área protegida sea reconocida es que se encuentre regulada legalmente.

Respecto al Programa Cambio Climático, Carlos plantea que una de las estrategias, reconocidas a nivel mundial para mitigar el cambio climático es la creación de áreas protegidas, a través de la captación de carbono y a la vez se mitiga el impacto sobre el suelo por erosión.

Al respecto plantea:

Ese programa se dedica también al vínculo con privados, pero de otra manera, no a través de simplemente decirle al privado, mira, me parece que aquel sector del bosque si no lo vas a producir, lo podemos declarar un área protegida, y trabajar con ellos en ese sentido, sino que en este caso apuntan al cambio climático como una estrategia para decir, bueno, vos lo que podrías hacer es declarar el área protegida pero te podemos meter en un negocio o en el mercado de carbonos, o en unos proyectos Red, que son unos proyectos internacionales de disminución de emisiones de dióxido de carbono, distintas estrategias. O por ejemplo, las de mitigación, se trabaja con una empresa privada, una industria no? que le decís, sería bueno que vos reduzcas tus emisiones de gases invernaderos, si bueno, pero actualmente yo puedo reducir el 15%, pero estas dispuesto si nosotros te entregamos un sello de calidad, o te ayudamos a certificar tu empresa, ambientalmente, para que logres entrar al mercado europeo, por ejemplo, que se yo, decir que un 50% mas lo vas a compensar dándonos fondos a nosotros, bueno sí, bueno entonces esos fondos se los vamos a pagar a él porque él conserva bosques.

El programa se deriva directamente de las funciones establecidas en el decreto N° 1849/10 donde se menciona que la Agencia debería impulsar la

comercialización de bonos de carbono en las áreas protegidas de dominio público y privado.

El Mercado de Carbono o de reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero realizó sus primeros pasos en la convención firmada en 1992, bajo el nombre de Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, donde se planteó como principio que las naciones debían prevenir o minimizar las causas del cambio climático. El Protocolo de Kioto de 1997 definió los mecanismos, cuantificó y estableció los objetivos que debían alcanzar los países “desarrollados” en su reducción de emisiones de carbono. De ahí se derivó el “Mecanismo de Desarrollo Limpio”, que planteaba que los países “en desarrollo” a través de la preservación de sus bosques podrían lograr “beneficios económicos” a través de la venta de créditos de carbono llamados “Certificados de Emisiones Reducidas”. Así los países del “Tercer Mundo” venderían bonos a los países contaminantes. En este contexto América Latina ingresó como la región más activa en este “mercado emergente”.

Tanto es así que este mercado surrealista, cuyos mecanismos son dudosamente científicos, ingresa a la agenda del gobierno provincial y al nivel de lo local. Nuevas relaciones de dependencia se producen en este mercado internacional y es uno de los mecanismos que ingresan en el proceso de “capitalización de la naturaleza” que denuncia la Ecología Política.

El problema de los números y la política en la conservación

En la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollos Sustentable y en sus oficinas nos informaron que había 22 áreas protegidas provinciales, en otros medios de comunicación figuraban 25, pero ingresaban las reservas municipales no incluidas en el sistema provincial por lo que no nos quedaba claro el número total de áreas:

Carlos nos comentó respecto a esto:

Ahora, se dice que hay 22 áreas protegidas en la provincia, eh, nosotros creamos 3 más si se quiere, 2 más que si quieres ya te cuento, serían 25, pero para mí no son, no es el número que deberíamos transmitir digamos, porque, que vos tengas un área protegida acá, ya creada, en el año 76 por decirte algo, y en el año 90 le hayas creado otra acá al lado, con la misma categoría “reserva” y “reserva”, para mí lo que hiciste fue ampliarla. Por eso bueno, en Acambuco, viste como es Acambuco.

Entonces, que es lo que dicen los guardaparques, dicen que lo vienen heredando digamos, pero yo estoy tratando de hacerles cambiar la cabeza en ese sentido, ellos dicen “tenemos gente efectiva en 5”, pero en una de ellas que es Acambuco desde Acambuco estamos trabajando sobre otras 6. ¡No! tenes gente en una.

Es así que hay que contemplar diferentes aspectos en la cuestión del conteo de espacios protegidos. Evidentemente hay opiniones encontradas respecto a esto en el mismo Ministerio y en la Agencia de Áreas Protegidas. Por un lado están los que piensan, como bien comenta nuestro entrevistado, que las reservas que se anexan a una creada deberían contabilizarse como una sola; por otro, están los guardaparques y políticos que por una cuestión de legitimidad pretenden contabilizar cada anexo como uno en sí mismo (Ver Tabla II). Es evidente que

esto demuestra una política de conservación “eficiente”: a mayor cantidad de áreas protegidas mayor eficiencia.

Así Carlos continúa planteando el problema:

Habían identificado que había algunas lagunas o humedales en realidad, como sitios claves, que son los oasis están dentro de la matriz seca o árida. Entonces se propuso crear 3 refugios de vida silvestre, que es una categoría un poquito más restrictiva que la de reserva; entonces, al final logramos crear 2 por ahora, que son Refugio de vida silvestre: Laguna de Socompa y Refugio de vida silvestre Ojos de mar de Tolar Grande. Pero ya están dentro, están dentro del gran área. Entonces, una manera de zonificar, es decir, bueno, esto es zona núcleo de esto, si es lo que dice él. Entonces, se crearon 2 áreas nuevas, pero que no suman superficies, eso es otra cosa que el otro día me preguntaba Andrea Salica que es la chica que, la periodista que tiene el programa Gestión Ambiental, bueno me dice “che, pero me dijeron que ahora ya no son 22, son 25”, no paré, le digo, trata de no hablar de números, le digo, “dejemos pasar un tiempo y que la gente se olvide de que alguien había dicho 22 y volvamos a decir que son 15, por decir algo no? y en todo caso, dedícate el tiempo para explicar esto. En algún momento se dijo que eran 7 pero en realidad es una unidad de conservación, y acá se crearon 2 que no suman superficie, sino que le dan más fuerza a la conservación en esos dos puntos; o tomate el tiempo o entrevista a alguien, o no sé, pero hay cuestiones así ...conceptuales que todavía no se manejan en el común de la gente, pero bueno, la cuestión es que si te salta un número, puedes decir que hay 25 áreas protegidas, pero no, yo preferiría que no, que cuente esto como un área sola.

Es interesante ver como esto constituye un problema, primero por la superposición de categorías de protección en un mismo espacio. Una categoría más restrictiva creada sobre un área de reserva no suma territorio sino que le dan más fuerza a la conservación, una categoría simbólica que se materializa en mayor restricción sobre un espacio que no debe contabilizarse dos veces.

Es así que se evidencia también que la cantidad de hectáreas incorporadas significan algo más en términos políticos, es decir, la sumatoria de territorio se valora más que las categorizaciones y las especies.

Carlos comentaba lo siguiente:

Área, la palabra, te dice territorio, pero dentro de las categorías está contemplado el monumento natural; un monumento natural puede ser un territorio, como puede ser una especie. Entonces, nosotros tenemos el Monumento nacional Yaguareté, entonces, no por eso no depende de área, porque es otra cosa, ¡no! está regulado por la misma ley...pero es una especie.

Con respecto a la cuestión política de la conservación planteaba:

Hay otro jefe de guardaparques, él pasó a Las Costas pero, porque las problemáticas que hay en Las Costas, coincidamos en que tenía que ir ahí alguien con experiencia, entonces él está exclusivamente en Las Costas y bueno, él con 4 guardaparques, que antes nunca había habido un grupo de 5 en esa área protegida. Pero el gobernador y el ministro nos dicen...es la vidriera del sistema provincial de áreas protegidas, es la que está cerquita a la ciudad, si nosotros tenemos ésta en malas condiciones...eehh...o sea, es lo que se vende. Si bien

como yo decía antes, yo renegué mucho de ello, porque yo hago conservación, no hago imagen pública, no me interesa, pero bueno. Ellos me dicen, “bueno, pero vos quieres que sigamos...que el gobernador destina fondos para Área protegida, cuando la gente lo que ve es un área protegida hecha pelota, él tiene que poner la cara después.

Podemos ver que la política de conservación afecta cuestiones de publicidad, de imagen pública y de ingresos. La Reserva de las Costas presenta un conflicto entre la provincia y una comunidad Lule que reclama parte del territorio, a la vez que el gobernador otorgó parte en concesión al Jockey Club, el club donde Urtubey jugó al rugby siendo adolescente.

Que las “Las Costas” sea la vidriera del sistema provincial de áreas protegidas implicó que 5 guardaparques (de un total de 18) sean afectados a un área próxima a la ciudad. Se evidencia entonces que la cuestión de la conservación provincial es un problema de imagen pública y de publicidad, del cual dependen recursos para la Agencia.

El paradigma mundial de echar a la gente

Nuestro entrevistado hace mención a los cambios que hay respecto a la forma de hacer conservación. En páginas anteriores hicimos mención al “conservacionismo represivo” en relación a la práctica de expropiación y en capítulos anteriores mencionamos otras características de este modelo, como por ejemplo, la práctica de expulsar pobladores al considerarlos como intrusos, ejercer control de policía dentro de los espacios protegidos, la portación de armas por parte de guardaparques y guardafaunas, la facultad de las autoridades de decomisar, reprimir, multar, las actividades de fomento a la denuncia. Carlos hace referencia a esto planteando:

Nosotros vemos como el turismo puede ser una manera de generar desarrollo dentro de las aéreas protegidas en las que hay gente y la gente nos reclama esto, o sea, no quieren conservación a rajatabla, y por otro lado nosotros tampoco somos de la idea, que ya eso cambió el paradigma mundial de echar a la gente del área protegida. O sea, vos entras a un área protegida y hay gente, bueno, dejala ahí dentro.

Es así que plantea la política de Parques Nacionales de expulsar intrusos y cita los casos del Parque nacional Baritu, Calilegua, El Rey de la siguiente manera:

El Baritu, o sea por ahí Calilegua no en este momento, pero porque era una época...El Rey, al Rey lo expropiaron, lo compraron y los echaron a todos. Es distinta como se va ahora la conservación y además porque es medio idealista pensar en que vamos a poder mantener grandes espacios sin gente, porque la población sigue creciendo, entonces lo que tenemos que hacer es tratar de que las actividades económicas logren sustentabilidad, al menos ahí adentro. Y que después eso sea, si se logra eso, sea multiplicador hacia afuera, yo siempre lo que digo es, capaz le parece también medio idealista, pero...en el caso de que logremos a largo plazo la sustentabilidad en todo nuestro accionar, las áreas protegidas dejan de tener sentido!

Porque si todos hacemos las cosas relativamente bien ambientalmente, que se yo, no harían falta las áreas protegidas. Pero bueno, ahora es como un ensayo digamos, no? nuestra área piloto para eso, al menos desde mi punto de vista, son las áreas protegidas.

Y cita un caso particular en Santiago del Estero:

Nosotros trabajamos mucho en un Parque en Santiago del Estero, donde antes era parque provincial, y en la época militar a uno de los tipos le dijeron “¿hace cuánto vivís acá?” eehh...”diez años”, “bueno, la reserva provincial se creó hace 11, te tenes que ir”, y no se fue y se metieron con una topadora y le voltearon el rancho. En cambio los otros como eran anteriores a la creación los dejaron, pero a este le voltearon el rancho, el tipo volvió a instalarse. Pero en ese momento le tiraron, le metieron topadora a la casa, ahí a los robles, ahí al norte de Coques, de Santiago del Estero.

Aquí vemos como se diferencian los tipos de conservación y en relación al modelo represivo plantea que es idealista mantener grandes espacios sin gente por el crecimiento poblacional. El nuevo paradigma para la conservación es el de la sostenibilidad, el área protegida se convertiría en un espacio de ensayo de actividades económicas sustentables que se difundirían hacia el exterior. La utopía en este caso sería alcanzada por el efecto irradiador de las prácticas sustentables, así las áreas protegidas dejarían de tener sentido.

Respecto al nuevo paradigma comenta:

Ahora la visión es otra, es conservar paisajes, conservar patrimonio cultural, conservar animales en extinción (...) Ahora sigue habiendo un sesgo hacia la militarización en el accionar de los guarda parques a campo; ellos siguen siendo custodios y son, en el caso de Parques nacionales andan armados, pero en el caso de la provincia su principal actividad sigue siendo control y vigilancia. Por suerte no andan con armas, desde mi punto de vista, pero los guardaparques provinciales quieren portar armas, por ejemplo, yo no, no quiero, pero es reprimir, reprimir al que caza, reprimir al que quiere sacar madera, entonces eso tiene cierta formación, cierta herencia de esa idea del espacio sin gente y que había que ser lo estricto al 100%.

En principio plantea que estos son los nuevos temas a los que refiere la conservación, cada paradigma responde a un tipo de racionalidad local y temporal. En la actualidad, los temas y problemas de conservación son otros, como veremos en el cuadro que presentamos en nuestras observaciones. Así, patrimonio, turismo, sustentabilidad, constituyen un espacio discursivo definido y de determinadas prácticas posibles. Sin embargo, un problema que se presenta claramente en lo planteado por nuestro entrevistado, es el “cambiarle la cabeza a los guardaparques” en relación a la forma de conservar que se aprende en las academias y que se relaciona al conservacionismo represivo. Basta ver en la página del Ministerio las funciones que ellos mismos han redactado para su programa: el guardaparques es un agente de control y vigilancia que debe velar por el estricto cumplimiento de toda la normativa solicitando incluso apoyo a las fuerzas de seguridad.

Observaciones

En este apartado intentaremos establecer de qué se trata la política de conservación provincial en la actualidad, de qué manera emergen temas de importancia, problemas y soluciones políticas.

Si nos remitimos al decreto de creación podemos ver que los considerandos, las funciones de la Agencia de Áreas protegidas y los Programas, se corresponden. La Conservación se convierte en diversas cuestiones que implican categorías, significados, espacios, recursos, personal movilizado y nuevas contrataciones.

Tabla N° 3. Comparación entre considerandos, funciones y programas de la Agencia de Áreas Protegidas de la Provincia de Salta.

Considerandos	Funciones	Programas
<ul style="list-style-type: none"> Planificar y ejecutar procesos y proyectos dirigidos a lograr la sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales de la Provincia 	<ul style="list-style-type: none"> Participar en la elaboración de una política provincial en materia de áreas protegidas. Encargarse del buen funcionamiento y el cumplimiento de objetivos del Sistema Provincial de Áreas Protegidas. Propiciar la creación de nuevas áreas protegidas, la ampliación de las existentes o su recategorización. Promover actividades y proyectos que no afecten el ambiente, tendientes al desarrollo de las comunidades vecinas a las áreas protegidas y a la generación de empleo 	<ul style="list-style-type: none"> Programa Planificación en Áreas Protegidas y Servicios Ambientales Programa Guardas ambientales o Guardaparques Programa Jurídico Programa Administrativo contable
<ul style="list-style-type: none"> Potencial turístico Actividades turísticas sustentables 	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la actividad turística sustentable en las áreas protegidas 	<ul style="list-style-type: none"> Programa Turismo Sustentable
<ul style="list-style-type: none"> Actividades Educativas, que a fin de fortalecer el sistema y lograr una gestión participativa del mismo 	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la participación ciudadana propiciando la conformación de asociaciones a tales efectos Promover actividades y proyectos que no afecten el ambiente, tendientes al desarrollo de las comunidades vecinas a las áreas protegidas 	<ul style="list-style-type: none"> Programa Comunicación institucional, Educación Ambiental y Capacitación

	y a la generación de empleo	
<ul style="list-style-type: none"> Trabajar en conjunto con los municipios e instituciones involucradas en la materia 	<ul style="list-style-type: none"> Fomentar la creación de reservas municipales y su incorporación al Sistema Provincial de Áreas Protegidas 	<ul style="list-style-type: none"> Programa de Conservación Privada y Municipal
<ul style="list-style-type: none"> Establecer mecanismos destinados a obtener cooperación nacional e internacional para la implementación de proyectos específicos en el marco del Sistema Provincial de Áreas Protegidas 	<ul style="list-style-type: none"> Promover la cooperación nacional e internacional en temas vinculados al Sistema Provincial de Áreas Protegidas 	<ul style="list-style-type: none"> Programa Cooperación Nacional e Internacional
<ul style="list-style-type: none"> Consolidación de un mercado que requiera los Servicios Ambientales que brinda el aludido Sistema Provincial 	<ul style="list-style-type: none"> Fijar pautas para la prestación de servicios ambientales ando y ejecutando los planes y programas que se aprueben Promover el control de calidad de los servicios ambientales y la utilización eficiente de la información 	<ul style="list-style-type: none"> Programa Planificación en Áreas Protegidas y Servicios Ambientales
	<ul style="list-style-type: none"> Impulsar la comercialización de bonos de carbono en las áreas protegidas de dominio público y privado 	<ul style="list-style-type: none"> Programa Calentamiento global

Vemos entonces como la forma jurídica plantea considerandos que podrían considerarse temas de importancia, problemas y “necesidades actuales” que requieren su tratamiento y la vez justifican la política de conservación. Se crea una Agencia de Áreas Protegidas, se codifican sus funciones y se establece su estructura. Esto se materializa en la necesidad de conseguir un espacio, personal, materiales e insumos.

La Agencia de Áreas Protegidas se encuentra ubicada en calle Zuviría 744. Al ingresar al ministerio encontramos la Mesa de Entradas y un puesto de vigilancia donde el visitante debe informar el motivo de su visita. En un salón

posterior encontramos una gran cantidad de escritorios y personas trabajando. A la derecha y subiendo una escalera se encuentra un entrepiso de cerca de 30 m² asignado a la Agencia, se pueden visualizar 8 escritorios (que se corresponden con cada Programa), fotocopiadoras y computadoras. En esta sección las actividades laborales se llevan a cabo de 8 a 14 horas, salvo algunos empleados que trabajan a la tarde. Hay varios profesionales desempeñando sus tareas y una gran cantidad de Guardaparques que realizan trabajos de escritorios, y van y vienen del estacionamiento donde se encuentran motos y camionetas. En un espacio apartado a la derecha de estas oficinas se encuentra una puerta que da al despacho del Directorio y de su secretaria. En total trabajan treinta y tres personas en este reducido espacio.

En síntesis podemos afirmar que la cuestión de la política de conservación a nivel provincial puede deducirse de su estructura. Cada programa refiere a temas centrales a nivel internacional, nacional y local y cada tema es una cuestión de Estado y de Gobierno, a saber:

La protección de los espacios y especies que conservan biodiversidad y bellezas naturales que tienen importancia regional, nacional e internacional.

La necesidad de ejecución de proyectos dirigidos a lograr sustentabilidad en el manejo de los recursos naturales.

El potencial turístico de estos espacios.

La comunicación institucional, la educación ambiental y la capacitación.

La participación de la comunidad y de los municipios.

La investigación científica, las actividades recreativas.

Los servicios ambientales

La comercialización de bonos de carbono

La cooperación internacional y nacional en materia ambiental. En la misma página web del Ministerio se enuncia lo siguiente:

Importancia y beneficios de las AP de Salta:

Conservan una muestra de la vida silvestre y de la diversidad biológica de la provincia.

Protegen y conservan fuentes de agua y cuencas hidrográficas.

Regulan el flujo de agua, evitando sequías e inundaciones.

Mantienen los microclimas locales.

Funcionan como controlador natural de plagas.

Proporcionan alimentos y recursos medicinales a poblaciones locales.

Conservan o protegen el patrimonio cultural de la provincia, usos tradicionales, así como la preservación del patrimonio cultural arqueológico.

Constituyen un atractivo turístico y por lo tanto, generan ingresos.

Otorgan posibilidades de realizar acciones de Educación Ambiental, Monitoreo e Investigación Científica.

Fortalecen procesos de participación social.

Posibilitan oportunidades de modelos sostenibles y replicables de manejo de recursos naturales.

Tabla 4: Áreas Protegidas de la Provincia de Salta

Unidad de Conservación	Categoría de Manejo	Norma Legal	Año
Bosques Protectores		Dcto. Prov. N° 3.489	1967
Carabajal	Reserva Permanente	Dcto. Prov. N° 3.121	1971
Los Palmares	Reserva de Flora y Fauna	Ley Prov. 5.360	1979
Acambuco	Reserva de Flora y Fauna	Ley Prov. 5.360	1979
Los Andes	Reserva de Flora y Fauna	Dcto. Prov. N° 308	1980
La Vicuña	Zona de Protección	Ley Prov. N° 6.709	1993
Abra del Acay	Monumento Natural	Ley Prov. N° 6.808	1995
Angastaco	Monumento Natural	Ley Prov. N° 6.808	1995
Quebrada de Las Conchas	Reserva Manejada	Ley Prov. N° 6.808	1995
Finca Las Costas	Reserva Hídrica	Dcto. Prov. N° 2.327	1995
Laguna de Pintascayo	Parque Provincial	Dcto. Prov. N° 3.273	2000
Las Yungas (Sector Salta)	Reserva de Biosfera	Declaración. MAB-UNESCO	2000
Fracciones 50 y 51 (Lote3)	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov. N° 1.852	2002
Lote 4325	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov. N° 1398	2004
Lote 4326	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov. N° 1398	2004
Lote 4336	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov. N° 1398	2004
Lote 1703	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov. N° 1398	2004
Lote 1704	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov. N° 1398	2004
Lote 19866	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov. N° 1398	2004
Fca. Dragones	Refugio de Vida Silvestre	Dcto. Prov. N°	2007
Las Costas (Ampliación)	Reserva de Uso Múltiple	Dcto. Prov N°	2007

La Agencia de Bosques

Su creación se produjo dentro de una coyuntura en el modo de concebir y reflejar una imagen de la “política ambiental” de la provincia, pues recordemos que al momento de su emergencia ya se había sucedido una serie de instancias significativas como la realización del ordenamiento territorial de bosques nativos, y la provincia ya había recibido la orden de amparo de la corte suprema de justicia de no permitir desmontes en los departamentos donde hay más especies forestales nativas.

Los primeros pasos de su institucionalización fueron dados por el gobernador Urtubey, quien, de acuerdo a los relatos de un ex funcionario, había

tomado la decisión de mostrar gestión. Su creación fue formalizada por el decreto 3464 de agosto de 2010, y entre sus funciones más importantes se encuentran la recepción y monitoreo de los proyectos de manejo sustentable y de conservación. Además, esta dependencia del ministerio es la autoridad provincial de aplicación del fondo económico dispuesto por la ley de bosques en las zonas descriptas arriba.

De acuerdo a su anterior director, la agencia es:

Una instancia administrativa donde se pretende dar viabilidad y el empuje necesario a todos los proyectos relacionados con la ley de bosques (...) es como una señal clara de darle una mejor categoría, de elevar la importancia que tienen los bosques para la provincia, la agencia ha permitido que administrativamente se pueda dar viabilidad a la aprobación y a la futura ejecución de los proyectos relacionados, además de estar íntimamente vinculado con los proyectos de aprovechamiento forestal.

Las oficinas de la Agencia de Bosques están ubicadas en la parte posterior del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de Salta. Al momento de su creación, debido a la lenta aplicación de los fondos destinados para su funcionamiento, la agencia contaba con escaso personal, no más de cuatro personas. En agosto de 2010, asumió como director ejecutivo de esta agencia un ingeniero forestal salvadoreño, que anteriormente había desempeñado funciones públicas en la Secretaría de Política Ambiental de la provincia, y forma parte de una importante fundación local que se dedica a realizar proyectos de desarrollo sustentable y asesoramiento. En la actualidad son menos de diez personas las que trabajan en esta dependencia, la mayoría de ellos jóvenes profesionales, ingenieros en recursos naturales e ingenieros forestales, formados en la universidad pública local y la Universidad Nacional de La Plata. Las oficinas de la agencia disponen de poco espacio físico para su personal técnico donde se distribuye el amueblamiento de trabajo.

Hace tiempo corre el rumor que el Ministerio de Ambiente y la Secretaría de Política ambiental, dependencia de aquel organismo que actualmente ocupa otro edificio, serán trasladados a un edificio más grande.

¿Un nuevo paradigma ambiental?

Desde la Agencia de Bosques, dicen quienes trabajan allí, se apela a un nuevo paradigma ambiental que procura instalar una “cultura forestal” que la provincia aún no posee y que implica una planificación de uso del bosque que contempla el largo plazo de regeneración de las especies nativas.

Con la culminación del OTBN, en lo que respecta a los recursos forestales, la “política ambiental” de la provincia intentó alejarse de la imagen pública de la gestión romerista, vinculada a los desmontes masivos. La Agencia de Bosques, desde su emergencia, busca resignificar políticamente la mirada sobre aquellas prácticas, marcando la diferencia entre la nueva “política ambiental” y la de la gestión precedente; y es además la responsable de hacer respetar la orden de la corte suprema y no ir en contra de los grandes productores que pujaban por seguir habilitando tierras para la producción. Cuando se creó esta agencia el ministro sostenía:

Cambiamos la metodología de lo que es la aprobación de los desmontes. El desmonte no es mala palabra si se hace bien y siguiendo la ley. Queremos que esto sea progresivo, por eso, cuando asumí y me encontré con autorizaciones de grande superficies fui directamente a hablar con los propietarios de esos emprendimientos y, luego de largas horas de conversar, llegamos a la conclusión de que es mejor ir progresivamente con superficies mucho menores, con monitoreo control, respetando el ordenamiento territorial, los pueblos originarios y su relación con la tierra y el amparo de la corte suprema.

La “reestructuración” procuró avanzar en módulos sobre los proyectos productivos, y en un principio se autorizó 1500 hectáreas para agricultura, 3000 hectáreas para ganadería y 3000 has. para los proyectos mixtos. La “garantía ambiental”, de acuerdo al ministro López Sastre (el mismo que participó en las negociaciones de Acambuco), suponía que *si no se cumple la normativa no se avanzará en la aceptación de nuevas hectáreas, con los productores ya quedó claro que se respetará la ley salteña.*

La agencia de bosques no cobra importes a los proponentes de proyectos. La presentación de proyectos de conservación o manejo sostenible (aprovechamiento forestal y silvicultura) precisa el acompañamiento de estudios avalados por técnicos donde se describen los objetivos y características del proyecto, del lugar donde será realizado y se detalla las actividades a realizar durante el POA (Plan Operativo Anual) de los años I y II del proyecto.

Asimismo, en los proyectos se contempla los requisitos legales de que ni el propietario responsable del proyecto ni el técnico asesor son infractores en el ministerio.

Luego de la realización del OTBN en Salta, desde la Secretaría de Medio Ambiente de Nación se impulsó la resolución 256 para implementar los fondos de la ley destinados para el financiamiento de proyectos y para fortalecimiento de las instituciones del estado (esto les permitía asegurar una fracción para el monitoreo, otra para el control de todos los planes, y para introducir como beneficiarios a los pequeños productores).

Para 2010 se destinó 300 millones de pesos a las provincias que ya habían cumplido con el OTBN. Salta recibió 26 millones de pesos y financió a 80 proyectos, que de acuerdo a lo que informaron en la Agencia de Bosques suman 5 millones de pesos.

La distribución de fondos para las provincias destina el 70% del total para los titulares de tierras, y la Agencia buscó la manera de incorporar a los no titulares en la participación de proyectos, financiándolos con una parte del 30% restante destinado a fortalecimiento institucional.

En diciembre del año pasado se presentaron los primeros proyectos, que en su totalidad contabilizaban ochenta, y en febrero de este año se firmaron los convenios con los primeros beneficiarios para la ejecución del POA 1. Para los proyectos 2010, se destinaron 23 millones de pesos, de los cuales 15 millones estuvieron disponibles al momento de comunicar la llegada de los primeros financiamientos no reintegrables por parte de los beneficiarios.

Hacia el mes de mayo, el anterior director de la agencia de bosques nos explicaba que aún no estaba conformada la totalidad de los fondos para bosques y que la provincia estaba haciendo las gestiones para que en ámbito del COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente) se pueda reglamentar el mecanismo administrativo relacionado con los fondos.

Salta fue la primera provincia en crear su fondo de bosques a través de un fideicomiso. En la agencia este mecanismo de aplicación de fondos es entendido como progresivo y de control cruzado entre el banco Macro y la agencia de bosques. El ex director ejecutivo de la Agencia nos decía:

El banco tiene un fideicomiso, un contrato firmado con nosotros, de este modo tanto el banco como ellos son agentes de control de este proceso y solidariamente responsables.

Este ex funcionario nos señalaba que las limitaciones para implementar los fondos de la ley de bosques son por un lado su magnitud, pues, decía, es la primera vez que en argentina se implementa de modo masivo e insuficiente una estructura de subsidios para bosques nativos. En una entrevista sostenía:

Es insuficiente porque con nuestros fondos nada más logramos llegar al 5% de la superficie total de los bosques de la provincia, deseáramos llegar al 100% pero la magnitud de los fondos no permite hacerlo”.

Por otro lado, el régimen de propiedad privada es un limitante pues sólo los propietarios de inmuebles pueden acceder a ellos.

Según planteaba nuestro entrevistado, la tarea de instalar una “cultura forestal” consiste en un trabajo en el que el dinero destinado por hectárea para cada actividad respectivamente (cien pesos) no compite con las ganancias que se obtienen de la agricultura y la ganadería:

Si a un propietario se le entregan 100 pesos por hectárea, ese dinero que se otorga no es un dinero que le represente un beneficio que se mete en el bolsillo sino un dinero para invertir, si a eso lo comparas con un posible uso del suelo como la actividad ganadera, esos 100 pesos no van a competir fácilmente como un ingreso superior que le genera la actividad ganadera o la actividad agrícola, a 500 dólares la tonelada de soja, vos imagínate qué es lo que piensan que les conviene desde el punto de vista económico. Entonces, querer incidir sobre esto significa recibir recursos suficientes en el tiempo y suficiente en cantidad para cada uno de sus proyectos.

A fines de mayo de este año desde el COFEMA (Consejo Federal de Medio Ambiente) se notificó que las provincias que estaban recibiendo los fondos de la ley de bosques debían ceder el 10% a las provincias que todavía no tienen su ordenamiento pero que podían llegar a tenerlo hasta el 29 de junio. Este mecanismo de financiamiento, de acuerdo al ex director, era una muestra de solidaridad con las provincias vecinas, como por ejemplo Jujuy que todavía no habían realizado su OTBN. El entrevistado nos señalaba que uno de los desafíos de la agencia era lograr que los grandes y pequeños productores y las comunidades originarias vieran los “beneficios” que conlleva el uso “sustentable del bosque”

Para ello, planteaba, este objetivo requeriría en la práctica de un trabajo exhaustivo que articule al estado con los productores y que pueda afrontar los desafíos que genera la desigualdad de oportunidades competitivas entre la actividad agropecuaria y la forestal, pues la primera genera ganancias en un corto plazo mientras que la segunda requiere de tiempos más largos, 30 años

aproximadamente para ver resultados. Además señalaba que en la provincia, muchos de los bosques fiscales y privados con los que trabaja esta agencia se encuentran en un grado avanzado de “degradación”, que requieren una inversión mayor de tiempo de recuperación para lograr ganancias económicas.

Como señalamos anteriormente, la política ambiental que pretende visibilizarse en la gestión del gobernador Urtubey procura separarse de la de su antecesor y para ello se apela a nuevo paradigma relacionado con la gestión forestal. Observamos que uno de estos “giros” es hablar de políticas ambientales a largo plazo, estableciendo diferencias con el uso minero de los bosques, práctica asociada al grueso de la política forestal de la gestión de J. C. Romero. De este modo, la producción de políticas ambientales apela a pensar en “tiempos y procesos sustentables”, en palabras del ex director de la agencia para “proyectar la capacidad que tiene el bosque de regenerarse, de repoblarse de manera natural”.

Otro de los objetivos de la agencia es procurar que este proceso de implementación de un nuevo paradigma sea dinámico, requiriendo de revisiones en campo en el corto plazo. Este “dinamismo” se relaciona con la participación de los beneficiarios, y contempla tareas de capacitación de las personas que en el campo lo requieran, hasta mayo se habían hecho dos capacitaciones en la agencia, y garantizar la participación en igualdad de condiciones con el resto de los interesados. La lucha de poderes entre las comunidades indígenas y pequeños productores por un lado, y los empresarios, por otro, son de conocimiento público. El anterior director nos comentaba que en muchas situaciones las partes llegan al ministerio con grados avanzados de conflicto, la mayoría de las veces relacionados con la tenencia de la tierra, y que la alternativa trabajada por la agencia es promover el diálogo antes que se judicialice una situación en particular.

La participación de las comunidades originarias y criollas no titulares de sus tierras se financia con el 30% del presupuesto destinado a la provincia. Ésta es una manera, nos comentaban, de combatir la actividad “ilegal”, como la extracción ilegal de madera y leña, la venta de guías forestales y de involucrar a quienes quieren mejorar sus sistemas productivos para que puedan acceder de alguna manera a una actividad comercial que parcialmente les permita sustentar sus “necesidades”.

Uno de los objetivos más importantes señalado por nuestro entrevistado fue *Instalar en la sociedad el tema de los bosques*. Una de las tareas que habían planificado era la apertura de sedes del Ministerio de Medio Ambiente en el interior de la provincia, donde la agencia y otros programas pudieran tener accesibilidad a la población. De este modo se podría *empezar a reconocer la existencia de la agencia, del ministerio y sus nuevas políticas, del gobernador y su visión del uso adecuado de los recursos naturales, y tratar generar mecanismos para que eso suceda*.

Sin embargo, ese objetivo aún no se logró pero el tema de los bosques se instaló en la sociedad a través de los medios de comunicación. Durante los primeros días de mayo de este año la noticia sobre un posible fraude en la Agencia de Bosques fue portada y “notición de la semana” en los principales medios gráficos, radiales y audiovisuales de la provincia. La noticia que había “trascendido” fue que en el mes de abril, un empleado del Banco Macro se había percatado que un supuesto beneficiario de los fondos de la ley había concurrido en dos oportunidades a crear cuentas bancarias a nombre de personas fallecidas, y que el monto de los beneficios que pretendía percibir era de aproximadamente de \$258 mil.

De allí en adelante los medios señalaron que los procedimientos y controles de la Agencia de Bosques eran laxos y que además se perdía la objetividad en el estudio de los proyectos presentados, pues después de un convenio para la auditoría de los mismos, firmado entre la Universidad Nacional de Salta y la agencia, se criticó la gestión del ex director. El punto criticado por la opinión pública fue que se estaba produciendo un círculo vicioso, pues gran parte de los proyectos presentados tenía el aval de los técnicos de la fundación a la que pertenecía, no en papeles, el director de la agencia, y que la auditoría a ser realizada por la universidad tendría poca objetividad pues la firmante de este convenio fue la decana de la Facultad de Ciencias Naturales, esposa del director de la Agencia de Bosques, quien también pertenecía a la fundación cuestionada.

Nosotros habíamos pactado una entrevista una semana antes del conocimiento público de esta situación. La mañana en que esta noticia fue tapa del diario El Tribuno era el día del encuentro y a pesar que pensábamos no nos recibirían, el ex director accedió. Como estrategia, durante la charla esperamos a que nuestro entrevistado accediera a hablar de este tema sin forzarlo para no perder contacto con esta persona. Casi finalizando el encuentro nos decía que los medios había maximizado el “asunto” pues los controles habían permitido que el fraude no se consuma y que los medios serían responsables si se perdía parte del trabajo que se habían propuesto desde la agencia:

Generar confianza en el estado (...) generar confianza a veces es una relación que dura mucho tiempo (...) Asumamos que la prensa no es independiente en su totalidad, ven la parcialidad de algo que encima no ha sido defraudado el estado, los fondos existen y han sido guardados en fideicomiso pero van generando esta opinión pública que va ir en contra de una gestión, a ellos no les interesa ver el cambio.

Posteriormente, el ministro de Medio Ambiente debió presentarse ante los legisladores para esclarecer este tema y en los primeros días de mayo de este año el anterior director firmó su nota de renuncia. Un miembro del equipo técnico que había formado tomó su cargo.

Un ejemplo de gestión: Experiencia en el ex lote fiscal 4

En 2010, la ex secretaria de Política Ambiental inició un proyecto de gestión participativa para el aprovechamiento y recuperación del bosque nativo para el 10% de superficie del Lote 4. Los objetivos de este proyecto eran el aprovechamiento forestal y el enriquecimiento del bosque nativo para fortalecer la carpintería y la actividad artesanal.

En el año 2000, este territorio de 13413 has. Fue otorgado por la provincia a diecinueve comunidades guaraní, wichí, toba, chulupí y chorote, ubicadas sobre la Ruta Nacional N° 86, en el departamento San Martín⁸⁸.

⁸⁸ No todas las comunidades titulares del lote viven dentro de él. Trece de ellas viven en las periferias de Tartagal, cinco en camino al lote y sólo la comunidad de Monteveo vive adentro. Las actividades económicas que realizan son la extracción y venta de madera, la fabricación de muebles (afata tejida y otros), la realización de carbón, de artesanías en madera, chaguar y lana de oveja, y el cuidado de cercos con sandía, zapallo, maíz, poroto, anco y batatas, y la cría de ganado menor. Aunque todas las comunidades extraen maderas para la venta sólo las que se encuentran próximas al lote aprovechan los recursos no madereros donde crían cabras y ovejas, cazan, extraen frutos, miel, plantas medicinales, leña y hacen carbón. Mientras que las más cercanas a la ciudad de Tartagal sólo recolectan miel y crían gallinas.

La realización de este proyecto había tenido como fundamentos conflictos varios, como la denuncia radicada en abril de 2010 en la Comisaria Seccional N° 42, por Indalecio Calermo, Cacique General de la etnia wichi y Presidente de la Finca Fiscal 4, donde señalaba que en los días previos el cacique de Misión Km 6, Lorenzo Nolasco, estaba recibiendo dinero en carácter de peaje a los tractores que salían de las fincas cargados con madera y que una familia del paraje Tonono estaba pidiendo dinero a los wichi que ingresaban a la finca a buscar leña para consumo personal.

Otro conflicto estaba relacionado con la suspensión de la tala dictaminada a principios de 2009 por la Corte Suprema de Justicia en los departamentos de San Martín, Orán, Rivadavia y Santa Victoria. Las comunidades que obtenían sus ingresos de la venta de madera sostenían que se habían perjudicado con esta medida. En el marco de estos reclamos, la ex secretaria de política ambiental pidió ayuda económica al Ministro de Trabajo y Previsión Social y al ex Ministro de Medio Ambiente para desarrollar actividades de apoyo en el marco del Programa de Producción Sustentable para las comunidades del Lote. La solución radicó en un principio en la entrega de un subsidio para cada comunidad.

Hacia diciembre de 2010 ya se había finalizado y dado a conocer los resultados del inventario forestal, un procedimiento requerido por la agencia para cualquier proyecto sustentable. Tras realizar esto, la agencia permitió que las comunidades elaboraran las guías forestales, cada comunidad recibe siete guías, para aprovechar entre todas la madera en 400 has. del lote. En el proyecto se había contemplado que para la segunda etapa del proyecto- el POA II, se realizaría un vivero forestal para las actividades de reforestación del bosque. Era necesario, según planteaban en el proyecto, realizar la captación de agua subterránea dentro del lote. Sin embargo, tras el intento de estafa que afrontó la agencia de bosques, las comunidades no logran tener confianza en este organismo y demandan conocer los gastos realizados hasta el momento y el monto total presupuestado para continuar con las actividades. Esta situación ha dificultado la comunicación entre la agencia y las comunidades.

La “participación” que nos relataba el anterior director de la agencia trataba de reuniones entre la agencia y las comunidades, que había tenido como consecuencias la modificación de algunas prácticas de las comunidades:

Normalmente ellos veían este lote como la fuente de guías forestales, para poder desarrollar una actividad capaz que fuera de ese lugar o venderla a forestales (...) ahora están yendo a su lote a hacer la extracción que se les permite hacer bajo un plan de manejo forestal, es decir que han participado de manera activa en ese proceso

Vale decir, para nuestro entrevistado, que el cambio de paradigma forestal, para la relación entre la agencia y las comunidades originarias se asocia a disminuir los conflictos por un lado, y a lograr que puedan “valorar” tanto la existencia de su territorio como sus derechos posesorios, en el caso de aquellas que no son titulares de las tierras y que viven en propiedades fiscales o privadas.

Observaciones

Los nuevos “preceptos para el ambiente” que emergieron a partir del ordenamiento territorial involucran dos temas fundamentales: las áreas protegidas y la protección y aprovechamiento “sostenible” de los bosques. Estos problemas ambientales socialmente producidos se han convertido en puntos fundamentales para la política ambiental del gobierno de Juan Manuel Urtubey.

El ordenamiento territorial involucra a ambos, como bien decía uno de los ingenieros forestales, en una conversación casual de la Agencia de Bosques: a nosotros (La Agencia de Bosques) nos corresponde las áreas amarillas, a la Secretaría las áreas verdes, de las rojas se hace cargo Áreas Protegidas. Vale decir entonces que en términos sistémicos las áreas rojas amarillas y verdes que implica la zonificación del ordenamiento constituyen un sistema de administración y gestión, que tuvo importantes implicaciones en la estructura del Ministerio. No es para menos, se crearon dos importantes Agencias que se ocupan respectivamente de las áreas protegidas y de los bosques. La Agencia de Áreas Protegidas hace uso de importantes fondos obtenidos a través de la “Ley de presupuestos mínimos”. En consecuencia, la articulación entre ambas Agencias es una condición necesaria para el funcionamiento de ambas.

Con respecto a las áreas protegidas, hemos visto que su estructuración se corresponde con los temas y problemas planteados en el decreto de creación. Así también sus funciones se relacionan a estos y toda la reorganización espacial y de personal derivan de esto.

Podríamos decir que en páginas anteriores hemos aclarado cuales son los problemas y que temas implica la conservación a nivel provincial. Se destacan los problemas de definir números adecuados vinculados a la contabilización de las áreas protegidas, a la cuestión de imagen pública gubernamental a la que aporta la forma de conservar y a la tensión entre dos formas de ver la conservación: una conservación represiva y una conservación democrática, participativa y fuertemente apoyada en el paradigma del desarrollo sustentable.

En lo que respecta a la Agencia de Bosques observamos una lenta aplicación de las nuevas reglamentaciones para trabajar en los bosques nativos. Esto supone un reaprendizaje de las tareas administrativas, de las tareas a realizar en campo y de la constante negociación para canalizar soluciones a cada uno de los problemas que se presentan en el panorama que articula al estado provincial, a los grandes productores de la provincia, y a los pequeños productores y comunidades originarias.

Este nuevo paradigma aún está explorando las diversas maneras de utilizar el bosque nativo de acuerdo a la nueva reglamentación. Son constantes los conflictos suscitados a raíz de quienes quieren seguir desmontando, de quienes quieren percibir los fondos y no pueden, y aún está en proceso el acercamiento entre el estado provincial y las comunidades originarias en las formas “participativas”.

En términos de gubernamentalidad es clara la forma en que esta cuestión de Estado dirige las conductas y produce nuevas subjetividades a través de la creación de nuevos mecanismos regulatorios fundamentados en nociones como ciudadanía, participación y sustentabilidad. Es así que los dispositivos de seguridad se han movilizado y ampliado hacia los sujetos que amenazan el bosque. Recuperar el concepto de riesgo en este análisis permite entender como los nuevos sujetos de la conservación se insertan en formas equilibradas de

relación con el “medio” que implican circuitos comerciales de recursos forestales y productos no maderables del bosque. Así los grupos indígenas son definidos como sujetos de riesgo debido a la “irracionalidad” de sus prácticas en relación al bosque.

El Estado conduce entonces por los caminos de la racionalidad y el orden a través de los subsidios y la intervención de formas de saberes legítimos. El Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable ha firmado convenio con el Consejo Profesional de Agrimensores, ingenieros y profesiones afines (COPAIPA) para que los proyectos sean únicamente canalizados a través de esta institución, en parte porque habían sido numerosas las críticas que se elevaron a las formas de proceder administrativamente a la ONG Fundapaz debido a los altos costos que la entidad rendía como gastos de gestión (un 70 por ciento del monto total del proyecto). Lamentablemente los recientes proyectos presentados por el COPAIPA también sufren del mismo mal, desde la Agencia de Áreas protegidas se recomendó la modificación de los honorarios por servicios que los ingenieros y agrónomos cobraban por estudios que no eran necesarios o tenían costos muy elevados.

REFLEXIONES FINALES

Esta tesis propuso realizar una Antropología del presente en tanto proyecto planteado para entender aquellos procesos institucionales complejos que involucran discursos y prácticas fuertemente enraizados y naturalizados en las relaciones sociales. Es por eso que realizamos una antropología de la conservación de la naturaleza, de las biopolíticas ambientales porque afirmamos que la política en tanto herramienta y técnica de poder, es un fenómeno antropológico que permite un análisis del presente.

De esta manera consideramos que el ambiente es una categoría política, técnica, metodológica y epistemológica, producida en un determinado régimen discursivo e institucional y en un estado particular de relaciones de poder y de fuerza. En este sentido privilegamos la noción de discontinuidad al intentar analizar las emergencias de distintos conceptos, formas de intervención y figuras de poder.

Es así que en el Capítulo I partimos del análisis del concepto de biopolítica de manera de explorar sus posibilidades y limitaciones a la hora de aproximarnos a la problemática de las políticas de conservación. Fundamentalmente intentamos estudiar la biopolítica de la vida no humana a través del discurso, especialmente del discurso legal. Pero ya hemos advertido que nuestra estrategia no refiere a la lógica del derecho, sino a la búsqueda de aquellos conceptos, invenciones e irrupciones de nuevos procedimientos que se acoplan o superponen a los anteriores según ordenamientos y urgencias distintas.

El concepto de biopolítica referido al problema de la conservación de la vida no humana permite entender y problematizar el presente a partir de una pregunta central: ¿Para qué se conserva el ambiente y la vida no humana? Una pregunta que puede parecer obvia y que justamente por su obviedad es difícil de responder. Y el esbozo de una respuesta debe tratar de dar cuenta de la existencia de instituciones, de procedimientos y de recursos económicos que se destinan a la conservación de la vida no humana.

La noción de dispositivo nos permitió identificar ese conjunto de elementos heterogéneos que se relacionan en un momento histórico según racionalidades específicas. Vale decir que estos elementos no son los mismos a principios del siglo XX que a inicios del siglo XXI en lo que refiere a la existencia de los parques nacionales. Pero si hay una cuestión que es clara: los dispositivos biopolíticos inmunitarios referidos a la vida no humana emergieron ante la inminencia de la destrucción que el capitalismo provocaba, así comenzó a proteger lo que por el mismo funcionamiento de su lógica destruía.

Es decir que solo la racionalidad económica no es suficiente para explicar este presente plagado de diversos elementos, agentes, discursos e instituciones. Vale decir, no todo refiere a una cuestión de costos y cálculos. Pero referirnos a estos problemas e introducir la perspectiva histórica complejiza aún más la temática. Es decir, al hacer una historia a través de las leyes conservacionistas, pero focalizándonos en una lectura en clave biopolítica y no legalista solamente, encontramos que racionalidades e intereses se modificaron de manera discontinua. No es lo mismo una protección fundamentada en la protección de bellezas escénicas y la consolidación y defensa de fronteras nacionales, que una conservación que alude al desarrollo sustentable y al patrimonio.

Así la pregunta apunta a una cuestión tan simple como cuestionarnos sobre la posibilidad histórica de existencia de una institución estatal como “la perrera

municipal” donde el sacrificio de la vida animal era posible. En la actualidad, han proliferado derechos a la vida de los animales y ONGs y asociaciones civiles que abogan por el control poblacional animal a través de castraciones y donde también se privilegia la adopción o la mejora de las condiciones de vida de los “perros de la calle”. Este cuestionamiento exige una respuesta en clave biopolítica tanto como la propia existencia del conservacionismo, ya que está dando cuenta de ciertas discontinuidades y de la extensión de lo que es o no posible de hacer y enunciar. Y por supuesto, permite dar cuenta de la intromisión de la vida en el discurso legal y las prácticas conservacionistas y proteccionistas.

Ustedes se preguntaran entonces de qué manera pueden relacionarse estos fenómenos inconexos, cotidianos y muchas veces simples y naturalizados. Y evidentemente se pueden vincular mediante una posible explicación en términos biopolíticos realizada sin la aplicación del método hipotético deductivo, sino vía la utilización de conceptos flexibles que actúen como referentes y herramientas para dar cuenta de la actualidad.

Y es así que la dificultad que supone el uso de un concepto general como el de biopolítica en un trabajo etnográfico es posible. Es así que no se trata de oscilar entre la deducción de hipótesis y la lógica inductiva, ni tampoco solamente del uso de una estrategia interpretativa. Se trata de ir más allá de las explicaciones nomológico deductiva e incluso de las mismas hipótesis interpretativas a través de la aplicación de un pluralismo metodológico. A través de este constituimos un marco de referencia, una caja de herramientas compuesta principalmente por los conceptos de biopolítica, dispositivo y campo social. Una primera aproximación sugeriría que encararíamos los discursos utilizando los dos primeros y las prácticas poniendo en juego el último. Sin embargo, en el recorrido de este trabajo planteamos que el análisis de discursos (legales principalmente) y de prácticas concretas, no discursivas puede realizarse desde una mirada multiteórica. Esto no supone la utilización de teorías contradictorias e inconmensurables, sino de construcciones teóricas compatibles.

Entonces siguiendo esta propuesta teórica, en el capítulo II planteamos que en términos mundiales estos dispositivos biopolíticos de la vida no humana adquieren la configuración del Imperio. Si bien los estados nacionales definen en gran medida las políticas conservacionistas, las modificaciones a nivel “imperial” influyen en estas, los nuevos discursos globales definen lo posible y lo imposible. De este modo el acceso a formas de financiamiento y la legitimación en el espacio social mundial exige ciertas adecuaciones y adhesiones. Esta configuración global e imperial formada por estados nacionales, empresas transnacionales y ONGs internacionales se fundamenta en ontologías coloniales y eurocéntricas que se materializan en discursos y prácticas civilizatorias conservacionistas, patrimonialistas y desarrollistas.

Lo que caracteriza a estos dispositivos inmunitarios es la particular articulación de la vida y el espacio en espacios de excepción. Así, el espacio protegido, la reserva, el parque, el monumento constituyen lugares de excepción regidos por normativas diferentes, disciplinas específicas e intervenciones sobre las poblaciones (humanas y no humanas) singulares e históricas, tal como lo hemos visto en los capítulos III, IV y V.

En estas intervenciones biopolíticas y espaciales la ley N° 22351 de Parques Nacionales constituyó un texto fundamental para analizar el conservacionismo represivo en el Capítulo III. La gran paradoja fue planteada: ¿Cómo es posible que una ley de la dictadura todavía siga vigente en un contexto

donde lo represivo entra en tensión con los derechos humanos? ¿Cómo es posible que una ley enunciada en un estado de excepción, de suspensión de la norma rija las prácticas conservacionistas contemporáneas de Argentina? Aun cuando el plan de Gestión Institucional de Parques Nacionales pretenda adecuar y actualizar a los discursos globales la política de Parques, a la hora de las prácticas legales la primera tiene el peso de ley y el segundo la liviandad de una especie de reglamentación institucional interna.

Respecto a esto, en los años 2004 y 2006 se propusieron en la cámara de Diputados de la Nación los proyectos: Régimen de Parques Nacionales, derogación de la ley 22351, de Parques Nacionales y Áreas Naturales Protegidas (Expediente 0026-D-2004) y Régimen Integral de Áreas Protegidas. Creación del Fondo de Gestión (Expediente 5553-D-2006).

En ellos se planteaba una argumentación para derogar la ley 22351 fundamentándose en diferentes criterios que contemplaban:

El privilegio de la investigación científica sobre la protección de las bellezas naturales.

La protección del patrimonio.

La introducción de la noción de sustentabilidad.

La educación ambiental.

La introducción de nuevas categorías de protección: Reserva natural silvestre, reserva natural educativa, reserva de uso múltiple.

La introducción del estudio de impacto ambiental como procedimiento administrativo y técnico.

La creación del Plan de Gestión como reglamentación necesaria para cada área protegida.

Una política distinta respecto a los asentamientos humanos: La posibilidad de que en las reservas naturales y reservas de uso múltiple, la autoridad de aplicación puede autorizar el establecimiento y desarrollo de asentamientos humanos, debiendo fijar los porcentajes máximos de superficie que podrá ocuparse con relación a la totalidad del área.

Sin embargo, los proyectos de ley no fueron tratados o aprobados, por lo que en la actualidad sigue rigiendo la ley 22351 en tensa coexistencia con el Plan de Gestión, como fue expuesto en el Capítulo V.

Si bien el conservacionismo es la base conceptual sobre la que se produjeron los procesos, los espacios, las realidades naturales y sociales en estas áreas instituidas, y cuya fuerza sigue vigente; vemos que el sentido otorgado a las prácticas políticas se reprodujo con las condiciones históricas, políticas y económicas. Es decir, la centralidad que adquiriría la consolidación de las fronteras nacionales durante la etapa inicial de APN debe contextualizarse sobre todo con el estado de “excepción” en el que se originó.

Con el Estado democrático y la expansión de los discursos globales que expresaron la profundización del capitalismo a nivel mundial y de la mano del Patrimonio y la Biodiversidad se instaló una nueva dimensión de la Conservación. El interés central ya no fue el control del territorio nacional como prioridad del poder militar, del control preponderante de las fronteras se pasó al control de los recursos internos, naturales y luego también culturales.

También estos cambios implicaron modificaciones institucionales profundas y esto se evidencia en la constitución misma del campo del conservacionismo y del subcampo que constituiría la APN. Como vimos en el capítulo VI ingresaron nuevos agentes resultado de la aplicación de políticas

neoliberales: los voluntarios rentados y ad honorem. Así también produjeron la división entre aquellos guardaparques de “escuela”, adherentes a la ley 22351, con una formación militarizada y conservacionista a ultranza; y aquellos guardaparques que apoyan el plan de gestión y abogan por una visión “social” de la conservación que contemple una situación diferente respecto a la política de “pobladores”.

Tomando la legislación ambiental de la Provincia de Salta hemos visto que la ley N° 7070 de protección del Medio Ambiente y la ley N° 7107 de Áreas Protegidas suponen también una actualización provincial en lo que a políticas de la naturaleza se refiere. Y en cada capítulo específico analizamos cada objeto emergente en discursos y prácticas. Así, ingresaron nuevos conceptos: desarrollo sustentable, el patrimonio en todas sus variantes, participación, educación ambiental, ordenamiento territorial; nuevos procedimientos como el estudio de impacto ambiental y social o la audiencia pública. Pero en la práctica estas formas tecnocráticas y racionales de proteger y conservar mejor se conjugan con particularidades, intereses y luchas específicas. Por eso, insistimos en esta aproximación a través de los conceptos de dispositivo y campo, por su gran eficacia heurística y su gran contenido explicativo en confluencia con la particularidad de las hipótesis interpretativas.

Asimismo estos conceptos permiten analizar la tensión entre los discursos y las prácticas institucionales, posibilitan el estudio del discurso racional y la estrategia a nivel de sentido práctico.

En el dispositivo los agentes desaparecen, el campo presenta a los agentes en lucha y con posibilidades de resistir. En definitiva, esta tesis trata sobre el problema de la dominación y el poder como problemas antropológicos y es por esto que apostamos a la realización de una antropología del presente para dar cuenta que este no es necesario, sino contingente: podría haber sido de otra manera. Y en esta práctica de buscar posibilidades se encuentran los pensamientos en espera.

Por esto el trabajo refiere principalmente a la forma en que las instituciones conservacionistas intervinieron a las poblaciones, porque en esta veta es posible al menos la realización de una etnografía crítica y reflexiva que evite el cómodo lugar de la neutralidad valorativa. Y en este sentido planteamos en definitiva que la política de pobladores que se han venido sucediendo, y que como dijimos se encuentran en tensión en el discurso y la práctica, mantiene elementos y ha incorporado nuevos objetos y procedimientos. Sin embargo, a pesar de estas actualizaciones imperiales, el lugar que toca a las poblaciones locales es el de la subordinación, ya sea analizándolo desde el punto de vista de la problemática de las declaratorias de Patrimonio de la Humanidad, ya sea analizando cada ejemplo particular.

Donde se ejerce el poder, existe el lugar de la resistencia. Y aun cuando muchas veces las relaciones de fuerza no se inviertan y existan jerarquías, intervenciones y estigmatizaciones simbólicas, queda lugar para resistir, desde el desacuerdo, desde el discurso oculto, desde el golpe furtivo, hasta la organización y el reclamo comunitario y colectivo. En Acambuco los pobladores enunciaron sus desacuerdos, cortaron la ruta a la empresa, evitaron el contacto con los guardaparques, pintaron y modificaron burlescamente carteles de la institución, ocultaron datos; en Calilegua, los antiguos pobladores aun ingresan al Parque, extraen madera para uso doméstico y cazan “furtivamente”; en Pizarro extraen y venden postes. Así, desde la tragedia del espacio de puntos de vista pasamos a

intentar pensar posibilidades distintas, así sean efímeras, así sean zarpazos ocultos.

Y en este esfuerzo por generar pensamientos en espera es necesario imaginar una posibilidad quizás imposible: la que plantee que los territorios protegidos sean devueltos a las comunidades y poblaciones que fueron expulsadas. Hemos dado cuenta de la contradicción del dispositivo inmunitario y de la matriz eurocéntrica del patrimonialismo, el conservacionismo y el desarrollismo. Entonces ¿por qué no plantear una posibilidad particular y crítica? Ya que en el proyecto de la conservación para la Humanidad y en ese “Todos” al que alude el discurso del desarrollo sustentable, las poblaciones concretas y locales continuarán ocupando el lugar de la subalternidad y la resistencia.

BIBLIOGRAFÍA

AGAMBEN, Giorgio. 2006. Homo sacer. Vol. I. El poder soberano y la nuda vida. Valencia: Editorial Pre-Textos.

_____. 2007. Estado de excepción. Ed. Adriana Hidalgo.

AGUILERA, N.; BIKAUSKAS, S; LÓPEZ SÁENZ, P.; MARCONI, P. 1997. Censo Georeferenciado de los pobladores del Parque Nacional Los Cardones. APN: DTRNOA.

ALVAREZ, M. 2005. Trashumando entre el campo y la ciudad. Estudio de caso de la comunidad de Potrero de Castilla. Tesis de Licenciatura en Antropología. Universidad Nacional de Salta.

ARACH, Omar .2002. Ambientalismo, desarrollo y transnacionalidad: las protestas sociales en torno a la represa de Yacretá. Cuadernos para el Debate, 16:5-46.

ARENDT, Hanna. 2003. La Condición Humana. Buenos Aires: Ed. Paidós.

_____. 2006. Sobre la violencia España: Ed. Alianza.

BARRANTES, Roxana. 1993. Economía del Medio Ambiente. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

BELLI, E. 2004. Algunas consecuencias de la aplicación de políticas de modernización en Valle Grande, Provincia de Jujuy. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires. Inédita.

BELLI y SLAVUTSKY. 2005. Discursos patrimonialistas, consecuencias prácticas. En Patrimonio en el Noroeste Argentino: Otras Historias. Editores: Elena Belli y Ricardo Slavutski. UBACyT F085- Instituto Interdisciplinario Tilcara.

BENABOU, Sarah. 2007. Les dimensions socio-culturelles de la mise en

écotourisme. Le cas de la réserve de biosphère Nanda Devi. Cahiers d'anthropologie sociale, 3:109-123. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

BIERSACH, Aletta. 1999a. From the 'New Ecology' to the New Ecologies. American Anthropologist, 101(1): 2-18.

BITLLOCH, E y SORMANI, H. 1997. Los enclaves forestales de la región chaqueño – misionera. Ciencia Hoy. Revista de Divulgación Científica y Tecnológica de la Asociación Ciencia Hoy. Volumen 7 - N°37 – 1997.

BOURDIEU, Pierre. 1984 (1985). Espacio social y génesis de las «clases». En: Revista Espacios de crítica y producción N°2, Secretaría de Bienestar Estudiantil y Extensión Universitaria, FFyL-UBA, Julio/Agosto 1985. [Original publicado en Actes de Recherche en Sciences Sociales, N° 52 y 53, París.]

_____. 1985. ¿Que significa hablar? Economía de los intercambios lingüísticos. Madrid: Akal.

_____. 1988. La distinción. Criterios y bases sociales del gusto. Madrid: Taurus.

_____. 1991. El sentido práctico. Madrid: Taurus.

_____. 1993. La Miseria del Mundo. México: Fondo de Cultura Económica.

_____. 1997. Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción Barcelona: Anagrama.

_____. 2000. Cosas Dichas. Barcelona: Gedisa.

_____. 2000. Los usos sociales de la ciencia (H. Pons & A. Buch, Trans.). Buenos Aires: Ediciones Nueva Visión.

BOURDIEU, P y EAGLETON, T. Doxa y Vida Cotidiana: una entrevista. 2003. En Slavoj Žižek. Ideología un mapa de la cuestión. pp. 295-308. México: Fondo de Cultura Económica.

BOURDIEU, P y WAQCUANT, L J. D. 1967. Campo intelectual y proyecto creador. En Problemas del estructuralismo. México: Siglo XXI.

_____. 1995. Respuestas. Por una antropología reflexiva. México: Editorial Grijalbo.

BRAIDOTTI, R. 1999. Deleuze, ética y derechos humanos. En entrevista elaborada durante el curso de verano en el Women's Studies de la Universidad de Utrecht. Holanda.

BRIONES, A.V. 2008. Aproximación a la situación social del Parque Nacional Los Cardones. Informe para el PIEI n° 1 – CIUNSA, Universidad Nacional de Salta, Argentina (inédito).

BRIONES, V. y LOMBARDO, E. 2010. Patrimonio natural y poblaciones en espacios protegidos: ¿La tierra para la reproducción de la vida o el espacio para la protección de la vida? (inédito).

BROSIUS, Peter. 1997. Endangered Forests, Endangered People. Environmentalist Representations of Indigenous Knowledge. Human Ecology, 25: 47-69. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

_____. 1999a. Green Dots, Pink Hearts: Displacing Politics from the Malaysian Rain Forest. American Anthropologist 101(1): 36-57. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

_____. 1999b. Anthropological engagements with environmentalism. Current Anthropology, 40(5):277-309. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas

perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

BUCHANAN, Ian. 1993. "Extraordinary spaces in ordinary places: De Certeau and the space of postcolonialism". Span. Journal of the South Pacific Association for commonwealt. Literature and language studies N° 36.

BURKART, R y RUIZ, L. 1994. Las Áreas Naturales protegidas del país. Datos, Historia y Evaluación. En "El sistema Nacional de áreas naturales protegidas de la Argentina. Diagnóstico de su patrimonio natural y su desarrollo institucional". Administración de Parques nacionales. Buenos Aires.

BUTLER, Judith. 2006. Deshacer el género. España: Ed. Paidós.

CARPINETTI, B. 2006. Derechos indígenas en el Parque Nacional Lanin...de la expulsión al co-manejo. Argentina: Editorial APN.

CERNEA, Michael. 1985: Putting People First. Nueva York: Oxford University Press.

CHARTIER, Roger. 1995. Cultura Popular: Retorno a un concepto historiográfico. En: Sociedad y Escritura en la Edad Moderna. La cultura como apropiación. México: Instituto Mora.

_____. 1996. Escribir las prácticas. Foucault, de Certeau y Marin. Buenos Aires: Editorial Manantial.

_____. 1998 (1994). L' Histoire entre récit et connaissance. En Au bord de la falaise. L' histoire entre certitudes et inquiétude. Paris : Albin Michel. Traducción Renán Silva "La historia entre relato y conocimiento" <<http://chasqui.univalle.edu.co>>

_____. 1999. El mundo como Representación. Historia cultural: entre práctica y representación. Barcelona: Editorial Gedisa.

COMAS, d'Argemir, Dolors. 1998. Antropología económica. Barcelona: Ariel.

COUSINS, B; HOFFMAN, M.T; ALLSOPP, N. Y ROHDE, R.F. 2007. A synthesis of sociological and biological perspectives on sustainable landuse in Namaqualand. *Journal of Arid Environments* 70: 834–846.

CORONIL, F. 2000. Del eurocentrismo al globocentrismo: La naturaleza del poscolonialismo. En: Edgardo Lander (editor) *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*. Caracas, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales (FACES-UCV), Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC)

CHILDE, V. Gordon. *Man Makes Himself*. London.

De CERTAU, Michel. 2000. *La invención de lo cotidiano*. Universidad Iberoamericana. México.

DELEUZE, Gilles. 1990 ¿Qué es un dispositivo? En: Michel Foucault, filósofo. Barcelona Editorial: Gedisa, p: 155-163.

DESCOLA, Philippe. 2003. *Antropología de la naturaleza*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos. Lluvia Editores.

DESCOLA, Philippe y Pálsson, Gísli (ed.). 1996. *Nature and Society. Anthropological perspectives*. Londres: Routledge.

DE SOUZA, Marcelo Lopes. 1995. O Território: sobre espaço e poder. Autonomía e desenvolvimento en Geografia: Conceitos e Temas. Organizadores: Iná Elias de Castro, Paulo Cesar da Costa Gomes, Roberto Lobato Correa.

DIB de LASCANO, Alicia. 1991. Proyecto 191: Análisis socio estructural en el Parque Nacional Los Cardones. Informe final. Consejo de Investigación de la Universidad Nacional de Salta- CIUNSA – Facultad Humanidades.

DIEGUES, A. C. 2005. *El mito moderno de la naturaleza intocada*. San Pablo:

NUPAUB - USP.

DOUGLAS, Mary. 1978. Símbolos naturales. Exploraciones en cosmología. Ed. Alianza. Madrid.

DURKHEIM, E. 2000. Las reglas del método sociológico. Buenos Aires. Ed. Alianza.

DURKHEIM, E y MAUSS, M. (1901-1902) Sobre algunas formas primitivas de clasificación. Contribución al estudio de las representaciones colectivas. En: L'année sociologique, vol VI. (1.901- 1.902.)

http://classiques.uqac.ca/classiques/Durkheim_emile/durkheim.html

ESCOBAR, Arturo. 2008. La Invención del Tercer Mundo, construcción y deconstrucción del desarrollo. Bogotá: Ed. Norma.

ESPÓSITO, Roberto. 2003. Communitas: Origen y destino de la comunidad. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

_____. 2005. Inmunitas: protección y negación de la vida. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

_____. 2006. Bíos. Biopolítica y Filosofía. Buenos Aires: Amorrortu Editores.

ESTEVA, Gustavo. 1997. "Desarrollo", Diccionario del Desarrollo: Una guía del conocimiento como poder. Bolivia: Editorial CAI, pp. 53-76.

FERNÁNDEZ de ROTA MONTER, José. 2000. Imaginación en la tradición: Betanzos 1900-2000. Madrid: Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Año LII, N° 77. Curso Académico 1999-2000, p.p. 207

FLORES OCHOA, J.A. 1977. Pastores de alpacas en los Andes. En: Flores Ochoa, J.A. (Comp.) Pastores de la Puna Uywamichiq Punarunakuna. Lima: Instituto de Estudios peruanos (IEP).

FOLADORI, G y PIERRI, N (Coord). 2005. ¿Sustentabilidad? Desacuerdos sobre el desarrollo sustentable. Colección América Latina y el Nuevo Orden Mundial. México: Miguel Angel Porrua, UAZ. Cámara de Diputados. LIX. Legislatura.

FONTAINE, Guillaume. Sobre ética, política y ecologismo. Sociedad civil y desarrollo sustentable en Ecuador. Debate Agrario-Rural N° 56. <www.flacso.org/docs

FOUCAULT, Michel. 1968. Las palabras y las cosas: Una arqueología de las ciencias humanas. Buenos Aires: Ed. Siglo XXI.

_____. 1977. Un diálogo sobre el poder y otras conversaciones. Madrid: Alianza Editorial.

_____. 1978. Saber y Verdad. Madrid: Editorial La Piqueta.

_____. 1979. Microfísica del Poder. Madrid: Editorial La Piqueta.

_____. 1986. Por qué hay que estudiar el poder: la cuestión del sujeto. En: Wright Mills Materiales de Sociología Crítica. Madrid: Editorial La Piqueta.

_____. 1990. Tecnologías del yo. En: Tecnologías del yo y otros textos afines. Barcelona: Editorial Paidós.

_____. 1991. Espacios de poder. Genealogía del Poder N°6. Ed. La Piqueta. Madrid.

_____. 1995. La verdad y las formas jurídicas. Barcelona: Editorial Gedisa.

_____. 1996. Genealogía del Racismo. Segunda y Undécima lección. Buenos Aires: Editorial Altamira.

_____. 1996. Las Redes del Poder. Buenos Aires: Editorial Almagesto.

_____. 1998. "El sujeto y el poder", Revista de Ciencias Sociales. Facultad de Ciencias Sociales-Departamento de Sociología (Montevideo, Uruguay), 12. Internet. 12-10-01. <<http://www.rau.edu.uy/fcs/soc/Revista/revist12.htm>>

_____. 1999. Historia de la Sexualidad. Volumen I: La voluntad de saber. Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.

_____. 1999. El orden del discurso. México: Editorial Tusquets.

_____. 2002. Vigilar y Castigar. Nacimiento de la prisión. Buenos Aires: Editorial Siglo veintiuno.

_____. 2006. Seguridad, territorio, población. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

_____. 2007. Nacimiento de la Biopolítica. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica.

FOUCAULT, M.; CHOMSKY, N; ELDERS F. 2006. La naturaleza humana: justicia versus poder. Un debate. Buenos Aires: Ed. Katz.

GARCIA CANCLINI, Néstor. 1992. Culturas Híbridas. Buenos Aires: Editorial Sudamericana.

_____. 1999. Imaginarios urbanos. Buenos Aires: EUDEBA.

GATTI, L. M. 1975. Plantación, campesinado y manufactura: un caso de análisis diacrónico de la articulación de clases en el Noroeste Argentino. Informe preliminar. UNAM: Facultad de Ciencias Sociales.

GEERTZ, Clifford. 1963. Agricultural Involution. The Process of ecological Change in Indonesia. Berkeley. University of California Press.

HARRIS, Marvin. 1993. Principios teóricos del materialismo cultural. En: Antropología. Lecturas. Editado por Paul Bohannan y Mark Glazer. Ed. Interamericana de España. España.

HARVEY, D. 1993. A condição pós-moderna. Uma pesquisa sobre as origens da mundaça cultural. San Pablo (Brasil): Ed. Loyola.

_____. 1998. La condición de la posmodernidad. Buenos Aires: Ed. Amorrortu.

HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Javier. 2003. La construcción social del patrimonio, selección, catalogación, e iniciativa para su protección. El caso del palacio del

Pumarejo. Cuaderno técnico VII Antropología y patrimonio: Investigación, documentos e intervención. Junta de Andalucía: Ed. Colmares.

HOLLAND-CUNZ, Bárbara. 1996: Ecofeminismos. Valencia: Cátedra. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

KOTTAK, Conrad Phillip. 1990. La cultura y el desarrollo económico. Revista American Anthropologist, Vol. 92, nº 3. USA: Universidad de Michigan.

KROEBER, Alfred. 1993. El concepto de cultura en la ciencia. En: Antropología. Lecturas. Editado por Paul Bohannan y Mark Glazer. Ed. Interamericana de España. España.

LAKATOS, Imre. 1993. La metodología de los Programas de investigación científica. Madrid: Alianza.

LANDER, Edgardo. 1993. "Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos", La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas. Buenos Aires: CLACSO, pp. 11-40.

LATOUR, B; SCHWARTZ, C; CHARVOLIN, F. 1998: "Crise dos meios ambientes: desafios às ciências humanas". En: Araujo, H. R. (Org.). "Tecnologia e cultura, ensaios sobre o tempo presente". São Paulo: Estação liberdade; p. 91-125.

LEFF, E. 21-22 de Noviembre de 2001. La Geopolítica de la Biodiversidad y el Desarrollo sustentable: economización del mundo, racionalidad ambiental y reapropiación social de la naturaleza. II Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales. México: Universidad de Guadalajara.

LEFEBVRE, Henri. 1974 La producción del espacio. En: Papers. Revista de Sociología, N° 3. p: 221.

LEHNINGER, N y COX. 1993. Principios de Bioquímica. Ed. Omega. Barcelona.

LENOIR, R. (1993). Objeto sociológico y problema social. En P. Champagne et alt., Iniciación a la práctica sociológica (pp. 57-102). Madrid: Siglo XXI.

LAUER, Matthew (2005). Líderes políticos indígenas en Amazonia: política y auto-representación. AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana, 41:1-20. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184.

LÉVI-STRAUSS, Claude. 1981. Las estructuras elementales de parentesco. Barcelona: Paidós.

LOBATO, Correa. 1995. Espaço, um conceito-chave da geografia. Ed. Bertrand. Brasil.

LOMBARDO, Emilio. 2005. Conservacionismo, formas jurídicas y violencia institucional. Congreso internacional de Antropología. Rosario.

_____. 2005. Patrimonio, formas de valorización y violencia institucional. Primeras Jornadas de Historia. San Pedro de Colalao. CD ISSN N°1669-3620

_____. 2006. Patrimonio, conservacionismo y desarrollo sustentable: formas jurídicas y juegos locales. En Patrimonio en el Noroeste Argentino: Otras Historias. Editores: Elena Belli y Ricardo Slavutski. UBACyT F085- Instituto Interdisciplinario Tilcara. ISBN:978-950-29-09-07-3.

_____. 2010. Derechos Humanos, Ambiente y Políticas de la Vida: Explorando su relación. UNR Ambiental, año 9, n° 9, mes de octubre. Rosario: Laborde Editor.

MADIGAN, M, MARTINKO, J y PARKER, J. 1998. Biología de los Microorganismos. Ed. Prentice Hall. Madrid.

MARCUS, George. 2001. Etnografía en/del sistema mundo. El surgimiento de la etnografía multilocal. *Revista Alteridades* n° 22, p. 111- 127.

MIES, María y SHIVA, Vandana. 1997. Ecofeminismo. Teoría, crítica y perspectivas. Barcelona: Icaria. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). *Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica.* AIBR, *Revista de Antropología Iberoamericana*, 3(2):pp. 144-184.

NEGRI, A y HARDT, M. 2000. Imperio. Traducción: Eduardo Sadier. Cambridge: Massachussets: ed. de Harvard University Press.

NEUMANN, R. 1987. Proyecto de Creación del Parque Nacional Los Cardones, Provincia de Salta, República Argentina.

NIETZSCHE, Friedrich. 2000. *La Genealogía de la Moral*. Madrid: Ed. Edaf.

NOVELLINO, Darío. 1998. Sacrificando pueblos por los árboles. El costo cultural de la conservación del bosque en la Isla de Palawan (Filipinas). *Revista Asuntos Indígenas* N° 4. IWGIA.

O'CONNOR, James. 1992. Las dos contradicciones del capitalismo. en *Ecología Política*, N° 3. España, págs. 111/112.

O'CONNOR, Martin. 1994. El mercadeo de la naturaleza. Sobre los infortunios de la naturaleza capitalista. *Ecología Política*, N°3. España, 7: 15-35

ODUNA, Jorge. 2008. Ecofascismo. Las internacionales ecologistas y las soberanías nacionales. Ed. Martínez Roca. Buenos Aires.

ORLOVE, Benjamin. 1980. *Ecological Anthropology. Annual Reviews Anthropology*, 9:235-273.

PACHECO DE OLIVEIRA, Joao. 2006. Una etnografía de las tierras indígenas:

procedimientos administrativos y procesos políticos. Hacia una antropología del indigenismo. Rio de Janeiro: Contracapa, p.p. 7-13.

PICCARDO, P. 2005. Diagnóstico Socioeconómico, Productivo y Ambiental de los Pobladores del Parque Nacional Los Cardones. Argentina: APN, DRNOA.

PIERRI, N. 2001. Sustentabilidad. Revista Trabajo y Capital en Montevideo. Uruguay.

POLANYI. 1989. La gran transformación. Crítica del liberalismo económico. Ed. La Piqueta. Madrid.

PORTO GONCALVEZ, Carlos. 2007. Mudanca de poder na agricultura. Folha de Sao Paulo. Brasil

_____.2006. A reinvencao dos territorios. A experiencia latinoamericana e caribenha. En Ceceña, Esther (Coordinadora) Clacso. Buenos Aires.

PRATS, LL. 2000. Antropología y Patrimonio. Barcelona: Editorial Ariel.

QUINTERO MORÓN, Victoria. 2003. El Patrimonio inmaterial ¿intangible? Cuaderno técnico VII Antropología y patrimonio: Investigación, documentos e intervención. Junta de Andalucía: Ed. Colmares.

QUIROGA MENDIOLA, M. 2004. El sistema de pastoreo en el Noroeste Argentino. Prácticas y problemas. XII Jornadas Nacionales de Extensión Rural y IV del Mercosur. San Juan: 15,16 y 17 de setiembre.

_____. 2007. Sociedades y agroecosistemas pastoriles de Alta Montaña en la Puna de Jujuy (Suripujio, Yavi). Proyecto de Tesis Doctoral (inédito). Universidad Nacional de Córdoba, Doctorado en Ciencias Agropecuarias.

QUIROGA MENDIOLA, M. y HOCSMAN, L. 2003. Pastoralismo trashumante, familiares y comuneros en los Valles de Altura de la Cordillera Oriental salteña.

Sustentabilidad ecológica, económica y social. 3º Jornadas Interdisciplinarias de Estudios Agrarios y Agroindustriales. Buenos Aires: 5 al 7 de noviembre 2003.

RAPPAPORT, ROY. 1987. Cerdos para los antepasados. El ritual en la ecología de un pueblo en Nueva Guinea. Ed. Siglo XXI. España.

SAHLINS, Marshall. Evolución específica y general. En: Antropología. Lecturas. Editado por Paul Bohannan y Mark Glazer. Ed. Interamericana de España. España.

SALTALAMACHIA, Homero. 1992. La Historia de vida: Reflexiones a partir de una experiencia de investigación. Puerto Rico: Ed. CIJUP.

SANTAMARINA, Beatriz. 2004. Desarrollo sostenible. Una suerte de comodín. *Arxius de Ciències Socials*, 11: 201-215.

_____.2005. La patrimonialización de la naturaleza: figuras y discursos. En *¿Protegiendo los recursos? Áreas protegidas, poblaciones locales y sostenibilidad*. Pascual Fernández y David Florido del Corral, eds. Sevilla: Fundación Monte.

_____.2006a. Ecología y poder. El discurso medioambiental como mercancía. Madrid: Libros de la Catarata.

_____.2006b Del desarrollo sostenible a la sostenibilidad del desarrollo. Un análisis sobre las estrategias políticas del desarrollo sostenible. En *Territorialização, Meio Ambiente e Desenvolvimento no Brasil e na Espanha*. José María Valcuente del Río, J. y Lais Cardia. Río: Editorial Universidade Federal do Acre. *Antropología y Medio Ambiente AIBR. Revista de Antropología Iberoamericana*. www.aibr.org Volumen 3, Número 2. Mayo-Agosto 2008. Pp. 144-184 Madrid: Antropólogos Iberoamericanos en Red.

_____.2007. Mezcla y disolución: Priones y clones. *Revista Insertivos de Sociología*, 1(1): 139-146.

_____.2008. Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184.

SCARZANELLA, E. 2002. Las bellezas naturales y la nación: los Parques Nacionales en Argentina en la primera mitad del siglo XX. En Revista Europea de estudios latinoamericanos y del Caribe. N° 7.

SCOTT, J. 1990. Domination and the Art of resistance. New Heaven (USA): Yale Univ. Press.

SEGHEZZO, L; VOLANTE, J; PARUELO, J; SOMMA, J; BULIUBASICH, C; RODRÍGUEZ, H. 2010. Conflicts between Conservation of Native Forests and Agricultural Development in Salta, Argentina: Visions, Discourses and Practices. En publicación.

SEJAS, Lidia. 2003. Espacios territoriales en la integración fronteriza de Argentina con los Países del Mercosur. <<http://www.amersur.org.ar/Integ/Integ.htm> >

SELMY, Adel y HIRTZEL, Vincent. 2007. Gouverner la nature. Cahiers d'anthropologie sociale. Paris: Herne. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz. 2008. Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

SHELTON, Dinah. 2002. Antropología del Desarrollo: ¿cómo definir e investigar un "desarrollo sostenible" en el contexto de los pueblos indígenas de México y Centroamérica? Proyecto Latautonomy México/Nicaragua/Panamá. Banco Mundial. Grünberg.

SHORE, Chris and WRIGHT Susan. 1997. Policy, a new field of anthropology. Routledge. London.

SPENCER, Herbert.1993. La evolución de la sociedad. En: Antropología. Lecturas. Editado por Paul Bohannan y Mark Glazer.Ed. Interamericana de España. España.

STEWART, Julian. 1955. Theory of culture change. Urbana III. University of Illinois Press.

VACCARO, Ismael y BELTRAN, Oriol. 2007.. Ecología política de los Pirineos. Estado, Historia y Paisaje. Barcelona: Garsineu Edicions. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz. 2008. Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

VALDÉS, María y VALDÉS, Ramón (1996). Ecología y cultura. En Ensayos de antropología cultural. Joan Prat y Ángel Martínez (ed). Barcelona: Ariel. En SANTAMARINA CAMPOS, Beatriz (2008). Antropología y medio ambiente. Revisión de una tradición y nuevas perspectivas de análisis en la problemática ecológica. AIBR, Revista de Antropología Iberoamericana, 3(2):pp. 144-184

van DAM, Chris. 2003. Cambio tecnológico, concentración de la propiedad y desarrollo sostenible. Los efectos de la introducción del paquete soja/siembra directa en el Umbral al Chaco. Lima: Debate Agrario n° 26..

WEBER, Max. 1.974. Economía y Sociedad. México: Fondo de cultura económica.

WHITE, Leslie. 1993. La energía y la evolución de la cultura. En: Antropología. Lecturas. Editado por Paul Bohannan y Mark Glazer.Ed. Interamericana de España. España.

WOLF, Eric. 1972. Ownership and Political Ecology. Anthropological Quaterly, 45: 201-205.

_____ . 1982. Europa y la gente sin historia. México: FCE.

_____. 1999. Cognizing 'Cognized Models. American Anthropologist, 101(1): 19-22.

ZARRILLI, Adrián. 2004. Historia, ambiente y sociedad. La explotación forestal de los bosques chaqueños argentinos (1895-1948) en Diálogos Revista Electrónica de Historia, noviembre-Marzo, vol. 4, N° 2. Universidad de Costa Rica.

OTROS DOCUMENTOS

-Carta de Atenas en www.arqueologiamendoza.com/secciones/

-Carta de Machu Pichu en www.geocities.com

-Carta de las Naciones Unidas en www.un.org/spanish/aboutun/charter/index.htm

-Conferencia General, 33ª reunión, París 2005 en <http://portal.unesco.org/culture/es>

-Deforestación en la Provincia de Salta. 2009. Consecuencias Biológicas y Sociales. Informe Especial Defensor del Pueblo de la Nación.

-Proyecto de programa 2006-2007 de la UNESCO Hipótesis GRAN PROGRAMA IV

-Resumen ejecutivo. 2008. Proceso participativo para el ordenamiento territorial de los bosques de Salta. Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.

- Semanario "El Expreso". Salta. 25/02/09.

LEGISLACIÓN CONSULTADA

Leyes Forestales

1. Decreto N° 2759 (3/1/47) Declara Reserva Forestal a Fracción 45, Lote Fiscal 3.
2. Ley N° 896 (7/10/47) Declara zona de Reserva Forestal ambos costados de Ruta Nacional N° 9 entre La Angostura y límite con Jujuy.
3. Decreto N° 6466 (30/4/51) Crea Escuela Superior de Ciencias Naturales.
4. Decreto N° 7837 (27/11/53) Aprueba convenio M.A.G. Gobierno Salta para forestación.
5. Decreto-Ley N° 130 (8/3/56) Aprueba convenio para recibir sumas del Fondo Forestal Nacional.
6. Decreto-Ley N° 608 (7/8/57) Aprueba convenio entre Salta, Jujuy, Tucumán y Formosa para crear Escuela Interprovincial de Guardabosques.
7. Ley N° 3531 (26/11/59) Arbolado en Rutas Nacionales

8. Decreto N° 4185 (10/7/64) Declara bosques protectores a los que cubren los cerros 20 de febrero y San Bernardo.
 9. Decreto N° 10201 (22/9/65) Afecta terreno en Salta para Dirección Gral. De Recursos Naturales Renovables.
 10. Decreto N° 3122 (24/2/67) Crea comisión para proyectar las Delegaciones Técnicas en el interior de la Provincia.
 11. Decreto N° 3489 (31/3/67) Declara bosques protectores a las serranías al Este de la Ciudad de Salta.
 12. Decreto N° 7442 (22/12/67) Crea Agencias Técnicas de Cooperación Agrarias.
 13. Decreto N° 8416 (1/3/68) Declara zona de reserva al Río Arias.
 14. Decreto N° 2082 (27/9/68) Aprueba convenio en D.N.V.-D.P. Bosques para forestación rutas.
 15. Decreto N° 2372 (12/4/71) Crea Estación Experimental Tolloche.
 16. Decreto N° 2214 (1/9/71) Reserva por 5 años ríos Dorado y Del Valle.
 17. Decreto N° 3035 (26/11/71) Autoriza a Dirección Gral. Recursos Naturales Renovables a donar hasta 200 plantas forestales a organismos oficiales y entidades de bien público.
 18. Decreto N° 3121 (9/12/71) Declara zonas de reserva al lote 5B de Finca Carabajal.
 19. Decreto N° 3350 (14/12/71) Reserva por 5 años ríos Dorado y Del Valle.
 20. Decreto N° 161 (16/2/73) Afecta Lote Fiscal C.5673 para Vivero Forestal Municipalidad de Tartagal.
 21. Decreto N° 464 (21/4/76) Fija precios de forestales producidos por Vivero Capital.
 22. Decreto N° 2719 (26/10/76) Declara zona de veda a fincas La Troja y Vipos.
 23. Decreto N° 2735 (8/8/77) Declara zona de reserva Fincas “La Chacra”, “El Piquete” y “Agua Linda”.
 24. Decreto N° 168 (2/2/78) Establece precios de fomento para venta de plantas del Vivero Forestal.
 25. Decreto N° 750 (9/5/78) Afecta 112 hectáreas de Finca “Las Costas” para Vivero Forestal.
 26. Decreto N° 299 (2/3/78) Amplía fondos para Plan Tolloche.
 27. Ley N° 5360 (12/1/79) Declara zona de reserva a Lote Fiscal N° 3, Fracciones 36 y 40 y Lote Fiscal N° 31.
 28. Decreto N° 125 (7/2/79) Autoriza a Dirección Gral. De Recursos Naturales Renovables a organizar Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de Bosques en Salta en marzo 1979.
 29. Decreto N° 717 (19/6/79) Establece horario de trabajo para personal de compañía.
 30. Decreto N° 1253 (8/9/80) Afecta a edificio Belgrano N° 992 para oficina de Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables.
-
1. Código Rural Ley N° 48 (11/3/84) 1° Código Rural de Salta (ver art. 297 y 298).
 2. Ley N° 652 (3/1/03) Deroga Código e implanta uno nuevo
 3. Ley N° 731 (1/12/05) Fija importes de impuestos forestales.
 4. Decreto N° 40 (25/1/06) Reglamenta Ley N° 731/05.

5. Ley N° 1067 (N.O. 266) (1/10/22) Modifica valores impuestos forestales.
6. Ley N° 1154 (N.O. 2775) (13/8/25) Modifica impuestos forestales.
7. Ley N° 1179 (N.O. 3459) (20/5/26) Modifica impuestos forestales.
8. Decreto N° 5012 (11/5/27) Reglamente percepción de impuestos forestales.
9. Ley N° 1649 (N.O. 371) (2/10/36) Determina valores de impuestos forestales.
10. Ley N° 1795 (N.O: 517) (15/10/38) Requisitos para explotaciones forestales.
11. Ley N° 711 (21/12/42) Crea el impuesto a la producción de carbón.
12. Decreto-Ley N° 2876 (20/4/44) Reglamenta la industria forestal.
13. Decreto N° 6231 (15/2/45) Incorpora a la Dirección General de Inmuebles la inspección de tierras y bosques fiscales.
14. Decreto N° 1719 (27/9/46) Crea comisión para formular proyecto de ley para conserva y mejorar la riqueza forestal.
15. Ley N° 830 (22/3/47) Crea el Registro Forestal, determina impuesto forestales y reglamenta el uso de la guía forestal.
16. Decreto N° 4079 (24/4/47) Reglamenta Ley N° 830/47 (Registro Forestal).
17. Decreto N° 8880 (20/3/48) Reglamenta la Ley N° 830/47 guía forestal.
18. Decreto N° 9379 (28/4/48) Amplía plazos del Dto. 8880/48.
19. Disposición N° 5 (del Ministerio de Economía) (4/4/48) Reglamenta la "Guía de fraccionamiento".
20. Decreto N° 10824 (10/8/48) Dicta normas para el aprovechamiento de bosques fiscales.
21. Ley N° 1002 (14/10/48) Modifica artículo N° 4 de Ley N° 830/47 (importe de los impuestos forestales) y da destino a la recaudación.
22. Decreto N° 16145 (8/7/49) Adhiere a la creación de la Comisión Nacional de Educación Forestal.
23. Ley N° 1087 (26/9/49) Salta adhiere a Ley Nacional N° 13273.
24. Decreto N° 1699 (17/5/50) Destina fondos para el Fondo Forestal Provincial.
25. Decreto N° 1851 (24/5/50) Dicta normas de aprovechamientos de bosques fiscales.
26. Decreto N° 2404 (10/7/50) Modifica Decreto N° 10824/48.
27. Decreto N° 2803 (5/8/50) Exige declaración jurada de los aprovechamientos forestales.
28. Decreto N° 2808 (5/8/50) El aprovechamiento de madera muerta de los ríos lo hará la Administración Provincial de Boques.
29. Decreto N° 6399 (27/4/51) Establece diámetros de cortes.
30. Decreto N° 3428 (23/9/51) Modifica Decreto N° 4079, artículo 4°.
31. Ley N° 1405 (22/10/51) Crea la Administración Provincial de Bosques.
32. Decreto N° 11548 (27/2/52) Aprueba normas para Planes de Aprovechamiento y de Forestación.
33. Decreto N° 12377 (7/4/52) Exime del estudio forestal a los concesionarios de hasta 1.000 Has. de Bosques Fiscales.
34. Decreto N° 12563 (18/4/52) Reglamenta la Ley N° 1087/49.
35. Decreto N° 5751 (24/6/53) Pone plazos para los planes forestales de ordenamiento.

36. Decreto N° 6593 (25/8/53) Deja sin efecto Decreto N° 5751/53 hasta que se terminen estudios.
37. Decreto N° 15725 (16/9/55) Dicta normas para aprovechamiento forestal de bosques privados.
38. Decreto-Ley N° 505 (22/5/57) Crea el Fondo Estímulo.
39. Decreto-Ley N° 661 (8/10/57) El pago de aforos lo controlará la Dirección Gral. de Rentas.
40. Decreto-Ley N° 662 (8/10/57) Fija procedimiento para conceder el Fondo Estímulo.
41. Decreto-Ley N° 665 (9/10/57) Determina condiciones para el aprovechamiento forestal de bosques fiscales.
42. Decreto N° 3359 (15/6/58) Establece diámetros de corta.
43. Decreto N° 897 (30/6/58) Estipula las picadas de deslinde para bosques fiscales.
44. Decreto N° 2742 (7/10/58) Prohíbe extraer espina-corona.
45. Decreto N° 6353 (11/5/59) Autoriza a Municipalidad de Aguaray a aprovechamiento forestal en lote fiscal.
46. Resolución Ministerial N° 130 (7/9/59) Autoriza a particulares extracción de madera muerta en ríos Bermejos y Tarija.
47. Decreto N° 10298 (22/12/59) Modifica diámetros de corta.
48. Decreto N° 13012 (27/6/60) Rectifica Decreto N° 10298/59.
49. Decreto N° 13617 (5/8/60) Prórroga hasta el 30 de setiembre de 1960 la vigencia del Decreto N° 10298/59.
50. Decreto N° 15742 (20/12/60) Establece nuevos diámetros mínimos.
51. Decreto N° 1057 (5/2/62) Adjudica a particular extracción madera de arrastre.
52. Decreto-Ley N° 64 (2/4/62) Modifica artículos Ley 1087/49.
53. Decreto N° 3399 (7/7/62) Obliga a la reinscripción de todos los aprovechamientos forestales en bosques privados.
54. Decreto N° 4706 (19/10/62) Prórroga por 60 días más el plazo para la reinscripción ordenada por Decreto N° 3399/62.
55. Decreto N° 7044 (3/4/63) Aprueba disposición de la D.B. y F.A. que impone multa forestal.
56. Decreto N° 7046 (3/4/63) Modifica diámetros mínimos para quebracho dispuestos por Decreto N° 15742/60.
57. Decreto N° 7860 (12/6/63) Prórroga hasta el 31 de junio el plazo para reinscripción dispuesta por Decreto N° 3399/62.
58. Decreto N° 3667 (4/6/64) Autoriza a Misión Anglicana a extraer madera muerta de Río Bermejo.
59. Decreto N° 4461 (30/6/64) Prohíbe apeo de palo santo en Salta.
60. Decreto N° 4301 (17/6/64) Deja sin efecto Decreto N° 7046/63.
61. Decreto N° 5010 (8/9/64) Suspende por 6 meses a Decreto N° 4301/64.
62. Decreto N° 7474 (24/2/65) Suspende por un año Decreto N° 4301/64.
63. Decreto N° 9260 (6/7/65) Prohíbe apeo de palo santo en lotes fiscales.
64. Decreto N° 11006 (10/11/65) Autoriza uso agrícola y ganadero en Lote Fiscal al Señor E. Avad.
65. Decreto N° 11009 (10/11/65) Autoriza aprovechamiento forestal a Municipalidad de Salvador Mazza en Lote Fiscal.

66. Decreto N° 12468 (15/2/66) Da intervención a la D.B. y F.A. en las concesiones que las municipalidades otorgan para explotación de bosques fiscales.
67. Decreto N° 13661 (13/5/66) Suspende el aprovechamiento forestal en bosques fiscales.
68. Decreto N° 1724 (18/11/66) Caduca adjudicación de aprovechamiento forestal a favor de Municipalidad de Salvador Mazza dispuesta por Decreto N° 11009/65.
69. Decreto N° 1490 (13/8/68) Autoriza extracción y comercialización palo santo caído en propiedad particular.
70. Decreto N° 3259 (30/12/68) Autoriza apeo palo santo en propiedad privada.
71. Decreto N° 3262 (30/12/68) Modifica Decreto N° 12563/52 sobre destino de los productos forestales decomisados.
72. Decreto N° 6982 (22/1/69) Prohíbe apeo de palo santo en propiedad fiscal.
73. Ley N° 4435 (10/10/71) Nueva adhesión a la Ley N° 13273.
74. Decreto N° 3343 (14/12/71) Deja sin efecto inc. b) artículo 2° del Decreto N° 3399/62 (conformidad del acreedor hipotecario)
75. Decreto N° 1128 (18/5/73) Dona productos forestales a Municipalidad de J.V. González.
76. Decreto N° 4754 (24/6/74) Establece precios de productos forestales para que luego se determine el correspondiente impuesto.
77. Decreto N° 1442 (1/7/75) Determina que impuestos forestales se abonarán mensualmente.
78. Decreto N° 458 (21/4/76) Fija valores a productos forestales a los fines de la percepción del impuesto forestal.
79. Decreto N° 1394 (5/7/76) Modifica Art. 1° y 2° del Decreto 6982/69 (apeo de palo santo).
80. Ley N° 5242 (17/2/78) Nueva adhesión a Ley N° 13.273.
81. Ley N° 5244 art. 23 (17/2/78) Fija porcentajes para establecer los impuestos forestales.
82. Decreto N° 518 (30/3/78) Establece el valor de los impuestos forestales.
83. Decreto N° 125 (7/2/79) Autoriza a la Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables a organizar la Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de Bosques en Salta..
84. Ley N° 5405 (14/5/79) Autoriza a Municipalidad de General Pizarro a extraer productos forestales de un Lote Fiscal.
85. Decreto N° 580 (17/5/79) Nuevamente establece el Plan Forestal previo a otorgar las autorizaciones.
86. Ley N° 5282 (29/5/78) Amplía conceptos para el Fondo Forestal Provincial.
87. Ley N° 5429 (2/7/79) Sustituye artículos de Ley N° 5242/78 y deroga Ley N° 5090/76 y de Decreto N° 2123/73.
88. Ley N° 5552 (5/3/80) Sustituye artículos de Ley N° 5242/78.
89. Decreto N° 138 (23/1/80) Autoriza en la Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables la donación a entidades públicas de productos forestales o de fauna que sean precederos.
90. Decreto N° 350 (1/4/81) Tipifica las infracciones forestales.

91. Decreto N° 1597 (4/12/81) Autoriza a Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables a reglamentar el aprovechamiento de productos forestales depositados en lechos de ríos.
92. Disposición R.N.R. N° 566 (16/12/81) Reglamenta Decreto N° 1597/80

Protección de la Fauna

1. Ley N° 48 (11/3/84) 1° Código Rural (Art. 404 a 411, 502 a 505 y 583 a 591).
2. Código Rural Ley 652 (N.O. 209) (3/1/16) Arts. 29° 92° al 97°
3. Ley N° 969 (N.O. 1037) (30/12/16) Fija impuestos a cueros vacunos.
4. Ley N° 1068 (N.O. 267) (1/10/22) Fija impuestos por guías para ganado.
5. Ley N° 1090 (N.O. 1101) (20/8/23) Incorpora los cuerpos caprinos al régimen de la Ley N° 969
6. Decreto N° 3013 (16/11/25) Reglamenta algunos aspectos sobre caza.
7. Ley N° 1339 (N.O. 58) (26/11/32) Normas para la caza.
8. Decreto N° 1409 (15/2/41) Reglamenta aspectos sobre caza y pesca.
9. Ley N° 681 (4/8/42) Modifica artículo 26° de Ley 1339/32.
10. Decreto N° 2317 (29/2/44) Reglamenta la caza de chinchillas, vicuñas y guanacos y su cría.
11. Decreto N° 3130 (13/5/44) Amplía artículo 28° Ley N° 1339/32.
12. Decreto N° 3376 (19/6/44) Prohíbe caza de gatos del monte.
13. Ley N° 809 (4/2/47) Establece impuestos y fija normas para la comercialización de cueros.
14. Ley N° 880 (8/9/47) Modifica Art. 1° Ley 809/47.
15. Ley N° 1166 (31/10/49) Fija normas para la caza y pesca.
16. Ley N° 1844 (11/4/55) Establece régimen de caza.
17. Ley N° 3571 (18/10/60) Establece nuevo régimen de caza y pesca.
18. Decreto N° 16920 (20/3/61) Reglamenta Ley N° 3571/60.
19. Decreto N° 17887 (22/5/61) Campaña de lucha contra la vizcacha, conejos y liebres.
20. Decreto N° 577 (8/1/62) Declara válidas en Salta licencias de pesca expedidas por otras provincias.
21. Decreto-Ley N° 144 (5/6/62) Suspende Art. 7° y 34° de Ley 3571/60.
22. Ley N° 3979 (1/7/65) Deroga Art. 7° de Ley 3571/60 y fija valores de impuestos para cueros.
23. Decreto N° 6374 (5/10/67) Reglamenta la pesca en Río Bermejo.
24. Decreto N° 1295 (23/7/68) Deja sin efecto Decreto N° 6374/67.
25. Ley N° 4262 (20/8/68) Prohibición total sobre caza de vicuña.
26. Decreto N° 558 (7/8/70) Autoriza la pesca comercial a indígenas en el Río Pilcomayo.
27. Decreto N° 2312 (12/4/71) Amplía por dos años período de veda en Capital, La Caldera, Rosario de Lerma, Cerrillos y Rivadavia.
28. Decreto N° 1198 (3/8/71) Normaliza captura de aves vivas.
29. Decreto N° 1019 (15/5/73) Establece normas para pesca por indígenas en el Río Pilcomayo.
30. Decreto N° 1130 (18/5/73) Prohíbe la caza por dos años de charata y pava del monte.
31. Decreto N° 4520 (31/5/74) Da validez a licencias de pesca de Jujuy para pescar en Salta.

32. Decreto N° 6827 (13/11/74) Prohíbe comercialización del “Dorado” proveniente de los ríos de la alta cuenca del Plata.
33. Decreto N° 1210 (11/6/75) Crea cuerpo honorario de guardafaunas.
34. Ley N° 5054 (15/10/76) deroga Ley N° 3979 y modifica Art. 7° de Ley 3571/60.
35. Ley N° 5113 (17/3/77) Sustituye artículos Ley N° 3571/60.
36. Decreto N° 988 (28/3/77) Deroga Decreto N° 4520/74 que autorizaba licencias de Jujuy para pescar en Salta.
37. Ley N° 5231 (16/1/78) Sustituye Artículos de leyes 3571/60 y 5113/77.
38. Ley N° 5267 (13/4/78) Sustituye Artículos de leyes 3571/60 y 5113/77.
39. Ley N° 5279 (9/5/78) Deroga Ley N° 5054 y sustituye artículos de Ley N° 3571/60.
40. Ley N° 5313 (20/10/78) Modifica Ley 4262/68 de protección de la vicuña.
41. Decreto N° 128 (7/2/79) Determina importes de licencias e inscripciones de caz y pesca.
42. Decreto N° 384 (6/4/79) Autoriza a la Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables a organizar la IIIa. Reunión para la Fauna en Salta.
43. Decreto N° 554 (15/5/79) Autoriza a la Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables a subastar producto de la fauna decomisados.
44. Decreto N° 979 (3/8/79) Da reciprocidad a licencias de pesca de otras provincias, excepto Jujuy.
45. Ley N° 5513 (26/12/79) Ley de Protección de Fauna.
46. Decreto N° 308 (26/2/80) Crea Reserva Natural de Fauna Silvestre “Los Andes”.
47. Decreto N° 1508 (27/10/80) Ratifica convenio Nación-Provincia para desarrollar Reserva “Los Andes”.
48. Decreto N° 1697 (28/11/80) Autoriza caza comercial de la iguana.
49. Decreto N° 2759 (3/1/47) Declara Reserva Forestal a Fracción 45, Lote Fiscal 3.
50. Ley N° 896 (7/10/47) Declara zona de Reserva Forestal ambos costados de Ruta Nacional N° 9 entre La Angostura y límite con Jujuy.
51. Decreto N° 6466 (30/4/51) Crea Escuela Superior de Ciencias Naturales.
52. Decreto N° 7837 (27/11/53) Aprueba convenio M.A.G. Gobierno Salta para forestación.
53. Decreto-Ley N° 130 (8/3/56) Aprueba convenio para recibir sumas del Fondo Forestal Nacional.
54. Decreto-Ley N° 608 (7/8/57) Aprueba convenio entre Salta, Jujuy, Tucumán y Formosa para crear Escuela Interprovincial de Guardabosques.
55. Ley N° 3531 (26/11/59) Arbolado en Rutas Nacionales
56. Decreto N° 4185 (10/7/64) Declara bosques protectores a los que cubren los cerros 20 de febrero y San Bernardo.
57. Decreto N° 10201 (22/9/65) Afecta terreno en Salta para Dirección Gral. De Recursos Naturales Renovables.
58. Decreto N° 3122 (24/2/67) Crea comisión para proyectar las Delegaciones Técnicas en el interior de la Provincia.
59. Decreto N° 3489 (31/3/67) Declara bosques protectores a las serranías al Este de la Ciudad de Salta.
60. Decreto N° 7442 (22/12/67) Crea Agencias Técnicas de Cooperación Agrarias.

61. Decreto N° 8416 (1/3/68) Declara zona de reserva al Río Arias.
62. Decreto N° 2082 (27/9/68) Aprueba convenio en D.N.V.-D.P. Bosques para forestación rutas.
63. Decreto N° 2372 (12/4/71) Crea Estación Experimental Tolloche.
64. Decreto N° 2214 (1/9/71) Reserva por 5 años ríos Dorado y Del Valle.
65. Decreto N° 3035 (26/11/71) Autoriza a Dirección Gral. Recursos Naturales Renovables a donar hasta 200 plantas forestales a organismos oficiales y entidades de bien público.
66. Decreto N° 3121 (9/12/71) Declara zonas de reserva al lote 5B de Finca Carabajal.
67. Decreto N° 3350 (14/12/71) Reserva por 5 años ríos Dorado y Del Valle.
68. Decreto N° 161 (16/2/73) Afecta Lote Fiscal C.5673 para Vivero Forestal Municipalidad de Tartagal.
69. Decreto N° 464 (21/4/76) Fija precios de forestales producidos por Vivero Capital.
70. Decreto N° 2719 (26/10/76) Declara zona de veda a fincas La Troja y Vípos.
71. Decreto N° 2735 (8/8/77) Declara zona de reserva Fincas “La Chacra”, “El Piquete” y “Agua Linda”.
72. Decreto N° 168 (2/2/78) Establece precios de fomento para venta de plantas del Vivero Forestal.
73. Decreto N° 750 (9/5/78) Afecta 112 hectáreas de Finca “Las Costas” para Vivero Forestal.
74. Decreto N° 299 (2/3/78) Amplía fondos para Plan Tolloche.
75. Ley N° 5360 (12/1/79) Declara zona de reserva a Lote Fiscal N° 3, Fracciones 36 y 40 y Lote Fiscal N° 31.
76. Decreto N° 125 (7/2/79) Autoriza a Dirección Gral. De Recursos Naturales Renovables a organizar Reunión Plenaria de la Comisión Nacional de Bosques en Salta en marzo 1979.
77. Decreto N° 717 (19/6/79) Establece horario de trabajo para personal de compañía.
78. Decreto N° 1253 (8/9/80) Afecta a edificio Belgrano N° 992 para oficina de Dirección Gral. de Recursos Naturales Renovables.

Reservas y concesiones de lotes fiscales

1. Decreto N° 11200 (31/8/48) Autoriza a industrias de Tartagal y personas de Orán a extraer cedro y roble pues en los privados escaseaba.
2. Ley N° 1203 (2/8/50) Faculta al P.E a reconsiderar revocación de concesiones.
3. Decreto N° 3172 (4/9/50) Suspende al interventor de la Dirección de Bosques por excederse en autorizar explotación de bosques fiscales.
4. Decreto N° 3175 (5/9/50) Falta a la Administración Provincial de Bosques para que deje proseguir las explotaciones forestales en bosques fiscales que se ajustan a la Ley N° 13273.
5. Ley N° 1309 (30/7/51) Crea comisión investigadora de explotación en lotes fiscales.

6. Ley N° 1329 (13/8/51) Amplia facultades de la comisión de Ley N° 1309.
7. Decreto N° 8761 (10/10/51) Fija derechos, tasas y aranceles de inspección.
8. Decreto N° 10022 (3/12/51) Aprueba bases para vender madera decomisada.
9. Decreto N° 1382 (28/8/52) Autoriza explotación con diámetro mínimo inferior al legal.
10. Decreto N° 5082 (7/5/53) Adjudica a particular 1.000 Has. para aprovechamiento forestal en lote fiscal 2 fracción N° 9
11. Decreto N° 5336 (27/5/53) Cambia la adjudicación anterior a fracción 1.
12. Decreto N° 6797 (10/9/53) Modifica Decreto 8761/51 sobre pago aranceles.
13. Decreto N° 7015 (29/9/53) Dispone remate de lotes fiscales.
14. Decreto N° 6597 (10/10/53) Modifica Decreto N° 8761/51.
15. Decreto N° 7210 (13/10/53) Da prioridad para la posterior venta a los concesionarios.
16. Decreto N° 7310 (19/10/53) Cambia lote porque el previsto está en juicio de ocupación treintañal.
17. Decreto N° 7494/53 Adjudica fracción N°1 de lote fiscal 2 a particular.
18. Decreto N° 15364 (12/8/55) Da facilidades a concesionarios para pagar impuestos forestales.
19. Decreto-Ley N° 2067 (14/3/56) Régimen de concesión de explotación de lotes fiscales.
20. Decreto N° 6226 (23/1/57) Para menor de 1.000 Has. hay adjudicación directa.
21. Decreto N° 6719 (22/2/57) Cambia lote adjudicado.
22. Decreto N° 7121 (26/3/57) Adjudica 1.000 m3 a extraer de lote N° 3 y da las condiciones.
23. Decreto N° 6955 (14/5/57) Revoca la venta de lotes fiscales.
24. Decreto-Ley N° 471 (23/4/57) Impone condiciones al aprovechamiento forestal a lo que se le revocó la venta de lotes fiscales.
25. Ley N° 3358 (13/11/58) Da validez nuevamente al aprovechamiento forestal de la Fracción C del lote fiscal 1 a favor de particular que fuera otorgada por Decreto N° 8060/57 y revocada por Decreto-Ley N° 665/57.
26. Decreto N° 4965 (13/2/59) Autoriza extracción a organismo oficial provincial sin cargo.
27. Decreto N° 4969 (13/2/59) Actualiza montos, aranceles y aforos.
28. Decreto N° 4972 (13/2/59) Autoriza extracción sin cargo a cooperativa.
29. Decreto N° 5405 (12/3/59) Aumenta monto de los derechos de inspección.
30. Decreto N° 6505 (14/5/59) Fija los aforos para concesiones forestales fiscales.
31. Decreto N° 6794 (2/6/59) Anula reserva forestal y la da en aprovechamiento, y declara reserva a otro lote.
32. Decreto N° 7104 (22/6/59) Reactualiza los aforos para concesiones forestales fiscales.
33. Ley N° 3506 (16/11/59) Deja sin efecto revocación de concesión en lote fiscal N° 3 Fracción 33.
34. Decreto-Ley N° 202 (19/11/62) Prorroga por 3 años vigencia de decreto ley N° 471/57.
35. Decreto-Ley N° 230 (25/1/63) Caduca a Ley N° 3506/59.

36. Decreto N° 6604 (27/2/63) Da prórroga de 60 días a concesionarios para pago de aforos.
37. Decreto N° 7223 (22/4/63) Ídem.
38. Decreto N° 3118 (5/5/64) Da guías forestales a ocupantes fiscales.
39. Decreto N° 3667 (4/6/64) Permite a organismos privados a extraer madera de arrastre sin derogar Decreto N° 2808/50.
40. Decreto N° 6009 (12/11/64) Interviene destacamentos forestales de Orán y Tartagal por presunta participación en extracción ilegal en bosques fiscales.
41. Decreto N° 7982 (2/4/65) Transfiere a particular productos apeados en lote fiscal.
42. Decreto N° 8310 (28/4/65) Concesión precaria de lote fiscal para uso agrícola ganadero.
43. Decreto N° 8591 (17/5/65) Da explotación de bosque fiscal a Municipalidad.
44. Decreto N° 8804 (1/6/65) Amplía plazo de concesión a concesionario.
45. Decreto N° 8896 (10/6/65) Dona productos apeados y autoriza explotación a organismos de seguridad, sin cargo.
46. Decreto N° 9359 (13/7/65) Prorroga hasta diciembre 1965 acta aprobada por Decreto-Ley N° 471/57.
47. Decreto N° 9934 (25/8/65) Autoriza a recolección de madera muerta en lote fiscal.
48. Decreto N° 10031 (8/9/65) Amplia cantidad a extraer concedidas a Municipalidad.
49. Decreto N° 10390 (6/10/75) Amplía plazo en 2 años para explotación en lote fiscal N° 2 fracción 8.
50. Decreto N° 11896 (7/1/66) Anula Decreto N° 6955/57 y convalida venta de lotes fiscales.
51. Decreto N° 12468 (15/2/66) La Dirección de Bosques podrá intervenir en las concesiones dadas a las Municipalidades.
52. Decreto N° 13198 (14/4/76) Ordena a Escribía de Gobierno otorgue escrituras a comprador de lotes fiscales.
53. Decreto N° 551 822/8/66) Suspende numerosas concesiones de aprovechamientos en lotes fiscales.
54. Decreto N° 1680 (16/11/66) Anula concesión mal empleada.
55. Decreto N° 1722 (18/11/66) Amplía la suspensión de concesiones de aprovechamientos en lotes fiscales.
56. Decreto N° 6487 (11/12/67) Autoriza a partículas a extraer palo santo de lote fiscal.
57. Decreto N° 7258 (11/12/67) Autoriza a particular a recoger madera muerta de palo santo en fiscal.
58. Decreto N° 6029 (6/8/69) Cambia lote en concesión.
59. Decreto N° 6153 (18/8/69) Autoriza cambio de lote en concesión para completar cantidad autorizada a extraer.
60. Decreto-Ley N° 1 (21/12/74) Aprueba creación de Salta Forestal S.A.